

INDICE**PRIMERA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Emilio Oyarzabal Tamargo, María de Lourdes Saldaña Hernández y Juan Manuel Hernaiz Vigil, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la reconstrucción y operación de la marina de uso particular, propiedad nacional, denominada Nuevo Vallarta, ubicada en el Estero del Chino, entre los Estados de Jalisco y Nayarit

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Villa de Arista, Municipio de Villa de Arista, S.L.P., otorgado en favor de Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V.

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Santiago Astata, Municipio de Santiago Astata y San Pedro Huamelula, Municipio de San Pedro Huamelula, Oax., otorgado en favor de Cable Telefonía, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Etal Baker, S.A. de C.V.

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de abril de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 34059/06-17-07-1

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión provisional respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Teletel de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, recaído en los autos del juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión definitiva respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de marzo de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 28087/06-17-04-1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tzupac, expediente número 738051, Municipio de Copainalá, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Concepción, expediente número 738053, Municipio de Copainalá, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 738054, Municipio de Copainalá, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa María, expediente número 738055, Municipio de Copainalá, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Catarina Fracción, expediente número 738138, Municipio de Copainalá, Chis.

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia relativa a la Controversia Constitucional 42/2004, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Estado de Oaxaca

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de mayo de 2007

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GENARO LOPEZ BOJORQUEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EUGENIO ELORDUY WALTHER ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, JUAN PABLO HERNANDEZ DIAZ, Y EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, CARLOS ALBERTO CERDA ARIZMENDI; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA E INDISTINTAMENTE SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público, ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos urbanos, de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; asimismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso

óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

En su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con las entidades federativas, con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

DECLARACIONES

I.- De la "SAGARPA":

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción 1, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

I.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o., fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. Genaro López Bojorquez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Baja California cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4.- Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.5.- Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su Anexo 7, se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).

I.6.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Del "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracción 25, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 48, 50 y 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez, ser autorizados por la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe de firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 17, fracción VII y 29 fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Fomento Agropecuario, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones proyectar y coordinar los programas de fomento, mejoramiento, protección y explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados; promover y coordinar la ejecución de programas de infraestructura física que contribuyan a incrementar la producción y productividad agropecuaria, forestal y pesquera, así como la conservación y desarrollo de los recursos naturales de la entidad. Su titular cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio según lo previsto por los artículos 4o. y 5o. fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24, fracciones XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones revisar y, en su caso, aprobar los programas financieros y crediticios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así como administrar la deuda pública del Estado, informando al Gobernador sobre la situación de la misma, y en general, sobre el estado de las finanzas; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado; incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado. Su titular cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según lo previsto por los artículos 7o. y 9o. fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 17 fracciones XVIII y XXV, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es una dependencia de la administración pública, sistema de control y evaluación gubernamental de la Administración Pública Estatal así como comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de las mismas. Su titular cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según lo previsto por los artículos 6o. y 7o. fracción V del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

II.7.- Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del Desarrollo Integral del Estado de Baja California.

II.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.1.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4.- Que conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Baja California.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como en los artículos 1o., 4o., 48, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., 9o., 17, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja

California; 4o., 5o. fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario; 7o. y 9o. fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 6o. y 7o. fracción V del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada y, en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

I.1.- Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;

I.2.- Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;

I.3.- Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;

I.4.- Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;

I.5.- Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley de la materia;

I.6.- Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;

I.7.- Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;

I.8.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;

I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;

I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;

I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y

I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;

II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;

II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;

II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;

II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;

II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y

II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;

III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;

III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;

III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;

III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;

III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;

III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;

III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;

III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;

III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;

III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;

III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y

III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;

IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;

IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;

IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;

IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;

IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;

IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;

IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;

IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;

IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;

IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y

IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;

V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;

V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;

V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;

V.5.- Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;

V.6.- Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

V.7.- Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;

V.8.- Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;

V.9.- Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;

V.10.- Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y

V.11.- Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

I.- Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;

II.- Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “EJECUTIVO ESTATAL” designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

III.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por las partes, de conformidad con la normatividad aplicable, y

IV.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “EJECUTIVO ESTATAL” apegado a sus Políticas de Desarrollo Rural y al Plan Estatal de Desarrollo se compromete a:

I.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;

II.- Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;

III.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

IV.- Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;

V.- Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;

VI.- Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento, y

VII.- Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y, de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", el Delegado en el Estado de Baja California.

Por el "EJECUTIVO ESTATAL", el Secretario de Fomento Agropecuario,

Los representantes de las partes, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

APORTACIONES

NOVENA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" procurará que su aportación sea cuando menos de 50% (cincuenta por ciento) para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, con excepción de los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio, se prevé una aportación conjunta de hasta \$728'400,000.00 (setecientos veintiocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Baja California cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, "LAS PARTES" convienen implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía Estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO ESTATAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, "LAS PARTES", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" en el presente instrumento, la "SAGARPA" podrá transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", y en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, y 3o. fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el Órgano Informativo Estatal referido.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California, **Genaro López Bojorquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Juan Pablo Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Carlos Alberto Cerda Arizmendi**.- Rúbrica.

ANEXO 1
Recursos presupuestales convenidos Federación-Estados 2007

Entidad: Baja California

Programa	Aportaciones en millones de pesos			Otros Programas del Estado	Municipios	Subtotal	Gran total
	De la "SAGARPA"	Del "Ejecutivo Estatal"	Subtotal				
Por Fórmula	131.9	44.1	176.0	14.8	0.0	14.8	190.8
Alianza para el Campo (Total)	117.0	35.8	152.8	14.8	0.0	14.8	167.6
Alianza SAGARPA	99.5	27.9	127.4	14.8	0.0	14.8	142.2
Fomento agrícola	39.4	17.2	56.6	1.8		1.8	58.4
Fomento ganadero	19.9	5.4	25.3	0.0		0.0	25.3
Desarrollo Rural	14.8	1.5	16.3	5.1		5.1	21.4
Sanidad e inocuidad	20.8	3.3	24.1	7.9		7.9	32.0
Sistema de información	4.6	0.5	5.1			0.0	5.1
Alianza-CONAPESCA	17.5	7.9	25.4			0.0	25.4
PIASRE	14.9	8.3	23.2			0	23.2
Con base a padrón de beneficiarios	537.6	0.0	537.6	0.0	0.0	0.0	537.573
PROCAMPO	150.0		150.0			0.0	150
PROGAN	14.2		14.2			0.0	14.2
Fomento Productivo Café	0.0		0.0			0.0	0
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	24.7		24.7			0.0	24.7
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	87.3		87.3			0.0	87.3
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	0.2		0.2			0.0	0.2
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH-9N-\$0.19/KWH)	261.2		261.2			0.0	261.2
Gran total	669.5	44.1	713.6	14.8	0.0	14.8	728.4

- (1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustan tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa
- (2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes
- (3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO, POR LA GOBERNADORA C. LIC. AMALIA D. GARCIA MEDINA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. LUIS GERARDO ROMO FONSECA, L.C. JORGE MIRANDA CASTRO Y MTRO. DANIEL O. FAJARDO ORTIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

Asimismo, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, la fracción XX de artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas, mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes y servicios y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o., fracción XIV y 4o., de esta Ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y del desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

DECLARACIONES

I. De la “SAGARPA “:

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícola y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

- I.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez y el C. Francisco Javier López García, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.5. Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su Anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6. Que la "SAGARPA" reconoce que la federalización es un proceso que tiende a una mayor participación social y a la democratización de las decisiones, por lo que manifiesta su interés en formular un programa que prevea la transmisión de funciones y recursos que en su momento acuerden "LAS PARTES".
- I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Zacatecas es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo poder ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado; además, es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo al artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- II.2. Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo rural sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Zacatecas.
- II.3. Que los CC. Lic. Amalia D. García Medina, Lic. Luis Gerardo Romo Fonseca, L.C. Jorge Miranda Castro y Mtro. Daniel O. Fajardo Ortiz, en su carácter de Gobernadora del Estado de Zacatecas, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 8, 24 fracción III, 25 y 29 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.4. Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que es la dependencia responsable de proponer, establecer, conducir y evaluar las políticas y los programas para el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, apícola, piscícola, forestal y agroindustrial de la entidad; así como impulsar las acciones que coadyuven a la comercialización de los productos del campo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3o., 8o., 10 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.5. Que señala como su domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ubicadas en el boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, ciudad de Gobierno en Zacatecas, Zac.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4. Que "LAS PARTES" conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Zacatecas.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27, fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 54, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2o., 6o. y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 3, 8, 10 fracción VI, 24 fracción III, 25 y 29 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación.

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- A fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, "LAS PARTES" acuerdan actuar de manera coordinada y, en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.-** Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.-** Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley de la materia;
- I.6.-** Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.-** Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- 1.8.-** Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;

- I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II. En materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que manejen las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores y la apropiación tecnológica por los productores; la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;

- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.- Fomentar la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.- Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.- Promover y divulgar el conocimiento para el menor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.- Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.- Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.- Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y
- V.11.- Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades manifiestas en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, “LAS PARTES”, convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA”, se compromete a:

- I. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable, y
- IV. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a:

- I. Transferir o aportar en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II. Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V. Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento, y
- VII. Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, para el desarrollo rural sustentable.

OCTAVA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan establecer, con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan para el adecuado desarrollo de las actividades y programas objeto del presente Convenio.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

NOVENA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", el C. Francisco Javier López García, en su carácter de Delegado en el Estado de Zacatecas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el Mtro. Daniel O. Fajardo Ortiz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Zacatecas.

Los representantes de "**LAS PARTES**", serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objetivo que se establece en el presente Convenio.

APORTACIONES

DECIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto a la disponibilidad presupuestal, aportará los recursos necesarios para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de complementar los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los Programas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio, se prevé una aportación conjunta de hasta \$2,600'404,400.00 (dos mil seiscientos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

DECIMA PRIMERA.- A fin de que el Estado de Zacatecas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA TERCERA.- Por su parte la "SAGARPA", establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan el otorgamiento de apoyos o subsidios la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1 referido en la cláusula décima, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA SEXTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones detallados en el Anexo 1, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos materia del presente Convenio, en términos de la normatividad presupuestal aplicable, particularmente de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos.

DECIMA OCTAVA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

Para la operación de los programas de este Convenio, la coordinación de los distritos de desarrollo rural con el Gobierno del Estado, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA NOVENA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por los medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", en los términos de la cláusula vigésima y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Zacatecas, **Francisco Javier López García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Gerardo Romo Fonseca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Daniel O. Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.

Recursos Presupuestales Convenidos Federación-Estado 2007 ZACATECAS

(Aportaciones en miles de pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	205,163.9	74,482.6	279,646.6	500.0	-	500.0	280,146.6
Alianza SAGARPA	181,847.8	65,000.0	246,847.8	-	-	-	246,847.8
Fomento agrícola	59,723.0	18,850.0	78,573.0	-	-	-	78,573.0
Inversión y capitalización	45,773.0	17,300.0	63,073.0			-	63,073.0
Sistemas producto	1,100.0	550.0	1,650.0			-	1,650.0
Investigación y transferencia	12,850.0	1,000.0	13,850.0			-	13,850.0
Fomento ganadero	33,375.0	9,349.8	42,724.8	-	-	-	42,724.8
Desarrollo Ganadero	32,000.0	8,474.8	40,474.8			-	40,474.8
DPAI	1,375.0	875.0	2,250.0			-	2,250.0
Fortalecimiento de los Sistema Producto Pecuarios							
Desarrollo Rural	70,599.8	18,650.2	89,250.0	-	-	-	89,250.0
PAPIR	48,599.8	9,650.2	58,250.0			-	58,250.0
PRODESCA	11,000.0	5,000.0	16,000.0			-	16,000.0
PROFEMOR	11,000.0	4,000.0	15,000.0			-	15,000.0
Sanidad e inocuidad	16,650.0	16,650.0	33,300.0	-	-	-	33,300.0
Sanidad vegetal	7,375.0	7,375.0	14,750.0			-	14,750.0
Salud animal	8,500.0	8,500.0	17,000.0			-	17,000.0
Sanidad acuícola	375.0	375.0	750.0			-	750.0
Inocuidad	400.0	400.0	800.0			-	800.0
Sistema de información	1,500.0	1,500.0	3,000.0			-	3,000.0
Alianza-CONAPESCA	4,690.0	1,500.0	6,190.0	500.0		500.0	6,690.0
PIASRE	18,626.2	7,982.6	26,608.8			-	26,608.8
Asignación con base a un padrón (1)	2,140,784.3	-	2,140,784.3	-	-	-	2,140,784.3
PROCAMPO	1,069,918.6		1,069,918.6			-	1,069,918.6
PROGAN	58,734.0		58,734.0			-	58,734.0
Fomento Productivo Café			-			-	-
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit- Consumo histórico)	100,208.5		100,208.5			-	100,208.5
Diesel Marino (\$2.00/lit-Consumo histórico)			-			-	-
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)			-			-	-
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	911,923.2		911,923.2			-	911,923.2
Cordones Sanitarios (SENASICA)			-			-	-
Fondos Concursables (2)	107,643.5	70,750.0	178,393.5	-	1,080.0	1,080.0	179,473.5
Competitividad asignada por PEF (Mezcal y Cebada)	25,813.5		25,813.5			-	25,813.5
Competitividad (guayaba, tuna, durazno y vid)	11,500.0	11,500.0	23,000.0			-	23,000.0
FOMAGRO			-			-	-
PIASRE	10,000.0	10,000.0	20,000.0			-	20,000.0
PAASFIR			-			-	-
Microcuencas	1,080.0		1,080.0		1,080.0	1,080.0	2,160.0
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)	1,750.0	1,750.0	3,500.0			-	3,500.0
PROMOAGRO			-			-	-
Alianza Ejecución Nacional	40,000.0	40,000.0	80,000.0			-	80,000.0
PESA Asignado por PEF			-			-	-
FAPRACC (Seguro catastrófico)	17,500.0	7,500.0	25,000.0			-	25,000.0
Programa normal Sanidades			-			-	-
Gran total	2,453,591.7	145,232.6	2,598,824.4	500.0	1,080.0	1,580.0	2,600,404.4

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa.

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes.

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION al Título de Concesión otorgado en favor de Emilio Oyarzabal Tamargo, María de Lourdes Saldaña Hernández y Juan Manuel Hernaiz Vigil, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la reconstrucción y operación de la marina de uso particular, propiedad Nacional, denominada Nuevo Vallarta, ubicada en el Estero del Chino, entre los Estados de Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, A FAVOR DE LOS CC. EMILIO OYARZABAL TAMARGO, MARIA DE LOURDES SALDAÑA HERNANDEZ Y JUAN MANUEL HERNAIZ VIGIL, ESTOS DOS ULTIMOS REPRESENTADOS POR EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y "LOS CONCESIONARIOS", RESPECTIVAMENTE PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION CONSISTENTES EN ZONA MARITIMA PARA LA RECONSTRUCCION Y OPERACION DE LA MARINA DE USO PARTICULAR, PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADA "NUEVO VALLARTA", UBICADA EN EL ESTERO DEL CHINO, ENTRE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NAYARIT, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Concesión. El día 17 de mayo de 2005, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, otorgó a favor de Los Concesionarios, Título de Concesión para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la reconstrucción y operación de una marina de uso particular, propiedad Nacional denominada "Nuevo Vallarta", afectando un área de 50,027.08 m² frente a la zona federal marítimo terrestre, contigua a los predios a los que se alude en el antecedente IV de dicho título, en el Estero del Chino, entre los Estados de Jalisco y Nayarit, con vigencia de 20 años contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- II. Representación. El C. Emilio Oyarzabal Tamargo, además de intervenir en lo personal, es representante legal de los CC. María de Lourdes Saldaña Hernández y Juan Manuel Hernaiz Vigil, y tiene capacidad y facultades para aceptar en el nombre de éstos y en el suyo propio, el presente instrumento, como lo acredita con la copia certificada de las escrituras públicas número 102,480 y 132,444 de fechas 13 de noviembre de 2003 y 12 de mayo de 2004, respectivamente, otorgadas ante la fe de los notarios públicos número 9 y 42 de México, Distrito Federal, licenciados José Angel Villalobos Magaña y Salvador Godínez Vieyra, documentos que se anexan a la presente modificación del anteriormente citado Título de Concesión.
- III. Solicitud. Mediante escritos de fechas 31 de enero y 28 de abril de 2006, Los Concesionarios solicitaron a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos la modificación de la Concesión a que se alude en el antecedente I, así como la aprobación del proyecto ejecutivo y la autorización del inicio de la construcción respectiva, destacándose los siguientes aspectos:
 - a) De la superficie originalmente concesionada de 50,027.08 m² de zona marítima renuncian expresamente a una superficie de 18,996.13 m² de zona marítima quedando la superficie de la poligonal de 31,030.95 m².
 - b) Aprobación del proyecto ejecutivo.
 - c) Autorización de inicio de la construcción de la marina.
- IV. Justificación de modificación. Lograr la optimización y modernización de la marina, adaptándola a las necesidades actuales para atender embarcaciones de dimensiones mayores, incluyendo todos los servicios necesarios para su buen funcionamiento.
- V. Expediente administrativo. En el expediente administrativo de la Dirección General de Puertos de la Secretaría, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de modificación de la Concesión a que se alude en el antecedente I.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 36, fracciones XVI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 52 fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o., fracciones I, II y VI, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7o. fracciones III y VI, 9, 13, 15, 16, 17 primer párrafo y 72 a 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o. y 2o. fracción V, 10 fracción II, 11, 16, fracción IV, 20 fracción II, inciso a), 22, 23, 24 último párrafo y 36 de la Ley de Puertos; 1o., 8o., 10, 11, 12, 13, 17, 18, y 45 a 54 del Reglamento de la Ley de Puertos y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de La Secretaría, se modifica la Concesión de fecha 17 de mayo de 2005, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se modifica el objeto del Título de Concesión a que se refiere el antecedente I del presente instrumento, para quedar como sigue:

“Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la reconstrucción y operación de la marina, de uso particular, propiedad Nacional denominada “Nuevo Vallarta”, afectando un área de 31,030.95 m² frente a la zona federal marítimo terrestre, contigua a los predios a los que se alude en el antecedente IV, en el Estero del Chino, entre los Estados de Jalisco y Nayarit. Se acompañan como anexo ocho los planos B-01 y ZFM-01 y 02, aprobados, aprobados por la Dirección de Obras Marítimas en los que se detallan las medidas, colindancias y localización de la marina concesionada.

El presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes”

SEGUNDA. Salvo la modificación realizada conforme a la cláusula anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión señalado en el antecedente I.

TERCERA. La firma del presente documento por parte de Los Concesionarios, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

CUARTA. El presente instrumento formará parte integrante de La Concesión a que se alude en el antecedente I y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Los Concesionarios, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente título.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por los Concesionarios: el Representante Legal, **Emilio Oyarzabal Tamargo**.- Rúbrica.

(R.- 248182)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Villa de Arista, Municipio de Villa de Arista, S.L.P., otorgado en favor de Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE VILLA DE ARISTA, MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., OTORGADO A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE CERRITOS, S.A. DE C.V., EL 13 DE ABRIL DE 2007.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120

(ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V., el 13 de abril de 2007.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Villa de Arista, Mpio. de Villa de Arista, S.L.P.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.0	1.0	--	--	--	2.0
Distribución	5.0	2.0	--	--	--	7.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Pablo González Manterola, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinticinco días del mes de abril de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 248304)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Santiago Astata, Municipio de Santiago Astata y San Pedro Huamelula, Municipio de San Pedro Huamelula, Oax., otorgado en favor de Cable Telefonía, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE SANTIAGO ASTATA, MPIO. DE SANTIAGO ASTATA Y SAN PEDRO HUAMELULA, MPIO. DE SAN PEDRO HUAMELULA, OAX., OTORGADO A FAVOR DE CABLE TELEFONIA, S.A. DE C.V., EL 15 DE FEBRERO DE 2007.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Cable Telefonía, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Cable Telefonía, S.A. de C.V., el 15 de febrero de 2007.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Santiago Astata, Mpio. de Santiago Astata y San Pedro Huamelula, Mpio. de San Pedro Huamelula, Oax.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	5.9	--	--	--	--	5.9
Distribución	8.0	4.0	4.0	2.0	2.0	20.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Pablo González Manterola, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 248349)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/8329/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 10., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/7553/2007, de fecha dos de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/004/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

16 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Etal Baker, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/8327/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA ETAL BAKER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 10., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/7735/2007 de fecha siete de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/010/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Etal Baker, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

16 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de abril de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 34059/06-17-07-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 019/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION RESPECTO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACION DEL PANUCO, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, RECAIDA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 34059/06-17-07-1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de dos de abril de dos mil siete, los CC. Magistrados que integran la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedieron en los autos del juicio de nulidad 34059/06-17-07-1, la suspensión respecto de la sanción consistente en la inhabilitación por el plazo de un año seis meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., mediante resolución de catorce de agosto de dos mil seis, relativa al expediente RP.-0001/2006, hecha del conocimiento a través de la Circular número 013/11/OIC/RS/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de dos mil seis.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67, fracción I numeral 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; se hace del conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el juicio de nulidad número 34059/06-17-07-1.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil siete.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión provisional respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Teletel de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, recaído en los autos del juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 018/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL RESPECTO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA TELETEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, RECAIDO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 6317/07-17-03-08.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de dieciséis de abril de dos mil siete, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedió en el juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08, la suspensión provisional respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a la empresa Teletel de México, S.A. de C.V., mediante resolución de veintinueve de diciembre de dos mil seis, relativa al expediente RP.-0025/2006, hecha del conocimiento a través de la Circular número 001/11/OIC/RS/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil siete.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67, fracción I, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2o. último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, en alcance a la Circular número 001/11/OIC/RS/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil siete, se hace del conocimiento que dicha empresa puede participar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil siete.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión definitiva respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de marzo de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 28087/06-17-04-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 017/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA RESPECTO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, RECAIDA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 28087/06-17-04-1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de dos de marzo de dos mil siete, los CC. Magistrados que integran la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedieron en los autos del juicio de nulidad 28087/06-17-04-1, la suspensión definitiva respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., mediante resolución de cinco de julio de dos mil cinco, relativa al expediente RP.-0008/2005, hecha del conocimiento a través de la Circular número 010/11/OIC/RS/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67, fracción I numeral 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; en alcance a la Circular 023/11/OIC/RS/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil seis, se hace del conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el juicio de nulidad número 28087/06-17-04-1.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil siete.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Tzupac, expediente número 738051, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738051, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738051, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Tzupac", con una superficie de 09-95-69 (nueve hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 20 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715722, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 09 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 46 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Abdón Santos Gutiérrez y Arnulfo Sánchez González
AL SUR: Abdón Santos Gutiérrez y Arnulfo Sánchez González
AL ESTE: Arnulfo Sánchez González
AL OESTE: Abdón Santos Gutiérrez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715722, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 09-95-69 (nueve hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 09 minutos, 39 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 46 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Abdón Santos Gutiérrez y Arnulfo Sánchez González
AL SUR: Abdón Santos Gutiérrez y Arnulfo Sánchez González
AL ESTE: Arnulfo Sánchez González
AL OESTE: Abdón Santos Gutiérrez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 09-95-69 (nueve hectáreas, noventa y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Concepción, expediente número 738053, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738053, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738053, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Concepción", con una superficie de 01-26-64 (una hectárea, veintiséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 30 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715724, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 14 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Adelaido Santos Jiménez y Harvey Luna Sánchez
AL SUR: Harvey Luna Sánchez y Mario de la Cruz Ramírez
AL ESTE: Harvey Luna Sánchez y Mario de la Cruz Ramírez
AL OESTE: Adelaido Santos Jiménez y Harvey Luna Sánchez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715724, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-26-64 (una hectárea, veintiséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 14 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Adelaido Santos Jiménez y Harvey Luna Sánchez

AL SUR: Harvey Luna Sánchez y Mario de la Cruz Ramírez

AL ESTE: Harvey Luna Sánchez y Mario de la Cruz Ramírez

AL OESTE: Adelaido Santos Jiménez y Harvey Luna Sánchez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-26-64 (una hectárea, veintiséis áreas, sesenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 738054, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738054, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738054, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Triunfo", con una superficie de 02-80-83 (dos hectáreas, ochenta áreas, ochenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 29 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715725, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 16 minutos, 56 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: María Hermila Sánchez Aguilar y Herculano Sánchez González
- AL SUR: Arnulfo Sánchez González y Agustín Sánchez González
- AL ESTE: Herculano Sánchez González y Agustín Sánchez González
- AL OESTE: María Hermila Sánchez Aguilar y Arnulfo Sánchez González

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715725, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-80-83 (dos hectáreas, ochenta áreas, ochenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 16 minutos, 56 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: María Hermila Sánchez Aguilar y Herculano Sánchez González
- AL SUR: Arnulfo Sánchez González y Agustín Sánchez González
- AL ESTE: Herculano Sánchez González y Agustín Sánchez González
- AL OESTE: María Hermila Sánchez Aguilar y Arnulfo Sánchez González

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-80-83 (dos hectáreas, ochenta áreas, ochenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa María, expediente número 738055, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738055, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738055, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa María", con una superficie de 01-98-58 (una hectárea, noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 30 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715726, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carmen Pérez Solís

AL SUR: Manuela Sánchez Hernández y Rosendo Sánchez Gonzales

AL ESTE: Carmen Pérez Solís

AL OESTE: Rosendo Sánchez Gonzales

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715726, mediante el cual se aprueban

los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-98-58 (una hectárea, noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Carmen Pérez Solís

AL SUR: Manuela Sánchez Hernández y Rosendo Sánchez Gonzales

AL ESTE: Carmen Pérez Solís

AL OESTE: Rosendo Sánchez Gonzales

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-98-58 (una hectárea, noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Catarina Fracción, expediente número 738138, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738138, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738138, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Catarina Fracción", con una superficie de 03-53-81 (tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y una centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 30 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715742, de fecha 13 de noviembre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 09 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 16 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cándido Aguilar Jiménez
AL SUR: Ramón González Aguilar
AL ESTE: Terreno presunto nacional
AL OESTE: Neptalí Castellanos Juárez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 13 de noviembre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715742, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-53-81 (tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y una centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 09 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 16 minutos, 44 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Cándido Aguilar Jiménez
AL SUR: Ramón González Aguilar
AL ESTE: Terreno presunto nacional
AL OESTE: Neptalí Castellanos Juárez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-53-81 (tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y una centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ELECTRONICA DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 1136/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SHARP ELECTRONICS CORPORATION SUCURSAL MEXICO, en contra de ELECTRONICA DEL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V., Y OTRO se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha nueve de enero de dos mil siete, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, en virtud de haber sido señalado como tercero perjudicado y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 247179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 49/2007 PROMOVIDO POR GUSTAVO LUNA RUIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, CUYO ACTO HIZO CONSISTIR: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL SUSCRITO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2564/05 JUICIO ORDINARIO CIVIL; ASI COMO LAS CONSECUENCIAS A FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODA LA TRAMITACION DEL REFERIDO JUICIO Y POR ENDE EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA JUDICIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO".

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS PABLO MARIO AGUIRRE CUE y MARIA ISABEL SALAZAR SAENZ POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO 49/2007, QUEDANDO A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RIO VERACRUZ, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, MISMA QUE DEBERA EFECTUARSE DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN EL PERIODICO EXCELSIOR, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN EL DIARIO EL DICTAMEN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ; ASIMISMO, FIJESE UN TANTO DE LOS EDICTOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO PRESENTARSE, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE EFECTUARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

Boca del Río, Ver., a 18 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Julio Díaz

Rúbrica.

(R.- 247166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

QUEJOSO: Fausto Fabela Blas.

"INSERTO: Se comunica A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ROBERTO HIDALGO SOSA y JUAN CARLOS TELLEZ RAMIREZ, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiséis de marzo del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo 320/2007-II formulada por FAUSTO FABELA BLAS, en contra de actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y OTRA, por los siguientes actos reclamados;

"El auto dictado el ocho de febrero del año dos mil seis y subsecuentes actuaciones, en sus diversos periodos de establecimiento de litis, de ofrecimiento y desahogo de pruebas, pronunciamiento de sentencia definitiva e inscripción de esta última en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que integran el juicio Ordinario Civil radicado, ventilado y resuelto ante ésta bajo el expediente número 828/2005, bajo el rubro TELLEZ RAMIREZ JUAN CARLOS en contra de FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA, a través del cual en términos de lo contemplado en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a juicio a los codemandados mediante edictos."

2.- De la autoridad señalada como responsable ejecutora:

La inscripción ante ella, de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio Ordinario Civil, radicado, ventilado y resuelto ante la hoy autoridad señalada como responsable ejecutora, bajo el expediente número 828/2005, bajo el rubro TELLEZ RAMIREZ JUAN CARLOS en contra de FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA.

Indíquese a los terceros perjudicados TELLEZ RAMIREZ JUAN CARLOS y ROBERTO HIDALGO SOSA, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado Federal.

Como lo dispone el precepto legal antes invocado, con relación al 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la misma ley, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados, por medio de edictos a costa del promovente; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijará en la puerta de este tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosalba Balderas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 247695)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIN BENITO JOSEFINA DE LAS MERCEDES en contra de ROGELIO ENRIQUE CISNEROS GONZALEZ, expediente 917/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar un ACUERDO que en su parte conducente a la letra dice:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil siete, debidamente constituidos en el salón de audiencias del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, el Juez Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, asistido de su Secretario de Acuerdos Licenciado F. Cuauhtémoc Tovar Uribe, se hace constar la comparecencia ante esta Autoridad Judicial a la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda... EL C. JUEZ ACUERDA: Que atenta a la incomparecencia de postores a la presente audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicito se realice la reducción del diez por ciento el último valor de la subasta del bien inmueble embargado en el presente procedimiento. Asimismo, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia en tercera almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA: Atento a lo manifestado y con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Lote dos, Manzana cuatro, Avenida Ciprés, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal (actualmente Calle Ciprés número doscientos treinta y cuatro, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal), en la cantidad de \$1,612,710.00 (un millón seiscientos doce mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), que es el resultado de la rebaja del diez por ciento del precio del bien en la última subasta, según el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Se convocan postores mediante EDICTOS que se mandan publicar por TRES VECES dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos del Juzgado. Con lo anterior se da por concluida a presente Diligencia siendo las trece horas con quince minutos.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 247904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Mexicali, Baja California
EDICTO

SE EMPLAZA A: RAUL JUAREZ GUTIERREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 681/2006-3 PROMOVIDO POR HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LSF NICKDELL, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO DE LA PARTE TERCERO PERJUDICADA MENCIONADA ANTERIORMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE, CONFORME AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO

EMPLAZARLO POR ESTE MEDIO COMO TERCERO PERJUDICADO Y DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y SE LE HACE SABER QUE DEBE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DEDUCIR SUS DERECHOS, Y QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS CORRESPONDIENTES DE LA DEMANDA DE AMPARO. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 16 de abril de 2007.
El Secretario
Lic. Roberto Medina Arellano
Rúbrica.

(R.- 247706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio amparo 10/2007, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y OTRA, contra los actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la Fuente de Trabajo tercera perjudicada, ubicada en la calle Manuel Acuña 1246, de esta ciudad, haciéndole saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, se apercibe a la tercera perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

Guadalajara, Jal., a 7 de mayo de 2007.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
LC. César Alfonso López Rosas
Rúbrica.

(R.- 247825)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de Paz Civil
EDICTO

SEÑORA MAGDALENA LUCIA CAYETANA CASTAÑEDA RAMOS.

En los autos del Cuaderno de Amparo que se lleva en el JUZGADO SEXAGEXIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con motivo del JUICIO DE AMPARO promovido por CARLOS TOMMASI VILLAMIL, contra actos del referido Juzgado y en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por este medio como Tercera Perjudicada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente de su última publicación y que está a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación".

México, D.F., a 16 de abril de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Cortés Romero

Rúbrica.

(R.- 248206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Mexicali, Baja California
EDICTO

SE EMPLAZA A: IRMA LIBORIA SALAS RUBIO DE JUAREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 681/2006-3 PROMOVIDO POR HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LSF NICKDELL, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN VIRTUD DE IGNORARSE EL DOMICILIO DE LA PARTE TERCERO PERJUDICADA MENCIONADA ANTERIORMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE, CONFORME AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR ESTE MEDIO COMO TERCERO PERJUDICADO Y DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y SE LE HACE SABER QUE DEBE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A DEDUCIR SUS DERECHOS, Y QUE ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS CORRESPONDIENTES DE LA DEMANDA DE AMPARO. SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, COMO FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Mexicali, B.C., a 16 de abril de 2007.

El Secretario
Lic. Roberto Medina Arellano
Rúbrica.

(R.- 247708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

DIRIGIDO A INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil 203/2006, promovido por LA FEDERACION A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, en contra de INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., se dictó un proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no contestar en dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo establece el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Asimismo, se hace saber a la empresa demandada que del escrito de demanda se advierte que LA FEDERACION A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, reclama de INMOBILIARIA RADDIO, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

"1. El otorgamiento y firma por la empresa demandada "Inmobiliaria Raddio", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, la Señora Concepción Pérez de González, ante Notario Público de la correspondiente escritura de compraventa, respecto del terreno y casa ubicado en la calle de Humboldt número 5, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, con una superficie de 87.45 metros cuadrados; 2. El pago de la cantidad actual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional prevista en la cláusula sexta del contrato de compraventa. 3. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias."

México, D.F., a 24 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 247823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa III-A
Pral. 244/2007**

EDICTO

SERGIO JIMENEZ LORITA (TERCERO PERJUDICADO)
PRESENTE.

En el juicio de garantías número 244/2007, promovido por HAYDEE LUCINA JIMENEZ HERNANDEZ, por su propio derecho y como apoderada legal de FLORA MAXIMINA HERNANDEZ VILLEGAS, contra actos del juez Segundo de lo Civil del distrito judicial del centro, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, se reclama lo siguiente:

"De la autoridad ordenadora juez Segundo de lo Civil del distrito judicial del centro, 'El auto o acuerdo dictado con fecha veintinueve de junio del dos mil seis, dentro del expediente civil número 542/2002, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del centro, mediante el cual ordena y comisiona al Ciudadano Actuario Llevador del expediente ya mencionado se constituyera en el inmueble supuestamente adjudicado por remate judicial, refiriéndose al bien ubicado en calle Llano de las Flores, número Ciento Uno, lote número 0014, Manzana 004, Zona 02, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, en la colonia Ampliación Volcanes de esta ciudad, según con la finalidad de dar posesión material de dicho inmueble al tercero perjudicado Ciudadano José Gerardo Hernández Calvo quien se dice propietario de inmueble por habersele adjudicado por remate judicial', de la autoridad ejecutora, ejecutor llevador del expediente civil número 542/2002, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial del centro, 'El cumplimiento fiel y material que realizó según las órdenes recibidas de la autoridad ordenadora, y no obstante que dicho acuerdo había sido dictado en contra del enjuiciado Sergio Jiménez Lorita, y más no en contra de mi poderdante mi señora madre Flora Maximina Hernández Villegas y mucho menos en contra de la suscrita como poseedora derivada legítima del referido inmueble y a pesar que me encontraba presente y habitando el bien inmueble en el momento mismo en que la autoridad ejecutora se constituyó para realizar la diligencia respectiva y sin importarle que mi poderdante y la suscrita somos totalmente ajenas a la relación procesal que se estableció en actor y demandado.",

Por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos en su carácter de tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la ley de la materia; mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación, y en uno de mayor circulación de la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición copia simple de la demanda para su correspondiente traslado, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 2 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. León Isaac Hernández Luna

Rúbrica.

(R.- 247832)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Amalia López Negrete, Cecilia López Negrete, Francisco Javier Olazabal Echeandía, en su carácter de albacea de la sucesión de Sara Echeandía de Olazabal, Antonia Aja Gómez, Fénix Administración de Activos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en representación de Bancreer S.A. Institución de Banca Múltiple, a través de sus apoderados Jaime Luis Valerio Hernández y Francisco Manuel Palencia Soto.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil siete, se ordena emplazar por medio del presente edicto a las terceras perjudicadas Amalia López

Negrete, Cecilia López Negrete, Francisco Javier Olazabal Echeandía, en su carácter de albacea de la sucesión de Sara Echeandía de Olazabal, Antonia Aja Gómez Fénix Administración de Activos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en representación de Bancrecer S.A. Institución de Banca Múltiple, a través de sus apoderados Jaime Luis Valerio Hernández y Francisco Manuel Palencia Soto, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 310/2005, promovido por José Calles Hernández, José Natividad Martínez Ponce y Urbano Ramírez Ronquillo, Presidente Secretario y Tesorero del Comisario Ejidal de la quejosa poblado de San Lucas Tepetlacalco del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y las terceras perjudicadas deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a las mismas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Simón Reyes Ramos

Rúbrica.

(R.- 247829)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

Querétaro, Qro.

Secretaría

EDICTO DE REMATE

En los estrados de este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital, y dentro de los autos del expediente número 646/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de BAÑUELOS ZUÑIGA EZEQUIEL Y OTROS. Se han señalado las 13:30 horas del 5 de junio de 2007, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

1. Inmueble ubicado en manzana 13, lote 14, zona 1, del Poblado la Negreta, municipio de Corregidora Querétaro, el cual cuenta con los siguientes servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua mediante tomas domiciliarias, drenaje, y alcantarillado mediante fosa séptica, red de electrificación mediante luminarias de tipo mercurial, banquetas y aceras de concreto hidráulico, pavimento empedrado, transporte urbano individual y colectivo, sin nomenclatura de calles y señalización recolección de desechos sólidos (basura), escuelas, templos.

Así como las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 12.60 metros con calle sin nombre.

AL SURESTE: En 20.48 metros con solar 3.

AL SUROESTE: En 12.44 metros con solar 5 y reserva de crecimiento.

AL NOROESTE: En 20.580 metros con solar 7.

AREA TOTAL 249.00 METROS CUADRADOS.

CON UN VALOR TOTAL DE \$260,768.50 (DOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).

Se convocan postores; es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha postura deberá formularse por escrito, expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de éste, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que puede ser menor del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que ha cumplir el contrato. Haciéndose saber a los posibles postores, que por parte de este Juzgado se ignora si el inmueble reporta adeudos de TIPO FISCAL, dado que el certificado de gravámenes presentado no tiene tal información.

Asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del juzgado, y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

Querétaro, Qro., a 7 de marzo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde

Rúbrica.

(R.- 248165)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara**

EDICTO

A: CLAUDIO FARIAS ALVAREZ, IDEE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y, HUMBERTO CALDERON HUANTE en su carácter de Síndico dentro del procedimiento de quiebra de las siguientes personas:

- 1) INMOBILIARIA HUATAPERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
- 2) PROMOTORA DE INVERSIONES MICHOACANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
- 3) MOISES AGUILERA ZEPEDA,
- 4) FEDERICO ZAMORA YAGUE,
- 5) VENUSTIANO URIBE JIMENEZ,
- 6) FRANCISCO ESPINOSA VALENCIA,
- 7) ELEAZAR ESPINOSA VALENCIA,
- 8) MA. DEL CARMEN BARRAGAN SANCHEZ,
- 9) SALVADOR FABIAN MARTINEZ,
- 10) IGNACIO BEJAR BARRAGAN,
- 11) RAMIRO GOMEZ ALCAZAR,
- 12) IGNACIO BEJAR PONCE,
- 13) ANTONIA LETICIA BEJAR PONCE,
- 14) AMELIA CARRANZA RANGEL,
- 15) JUAN IGNACIO VAZQUEZ BEJAR,
- 16) JOSE MANUEL BEJAR PONCE,
- 17) CLAUDIO FARIAS ALVAREZ,
- 18) LUIS ALFONSO MORALES ALVAREZ,
- 19) MARGARITO CORREA GARCIA y
- 20) ANGEL CASANOVA CORREA.

En el juicio de amparo 1270/2006-V, promovido por ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ Y ARTEMIO NUNGARAY GONZALEZ, por su propio derecho, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE URUAPAN, MICHOACAN, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, todos DE ESTA CIUDAD y, del DIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 18 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 246408)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE.

EDICTO

En lo autos del juicio de garantías 1293/2006-VIII, promovido por FRANCISCO XAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTITICA DEL

DISTRITO FEDERAL, relacionados con la averiguación previa FDF/T/189/03-03. Mediante auto de doce de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados JESUS SANCHEZ ESQUIVEL, JORGE GARCIN MANCILLA, ROSA MARIA PEREZ REYES, MARIA GUADALUPE QUEZADA ANCHONDO, ALMA ROSA FLORES LOPEZ, MARIA DE JESUS BUSTILLOS ESTRADA, FANNY VICTORIA DE JESUS BALLOTE HERNANDEZ, ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE, JOSE LUIS HERNAN LOPEZ FEBLES Y PEDRO PABLO MARTINEZ GAMBOA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. José Eduardo Guadarrama Salinas

Rúbrica.

(R.- 247863)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, dictado en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CASILLAS AIZPURUA MIGUEL SU SUCESION en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, Expediente 211/07, Secretaria "A" EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ordeno citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas mediante edicto que se publicara una sola vez, lo conducente que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del dos mil siete..... cítese a las personas que puedan considerarse perjudicadas, mediante edicto que se publicará una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDEREAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL, y en el periódico. Asimismo por lo que hace al anuncio a que se refiere al artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena realizar dicha publicación, misma que deberá de fijar el C. Actuario adscrito a éste juzgado, en el inmueble materia del presente procedimiento, de proporciones visibles, en la parte externa de dicho inmueble, mismo que deberá permanecer durante todo el trámite judicial, informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y el público en general, la existencia del procedimiento. Debiendo incluir el nombre del promovente en el anuncio de mérito. Y hecho que sea lo anterior, córrase traslado al DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que se haga de su conocimiento el presente procedimiento y dentro del término de NUEVE DIAS, manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, dése vista al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para que manifieste lo que a su representación social convenga.....NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY LIC. JUAN URBINA FLORES ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. RUBRICAS."

México, Distrito Federal, a dieciocho de abril del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y con respecto a lo solicitado se ordena para la publicación de edictos el periódico Diario La Razón para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO LIC. JUAN URBINA FLORES. DOY FE. RUBRICAS.

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Raúl Silva Cervera

Rúbrica.

(R.- 248384)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ANTONIO MORALES RAMIREZ.

...En los autos del juicio de amparo número 190/2007-V, promovido por Antonio Rafael Hernández Avila, por conducto de su apoderado Miguel Angel Nieves Robles, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Antonio Morales Ramírez, se ha ordenado en el proveído de dos de mayo del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de abril de esta anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 248186)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

ADMINISTRADORA DE HOTELES QUINTUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SAMUEL ANTONIO QUEZADA ADAME.

En los autos del juicio de amparo número 347/2007-III, promovido por Dolores Ayala Nieto, contra actos de la JUNTA ESPECIAL UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilio actuales, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 248207)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GARCIA TERAN VICTOR MANUEL en contra de ALICIA FERNANDEZ GARCIA, expediente 899/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que en su parte conducente dice:

"...México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil siete. ..."

"... Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del indiviso del cincuenta por ciento sobre el inmueble ubicado en Andador Pescaditos número 33, Unidad Habitacional El Rosario C.T.M., Delegación Azcapotzalco, cuyo precio de avalúo es \$251,500,000.00 (doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) convocándose postores por medio de edictos que se mandan publicar por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día, el último en el noveno día y, el tercero en cualquiera de los que medien, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe."

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 248342)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En el expediente 9/2005 relativo al procedimiento de concurso mercantil de SONIC CORPORATIVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día trece de mayo de dos mil cinco, se dictó sentencia definitiva en la que se declaró el concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al diecinueve de agosto de dos mil cuatro, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a ALDO CASASA ARAUJO, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 1338 mil trescientos treinta y ocho, Despacho 205 doscientos cinco, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 248293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Sección Penal

EDICTO DE NOTIFICACION

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante autos de veintiocho de agosto de dos mil y veintiuno de febrero de dos mil uno, dentro de los autos de la causa penal 309/1998, instruida contra Marco Antonio Esparza Estrada, por considerarlo penalmente responsable de la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión agravada de marihuana, que prevé y sanciona el artículo 195, primer párrafo, del Código Penal Federal; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo mil novecientos setenta y nueve, color azul verde con blanco, con placas de circulación DF56165 nacionales, serie CCS142S110B19, que disponen del término de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal cito en la avenida Tecnológico número 1670, segundo nivel del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho vehículo trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite su legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automotor causaría abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182 N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
en funciones de Juez de Distrito por licencia de la Titular

Lic. Cristóbal Maviell Córdova Jacinto

Rúbrica.

(R.- 248394)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

JAIME HUMBERTO PULIDO GONZALEZ.

En el juicio de amparo número 1230/2006-V, promovido por Ma. Lucila Martínez Orozco y Antonio Armendáriz Alvarado, contra actos que reclaman del Juez Mixto de Primera Instancia, Director de Seguridad Pública, H. Ayuntamiento Constitucional, Director de Obras Públicas Municipales, Director de Catastro Municipal, Secretario y Síndico del Ayuntamiento, todos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenándose emplazarlo por medio de edictos para que comparezca si a su interés conviene, en treinta días contados a partir de la última publicación; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la república.

Guadalajara, Jal., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez

Rúbrica.

(R.- 248306)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 571713 INTELNET

ExPed. P.C. 760/2003 (N-411) 11487

Folio 7094

NOTIFICACION POR EDICTO

SUPER RED, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 571713 INTELNET, promovido por INTEL CORPORATION, en contra de SUPER RED, S.A. DE C.V., con fecha 31 de enero de 2007 y folio de salida 1130, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 571713 INTELNET.

II. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y gírese a la misma oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

27 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 248387)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 571711 INTELNET

ExPed. P.C. 751/2003 (N-406) 11459

Folio 7092

NOTIFICACION POR EDICTO

SUPER RED, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 571711 INTELNET, promovido por INTEL CORPORATION, en contra de SUPER RED, S.A. DE C.V., con fecha 29 de enero de 2007 y folio de salida 990, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 571711 INTELNET.

II. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y gírese a la misma oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

27 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 248393)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 781090 VITA LUX
ExPed. P.C.- 1333/2006 (N-351) 11657
Folio 3623

NOTIFICACION POR EDICTO

COMPAÑIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

Por escrito de fecha 15 de septiembre de 2006, con folio de entrada 11657, signado por JOSE MANUEL HINOJOSA ALVAREZ, en nombre y representación de BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V., presentó a solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 781090 VITA LUX, propiedad de COMPAÑIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 90 fracción XVI y 151 fracciones I y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a COMPAÑIA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción X, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 y 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de marzo de 2007.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 248183)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
LX Legislatura
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa
EDICTO

CELINA ORRALA NUÑEZ
PRESENTE.

En el expediente número UEC/DECGA/17/2005, procedimiento administrativo disciplinario, se dictó un acuerdo de fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete que a la letra dice:

UNICO: En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio de la C. CELINA ORRALA NUÑEZ, ex servidora pública de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar a la parte pasiva por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra, con motivo de la irregularidad consistente en la omisión en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión por su baja como servidora pública en la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV y 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo que deberá presentarse ante esta Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, sito en Avenida Congreso de la Unión número 66, edificio G, Piso 2, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, en México, Distrito Federal, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el término legal de treinta días naturales antes citado. Igualmente se le hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibida que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas de la citada Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa; asimismo, se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el C.P. René Ojeda Delgado, Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Rúbrica.

Ciudad de México, D.F., a 21 de marzo de 2007.
El Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
C.P. René Ojeda Delgado
Rúbrica.

(R.- 248250)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
LX Legislatura
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa
EDICTO

C. VICTOR MANUEL TORRES ROJAS.
PRESENTE.

En el expediente número UEC/DECGA/21/2005, procedimiento administrativo disciplinario, se dictó un acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil siete que a la letra dice:

UNICO: En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del C. VICTOR MANUEL TORRES ROJAS, ex servidor público de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar a la parte pasiva por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra, con motivo de la irregularidad consistente en la omisión en la presentación de la declaración de Situación Patrimonial de Conclusión por su baja como servidor público en la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracción IX y 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo que deberá presentarse ante esta Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, sito en Avenida Congreso de la Unión número 66, edificio G, piso 2, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, en México, Distrito Federal, en el término

de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I, del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el término legal de treinta días naturales antes citado. Igualmente se le hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas de la citada Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa; asimismo, se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el C.P. René Ojeda Delgado, Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Rúbrica.

Ciudad de México, D.F., a 28 de febrero de 2007.
El Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
C.P. René Ojeda Delgado
Rúbrica.

(R.- 248251)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
LX Legislatura
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa
EDICTO

C. GUILLERMO GOMEZ ZUÑIGA.
PRESENTE.

En el expediente número UEC/DECGA/22/2005, procedimiento administrativo disciplinario, se dictó un acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil siete que a la letra dice:

UNICO: En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del C. GUILLERMO GOMEZ ZUÑIGA, exservidor público de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar a la parte pasiva por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra, con motivo de la irregularidad consistente en la omisión en la presentación de la declaración de Situación Patrimonial de Conclusión por su baja como servidor público en la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracción IX y 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo que deberá presentarse ante esta Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, sito en Avenida Congreso de la Unión número 66, edificio G, piso 2, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, en México, Distrito Federal, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I, del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el término legal de treinta días naturales antes citado. Igualmente se le hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas de la citada Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa; asimismo, se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el C.P. René Ojeda Delgado, Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Rúbrica.

Ciudad de México, D.F., a 2 de abril de 2007.
El Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
C.P. René Ojeda Delgado
Rúbrica.

(R.- 248252)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-871136/2007 y 134-870680/2007
CNBV.311.311.16 (5598) "2007-03-22" <10>

Asunto: Autorización para la operación de TEPADI, S.A. de C.V., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

FINE Servicios, S.C.
Colinas del Cimatario número 221
Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76190
Santiago de Querétaro, Querétaro
At'n: Lic. Alexis Villanueva Ruiz.
Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por FINE Servicios, S.C., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 26 de septiembre de 2006, presentado en nombre de la Sociedad denominada TEPADI, S.A. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y, 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DECIMO NOVENO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo "9" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "TEPADI, S.A. de C.V.", con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- TEPADI, S.A. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- TEPADI, S.A. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será TEPADI, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las siglas S.A. de C.V.

II. Su domicilio será en Zapopan, Jalisco, y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- FINE Servicios, S.C., dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación, deberá enviar a esta CNBV copia del escrito por el que a su vez notifique a TEPADI, S.A. de C.V., la autorización que nos ocupa.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si TEPADI, S.A. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Octava.- Para efectos de lo señalado en la base Séptima anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Organismo Desconcentrado, o en su caso Fine Servicios, S.C., consideren necesario realizar.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General

Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de

Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 248191)

KINDER MORGAN GAS NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

GASODUCTO MIER-MONTERREY

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/003/TRA/96

LISTA DE TARIFAS

Servicio	Cargo	Tarifa	Unidad	Periodicidad
Transporte en Base Firme	Capacidad	165.7992	Pesos/Gcal	Mensual
	Uso	0.7345	Pesos/Gcal	Mensual
Transporte en Base Interrumpible	Uso	5.6896	Pesos/Gcal	Mensual
Cantidades Adicionales Autorizadas		5.6896	Pesos/Gcal	Mensual

Notas:

1) El Cargo por Capacidad está expresado sobre una base mensual. Para obtener el cargo diario equivalente, debe multiplicarse por 12 y dividirlo entre 365.

2) Para el Servicio de Transporte en Base Firme, el Cargo por Capacidad se determinará mensualmente multiplicando dicho cargo por la capacidad contratada por el usuario. El Cargo por Uso se aplicará a todos los volúmenes transportados en el sistema durante el mes.

3) Las Cantidades Adicionales Autorizadas se aplicarán a cualquier volumen transportado que exceda la cantidad contratada por el Usuario durante el mes correspondiente.

4) El Cargo por Uso del Servicio de Transporte en Base Interrumpible se aplicará a todos los volúmenes transportados para el Usuario en base Interrumpible durante el mes correspondiente.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

Representante Legal

José Antonio Martínez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 247997)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Innovación y Calidad

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-003/2007**

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Programa de Publicaciones, Promocionales, Impresiones y Reproducciones (PIR)

Los interesados en obtener un Título de Autorización, deberán contar con cobertura a nivel nacional y acreditar su experiencia en al menos uno de los servicios que se precisan a continuación:

- Publicaciones (externa e interna);
- Artículos y Servicios Promocionales;
- Impresiones y Reproducción de materiales (libros, juegos didácticos, carteles, etc.).

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Copia de los estados financieros del año 2006, auditados y dictaminados, e internos de 2007.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de los servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de abril de 2008 inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 30 de abril de 2008, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 1102-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización"(Art. 16 Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria
Ing. Luis Roberto Patrón Arregui

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Jorge Martín Montaña Michael

Rúbrica.

(R.- 248195)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-004/2007

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Capacitación (Formación de Personal).

El Servicio de Administración Tributaria, desarrollará múltiples programas de capacitación y formación de sus recursos humanos, para alinear las competencias a los requerimientos de diversos proyectos tecnológicos que actualmente se están ejecutando.

Para ello, se requiere capacitación en los siguientes rubros:

- A)** Formación técnica tributaria para desarrollar las competencias técnicas de los trabajadores.
- B)** Formación en competencias resultantes del rediseño de procesos que cambiará el ciclo de gestión de la organización.
- C)** Formación orientada a fortalecer la cultura de procesos en la institución.
- D)** Formación orientada a fortalecer las habilidades gerenciales de los mandos en el SAT.
- E)** Formación orientada al fortalecimiento de los valores institucionales y mejoramiento del clima de la organización.

Los servicios de capacitación (formación de personal) deberán cubrir, por lo menos, con los siguientes aspectos:

- Desarrollo de programas formativos relacionados con los grupos de formación que se mencionan de manera previa.
- Elaboración de materiales de capacitación presenciales y/o a distancia en diferentes modalidades educativas.
- Ejecución de Programas presenciales y/o a distancia con una plantilla de instructores y/o diseñadores expertos en la materia.
- Desarrollo de servicios adicionales a productos educativos ya existentes, tales como soporte a la implantación de programas virtuales de estudio.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I.** Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

- a.** Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Copia de los estados financieros del año 2006, auditados y dictaminados, e internos de 2007.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de los servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de abril de 2008, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 30 de abril de 2008, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 1102-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización" (Art. 16 Ley Aduanera), subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: títulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a

contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Administrador General de Innovación y Calidad
del Servicio de Administración Tributaria

Ing. Luis Roberto Patrón Arregui

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

Lic. Jorge Martín Montañó Michael

Rúbrica.

(R.- 248197)

ING AFORE, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los acuerdos JG65/04/2007 y JG65/05/2007 tomados por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en su Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de ING AFORE, S.A. DE C.V., la autorización emitida por dicho Organo de Gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta Administradora, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho Organo de Gobierno en materia de Comisiones, mediante la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003. De conformidad con lo señalado en la regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, se publica en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que ING AFORE, S.A. DE C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE ING AFORE, S.A. DE C.V.

COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL

ING Afore, S.A. de C.V. cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Cálculo	Año	Comisión
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	Salario base del Cálculo por Factor	2006	1.32%
	La aportación obrero-patronal y gubernamental entre .065. El resultado anterior se multiplica por el porcentaje correspondiente de acuerdo al año con base en la siguiente columna, considerando que a partir del año 2024 dicho porcentaje es cero; el producto obtenido se deduce de cada aportación a la subcuenta de aportaciones obligatorias de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	2007	1.29%
		2008	1.23%
		2009	1.15%
		2010	1.06%
		2011	0.98%
		2012	0.90%
		2013	0.82%
		2014	0.74%
		2015	0.66%

		2016	0.58%
		2017	0.50%
		2018	0.42%
		2019	0.34%
		2020	0.26%
		2021	0.18%
		2022	0.10%
		2023 en adelante*	0.00%

* Del año 2023 en adelante, la comisión sobre flujo será de 0.00%.

Siefore ING Básica 1, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore ING, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Básica 2):

Concepto	Frecuencia de cobro	Tipo	Monto
Comisión sobre saldo de activos administrados	Mensual	Variable	0.30% anual sobre el saldo de los activos administrados, con factores crecientes desde 2008 hasta 2014
Año	Comisión sobre saldo	Año	Comisión sobre saldo
2006	0.30%	2011	0.40%
2007	0.30%	2012	0.45%
2008	0.35%	2013	0.45%
2009	0.35%	2014 en adelante	0.50%
2010	0.40%		

Por Expedición de Estados de Cuenta Adicionales	Sin cargo	-----	-----
Por Consultas Adicionales a las previstas en la Ley	Sin cargo	-----	-----
Por Reposición de Documentación	Sin cargo	-----	-----
Por Pago de Retiros Programados	Sin cargo	-----	-----
Por Depósitos o Retiros a la Subcuenta de Aportación Voluntaria	Sin cargo	-----	-----

- Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.
- Las comisiones pueden variar, previa autorización de la CONSAR, lo que se dará a conocer al público en general mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

- Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.
- Las comisiones por servicios especiales deberán ser pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.
- Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en todas las sucursales de la administradora de fondos para el retiro que opera la sociedad de inversión y puntos de afiliación en los cuales se otorgue servicio de atención a los afiliados.

Siefore ING AV3, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Adicional)

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre Saldo Por la administración de la subcuenta de aportaciones voluntarias, complementarias y de ahorro a largo plazo	0% *

* Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.

Siefore ING LP4, S.A. de C.V. (Sociedad de Inversión Adicional)

Comisiones variables

Conceptos	Factor (% fijo anual)
Comisión sobre Saldo Por la administración de la subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Ahorro a Largo Plazo y Voluntarias	1.24% *

con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo.	

* Las comisiones sobre saldo serán cargadas el último día hábil de cada mes.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que ING AFORE, S.A. DE C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a ING AFORE, S.A. DE C.V. En virtud de que la estructura de comisiones de ING AFORE, S.A. DE C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. La estructura de comisiones que ING AFORE, S.A. DE C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir de 11 de mayo de 2007, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación, y para Siefore ING LP4, S.A. de C.V., entrará en vigor el día en que ésta inicie operaciones.

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.

Apoderado legal

Lic. Viviana Alvarado Balderas

Rúbrica.

(R.- 248323)

FARMACIAS BENAVIDES, S.A.B. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES

A OPCION DEL TENEDOR EN ACCIONES SERIE "B"

DE FARMACIAS BENAVIDES, S.A. DE C.V.

**(AHORA S.A.B. DE C.V.), DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION
"BEVIDES 97U"**

Se les informa que Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V. (antes S.A. de C.V.), (la "Emisora") en los términos de los derechos que le son concedidos en el Acta de Emisión de Obligaciones Convertibles a Opción del Tenedor en Acciones Serie "B" de Farmacias Benavides, S.A. de C.V. (ahora S.A.B. de C.V.), denominadas en Unidades de Inversión "BEVIDES 97U" (el "Acta de Emisión"), misma que fue protocolizada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L., mediante la escritura pública 47,860 de fecha 16 de mayo de 1997; modificada posteriormente mediante escrituras públicas 63,197 de fecha 12 de junio de 2002, y 63,921 de fecha 3 de septiembre de 2002, ambas ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública 130 asociado con el Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L. y actuando en el protocolo de este último; y mediante la escritura pública 443 de fecha 2 de abril de 2004 pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Treviño Treviño, Notario Público, Titular de la Notaría Pública 34 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, ha resuelto lo siguiente:

Efectuar, en los términos establecidos en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA y VIGESIMA PRIMERA del "Acta de Emisión", la amortización anticipada de la totalidad de las Obligaciones Convertibles a Opción del Tenedor en Acciones Serie "B" de Farmacias Benavides, S.A. de C.V. (ahora S.A.B. de C.V.), denominadas en Unidades de Inversión "BEVIDES 97U" ("las Obligaciones") que al día de hoy continúan en circulación, bajo los siguientes términos: **a)** Fecha de Pago Anticipado: 5 de julio de 2007. **b)** Cantidad de las Obligaciones en circulación: 950,860. **c)** Valor de Pago Anticipado: Valor Nominal de las Obligaciones. **d)** Valor de la UDI: El que se encuentre vigente en la "Fecha de Pago Anticipado". **e)** Forma de Pago: Entrega de transferencia electrónica de fondos a favor del S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., "INDEVAL", en avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., a más tardar a las 11.00 horas de la fecha de pago anticipado contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el INDEVAL y del Título Unico que ampara la Emisión de las Obligaciones.

El referido Pago Anticipado se realizará en una sola exhibición que la "Emisora" pagará a través de Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como Representante Común de los Obligacionistas, mediante transferencia electrónica de fondos a favor del INDEVAL a más tardar a las 11.00 horas del 5 de julio de 2007, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el INDEVAL y del Título Unico que ampara la Emisión de las Obligaciones, a efecto de que el INDEVAL proceda a acreditar, vía transferencia electrónica de fondos, el pago total de la Amortización anticipada e intereses a dicha fecha de la Emisión de Obligaciones BEVIDES 97U, a los tenedores de las mismas, a través de los Intermediarios Financieros respectivos.

Monterrey, N.L., a 23 de mayo de 2007.

La Emisora

Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.

(antes S.A. de C.V.)

Representada por:

Director General

Walter Antonio Ernesto Westphal Urrieta

Rúbrica.

El Representante Común de los

Banco Nacional de México, S.A. Integrante del

Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Representada por:

Delegado Fiduciario

María de los Angeles Montemayor Garza

Rúbrica.

Director Jurídico
Mario Perales Juárez
 Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Elva Nelly Wing Treviño
 Rúbrica.

(R.- 248243)

**OPERADORA DE PERSONAL TECNICO EN
 CONSTRUCCION DE INMUEBLES
 S.C. DE R.L. DE C.V.**
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 10 de abril de 2007.
 Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
 Rúbrica.

(R.- 248372)

VOZ Y VENTA S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.
 Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
 Rúbrica.

(R.- 248363)

BURSATEC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006)

ACTIVO

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	<u>\$ 9,047</u>
Inversiones en valores	<u>\$ 12,066</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	\$ 238
Compañías afiliadas	\$ 22,242
Otras	<u>\$ 282</u>
	<u>\$ 22,762</u>
Pagos anticipados	<u>\$ 4,249</u>
Total del activo circulante	<u>\$ 48,124</u>
Mobiliario y equipo	<u>\$ 2,919</u>
Impuestos diferidos	<u>\$ 5,848</u>
Total del activo	<u>\$ 56,891</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 18,627
Compañías afiliadas	\$ 1,442
Impuesto y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	\$ 744
Otras cuentas por pagar	<u>\$ 5,673</u>
Total del pasivo circulante	\$ 26,486
Capital contable	
Capital social	\$ 17,970
Reserva legal	\$ 1,564
Resultados acumulados	<u>\$ 10,871</u>
Total del capital contable	\$ 30,405
Compromisos	

Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 56,891</u>

Director General
Ing. Enrique Gabriel Ibarra Anaya
 Rúbrica.

BURSATEC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006)

Ingresos	
Servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas	\$ 98,931
Proyectos estratégicos y especiales	\$ 29,559
Otros servicios	\$ 3,921
Total de ingresos	\$ 132,411
Gastos	
Gastos de personal	\$ 75,481
Mantenimiento de equipo de cómputo	\$ 14,103
Servicios administrativos	\$ 5,922
Renta y conservación del inmueble	\$ 7,420
Teléfonos	\$ 2,944
Mantenimiento de licencias	\$ 5,156
Enlaces nacionales e internacionales	\$ 2,837
Proyectos	\$ 2,497
Depreciaciones y amortizaciones	\$ 1,012
Otros gastos	\$ 27,967
Total de gastos	\$ 145,339
Pérdida de operación	\$ (12,928)
Resultado integral de financiamiento	
Ingreso por intereses	\$ 2,095
Utilidad en cambios, neta	\$ 618
Efecto monetario desfavorable	\$ (1,277)
Resultado integral de financiamiento, neto	\$ 1,436
Otros ingresos	\$ 1,113
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	\$ (10,379)
IMPAC e ISR	
IMPAC e ISR causados	\$ (721)
ISR diferido	\$ 3,642
	\$ 2,921
PTU	
PTU causada	\$ -
PTU diferida	\$ (268)
	\$ (268)
Pérdida neta	\$ (7,726)

Director General

Ing. Enrique Gabriel Ibarra Anaya

Rúbrica.

BURSATEC, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Bursatec, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en la circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros

emitieron los auditores externos de la sociedad el 18 de enero de 2007. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, la Compañía se dedica principalmente a la prestación de servicios de desarrollo de sistemas, mantenimiento de software y de equipo de cómputo, habiendo obtenido de compañías afiliadas al 97% de sus ingresos de operación en 2006.

En mi opinión, tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Bursatec, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

México, D.F., a 18 de enero de 2007.

Comisario

C.P.C. Carlos Alberto García Cardoso

Rúbrica.

(R.- 248336)

Petróleos Mexicanos

Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos

Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles localizados en él y que enseguida se enlistan:

Licitación SUCAP-MI	Descripción valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
328/07	Conexiones de varios tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$346,100.00 M.N.	1 lote	A.C.N. Salina Cruz, Oax.	20 días hábiles
329/07	Conductores eléctricos de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$461,800.00 M.N.	16,669.00 Mts. Aprox.	A.C.N. Dos Bocas, Tab.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 23 de mayo al 7 de junio de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU. a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614 a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de

bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 8 de junio de 2007 a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Coordinador

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 248361)

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de HSBC al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de HSBC. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

HSBC está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración de HSBC, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 13 a los estados financieros, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha los auditores independientes de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por HSBC, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de HSBC México, S.A.,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México.

Atentamente
México, D.F., a 23 de febrero de 2007.
Comisario
George Macrae Scanlan Martin
Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas

Hemos examinado los balances generales consolidados de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Subsidiarias (HSBC) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de HSBC. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, HSBC está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

23 de febrero de 2007.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C
C.P.C. Carlos Rivera Nava
Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006	2005
Disponibilidades (nota 5)	\$ 55,080,360	53,156,954

Inversiones en valores (nota 6)		
Títulos para negociar	11,591,091	6,863,409
Títulos disponibles para la venta	40,471,233	46,811,840
Títulos conservados a vencimiento	<u>3,998,849</u>	<u>4,159,482</u>
	<u>56,061,173</u>	<u>57,834,731</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto (nota 7)	63,619	198,525
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>166,277</u>	<u>397,822</u>
	<u>229,896</u>	<u>596,347</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	58,111,848	42,429,030
Créditos a entidades financieras	5,973,217	7,080,279
Créditos al consumo	35,477,367	24,951,633
Créditos a la vivienda	20,564,798	15,956,255
Créditos a entidades gubernamentales	37,216,958	37,667,792
Créditos al IPAB	-	<u>1,141,774</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>157,344,188</u>	<u>129,226,763</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	1,539,881	1,691,402
Créditos a entidades financieras	302	315
Créditos al consumo	1,666,911	840,360
Créditos a la vivienda	1,102,865	994,437
Créditos a entidades gubernamentales	1	-
Otros adeudos vencidos	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>4,320,370</u>	<u>3,555,445</u>
Total cartera de crédito	161,664,558	132,782,208
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9d)	<u>6,776,023</u>	<u>5,968,286</u>
Cartera de crédito, neta	<u>154,888,535</u>	<u>126,813,922</u>
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 10)	10,802,852	15,289,337
Bienes adjudicados (nota 11)	53,476	368,731
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 12)	6,079,741	5,458,159
Inversiones permanentes en acciones (nota 13)	184,647	203,821
Impuestos diferidos (nota 21)	-	643,552
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (notas 14 y 19)	<u>585,955</u>	<u>1,524,695</u>
Total activo	<u>\$ 283,966,635</u>	<u>261,890,249</u>
Pasivo y capital contable		
Captación (nota 15)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 135,323,705	123,756,864
Depósitos a plazo		
Público en general	81,073,753	80,942,934
Mercado de dinero	-	49,107
Bonos bancarios (nota 16)	<u>4,242,193</u>	-
	<u>220,639,651</u>	<u>204,748,905</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (notas 9c y 17)		
De exigibilidad inmediata	100,058	-
De corto plazo	10,620,718	4,934,065
De largo plazo	<u>2,241,274</u>	<u>2,248,644</u>
	<u>12,962,050</u>	<u>7,182,709</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	48,638	122,711
Valores a entregar en operaciones de préstamo de valores (nota 18)	<u>6,266,234</u>	<u>4,571,455</u>
	<u>6,314,872</u>	<u>4,694,166</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de		

los Trabajadores en la Utilidad	1,021,778	1,250,609
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>15,637,929</u>	<u>21,570,167</u>
	<u>16,659,707</u>	<u>22,820,776</u>
Obligaciones subordinadas en circulación (nota 20)	2,206,271	2,298,721
Impuestos diferidos (nota 21)	606,632	-
Créditos diferidos	<u>19,118</u>	<u>15,577</u>
Total del pasivo	<u>259,408,301</u>	<u>241,760,854</u>
Capital contable (nota 22)		
Capital contribuido		
Capital social	3,929,556	3,929,556
Prima en venta de acciones	<u>9,108,084</u>	<u>9,108,084</u>
	<u>13,037,640</u>	<u>13,037,640</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	9,148,386	4,774,118
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	302,673	280,079
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	11,857
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(3,489,711)	(3,501,922)
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	1,297,058	1,297,058
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(151,802)	(144,352)
Resultado neto	<u>4,413,450</u>	<u>4,374,268</u>
	11,520,054	7,091,106
Interés minoritario	<u>640</u>	<u>649</u>
Total del capital contable	24,558,334	20,129,395
Compromisos y pasivos contingentes (nota 26)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 283,966,635</u>	<u>261,890,249</u>

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS,

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto capital social histórico)

Cuentas de orden

	2006	2005
Avales otorgados (nota 24a)	\$ 50,455	59,078
Otras obligaciones contingentes	124,395	1,016,732
Apertura de créditos irrevocables (nota 24a)	6,333,680	3,917,740
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 24b)	<u>93,127,766</u>	<u>70,589,674</u>
	<u>\$ 99,636,296</u>	<u>75,583,224</u>
Bienes en custodia o en administración (nota 24d)	\$ 111,997,346	59,307,372
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto (nota 24c)	21,963,892	17,567,598
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB o el Fobaproa	156,314	128,357
Montos contratados en instrumentos derivados	657,956,503	214,486,805
Inversiones de los fondos del SAR	3,539,721	3,428,666
Calificación de la cartera crediticia	168,048,693	136,759,026
Otras cuentas de registro	<u>172,621,804</u>	<u>361,335,997</u>
	<u>\$ 1,136,284,273</u>	<u>793,013,821</u>
Títulos a recibir por reporto (nota 7)	\$ 47,372,966	43,753,500
Menos-Acreedores por reporto (nota 7)	<u>47,358,014</u>	<u>43,766,570</u>
	<u>14,952</u>	<u>(13,070)</u>
Deudores por reporto (nota 7)	531,734	14,073,635
Menos-Títulos a entregar por reporto (nota 7)	<u>531,705</u>	<u>13,984,751</u>

	29	88,884
Reportos, neto	<u>\$ 14,981</u>	<u>75,814</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los balances generales consolidados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por HSBC hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

El capital social histórico de HSBC México, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a \$2,278,430,462.00 pesos.

www.hsbc.com.mx/Personas/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera

[www.cnbv.gob.mx/sector_bancario_instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario_instituciones_de_credito_informacion_financiera_de_la_banca_multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

Alexander A. Flockhart

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Germán Osuna Castelán

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

W. Graham Thomson

Rúbrica.

Director de Contaduría General

Sergio Armando Torres López

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Ingresos por intereses (nota 25)	\$ 27,019,355	26,381,426
Gastos por intereses (nota 25)	(9,346,218)	(10,902,234)
Resultado por posición monetaria asociado al margen financiero, neto	<u>(936,671)</u>	<u>(251,395)</u>
Margen financiero	16,736,466	15,227,697
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9d)	<u>(4,105,829)</u>	<u>(1,551,069)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	12,630,637	13,676,628
Comisiones y tarifas cobradas	9,253,211	7,878,520
Comisiones y tarifas pagadas	(1,065,285)	(915,487)
Resultado por intermediación (nota 25)	<u>2,043,086</u>	<u>1,412,131</u>
Ingresos totales de la operación	22,861,649	22,051,792
Gastos de administración y promoción	<u>(16,832,296)</u>	<u>(15,309,665)</u>
Resultado de la operación	6,029,353	6,742,127
Otros productos (nota 25)	2,067,874	1,567,426
Otros gastos (nota 25)	<u>(1,044,198)</u>	<u>(1,034,681)</u>
Resultado antes de impuestos, de Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables y asociadas	<u>7,053,029</u>	<u>7,274,872</u>
Impuesto Sobre la Renta (ISR) y (PTU) causados (nota 21)	(1,434,461)	(1,440,897)
ISR y PTU diferidos (nota 21)	<u>(1,203,475)</u>	<u>(1,396,992)</u>
Resultado antes de participación en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	4,415,093	4,436,983
Participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto	<u>(1,644)</u>	<u>16,510</u>
Resultado por operaciones continuas	4,413,449	4,453,493
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto (nota 25)	—	<u>(79,202)</u>

Resultado antes de interés minoritario	4,413,449	4,374,291
Interés minoritario	<u>1</u>	<u>(23)</u>
Resultado neto	<u>\$ 4,413,450</u>	<u>4,374,268</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99,101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por HSBC hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

[www.hsbc.com.mx/Personal/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Personal/hsbc.mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informaci%C3%B3n%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector_bancario/instituciones_de_credito/informacion_financiera_de_la_banca_multiple)

Presidente Ejecutivo y Director General

Alexander A. Flockhart

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

W. Graham Thomson

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Germán Osuna Castelán

Rúbrica.

Director de Contaduría General

Sergio Armando Torres López

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
 Y SUBSIDIARIAS
 ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Capital contribuido					Capital ganado					Resultado por tenencia de activos no monetarios					Interés minoritario	Total del capital contable
	Capital social	Incremento por actualización del capital social pagado	Prima en venta de acciones	Incremento por actualización de la prima en venta de acciones	Reservas de capital	Incremento por actualización de reservas de capital	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Efecto de conversión de compañía subsidiaria extranjera	Insuficiencia en la actualización del capital	Incremento por actualización de la actualización del capital contable	Por valuación de inmuebles mobiliario y equipo	Por valuación de inversiones permanentes en acciones	Resultado neto			
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 2,003,430	1,639,678	5,127,347	1,975,602	1,035,842	1,000,058	-	16,674	11,857	(2,180,384)	(1,192,656)	1,297,058	(158,163)	3,322,884	(3,322,884)	1,793	13,901,020
Traspaso	-	-	-	-	-	-	3,322,884	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 22a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas del 21 de abril de 2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio 2004	-	-	-	-	3,099,921	222,963	(3,322,884)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdo tomado en sesión del Consejo de Administración del 25 de julio de 2005-Pago de dividendos	-	-	-	-	(517,243)	(67,423)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(584,666)
Acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas del 17 de noviembre de 2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Incremento de capital	275,000	11,448	1,925,000	80,135	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,291,583
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	275,000	11,448	1,925,000	80,135	2,582,678	155,540	-	-	-	-	-	-	-	(3,322,884)	-	-	1,706,917
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 22b)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,374,268	-	-	4,374,268
Efecto de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	-	-	263,405	-	-	-	-	13,811	-	-	-	277,216
Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,144)	(1,144)
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(128,882)	-	-	-	-	-	(128,882)
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	-	-	-	263,405	-	-	(128,882)	-	13,811	4,374,268	(1,144)	-	4,521,458
Saldos al 31 de diciembre de 2005	2,278,430	1,651,126	7,052,347	2,055,737	3,618,520	1,155,598	4,374,268	280,079	11,857	(2,180,384)	(1,321,538)	1,297,058	(144,352)	4,374,268	(4,374,268)	649	20,129,395
Traspaso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 22a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas del 26 de abril de 2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación del resultado del ejercicio 2005	-	-	-	-	4,199,457	174,811	(4,374,268)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	-	-	4,199,457	174,811	-	-	-	-	-	-	-	(4,374,268)	-	-	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 22b)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,413,450	-	-	4,413,450
Efecto de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	-	-	-	(11,857)	-	-	-	(7,450)	-	-	-	(19,307)
Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	22,594	-	-	-	-	-	-	-	-	22,594
Efecto de conversión de compañía subsidiaria extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(9)	(9)
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,211	-	-	-	-	-	12,211
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	-	-	-	22,594	(11,857)	-	12,211	-	(7,450)	4,413,450	(9)	-	4,428,939
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$ 2,278,430	1,651,126	7,052,347	2,055,737	7,817,977	1,330,409	-	302,673	-	(2,180,384)	(1,309,327)	1,297,058	(151,802)	4,413,450	640	24,558,334	24,558,334

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.
 Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102, de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por HSBC durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
 Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.
 www.hsbc.com.mx/Personal/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Información Financiera
 www.cnbv.gov.mx sector bancario: instituciones de cr edito: informacion financiera de la banca multiple

Presidente Ejecutivo y Director General
Alexander A. Flockhart
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas
Germán Osuna Castelán
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna
W. Graham Thomson
 Rúbrica.

Director de Contaduría General
Sergio Armando Torres López
 Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 4,413,450	4,374,268
Partidas aplicadas a resultados que no (generan) requieren recursos		
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros	(626,771)	(280,665)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	4,105,829	1,551,069
Participación en el resultado de subsidiarias, no consolidables asociadas y afiliadas	1,644	(16,510)
Depreciación y amortización	847,686	855,241
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	1,203,475	1,396,992
Estimación por baja de valor de bienes muebles e inmuebles adjudicados	241,365	54,463
Interés minoritario	(1)	23
	10,186,677	7,934,881
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	15,890,746	23,096,205
Cuentas por pagar	(6,161,069)	13,335,738
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(32,180,442)	(17,870,133)
Inversiones en valores	1,809,887	(10,147,426)
Operaciones con valores y derivadas, neto	2,600,193	4,453,313
Otras cuentas por cobrar y otros activos	5,425,225	(11,773,884)
Recursos (utilizados) generados por actividades de operación	(2,428,783)	9,028,694
Actividades de financiamiento		
Amortización de obligaciones subordinadas en circulación	(92,450)	(66,678)
Incremento (decremento) de préstamos interbancarios y de otros organismos	5,779,341	(2,445,901)
Pago de dividendos	-	(584,666)
Aumento de capital social y prima en venta de acciones	-	2,291,583
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	5,686,891	(805,662)
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(1,469,268)	(2,026,151)
Acciones de empresas con carácter de permanentes, neto	10,426	114,574
Incremento en cargos diferidos, neto	50,250	251,248
Disminución de bienes adjudicados	73,890	108,408
Recursos utilizados en actividades de inversión	(1,334,702)	(1,551,921)
Aumento de disponibilidades	1,923,406	6,671,111
Disponibilidades:		
Al principio del año	53,156,954	46,485,843
Al final del año	\$ 55,080,360	53,156,954

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados

todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por HSBC durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

www.hsbc.com.mx/Personal/hsbc.mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera

www.cnbv.gob.mx sector bancario: instituciones de crédito: información financiera de la banca múltiple

Presidente Ejecutivo y Director General

Alexander A. Flockhart

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Germán Osuna Castelan

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría Interna

W. Graham Thomson

Rúbrica.

Director de Contaduría General

Sergio Armando Torres López

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)

(1) Actividad-

HSBC México, S.A. (HSBC o el Banco) es una subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (el Grupo) quien posee el 99.99% de su capital social. HSBC Holding plc. actualmente posee el 99.76% del capital social del Grupo. HSBC, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple, que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. El Banco consolida con nueve subsidiarias dedicadas a actividades de arrendamiento inmobiliario y con los Fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS).

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

El 23 de enero de 2007, los estados financieros consolidados adjuntos fueron autorizados para su publicación por los funcionarios del Banco que los suscriben.

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los de HSBC y los de sus compañías subsidiarias dedicadas al arrendamiento inmobiliario susceptibles de consolidación y los Fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS). Estos Fideicomisos fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada (ver nota 9, inciso b). Los saldos y transacciones importantes entre el Banco y sus subsidiarias consolidables, se han eliminado en la consolidación. A continuación se detallan las subsidiarias consolidables y el porcentaje de participación accionaria del Banco:

Subsidiaria	Porcentaje
Inmobiliaria Bisa, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Grufin, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria el Nuevo París, S.A. de C.V.	99.99%
Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	99.99%
HSBC Inmobiliaria México, S.A. de C.V.	99.87%
Inmobiliaria GBM Atlántico, S.A. de C.V.	99.96%
Inmobiliaria Banga, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Bamó, S.A. de C.V.	98.38%

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., quien renombró e integró a la estructura de las NIF, en tanto no sean modificados, substituidos o derogados, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difieren de las NIF, los cuales no limitan la consolidación a subsidiarias financieras y lo indicado en los incisos b, d, e, i, l, de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF (antes PCGA); las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre de cada año se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2006	\$ 3.7889	4.16%
2005	3.6375	2.91%
2004	<u>3.5347</u>	5.45%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados de HSBC reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días (operaciones de "Call Money"), depósitos en el Banco Central, y cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos de futuros y swaps.

Las contrapartidas de las operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, representan derechos u obligaciones que se registran en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente.

En este rubro se incluyen los depósitos de regulación monetaria, que son realizados en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central conforme a la Ley, con el propósito de regular la liquidez del mercado de dinero. Conforme al Boletín C-10 de las NIF, las cuentas de margen se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo las aportaciones en efectivo y valores, así como sus rendimientos netos.

El rubro también incluye los depósitos en efectivo otorgados como garantía de operaciones de reporto, clasificadas como disponibilidades restringidas.

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia:

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente o técnica formal de evaluación, o a través del

método de participación, y por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en las operaciones fecha valor de compra-venta de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo en el rubro de "valores asignados por liquidar".

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que HSBC actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de las NIF que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios, se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es mandatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, en los contratos se pacte por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación.

Futuros y contratos adelantados- Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados; en las operaciones con fines de cobertura, la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados. Las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en el resultado por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Conforme al Boletín C-10 de las NIF, los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada; los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se amortizan en el periodo de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados consolidado dentro del costo integral de financiamiento. Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados y los cambios en el valor razonable de estos instrumentos se registran, de acuerdo a la categoría de cobertura (valor razonable, flujo de efectivo o moneda extranjera) y de los resultados de las pruebas de efectividad, ya sea en resultados o capital contable y se presentan en el mismo rubro del estado de resultados consolidado en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria o en la utilidad integral, respectivamente.

(f) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultante de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(g) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos de facturación, o en su caso, 60 o más días de vencidos.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La estimación para riesgos crediticios, a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos

crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos y se establece como se describe a continuación:

Cartera evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial de HSBC. Mediante oficio No. 601-II-DGSIFC-7651 de fecha 27 de enero de 2005, la Comisión Bancaria le manifestó a HSBC su anuencia para seguir utilizando, por un periodo de dos años contado a partir del 1o. de diciembre de 2004, su metodología interna de calificación de cartera comercial y con fecha 27 de septiembre de 2006, el Banco solicitó una prórroga para seguir utilizando su metodología interna, la cual se encuentra en proceso de análisis por parte de la Comisión Bancaria.

HSBC correlaciona los atributos utilizados en su metodología interna de la cartera comercial con los atributos de calificación establecidos en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito" (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2004 con excepción de los créditos otorgados a entidades federativas y municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, que son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas "Disposiciones", así como la cartera hipotecaria y de consumo (ver nota 28).

La estimación preventiva se crea conforme el grado de riesgo asignado al crédito, como se muestra a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A - Mínimo	0.5 - 0.9
B - Bajo	1 - 19.9
C - Medio	20 - 59.9
D - Alto	60 - 89.9
E - Irrecuperable	90 - 100.0

Las "Disposiciones" establecen nuevas reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia y del valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (ver nota 2j).

Reservas generales- De acuerdo con las "Disposiciones", se consideran reservas generales las estimaciones que resulten de los grados de riesgo A.

Reservas específicas- Las que resulten de los grados de riesgo B, C, D y E.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos otorgados al IPAB, que no se clasifican.

Cartera emproblemada- Créditos comerciales con una alta probabilidad de que no se podrán recuperar en su totalidad. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. HSBC considera "cartera emproblemada" a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo D y E.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otros accesorios.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(i) Otras cuentas por cobrar-

Los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras. En este rubro también se incluyen los deudores por liquidación de operaciones (ventas de divisas a 24 y 48 horas).

(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registra a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos

diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas cobradas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

El Banco constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el paso del tiempo conforme a las "Disposiciones" mencionadas en el inciso h; las provisiones se establecen conforme a lo que se muestra a continuación:

Porcentaje de reserva

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago		Bienes inmuebles		Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:	6		0	10
	12		10	20
	18		10	45
	24		15	60
	30		25	100
	36		30	100
	42		35	100
	48		40	100
	54		50	100
	60		100	100

(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores de actualización derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(l) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías subsidiarias no susceptibles de consolidación se valúan por el método de participación. La participación de HSBC en los resultados de las subsidiarias se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable de HSBC en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones".

Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, lo que difiere de las NIF, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante un factor de actualización derivado del valor de la UDI. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable de HSBC en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

(m) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-

El rubro incluye en otros activos saldos a favor de impuestos por compensar o recuperar; los cargos diferidos incluyen el pago anticipado de obligaciones laborales, y otros gastos por amortizar de servicios y comisiones pagadas por anticipado, cuya amortización se realiza durante el plazo de cada transacción en línea recta.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos-

El ISR y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo y no exista algún indicio de que los pasivos no se puedan materializar.

(o) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(p) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(q) Préstamo de valores-

HSBC realiza como prestatario operaciones de préstamo de valores. Los préstamos de valores son mantenidos por HSBC como títulos restringidos y el plazo de cada operación de préstamo es de un día hábil bancario. HSBC paga un premio por cada préstamo operado, el cual es liquidado al vencimiento o en cada renovación. La valuación de los valores recibidos en préstamo y los otorgados en garantía, se realiza a su valor razonable, conforme a los precios provistos por el proveedor de precios.

(r) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de la relación laboral-

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD), en el caso de OBD el costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro a que tienen derecho todos los empleados por ley, y a partir de 2005 (ver nota 3), las remuneraciones por terminación de la relación laboral (indemnización legal), por causa distinta de reestructuración. Dichas obligaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de las NIF, en el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

A partir de 2002, HSBC fondea las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 25 años.

(s) Actualización del capital social y reservas de capital-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social realizadas, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones de capital social o se generaron las reservas hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(t) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

(u) Resultado por posición monetaria-

HSBC reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria (resultado por posición monetaria), que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios promedio de cada mes por la inflación derivada de la UDI hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos, que también son actualizados, representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados consolidado; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes y del costo de adquisición de los títulos accionarios clasificados como disponibles para la venta, se presentan dentro de los rubros de "Otros productos" u "Otros gastos".

El resultado por posición monetaria relativo a la valuación de títulos disponibles para la venta, se reconoce en el capital contable de HSBC como parte del rubro "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta".

(v) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito, préstamos personales, vivienda, comerciales y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; en el caso de créditos que originan una comisión y que estén condicionados a la ocurrencia de un evento determinado, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

(w) Transacciones en monedas extranjeras-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se valúa la moneda respectiva a dólares y después a moneda nacional, conforme lo establece la Comisión Bancaria, al tipo de cambio indicado por el Banco Central. Para la conversión de los dólares a moneda nacional se utiliza el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio.

(x) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(y) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. A partir del 1o. de enero de 2005, el IPAB garantiza un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación. HSBC reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

(z) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(aa) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, mobiliario y equipo-

El Banco evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, mobiliario y equipo para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Banco registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

(ab) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Cambios contables-

2006:

Ninguno para el año de 2006, los cambios contables aplicables a partir del año 2007 se describen en la nota 27.

NIF

A partir del 1 de enero de 2006, los estados financieros que se preparan conforme a PCGA, deben prepararse con las Normas de Información Financiera que actualizan e integran el normatividad contable en México, que hasta mayo de 2004, fue responsabilidad de la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP, contenida en los boletines de PCGA (Boletines), que se consideran normas, y en las Circulares, que se consideran opiniones o interpretaciones.

Hasta diciembre de 2005, el CINIF emitió ocho NIF de la serie A y una de la serie B, por lo que, actualmente, las NIF incluyen tanto las emitidas por el CINIF como los Boletines y Circulares emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, substituidos o derogados por las nuevas NIF.

Los principales cambios, contenidos en las NIF emitidas, que entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

(a) Inclusión en resultados de las donaciones recibidas, que antes se reconocían en el capital contribuido.

(b) Eliminación de partidas especiales y extraordinarias, clasificando las partidas del estado de resultados como ordinarias y no ordinarias.

(c) Reconocimiento retroactivo de los efectos de cambios en normas particulares.

(d) Revelación de la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros, así como del funcionamiento u órgano que autorizó su emisión.

Los cambios anteriores no implicaron ningún cambio en los estados financieros.

2005:

Derivados implícitos-

El Boletín C-10 de las NIF precisa y complementa aspectos relativos al tratamiento contable de instrumentos financieros derivados (incluyendo aquellos derivados implícitos en otras transacciones, como compra venta de bienes o servicios, financiamiento, etc. pactados con valores subyacentes) y amplía las reglas de revelación relativas a la exposición a riesgos financieros de una entidad.

Obligaciones laborales-

A partir del 1 de enero de 2005, HSBC reconoció el pasivo por las remuneraciones al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro (indemnización legal), por causas distintas de reestructuración, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. Lo anterior incrementó el gasto del año por \$30,923.

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras larga o activa (corta o pasiva) equivalentes a un máximo del 15% del capital básico \$3,488,949 y \$2,832,442 al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. Las posiciones en moneda extranjera, expresada en miles de dólares, se analiza como sigue:

	(Miles de dólares)	
	2006	2005
Activos	11,674,803	19,327,161
Pasivos	<u>11,491,434</u>	<u>19,399,588</u>
Posición (pasiva) activa	<u>183,369</u>	<u>(72,427)</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$10.8116 y \$10.6344, respectivamente.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2006	2005
Caja	\$ 11,446,422	9,051,005
Bancos del país y del extranjero	8,442,807	4,548,716
Depósitos en Banco de México	27,498,431	28,654,925
Préstamos bancarios, con vencimiento a 3 días	5,511,897	7,678,325
Otras disponibilidades	99,233	141,067
Disponibilidades restringidas		
Compras de divisas 24 y 48 horas	6,945,358	16,023,477
Depósitos en garantía	243,785	20,444
Venta de divisas 24 y 48 horas	<u>(5,107,573)</u>	<u>(12,961,005)</u>
	<u>\$ 55,080,360</u>	<u>53,156,954</u>

Al 31 de diciembre de 2006, la cuenta de caja, por tipo de moneda incluida en el rubro de disponibilidades, se muestra a continuación:

Importe en

Importe en

Billetes y Monedas	moneda origen	Tipo de cambio	moneda nacional
Moneda Nacional			\$ 10,458,798
Dólar	85,035,947	10.8116	919,375
Euro	3,274,780	14.2334	46,611
Dólar Canadiense	1,729,392	9.2796	16,048
Libra Esterlina	156,231	21.1702	3,307
Otras divisas			<u>2,283</u>
			<u>\$ 11,446,422</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los depósitos en Banco de México, corresponden a depósitos de regulación monetaria que carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC tenía préstamos bancarios (Call Money) con vencimiento a 3 días, los cuales se muestran a continuación:

Institución	Plazo	Tasa	2006	2005
Banco Nacional de México, S.A.	3 días	7.00%	\$ 4,111,897	1,979,091
Banco Santander, S.A.	3 días	7.00%	1,400,000	-
BBVA Bancomer, S.A.	3 días	8.25%	-	3,229,044
Nacional Financiera, S.N.C.	3 días	8.25%	-	1,562,440
Banco Mercantil del Norte, S.A.	3 días	8.25%	-	<u>907,750</u>
			<u>\$ 5,511,897</u>	<u>7,678,325</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 existen metales preciosos por \$2,053 y \$27,448, respectivamente, los cuales se agrupan en la cuenta de otras disponibilidades.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a ser liquidadas en 24 y 48 valorizadas en moneda nacional, se integran como sigue:

	2006		2005	
	Divisas a:		Divisas a:	
	Recibir	Entregar	Recibir	Entregar
Dólar	\$ 6,763,439	(4,925,805)	15,974,490	(12,844,679)
Libra Esterlina	127,021	(63,511)	-	(4,379)
Euro	52,664	(102,481)	47,672	(90,121)
Otras Divisas	<u>2,234</u>	<u>(15,776)</u>	<u>1,315</u>	<u>(21,826)</u>
	<u>\$ 6,945,358</u>	<u>(5,107,573)</u>	<u>16,023,477</u>	<u>(12,961,005)</u>

(6) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2006	2005
Títulos para negociar		
Pagarés bancarios	\$ 81,078	1,183,896
Valores gubernamentales	11,351,173	5,679,513
Bonos	<u>158,840</u>	-
	<u>11,591,091</u>	<u>6,863,409</u>
Títulos disponibles para la venta		
Acciones	264,812	196,512
Títulos de deuda	<u>40,206,421</u>	<u>46,615,328</u>
	<u>40,471,233</u>	<u>46,811,840</u>
Títulos conservados al vencimiento		
CETES Especiales de los fideicomisos UDIS		
Planta productiva nacional	196,267	189,918
Estados y municipios	430,352	416,429
Vivienda	<u>2,984,526</u>	<u>2,900,427</u>
	3,611,145	3,506,774
Otros	<u>387,704</u>	<u>652,708</u>
	<u>3,998,849</u>	<u>4,159,482</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 56,061,173</u>	<u>57,834,731</u>

Transferencias de valores entre categorías-

Durante 2006 y 2005, el Banco no realizó ninguna transferencia de valores entre categorías.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores a \$1,305 millones y \$1,121 millones, respectivamente, (5% del capital neto de HSBC), clasificadas como "Títulos para negociar" y "Títulos disponibles para la venta", se integran como se muestra a continuación:

	Parcial	Importe Total
		2006
Títulos disponibles para la venta		
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	\$ 1,704,034	
Noruega Investment Bank	1,831,521	
Petróleos Mexicanos	<u>1,684,550</u>	<u>\$ 5,220,105</u>
Títulos disponibles para la venta		2005
Banco Santander, S.A.	\$ 1,650,674	
Banco Inbursa, S.A.	<u>2,084,861</u>	<u>\$ 3,735,535</u>

Clasificación de inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia a corto y largo plazo, se muestran a continuación:

	2006		2005	
Títulos	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$ 88,176	11,502,915	1,690,147	5,173,262
Disponibles para la venta	385,704	40,085,529	851,001	45,960,839
Conservados al vencimiento	<u>29,112</u>	<u>3,969,737</u>	<u>64,776</u>	<u>4,094,706</u>
	<u>\$ 502,992</u>	<u>55,558,181</u>	<u>2,605,924</u>	<u>55,228,807</u>
	<u>\$ 56,061,173</u>		<u>57,834,731</u>	

(7) Operaciones de reporte-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los saldos netos deudores y acreedores derivados de las compensaciones por cada operación de reporte, se analizan como se muestra a continuación:

	2006			2005		
Saldo neto	Saldo neto					
Deudor	Acreedor	Total	Deudor	Acreedor	Total	
Títulos a recibir	\$ 12,327,673	35,045,293	47,372,966	32,410,935	11,342,565	43,753,500
Acreedores por reporto <u>(12,264,203)</u>	<u>(35,093,811)</u>	<u>(47,358,014)</u>	<u>(32,308,106)</u>	<u>(11,458,464)</u>	<u>(43,766,570)</u>	
Operaciones como reportada	<u>63,470</u>	<u>(48,518)</u>	<u>14,952</u>	<u>102,829</u>	<u>(115,899)</u>	<u>(13,070)</u>
Títulos a entregar	(280,695)	(251,010)	(531,705)	(9,358,012)	(4,626,739)	(13,984,751)
Deudores por reporto <u>280,844</u>	<u>250,890</u>	<u>531,734</u>	<u>9,453,708</u>	<u>4,619,927</u>	<u>14,073,635</u>	
Operaciones como reportadora	<u>149</u>	<u>(120)</u>	<u>29</u>	<u>95,696</u>	<u>(6,812)</u>	<u>88,884</u>
Saldos deudores (acreedores) en operaciones de reporte	<u>\$ 63,619</u>	<u>(48,638)</u>		<u>198,525</u>	<u>(122,711)</u>	

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC tenía celebrados contratos de reporte, que se analizan a continuación, así como las posiciones netas por clases de títulos y el plazo promedio en días:

	2006				2005			
			Plazo promedio	Plazo promedio			Plazo promedio	Plazo promedio
	Venta	Compra	venta	compra	Venta	Compra	venta	compra
Valores a recibir (entregar)								
Títulos								

gubernamentales

BONDE182	\$ 3,651	(251,010)	82	22	\$ 11,803,586	(10,532,550)	25	27
BONDEST	8,176,268	-	34	-	-	-	-	-
BONOS	6,072,988	-	14	-	3,309,231	(3,017,269)	20	29
BPAT	4,497,702	-	56	-	4,706,247	(434,932)	22	28
BREMS	5,102,879	-	4	-	6,199,311	-	24	-
CETES	9,764,835	(280,695)	11	4	14,336,756	-	5	-
IPAB	2,662,830	-	38	-	1,667,647	-	35	-
BONDES A	8,932,470	-	38	-	-	-	-	-
Títulos bancarios								
Pagarés	<u>2,159,343</u>	<u>-</u>	18	-	<u>1,730,722</u>	<u>-</u>	7	-
	47,372,966	(531,705)			43,753,500	(13,984,751)		

(Acreedores)

deudores por

reporto	<u>(47,358,014)</u>	<u>531,734</u>			<u>(43,766,570)</u>	<u>14,073,635</u>		

	14,952	29			(13,070)	88,884		

Reclasificaciones	<u>48,667</u>	<u>(48,667)</u>			<u>211,595</u>	<u>(211,595)</u>		

Saldo deudores

(acreedores)

por reporto	<u>\$ 63,619</u>	<u>(48,638)</u>			<u>\$ 198,525</u>	<u>(122,711)</u>		

(8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Montos notacionales:

Los montos notacionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos, y representan el importe al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la cuenta de orden "Montos contratados en instrumentos financieros", se analiza como sigue:

	2006		2005	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Negociación	\$ 592,680,252	50,407,900	36,152,296	166,081,916
Cobertura	7,368,351	7,500,000	475,032	3,205,930
Actualización	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,524,686</u>	<u>7,046,945</u>
	<u>600,048,603</u>	<u>57,907,900</u>	<u>38,152,014</u>	<u>176,334,791</u>
	<u>\$ 657,956,503</u>		<u>214,486,805</u>	

Con fines de negociación

Montos notacionales:

	2006			2005		
	Compra	Venta	Neto	Compra	Venta	Neto
Tasa de interés						
Futuros Mexder	\$ 5,149,600	(29,957,900)	(24,808,300)			
Opciones	52,500,000	(9,450,000)	43,050,000	1,329,300	-	1,329,300
Swaps	<u>491,547,594</u>	<u>-</u>	<u>491,547,594</u>	<u>34,822,996</u>	<u>(143,443,816)</u>	<u>(108,620,820)</u>
	<u>549,197,194</u>	<u>(39,407,900)</u>	<u>509,789,294</u>	<u>36,152,296</u>	<u>(143,443,816)</u>	<u>(107,291,520)</u>
Divisas						
Contratos						
adelantados	24,000,000	(11,000,000)	13,000,000	-	(22,638,100)	(22,638,100)
Swaps MXN-UDI	3,100,000	-	3,100,000	-	-	-
Swaps MXN-USD	7,030,951	-	7,030,851	-	-	-
Swaps USD-UDI	324,348	-	324,348	-	-	-
Swaps UDI-USD	335,444	-	335,444	-	-	-
Swaps UDI-MXN	3,018,917	-	3,018,917	-	-	-
Swaps USD-MXN	<u>5,673,398</u>	<u>-</u>	<u>5,673,398</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>43,483,058</u>	<u>(11,000,000)</u>	<u>32,483,058</u>	<u>-</u>	<u>(22,638,100)</u>	<u>(22,638,100)</u>
	<u>\$ 592,680,252</u>	<u>50,407,900</u>		<u>36,152,296</u>	<u>166,081,916</u>	

Valuación a valores razonables:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

	2006			2005		
	Compra	Venta	Neto	Compra	Venta	Neto
Contratos adelantados de divisas (principalmente pesos y dólares)	\$ 1,401,990	(1,054,633)	347,357	148,149,857	(148,038,147)	111,710
De futuros de tasa de interés	40,523	(61,314)	(20,791)	-	-	-
De opciones de tasa de interés	108,659	(16,585)	92,074	47,853	-	47,853
De swap de divisas	19,970,378	(19,908,469)	61,909	1,793,524	(1,783,124)	10,400
De swap de tasa de interés	<u>109,309,664</u>	<u>(109,623,936)</u>	<u>(314,272)</u>	<u>29,751,372</u>	<u>(29,523,513)</u>	<u>227,859</u>
	<u>\$ 130,831,214</u>	<u>(130,664,937)</u>	<u>166,277</u>	<u>179,742,606</u>	<u>(179,344,784)</u>	<u>397,822</u>

Operaciones con fines de cobertura

El valor razonable de los contratos con operaciones financieras derivadas con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado junto con el activo o pasivo (posición primaria) que están cubriendo.

Subyacente	Posición Riesgo	primaria	2006	2005
Divisa-dólares	Cambiario	Inversiones en valores (nota 6)	\$ (223,823)	20,663
Tasas de interés	Cambio de tasas	Créditos al IPAB (nota 9b)	<u>(54,070)</u>	<u>---</u>

Montos nominales

	2006		2005	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Con fines de cobertura				
Tasa de interés				
Swaps	\$ 7,500,000	3,220,000	156,000	-
Divisas				
Swaps	<u>---</u>	<u>4,148,351</u>	<u>319,032</u>	<u>3,205,930</u>
	<u>\$ 7,500,000</u>	<u>7,368,351</u>	<u>475,032</u>	<u>3,205,930</u>

En los Swaps de tasa de interés al comprar se recibe tasa fija y se entrega tasa variable y en las ventas se recibe tasa variable y se entrega tasa fija. En los Swaps de divisas al comprar se reciben divisas y en las ventas se entregan divisas.

Los objetivos primordiales del Banco para la celebración de Operaciones Derivadas es la neutralización de riesgos de mercado, crédito y liquidez que pudieran afectar resultados futuros en la entidad, estos instrumentos también son ofrecidos a algunos de nuestros clientes con la misma intención. La celebración de estas operaciones están de acuerdo con las políticas establecidas por HSBC Holding plc. y con autorización de Banco de México. Los modelos de valuación están debidamente autorizados y son adecuados para el reconocimiento de los riesgos que involucran.

El valor de la exposición al riesgo de mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados, está comprendida en el Valor de Riesgo de Mercado Global de HSBC, el cual se explica en la nota 28.

De no haberse cubierto la posición primaria con las operaciones financieras derivadas mencionadas anteriormente se hubiera tenido un impacto favorable en los resultados de 2006 por \$205,102.

Al 31 de diciembre de 2006, el riesgo de crédito por operaciones con instrumentos financieros derivados asciende a \$2,811,101. Durante el año no existieron pérdidas asociadas al riesgo de crédito.

(9) Cartera de crédito-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la cartera y los compromisos de crédito se analizan como sigue:

	2006	2005
Total de cartera de crédito, en el balance general consolidado	<u>\$ 161,664,558</u>	<u>132,782,208</u>
Registrado en cuentas de orden (nota 24a)		
Avales otorgados	50,455	59,078
Apertura de créditos irrevocables	<u>6,333,680</u>	<u>3,917,740</u>
	<u>6,384,135</u>	<u>3,976,818</u>
	<u>\$ 168,048,693</u>	<u>136,759,026</u>

(a) Clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, así como la clasificación por sector económico, cartera evaluada, y por antigüedad de la cartera vencida se muestra en la cartera comercial evaluada, que incluye los compromisos de HSBC registrados en cuentas de orden, por los avales otorgados y la apertura de crédito irrevocable, se muestra a continuación:

HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS

CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2006)

Cartera	Comercial		Entidades Financieras		Consumo		Vivienda		Entidades Gubernamentales		IPAB		Adeudos Vencidos		Total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Vigente																
Moneda Nacional	\$ 42,335,229	30,508,559	5,749,669	6,847,112	35,477,367	24,951,574	15,364,011	10,125,822	34,810,738	35,929,002	-	1,141,774	-	-	133,737,014	109,503,843
Moneda Extranjera	15,252,124	11,251,785	223,548	233,167	-	53	3,719	3,811	2,041,330	1,343,748	-	-	-	-	17,520,721	12,832,564
Udis	<u>524,495</u>	<u>668,686</u>	-	-	-	<u>6</u>	<u>5,197,068</u>	<u>5,826,622</u>	<u>364,890</u>	<u>395,042</u>	-	-	-	-	<u>6,086,453</u>	<u>6,890,356</u>
Total	<u>58,111,848</u>	<u>42,429,030</u>	<u>5,973,217</u>	<u>7,080,279</u>	<u>35,477,367</u>	<u>24,951,633</u>	<u>20,564,798</u>	<u>15,956,255</u>	<u>37,216,958</u>	<u>37,667,792</u>	-	<u>1,141,774</u>	-	-	<u>157,344,188</u>	<u>129,226,763</u>
Vencida																
Moneda Nacional	1,203,887	1,079,398	302	315	1,666,911	840,062	481,792	298,112	1	-	-	-	9,911	28,460	3,362,804	2,246,347
Moneda Extranjera	324,407	450,686	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	499	471	324,906	451,157
Udis	<u>11,587</u>	<u>161,318</u>	-	-	-	<u>298</u>	<u>621,073</u>	<u>696,325</u>	-	-	-	-	-	-	<u>632,660</u>	<u>857,941</u>
Total	<u>1,539,881</u>	<u>1,691,402</u>	<u>302</u>	<u>315</u>	<u>1,666,911</u>	<u>840,360</u>	<u>1,102,865</u>	<u>994,437</u>	<u>1</u>	-	-	-	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>4,320,370</u>	<u>3,555,445</u>
Total																
Moneda Nacional	43,539,116	31,587,957	5,749,971	6,847,427	37,144,278	25,791,636	15,845,803	10,423,934	34,810,739	35,929,002	-	1,141,774	9,911	28,460	137,099,818	111,750,190
Moneda Extranjera	15,576,531	11,702,471	223,548	233,167	-	53	3,719	3,811	2,041,330	1,343,748	-	-	499	471	17,845,627	13,283,721
Udis	<u>536,082</u>	<u>830,004</u>	-	-	-	<u>304</u>	<u>5,818,141</u>	<u>6,522,947</u>	<u>364,890</u>	<u>395,042</u>	-	-	-	-	<u>6,719,113</u>	<u>7,748,297</u>
Total	<u>\$ 59,651,729</u>	<u>44,120,432</u>	<u>5,973,519</u>	<u>7,080,594</u>	<u>37,144,278</u>	<u>25,791,993</u>	<u>21,667,663</u>	<u>16,950,692</u>	<u>37,216,959</u>	<u>37,667,792</u>	-	<u>1,141,774</u>	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>161,664,558</u>	<u>132,782,208</u>
Clasificación por actividad																
Manufactura	\$ 25,521,213	19,025,092	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,521,213	19,025,092
Agropecuaria Silvicultura y pesca	6,732,581	7,396,353	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,732,581	7,396,353
Comercio y Turismo	13,156,984	9,495,168	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,156,984	9,495,168
Servicios	14,240,951	8,203,819	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,240,951	8,203,819
Servicios Financieros	-	-	5,098,862	6,196,622	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,098,862	6,196,622
Uniones de Crédito	-	-	519,173	438,043	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	519,173	438,043
Arrendadoras	-	-	219,231	276,074	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	219,231	276,074
Otros a entidades financieras	-	-	136,253	169,855	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	136,253	169,855
Crédito auto	-	-	-	-	16,452,522	14,646,728	-	-	-	-	-	-	-	-	16,452,522	14,646,728
Tarjeta de Crédito	-	-	-	-	15,089,978	7,266,821	-	-	-	-	-	-	-	-	15,089,978	7,266,821
Multicrédito	-	-	-	-	3,713,465	2,190,921	-	-	-	-	-	-	-	-	3,713,465	2,190,921
Pagos Fijos	-	-	-	-	1,888,313	1,687,523	-	-	-	-	-	-	-	-	1,888,313	1,687,523
Construcción y vivienda	-	-	-	-	-	-	21,667,663	16,950,692	-	-	-	-	-	-	21,667,663	16,950,692
Municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	563,773	416,367	-	-	-	-	563,773	416,367
Estados	-	-	-	-	-	-	-	-	2,442,991	2,426,921	-	-	-	-	2,442,991	2,426,921
Crédito al Gobierno Federal (programas)	-	-	-	-	-	-	-	-	354,855	390,005	-	-	-	-	354,855	390,005
Otros a entidades gubernamentales (ver nota 9a)	-	-	-	-	-	-	-	-	33,855,340	34,434,499	-	-	-	-	33,855,340	34,434,499
Esquema de Intercambio de rendimientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,141,774	-	-	-	-	1,141,774
Adeudos vencidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,410	28,931	10,410	28,931
	<u>\$ 59,651,729</u>	<u>44,120,432</u>	<u>5,973,519</u>	<u>7,080,594</u>	<u>37,144,278</u>	<u>25,791,993</u>	<u>21,667,663</u>	<u>16,950,692</u>	<u>37,216,959</u>	<u>37,667,792</u>	-	<u>1,141,774</u>	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>161,664,558</u>	<u>132,782,208</u>
Clasificación de cartera vencida por antigüedad																
De 1 a 180 días	\$ 524,403	303,408	-	-	1,216,270	708,676	241,828	228,139	1	-	-	-	8,303	28,460	1,990,805	1,268,683
De 181 a 365 días	366,402	320,472	-	-	126,008	112,620	255,604	281,195	-	-	-	-	229	-	748,243	714,287
De 1 a 2 años	324,751	239,833	-	-	3,127	16,405	307,592	259,047	-	-	-	-	225	-	635,695	515,285
Más de 2 años	<u>324,325</u>	<u>827,689</u>	<u>302</u>	<u>315</u>	<u>321,506</u>	<u>2,659</u>	<u>297,841</u>	<u>226,056</u>	-	-	-	-	<u>1,653</u>	<u>471</u>	<u>945,627</u>	<u>1,057,190</u>
	<u>\$ 1,539,881</u>	<u>1,691,402</u>	<u>302</u>	<u>315</u>	<u>1,666,911</u>	<u>840,360</u>	<u>1,102,865</u>	<u>994,437</u>	<u>1</u>	-	-	-	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>4,320,370</u>	<u>3,555,445</u>
Evaluación de cartera																
Monto clasificado por riesgo																
A-Mínimo	\$ 35,144,100	24,480,986	3,332,949	3,320,706	30,113,420	21,730,039	19,186,032	14,660,853	7,035,668	6,058,269	-	-	-	-	94,812,169	70,250,853
B-Bajo	28,876,957	21,825,765	2,640,268	3,755,913	4,214,358	2,588,412	1,326,258	1,397,762	613,299	778,379	-	-	-	-	37,671,140	30,346,231
C-Medio	979,082	572,036	-	3,660	1,099,534	596,664	355,823	170,720	52,822	15,439	-	-	-	-	2,487,261	1,358,519
D-Alto	472,905	392,058	-	-	1,518,048	778,723	722,142	653,888	13,833	59,168	-	-	-	-	2,726,928	1,883,837
E-Irrecuperable	<u>562,820</u>	<u>826,406</u>	<u>302</u>	<u>315</u>	<u>198,919</u>	<u>98,155</u>	<u>77,408</u>	<u>67,469</u>	-	-	-	-	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>849,859</u>	<u>1,021,276</u>
	<u>\$ 66,035,864</u>	<u>48,097,251</u>	<u>5,973,519</u>	<u>7,080,594</u>	<u>37,144,278</u>	<u>25,791,993</u>	<u>21,667,663</u>	<u>16,950,692</u>	<u>7,715,622</u>	<u>6,911,255</u>	-	-	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>138,547,357</u>	<u>104,860,716</u>
Reserva y porcentajes																
A-Mínimo del 0.5 a .09	\$ 253,244	182,305	32,036	31,127	176,874	244,368	115,642	128,263	53,665	43,433	-	-	-	-	631,461	629,496
B-Bajo del 1.0 a 19.9	1,738,011	1,279,527	134,248	185,943	404,565	247,860	63,448	57,295	35,472	46,679	-	-	-	-	2,375,744	1,817,304
C-Medio del 20 a 59.9	319,114	209,128	-	1,463	494,615	268,551	117,333	61,563	10,564	3,088	-	-	-	-	941,626	543,793
D-Alto del 60 a 89.9	320,927	253,640	-	-	1,137,631	588,486	507,155	457,761	10,375	36,923	-	-	-	-	1,976,088	1,336,810
E- Irrecuperable del 90 a 100	<u>560,223</u>	<u>825,195</u>	<u>302</u>	<u>315</u>	<u>199,312</u>	<u>98,315</u>	<u>74,282</u>	<u>64,662</u>	-	-	-	-	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>844,529</u>	<u>1,017,418</u>
	3,191,519	2,749,795	166,586	218,848	2,412,997	1,447,580	877,860	769,544	110,076	130,123	-	-	10,410	28,931	6,769,448	5,344,821
Más reservas adicionales	<u>6,575</u>	-	-	-	-	-	-	<u>623,465</u>	-	-	-	-	-	-	<u>6,575</u>	<u>623,465</u>
	<u>\$ 3,198,094</u>	<u>2,749,795</u>	<u>166,586</u>	<u>218,848</u>	<u>2,412,997</u>	<u>1,447,580</u>	<u>877,860</u>	<u>1,393,009</u>	<u>110,076</u>	<u>130,123</u>	-	-	<u>10,410</u>	<u>28,931</u>	<u>6,776,023</u>	<u>5,968,286</u>

←

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Crédito simple:

El 27 de septiembre de 2002, HSBC otorgó al IPAB un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995, que está documentado a través de un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor de Banco de México. El crédito vence el 30 de diciembre de 2009, con derecho de prepago, e intereses ordinarios a una tasa anual equivalente al promedio anual de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días colocados más un punto porcentual. Los intereses son pagados por el IPAB el último día de cada trimestre calendario en que se devenguen. El IPAB ha ejercido su derecho de prepago, realizando pagos parciales en noviembre y diciembre de 2004 por \$12,474,750 y \$2,686,639, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo del crédito simple asciende a \$29,146,481 y \$30,366,532, respectivamente, y se incluye en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales".

Esquema de intercambio de flujos de cartera- HSBC celebró con las autoridades financieras mexicanas un convenio de intercambio de flujos de cartera de crédito comercial por los flujos de un pagaré, disminuidos de un porcentaje de las pérdidas de la cartera que son a cargo de HSBC.

El movimiento de los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analiza como sigue:

	2006	2005
Saldo inicial	\$ 1,096,145	17,740,636
Intereses, netos de cobranza normal	66,181	1,571,290
Monto cobrado de manera anticipada	<u>(1,162,326)</u>	<u>(18,215,781)</u>
	<u>\$ -</u>	<u>1,096,145</u>

El remanente del crédito al IPAB, fue cobrado el 3 de abril de 2006, con lo que el IPAB concluye los compromisos establecidos en el citado convenio.

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito:

- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCVF).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y HSBC. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que HSBC aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los importes por cobrar al Gobierno Federal incluidos en la cartera de crédito por los descuentos otorgados y los costos a cargo de HSBC (ver cuadro de la nota 9a), se analizan como se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Cartera	Costo	Cartera	Costo
BADCV y BADCVF	\$ 353,462	245,985	386,893	274,800
FOPYME	646	676	1,909	1,886
FINAPE	<u>747</u>	<u>896</u>	<u>1,203</u>	<u>783</u>
	<u>\$ 354,855</u>	<u>247,557</u>	<u>390,005</u>	<u>277,469</u>

(b) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

HSBC participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana, principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central.

Algunos Fideicomisos UDIS, han llegado a su vencimiento o liquidaron totalmente el pasivo fiduciario. Los fideicomisos vigentes de vivienda al 31 de diciembre de 2006 y 2005, incluidos en la cartera de crédito, devengando interés al 8.63 y 8.55%, respectivamente se analizan como se muestra a continuación:

	2006	2005
Cartera vigente	3,170,659	4,039,060
Cartera vencida	<u>499,791</u>	<u>542,066</u>
Total	<u>3,670,450</u>	<u>4,581,126</u>

(c) Información adicional sobre la cartera-

Comisiones por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las comisiones por tipo de crédito que se presentan en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, en los estados de resultados consolidados que también incluye principalmente comisiones fiduciarias y de captación, se presentan a continuación:

Tipo de crédito	Importe	
	2006	2005
Comercial	\$ 132,893	107,616
Consumo	2,670,129	1,873,459
Hipotecario	206,071	141,592
Entidades Gubernamentales	7,304	6,382
Otros	<u>55,198</u>	<u>64,074</u>
Total	<u>\$ 3,071,595</u>	<u>2,193,123</u>

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2006 y 2005, las tasas ponderadas anuales de colocación (información no auditada) fueron como sigue:

	2006	2005
Cartera comercial	11.04%	12.10%
Entidades financieras	9.03%	9.89%
Créditos personales	19.35%	20.42%
Créditos a la vivienda	11.52%	12.15%
Entidades gubernamentales	8.01%	8.93%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración de Banco Central, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescontar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$8,648,098 y \$7,759,783, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2006			2005		
	Cartera		Total	Cartera		Total
	Vigente	Vencida		Vigente	Vencida	
Programa Sistema de Reestructuración de cartera Agropecuario (SIRECA)	\$ 3,259	6,052	9,311	5,094	61,615	66,709
Con recursos del Banco	<u>2,915,795</u>	<u>132,869</u>	<u>3,048,664</u>	<u>2,851,297</u>	<u>315,875</u>	<u>3,167,172</u>
	<u>\$ 2,919,054</u>	<u>138,921</u>	<u>3,057,975</u>	<u>2,856,391</u>	<u>377,490</u>	<u>3,233,881</u>

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron al reestructurar créditos vencidos, ascendió a \$393,630 y \$433,683, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. En los créditos al consumo no se están llevando a cabo reestructuras, en los créditos hipotecarios se realizan reestructuras sin tomar garantías adicionales. Para el portafolio de pequeñas y medianas empresas y de cartera comercial es frecuente que en el proceso de reestructuración se obtengan garantías adicionales. En general, los procesos de reestructuración llevan consigo condonaciones de alguna porción de los intereses moratorios y comisiones, las cuales al 31 de diciembre de 2006, ascienden a \$170,660.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$ 3,555,445	3,516,050
Cobros	(3,191,283)	(3,229,378)
Castigos	(2,346,732)	(1,387,154)
Trasposos a cartera vigente	(494,749)	(664,436)
Trasposos de cartera vigente a vencida	6,395,011	5,374,382
Otros menores	<u>402,678</u>	<u>(54,019)</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 4,320,370</u>	<u>3,555,445</u>

Los intereses nominales que hubiera generado la cartera vencida por el año de 2006 asciende a \$269,108 (\$344,054 en 2005).

Créditos emproblemados:

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$1,060,270 y \$1,306,876, respectivamente, de los cuales \$121,399 y \$109,703 están registrados en cartera vigente y \$938,871 y \$1,197,173 en cartera vencida, respectivamente.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2006, HSBC tiene registrado un crédito que rebasa el límite del 10% de su capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$6,041,489 y representan el 25.97% del capital básico.

Al 31 de diciembre de 2005, HSBC tiene registrado un crédito que rebasa el límite del 10% de su capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$5,457,210 y representan el 30.10% del capital básico.

(d) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2h y 28, HSBC clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

La estimación preventiva analizada en el inciso (a) de esta nota, se integra al 31 de diciembre de 2006 y 2005, como se muestra a continuación:

	2006	2005
Estimación de la cartera evaluada	\$ 6,769,448	5,344,821
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos	<u>6,575</u>	<u>623,465</u>
Total estimación preventiva	<u>\$ 6,776,023</u>	<u>5,968,286</u>

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios general que clasifica el grado de riesgo A y especifica que clasifica los grados de riesgo B-1 a E asciende a \$638,036 y \$6,137,987, respectivamente (\$1,252,960 y \$4,715,326, respectivamente en 2005).

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 (en pesos nominales).

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$ 5,729,773	6,401,626
Provisiones cargadas a resultados *	4,023,799	1,089,260
Reinstalación de reservas	333,571	484,787
Efecto de valuación por tipo de cambio	16,945	(11,974)
Aplicaciones		
Castigos	(2,909,848)	(1,414,104)
Quitas	<u>(418,217)</u>	<u>(819,822)</u>
	6,776,023	5,729,773
Actualización	<u>-</u>	<u>238,513</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 6,776,023</u>	<u>5,968,286</u>

* Adicionalmente, el gasto por estimación preventiva por riesgos crediticios en el estado de resultados consolidado de 2006 y 2005 incluye \$82,030 y \$416,466, respectivamente, por la pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos con el IPAB (ver nota 9a).

(10) Otras cuentas por cobrar-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro se integra como sigue:

	2006	2005
Deudores por liquidación de operaciones	\$ 7,238,680	13,025,837
Préstamos al personal	1,957,652	1,619,161
Otros deudores, neto	<u>1,606,520</u>	<u>644,339</u>
	<u>\$ 10,802,852</u>	<u>15,289,337</u>

(11) Bienes adjudicados-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago se analizan como se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Monto	Reserva	Monto	Reserva
Bienes muebles y valores				
Bienes muebles	\$ 9,553	(6,632)	11,144	(7,268)
Valores	<u>957,091</u>	<u>(946,250)</u>	<u>1,026,555</u>	<u>(986,239)</u>
	<u>966,644</u>	<u>(952,882)</u>	<u>1,037,699</u>	<u>(993,507)</u>
Inmuebles				
Terrenos	36,957	(36,122)	263,127	(236,683)
Construcciones	<u>112,931</u>	<u>(74,052)</u>	<u>1,011,052</u>	<u>(712,957)</u>
	<u>149,888</u>	<u>(110,174)</u>	<u>1,274,179</u>	<u>(949,640)</u>
	<u>\$ 1,116,532</u>	<u>(1,063,056)</u>	<u>2,311,878</u>	<u>(1,943,147)</u>
	<u>\$ 53,476</u>		<u>368,731</u>	

El cargo a resultados por la estimación para baja de valor de bienes adjudicados ascendió en el 2006 a \$241,365 (\$54,463, en 2005).

(12) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como se muestra a continuación:

	2006	2005	Tasa anual de depreciación y amortización
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 3,278,838	2,999,092	5%
Mobiliario y equipo de oficinas	821,525	2,666,253	10%
Equipo de cómputo	1,928,882	2,362,236	Varías
Equipo de transporte	20,646	130,977	25%
Gastos de instalación	2,575,160	2,278,755	10% y 5%
Otros equipos	<u>615,695</u>	<u>838,558</u>	Varías
	9,240,746	11,275,871	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(4,263,668)</u>	<u>(6,832,351)</u>	
	4,977,078	4,443,520	
Terrenos	<u>1,102,663</u>	<u>1,014,639</u>	
	<u>\$ 6,079,741</u>	<u>5,458,159</u>	

El importe cargado a los resultados de 2006 y 2005 por depreciación y amortización ascendió a \$847,686 y \$855,241, respectivamente.

(13) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones permanentes en acciones clasificadas por actividad, se analiza a continuación:

	2006	2005
Subsidiarias no consolidables:		
Inmobiliarias no bancarias	\$ 28,274	30,602
Otros	<u>37,357</u>	<u>58,834</u>
	<u>65,631</u>	<u>89,436</u>
Asociadas y afiliadas		
Servicios complementarios bancarios	99,948	95,318
Fondos de inversión	15,068	15,019
Seguridad y protección	<u>1,909</u>	<u>1,908</u>
	<u>116,925</u>	<u>112,245</u>
Otras	<u>2,091</u>	<u>2,140</u>
	<u>\$ 184,647</u>	<u>203,821</u>

El reconocimiento de la participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas fue una pérdida de \$1,644 en 2006 (una utilidad de \$16,510 en 2005).

(14) Otros activos, cargos diferidos e intangibles, netos-

El rubro se analiza al 31 de diciembre de 2006 y 2005 como sigue:

	2006	2005
Impuestos por recuperar	\$ 52,778	945,517
Pago anticipado por obligaciones laborales (nota 19)	505,765	526,817
Servicios y comisiones pagados por anticipado, neto	<u>27,412</u>	<u>52,361</u>
	<u>\$ 585,955</u>	<u>1,524,695</u>

(15) Captación-

Las tasas promedio ponderadas (no auditadas) de intereses sobre la captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	Tasas 2006			Tasas 2005		
	Pesos	Dólares	UDIS	Pesos	Dólares	UDIS
Depósitos de exigibilidad inmediata	0.59	0.65	-	0.67	0.49	-

Depósitos a plazo 5.57 2.17 0.19 6.40 1.05 0.30

(16) Bonos Bancarios-

Con fecha 13 de febrero de 2006, la Comisión Bancaria autorizó al Banco un Programa de Bonos Bancarios por un monto de hasta \$10,000,000. Al 31 de diciembre de 2006, el Banco ha efectuado las siguientes emisiones al amparo de dicho programa:

Fecha de emisión	Tasa de referencia	Fecha de vencimiento	Monto
10 mayo 2006	TIIE	1 de mayo de 2013	\$ 2,000,000
10 mayo 2006	9.08%	27 de abril de 2016	1,000,000
29 junio 2006	TIIE	1 de mayo de 2013	<u>1,220,000</u>
			4,220,000
Intereses devengados			<u>22,193</u>
Total de Bonos Bancarios			<u>\$ 4,242,193</u>

(17) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los préstamos interbancarios y de otros organismos se integran como se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Plazo		Plazo	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Moneda nacional				
Banco de México	\$ 4,502,655	-	-	-
Banca de desarrollo*	2,489,239	59,327	1,080,296	178,112
Banca Múltiple (exigibilidad inmediata)	100,058	-	-	-
Fondos de fomento*	<u>3,087,453</u>	<u>1,807,030</u>	<u>3,146,912</u>	<u>1,925,605</u>
	<u>10,179,405</u>	<u>1,866,357</u>	<u>4,227,208</u>	<u>2,103,717</u>
Moneda extranjera valorizada				
Banca de desarrollo*	22,181	35,759	104,410	8,780
Fondos de fomento*	493,600	339,115	549,469	81,861
Bancos del extranjero	<u>25,590</u>	<u>43</u>	<u>52,978</u>	<u>54,286</u>
	<u>541,371</u>	<u>374,917</u>	<u>706,857</u>	<u>144,927</u>
Total por plazo	<u>10,720,776</u>	<u>2,241,274</u>	<u>4,934,065</u>	<u>2,248,644</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 12,962,050</u>		<u>7,182,709</u>	

* Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 9c).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el promedio anual de tasas por préstamos interbancarios y de otros organismos (información no auditada) se muestra a continuación:

	Moneda nacional		Moneda extranjera	
	2006	2005	2006	2005
Banco de México	7.28%	-	-	-
Banca de desarrollo	7.49%	10.25%	9.61%	5.91%
Fondos de fomento	<u>6.99%</u>	<u>7.86%</u>	<u>5.95%</u>	<u>3.96%</u>

(18) Préstamos de valores-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC como prestatario, tenía vigentes préstamos de valores con vencimientos al 2 de enero de 2007 y 2006, respectivamente. El tipo de valor, número y monto de los préstamos de valores, se describen a continuación:

	Número de Títulos		Monto	
	2006	2005	2006	2005
Bonos	54,600,000	40,840,000	\$ 5,794,411	4,346,325
Cetes	48,000,000	23,200,000	<u>471,823</u>	<u>225,130</u>
			<u>\$ 6,266,234</u>	<u>4,571,455</u>

El monto de los premios devengados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006 ascienden a \$11,860 y (\$12,797 en 2005).

(19) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de relación laboral-

HSBC ha establecido un plan de pensiones al cual tienen derecho todos los empleados. El plan de pensiones de beneficio definido (PPBD) establece que tienen derecho los trabajadores que llegan a los

60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen.

El plan también cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes PPBD, prima de antigüedad y beneficios médicos posteriores al retiro mencionados en la nota 2r, se determinaron con base en el cálculo preparado por actuarios independientes. Los recursos o fondos aportados para cada una de las obligaciones, han sido afectados en fideicomisos.

A partir de abril de 2004, se incorporó al plan de pensiones de beneficio definido, el componente de contribución definida, por lo que los trabajadores expresaron su deseo de continuar en la opción que les convenía, considerando su edad y años de servicios. Actualmente los trabajadores sindicalizados y aquellos cercanos a su jubilación continúan en el PPBD y el resto optó por el plan de pensiones de contribución definida (PPCD).

A partir de 2005 el Banco reconoce las obligaciones por remuneraciones por término de la relación laboral.

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, son los que se muestran a continuación (en pesos nominales):

	2006		2005	
	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos
Costo laboral	\$ 33,604	61,950	27,799	58,179
Costo financiero	76,464	97,554	71,077	90,159
Rendimiento de los activos del plan	(79,696)	(75,476)	(84,594)	(61,887)
(Ganancias) pérdidas actuariales	(319)	32,522	(538)	32,678
Amortización de				
Mejoras al plan	5,716	48,762	5,549	56,843
Pasivo de transición	4,770	13,650	4,631	15,913
Efecto de reducciones/extinciones	3,126	102,888	(4,908)	-
Efecto inflacionario	<u>1,620</u>	<u>7,158</u>	<u>718</u>	<u>5,756</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 45,285</u>	<u>289,008</u>	<u>19,734</u>	<u>197,641</u>
	2006	2005		
Costo PPBD neto del periodo				
Pensiones y prima de antigüedad	\$ 45,285	19,734		
Gastos médicos	289,008	197,641		
Exceso aportado	<u>1,999</u>	<u>3,998</u>		
	336,292	221,373		
Aportación del periodo				
PPCD	<u>86,535</u>	<u>69,743</u>		
Prestaciones al personal	422,827	291,113		
Remuneraciones por indemnización legal	<u>114,174</u>	<u>97,940</u>		
	<u>\$ 537,001</u>	<u>389,056</u>		

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

	2006		2005	
	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 1,742,919	2,377,851	1,539,013	1,902,971
Partidas pendientes de amortizar	(141,235)	(292,597)	(146,286)	(436,966)
Pérdidas actuariales no reconocidas	<u>(271,484)</u>	<u>(1,191,180)</u>	<u>(92,918)</u>	<u>(854,603)</u>
Activos requeridos	1,330,200	894,074	1,299,809	611,402
Menos				
Activos del plan	<u>1,330,200</u>	<u>1,441,838</u>	<u>1,308,805</u>	<u>1,136,175</u>

Activo neto proyectado

(pago anticipado, ver nota 14) \$ - 547,764 8,996 524,773

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2006	2005
Tasa de rendimiento del fondo	6.50%	6.50%
Tasa de descuento	5.30%	5.30%
Tasa de incremento de salarios	0.75%	0.75%
Tasa de inflación estimada	3.75%	3.33%

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue:

	Monto	
	2006	2005
OBP	\$ 356,855	319,399
Partidas pendientes de amortizar		
Activo de transición	(221,373)	(241,549)
Pérdidas actuariales no reconocidas	(90,846)	(43,832)
Pasivo neto proyectado	\$ 44,636	34,018
Reconciliación del pasivo neto proyectado		
Contribuciones efectuadas	\$ 114,174	97,940
Pagos realizados	(103,900)	(62,056)
Subtotal	10,274	35,884
Saldo inicial	35,884	-
Exceso	(1,522)	(1,866)
	\$ 44,636	34,018

(20) Obligaciones subordinadas en circulación-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones subordinadas en moneda nacional, no convertibles en títulos representativos de capital y sus intereses devengados se integran como se muestra a continuación:

	2006	2005
Obligaciones colocadas		
En 2003, con vencimiento en 2013	\$ 2,200,000	2,291,580
Intereses devengados por pagar	6,271	7,141
Total de obligaciones subordinadas	\$ 2,206,271	2,298,721

Las obligaciones devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo equivalente a 28 días. HSBC se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las mismas a partir de mayo de 2009.

(21) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula sobre las mismas bases que el ISR. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, la PTU registrada asciende a \$559,685 (\$432,876, en 2005).

El IMPAC se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre los activos no afectos a intermediación financiera, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación.

Al 31 de diciembre de 2006, el gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU se analiza como sigue:

	ISR	
	2006	2005
ISR causado a la tasa del 29% (30% en 2005)	\$ 704,521	143,010
PTU causada a la tasa del 10% *	559,685	432,876
ISR ejercicios anteriores **	95,980	717,385
PTU ejercicios anteriores	-	97,922
ISR de subsidiarias	20,238	-
IMPAC de subsidiarias	17,847	-

Exceso en provisión	<u>36,190</u>	<u>49,703</u>
ISR y PTU en el estado de resultados	<u>\$ 1,434,461</u>	<u>1,440,897</u>

* La principal diferencia que incrementa en base para PTU, corresponde al tratamiento de la cartera IPAB y la pérdida compartida.

** Durante 2006 y 2005, HSBC recalculó los efectos fiscales derivados de los fideicomisos UDIS que terminaron durante ejercicios anteriores, cuyas declaraciones complementarias de ISR se presentaron en 2006, lo que materializó un Impuesto Sobre la Renta corriente pagado en 2006 por \$95,980 (\$68,719 y \$27,261 de recargos y actualizaciones) y un Impuesto Sobre la Renta diferido por \$717,385 (que afectó estimación preventiva, loss sharing y pérdidas fiscales). Lo anterior originó recargos y actualizaciones por \$27,261 y \$104,406 que se reconocieron en los resultados del ejercicio de 2006 y 2005, respectivamente.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR de HSBC (no consolidado) que representa el 95% y 96% del gasto consolidado por los años de 2006 y 2005, respectivamente:

	ISR	
	2006	2005
Resultado antes de ISR, PTU y participación		
en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	\$ 7,053,029	7,274,872
Menos efectos de consolidación	(27,881)	(5,602)
Efecto contable de la inflación, neto	<u>624,316</u>	<u>65,178</u>
Resultado en pesos nominales del Banco	<u>\$ 7,649,464</u>	<u>7,334,449</u>
(Menos) más partidas en conciliación (en pesos nominales)		
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	(6,514)	38,310
Efecto fiscal de la inflación, neto	(277,828)	149,364
Estimación preventiva para riesgos crediticios, neta	(634,081)	(2,897,342)
Reserva pagaré IPAB y pérdida compartida	(3,033,622)	(4,095,694)
Quebrantos	453,114	480,836
Gastos no deducibles	79,193	112,824
Provisiones	306,450	(253,894)
PTU 2005 pagada en el ejercicio	(388,428)	-
Fideicomiso UDIS Banxico	(308,305)	(434,904)
Gastos pagados por anticipado	(496,686)	(361,788)
Recuperaciones no acumulables	(209,335)	(81,488)
Cetes especiales	-	643,519
Resultado en venta de bienes adjudicados	(299,175)	-
Otros, neto	<u>(404,864)</u>	<u>(157,490)</u>
Resultado fiscal	<u>\$ 2,429,383</u>	<u>476,701</u>

El IMPAC pagado por las subsidiarias inmobiliarias, que podría recuperarse si el ISR de éstas excede al IMPAC en años futuros asciende a \$80,075 y \$63,983 al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente. Dichos montos se reconocen como gasto ante la incertidumbre de su recuperación.

ISR y PTU diferidos:

Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración de HSBC considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de varios factores como la generación de utilidad gravable en el futuro, el comportamiento de la cartera de crédito y su reserva entre otros. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración de HSBC considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

El movimiento de ISR y PTU diferido por los años terminado al 31 de diciembre de 2006 y 2005 en pesos nominales se analiza a continuación:

	2006	2005
Al inicio del año	\$ 617,833	2,137,202
Aplicado a resultados		
Gasto por ISR diferido	(1,161,182)	(1,148,184)
Gasto por PTU diferida	(42,293)	(192,979)
Aplicado a capital		
Efecto de la valuación de títulos disponibles para la venta	(20,726)	(160,376)
Otros	<u>(264)</u>	<u>(17,830)</u>

	(606,632)	617,833
Actualización	<u>-</u>	<u>25,719</u>
	<u>\$ (606,632)</u>	<u>643,552</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales en pesos nominales que originan porciones significativas de los activos y pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestran a continuación:

	ISR	
	2006	2005
Activos diferidos		
Estimación		
Preventiva para riesgos crediticios	\$ 751,656	941,143
Para castigos de bienes adjudicados	306,664	340,546
Para provisiones diversas	153,028	115,635
Pérdida compartida (loss-sharing)	-	833,136
Provisión PTU (gasto deducible a partir de 2006)	212,680	120,350
Otros	<u>108,736</u>	<u>114,237</u>
	<u>\$ 1,532,764</u>	<u>2,465,047</u>
Pasivos diferidos		
Cetes especiales UDIS-Banxico	(1,292,178)	(1,232,172)
Valuación de instrumentos financieros	(471,112)	(291,924)
Deducciones anticipadas	(372,771)	(323,118)
Otros	<u>(3,335)</u>	<u>-</u>
	(2,139,396)	(1,847,214)
Actualización	<u>-</u>	<u>25,719</u>
(Pasivo) activo diferido, neto	<u>\$ (606,632)</u>	<u>643,552</u>

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. A partir del ejercicio fiscal de 2005, la tasa al ISR cambia del 32% al 30% la cual disminuirá en un punto porcentual por ejercicio fiscal, hasta llegar al 28% en el 2007. Durante el ejercicio 2006 la tasa de ISR fue del 29% y el efecto de cambio en tasa fue de \$29,498.

La legislación fiscal vigente, establece que las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

Conforme a la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, asciende a \$14,218,588 y \$3,807,047, respectivamente.

(22) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

Movimientos 2006

El 26 de abril de 2006, la asamblea general ordinaria de accionistas acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2005 por \$4,374,268 (\$4,199,457 nominales), afectando \$437,427 (\$419,946 nominales) a la reserva legal y el resto \$3,936,841 (\$3,779,511 nominales) se registró en la cuenta de otras reservas y será puesto a disposición de los accionistas hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración.

Movimientos 2005

El 21 de abril de 2005, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2004 por \$3,322,884 (\$3,099,921 nominales), afectando \$332,288 (\$309,992 nominales) a la reserva legal y el resto \$2,990,596 (\$2,789,929 nominales) se registró en la cuenta de otras reservas y será puesto a disposición de los accionistas hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración el 25 de julio de 2005 pagó dividendos por \$584,666 (\$550,000 nominales).

El 17 de noviembre de 2005, la asamblea general ordinaria de accionistas acordó aumentar el capital social en la cantidad de \$286,448, mediante la emisión de 137,500,000 acciones, que se suscribieron a un precio de \$16, lo que representó un incremento en el capital social de \$286,448 y una prima en suscripción de acciones de \$2,005,135. Dichas acciones fueron pagadas en efectivo durante el mes de diciembre de 2005.

El capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2005 está integrado por 1,139,215,231 y 1,001,715,231 acciones, respectivamente con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 1,047,430,444 y 909,930,993, respectivamente están representados por acciones de la Serie "F" y 91,784,787 y 91,784,238, respectivamente, acciones de la Serie "B".

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de HSBC durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, de las inversiones permanentes en acciones y del activo fijo, así como el efecto de conversión de la compañía subsidiaria extranjera las cuales, de conformidad con las NIF aplicables, se registraron en el capital contable.

(c) Restricciones al capital contable-

La Ley de Instituciones de Crédito obliga a HSBC a separar anualmente el 10% de sus utilidades netas para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas de HSBC hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones con valores y derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la información correspondiente al capital neto, activos en riesgo y requerimientos de capital de HSBC (en millones de pesos) se presenta a continuación:

	2006	2005
Capital básico, complementario y neto		
Capital contable	\$ 24,557.7	20,128.7
Menos deducciones requeridas		
Activos intangibles	(730.6)	(944.2)
Inversiones en acciones de entidades financieras	(279.8)	(203.8)
Inversiones en acciones de empresas	(55.3)	(76.9)
Inversiones en instrumentos subordinados	<u>(232.3)</u>	<u>(20.9)</u>
Capital básico (Tier 1)	<u>23,259.7</u>	<u>18,882.9</u>
Más		
Obligaciones subordinadas	2,200.0	2,291.6
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales	<u>640.3</u>	<u>1,241.9</u>
Capital complementario (Tier 2)	<u>2,840.3</u>	<u>3,533.5</u>
Capital neto (Tier 1+ Tier 2)	<u>\$ 26,100.0</u>	<u>22,416.4</u>

Activos en riesgo y requerimiento de capital

	Activos en riesgo equivalentes		Requerimiento de capital	
	2006	2005	2006	2005
Riesgo de mercado:				
Operaciones o posiciones en				
Pesos con tasa nominal	\$ 40,283.7	42,232.4	3,222.7	3,378.6
En pesos con tasa real o denominados en UDIS	1,566.2	1,647.9	125.3	131.9
En moneda extranjera con tasa nominal	4,597.5	5,466.9	367.8	437.4
En UDIS o con rendimiento referido al INPC	18.7	13.4	1.5	1.0
Divisas o con rendimiento relativo indizado al tipo de cambio	2,812.5	1,082.7	225.0	86.6
Acciones o con rendimiento relativo indizado	-	<u>0.2</u>	-	-
Total riesgo de mercado	<u>\$ 49,278.6</u>	<u>50,443.5</u>	<u>3,942.3</u>	<u>4,035.5</u>
Riesgo de crédito:				
Grupo I (ponderados al 0%)	-	-	-	-
Grupo II (ponderados al 10%)	195.1	168.7	15.6	13.4

Grupo II (ponderados a 11.5%)	117.3	-	9.4	-
Grupo II (ponderados al 20%)	7,621.4	7,320.6	609.7	585.6
Grupo II (ponderados al 23%)	178.8	624.9	14.3	49.9
Grupo III (ponderados al 50%)	23.1	23.1	1.9	1.9
Grupo III (ponderados al 100%)	126,895.1	94,545.5	10,151.6	7,563.7
Grupo III (ponderados al 112%)	3,037.5	1,927.3	243.0	154.2
Grupo III (ponderados al 115%)	794.5	470.6	63.6	37.6
Grupo III (ponderados al 150%)	<u>1,099.0</u>	<u>962.0</u>	<u>87.9</u>	<u>77.0</u>
Total riesgo de crédito	<u>139,961.8</u>	<u>106,042.7</u>	<u>11,197</u>	<u>8,483.3</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 189,240.4</u>	<u>156,486.2</u>	<u>15,139.3</u>	<u>12,518.8</u>

2006 **2005**

Indices de capitalización:

Capital a activos en riesgo de crédito:

Capital básico (Tier 1)	16.62%	17.81%
Capital complementario (Tier 2)	<u>2.03%</u>	<u>3.33%</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>18.65%</u>	<u>21.14%</u>

Capital a activos en riesgo de mercado y crédito:

Capital básico (Tier 1)	12.29%	12.06%
Capital complementario (Tier 2)	<u>1.50%</u>	<u>2.26%</u>
Capital neto (Tier 1+Tier 2)	<u>13.79%</u>	<u>14.32%</u>

El Banco de manera mensual informa al Comité de Activos y Pasivos el índice de capital y el crecimiento de activos ponderados a riesgo de crédito y mercado, así como la tendencia en el índice de capital. En las transacciones importantes de banca comercial y tesorería se analiza el impacto potencial en su requerimiento de capital.

(23) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, HSBC lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, HSBC había otorgado préstamos a partes relacionadas por un total de \$6,380,584 y \$1,544,972, respectivamente.

Además de los intereses y comisiones sobre los préstamos antes mencionados, las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestran a continuación:

	2006	2005
Transacciones		
Ingresos		
Servicios administrativos	\$ 894,453	342,243
Intereses y comisiones, cobradas	328,055	-
Otros	<u>287,970</u>	<u>233,007</u>
Gastos		
Primas de seguros	\$ 119,704	-
Premios por reporto	203,863	265,446
Intereses y comisiones, pagadas	25,520	-
Gastos de administración	-	114,890
Rentas	134,136	-
Otros	<u>2,764</u>	<u>-</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran a continuación:

	2006		2005	
	Por cobrar	Por pagar	Por cobrar	Por pagar
Fondos de inversión	\$ 307	-	19,068	-
HSBC Seguros, S.A. de C.V.	2,955	-	-	-
HSBC Vida, S.A. de C.V.	524	-	-	1,372
HSBC Afore, S.A. de C.V.	2,828	-	-	-

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	11,374	12,184	-	273
HSBC Fianzas, S.A.	-	8,109	-	7,807
HSBC Pensiones, S.A.	376	-	91	-
HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V.	-	44	265	-
	<u>\$ 18,364</u>	<u>20,337</u>	<u>19,424</u>	<u>9,452</u>

(24) Cuentas de orden-**(a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-**

Al 31 de diciembre de 2006, HSBC tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$6,333,680 y había otorgado avales por \$50,455 (\$3,917,740 y \$59,078, respectivamente, en 2005).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2006 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$161,751 y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios (\$87,565 en 2005).

(b) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria de HSBC, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2006	2005
Fideicomisos de		
Administración	\$ 50,896,064	35,815,019
Garantía	16,425,809	10,592,785
Inversión	13,859,421	12,733,805
Otros	<u>11,455,056</u>	<u>11,137,049</u>
	92,636,350	70,278,658
Mandatos	<u>491,416</u>	<u>311,016</u>
	<u>\$ 93,127,766</u>	<u>70,589,674</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$129,347 y \$114,927, respectivamente.

(c) Operaciones por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por HSBC, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como se muestra a continuación:

	2006	2005
Fondos de sociedades de inversión		
Administrados por HSBC	\$ 1,732,932	1,697,099
Otros	3,553,682	905,201
Valores gubernamentales	11,313,302	9,418,590
Acciones y otros	<u>5,363,976</u>	<u>5,546,708</u>
	<u>\$ 21,963,892</u>	<u>17,567,598</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación de HSBC, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

(d) Bienes en custodia-

HSBC registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los valores registrados esta cuenta se clasifican como sigue:

	2006	2005
Custodia	\$ 57,713,155	15,034,538
Garantía	566,468	766,043
Administración	<u>53,717,723</u>	<u>43,506,791</u>
	<u>\$ 111,997,346</u>	<u>59,307,372</u>

(25) Información adicional sobre segmentos y resultados-**(a) Estado de resultados condensado por segmentos-**

El estado de resultados condensado por segmentos incluye Banca Comercial y Patrimonial, Banca Empresarial, Corporativo Banca de Inversión y Mercados y Otras Actividades Corporativas. A continuación se menciona una breve descripción de los segmentos de negocio con los que opera HSBC.

Banca Comercial y Patrimonial- Dirigido principalmente a personas físicas que comprende en su mayoría los productos de consumo, entre los que destacan tarjetas de crédito, préstamos personales y para auto, así como créditos hipotecarios y captación tradicional.

Banca Empresarial- Dirigido principalmente a personas morales, con productos de financiamiento en pesos mexicanos y otras divisas, líneas de crédito para capital de trabajo, préstamos a plazo, así como

el financiamiento para exportaciones, además de servicios financieros relativos a cuentas de cheques e inversiones y administración de efectivo.

Banca Corporativa, de Inversión y Mercados- Dirigidos principalmente a personas morales y que consisten en servicios fiduciarios, tesorería y custodia, asesoría en finanzas corporativas, así como los servicios de administración de riesgos y flujo de efectivo, dentro de este segmento se encuentran productos como cartas de crédito, factoraje, descuento de documentos e inversiones en el mercado de dinero y capitales.

Otras Actividades Corporativas - Se trata de operaciones estructurales del negocio.

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR SEGMENTO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(cifras en millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Comercial y patrimonial		Empresarial		Banca Corporativa, de Inversión y Mercados		Otras actividades corporativas		Total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Margen financiero	\$ 11,339	9,018	4,254	2,685	1,144	1,837	-	1,688	16,737	15,228
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(2,903)</u>	<u>(37)</u>	<u>(1,197)</u>	<u>(6)</u>	<u>(6)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1,508)</u>	<u>(4,106)</u>	<u>(1,551)</u>
Margen financiero ajustado	8,436	8,981	3,057	2,679	1,138	1,836	-	181	12,631	13,677
Comisiones y tarifas, neto	5,587	4,737	1,942	1,523	505	432	154	271	8,188	6,963
Resultado por intermediación	<u>534</u>	<u>342</u>	<u>128</u>	<u>78</u>	<u>1,389</u>	<u>1,021</u>	<u>(8)</u>	<u>(29)</u>	<u>2,043</u>	<u>1,412</u>
Ingresos totales de la operación	14,557	14,060	5,127	4,279	3,032	3,289	146	423	22,862	22,052
Gastos de administración y promoción	<u>(11,945)</u>	<u>(11,667)</u>	<u>(3,098)</u>	<u>(2,464)</u>	<u>(1,366)</u>	<u>(1,219)</u>	<u>(423)</u>	<u>40</u>	<u>(16,832)</u>	<u>(15,310)</u>
Resultado de operación	2,612	2,393	2,029	1,816	1,666	2,071	(277)	462	6,030	6,742
Otros productos, neto	476	-	27	-	58	-	462	533	1,023	533
Impuestos	<u>(1,162)</u>	<u>(922)</u>	<u>(774)</u>	<u>(699)</u>	<u>(649)</u>	<u>(797)</u>	<u>(53)</u>	<u>(419)</u>	<u>(2,638)</u>	<u>(2,838)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias	1,926	1,472	1,282	1,117	1,075	1,273	132	575	4,415	4,437
Participación en subsidiarias asociadas	<u>(2)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16</u>	<u>(2)</u>	<u>17</u>
Resultado por operaciones continuas	1,924	1,472	1,282	1,117	1,075	1,273	132	592	4,413	4,454
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(80)</u>	<u>-</u>	<u>(80)</u>
Resultado antes de interés minoritario	1,924	1,472	1,282	1,117	1,075	1,273	132	512	4,413	4,374
Interés minoritario	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

Resultado neto

\$ 1,924 1,472 1,282 1,117 1,075 1,273 132 512 4,413 4,374

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS**Margen Financiero-**

El margen financiero por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analiza como sigue:

	2006	2005
Ingresos por intereses		
Disponibilidades	\$ 2,548,806	2,619,508
Inversiones en valores	5,314,003	3,854,917
Intereses y premios en operaciones de reporto	1,891,434	4,030,745
Cartera de crédito		
Créditos comerciales	4,912,720	3,874,913
Créditos a entidades financieras	527,345	395,856
Créditos al consumo	6,026,811	3,780,546
Créditos a la vivienda	1,996,035	1,502,067
Créditos a entidades gubernamentales	2,938,419	2,462,837
Créditos al IPAB	66,053	2,467,379
Otros, incluyendo actualización	<u>797,729</u>	<u>1,392,658</u>
	<u>27,019,355</u>	<u>26,381,426</u>
Gastos por intereses		
Depósitos de exigibilidad inmediata	(707,427)	(663,877)
Depósitos a plazo	(4,200,257)	(4,483,732)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(573,143)	(945,464)
Bonos bancarios	(205,381)	-
Intereses y premios en reportos	(3,278,709)	(3,886,449)
Intereses por obligaciones subordinadas	(168,652)	(215,570)
Otros, incluyendo actualización	<u>(212,649)</u>	<u>(707,242)</u>
	<u>(9,346,218)</u>	<u>(10,902,334)</u>
Resultado por posición monetaria asociada al margen financiero	<u>(936,671)</u>	<u>(251,395)</u>
	<u>\$ 16,736,466</u>	<u>15,227,697</u>

A continuación se muestra el saldo promedio de los principales activos y pasivos monetarios, que se utilizaron para la determinación del resultado por posición monetaria del margen financiero y fuera de margen financiero.

	2006		2005	
	Margen financiero	Otras	Margen financiero	Otras
Activos				
Disponibilidades	\$ 50,303,993	-	45,862,930	-
Inversiones en valores	58,848,842	142,338	50,308,924	78,832
Operaciones con valores derivadas	230,698,745	-	576,502	-
Cartera de crédito	136,521,338	-	123,617,756	-
Otras cuentas por cobrar	-	21,656,128	-	10,227,996
Bienes adjudicados	-	142,801	-	293,657
Impuestos diferidos	-	3,802,684	-	2,701,270
Inversiones permanentes en acciones	-	15,719	-	15,559
Otros	-	<u>1,786,039</u>	-	<u>455,618</u>
Posición monetaria activa promedio	<u>476,372,918</u>	<u>27,545,709</u>	<u>220,366,112</u>	<u>13,772,932</u>
Pasivos				
Captación	(198,998,971)	-	(194,363,295)	-
Préstamos bancarios y de otros organismos	(8,186,487)	-	(12,553,518)	-
Bonos bancarios	(2,536,907)	-	-	-
Operaciones con valores y derivadas	(237,917,235)	-	(2,642,194)	-
Obligaciones subordinadas	(2,417,165)	-	(2,440,445)	-
Otras cuentas por pagar	-	(33,166,873)	-	(11,978,676)
Créditos diferidos	-	<u>(3,605,463)</u>	-	<u>(1,632,149)</u>
Posición monetaria pasiva promedio	<u>(450,056,765)</u>	<u>(36,772,336)</u>	<u>(211,999,452)</u>	<u>(13,610,825)</u>
Posición monetaria promedio, neta	<u>26,316,153</u>	<u>(9,226,627)</u>	<u>8,366,660</u>	<u>162,107</u>
Resultado por posición monetaria	<u>\$ (936,671)</u>	<u>254,556</u>	<u>(251,395)</u>	<u>(4,174)</u>

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2006	2005
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ 13,735	1,117
Operaciones de reporto	20,412	37,527
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	417,104	239,768
Divisas y metales	<u>175,520</u>	<u>(5,012)</u>
	<u>626,771</u>	<u>273,400</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	428,984	(84,940)
Instrumentos financieros derivados y reportos	542,102	290,159
Divisas y metales	<u>416,974</u>	<u>865,891</u>
	<u>1,388,060</u>	<u>1,071,110</u>
Actualización	<u>28,255</u>	<u>67,621</u>
	<u>\$ 2,043,086</u>	<u>1,412,131</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros productos se integra principalmente por:

	2006	2005
Recuperaciones y reembolsos	\$ 1,312,581	856,687
Resultado por posición monetaria de partidas no asociadas al margen financiero	254,556	-
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	120,053	211,408
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo	3,460	2,289
Otros, incluyendo actualización	<u>377,224</u>	<u>497,042</u>
	<u>\$ 2,067,874</u>	<u>1,567,426</u>

(d) Otros gastos-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

	2006	2005
Castigos y quebrantos	\$ 1,044,198	1,029,967
Resultado por posición monetaria de partidas no asociadas al margen financiero	-	4,714
	<u>\$ 1,044,198</u>	<u>1,034,681</u>

(e) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	2006	2005
Índice de morosidad	2.7%	2.7%
Índice de cobertura de cartera de crédito vencida	156.8%	167.9%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	5.9%	6.6%
ROE (utilidad neta/capital contable promedio)	19.1%	27.9%
ROA (utilidad neta/activo total promedio)	1.5%	2.0%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)*	73.3%	83.0%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	4.7%	5.9%
Índice de capitalización respecto a riesgos de crédito	18.65%	21.14%
Índice de capitalización respecto a riesgos de crédito y mercado	13.79%	14.32%

* Activos líquidos-Disponibilidades, títulos para negociar y disponibles para la venta.

* Pasivos líquidos-Depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos interbancarios y de otros organismos, de exigibilidad inmediata y a corto plazo.

(f) Partidas extraordinarias-

En mayo de 2005, el IPAB concluyó la auditoría que da cumplimiento a la disposición establecida en el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, correspondiente al periodo comprendido de enero 2001 a marzo de 2004, sobre Gestión, Legalidad, Identidad de objeto, Existencia y Legitimidad de la cartera de HSBC que formaba parte del Programa de Capitalización y Compra de Cartera (el programa), y como resultado de dicha auditoría el IPAB calificó algunos créditos como; duplicados o sin evidencia y solicitó cancelar intereses devengados de créditos al descubierto (créditos sin capital reportados en el Programa), por lo que HSBC reconoció una pérdida por \$79,202 dentro del rubro de "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables" en el estado consolidado de resultados.

(26) Compromisos y pasivos contingentes-**(a) Arrendamiento-**

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento principalmente de sus compañías subsidiarias. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$920,608 en 2006 y \$845,135 en 2005.

(b) Juicios y litigios-

HSBC se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera ni en sus resultados futuros de operación. Ciertos casos se encuentran cubiertos por la cláusula de indemnización del convenio complementario entre el IPAB, HSBC y Atlántico del 7 de diciembre de 2001.

(27) Pronunciamientos normativos aplicables a partir de 2007-

El 15 de septiembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito (las Modificaciones), que entrarán en vigor a partir de 2007, emitidos por la Comisión Bancaria, que homologan algunos criterios con las NIF, y establecen que se emitirán reglas particulares para las operaciones especializadas que realizan las instituciones financieras, pero considera en primera instancia el marco conceptual de las NIF y su proceso de supletoriedad descrito en la NIF A-8, que establece que sólo en caso de que las NIF, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los USGAAP y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido. Las reglas particulares más relevantes de modificaciones son las que se mencionan a continuación, y no tienen un efecto significativo en la información financiera del Banco:

Consolidación- Se requiere la consolidación de todas las entidades. Hasta 2006, se consolidan sólo las entidades pertenecientes al sector financiero.

Inversiones en valores- Sólo se permite la transferencia de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta.

Operaciones de reporto y préstamo de valores- Se incluyeron las reglas de registro, valuación y presentación para la compensación de garantías para las operaciones de reporto y préstamo de valores.

Cartera de crédito- Se incorporó el tratamiento para la adquisición de cartera de crédito y el concepto derecho de cobro. Se permite reconocer como utilidad del ejercicio la liberación de provisiones por recuperaciones. Las comisiones cobradas en la originación del crédito se reconocerán en resultados durante la vida del crédito.

Deudores diversos- Los importes no recuperados a los 90 días (60 si no estaban identificados) se reservarán con base en un análisis de su recuperabilidad.

Bienes adjudicados- Se consideran activos no monetarios para los efectos del reconocimiento de la inflación en la información financiera.

NIF

Se consideran de aplicación obligatoria las NIF: A-1 Estructuras de las normas, A-8 Supletoriedad, B-1 Cambios contables y corrección de errores, B-7 Adquisición de negocios, C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura, C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición y la D-5 Arrendamiento.

(28) Administración de riesgos-

En el Grupo Financiero HSBC México la administración integral de riesgos involucra tanto el cumplimiento a las Disposiciones Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos, incluidas dentro de la Circular Unica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a la normativa establecida por el Grupo a nivel mundial cuyo objetivo último es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo un perfil conservador en cuanto a la exposición de riesgos en la organización.

El reconocimiento de preceptos fundamentales es esencial para la eficiente y eficaz administración integral de riesgos, tanto cuantificables discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales, riesgo operativo (tecnológico y legal), y bajo la premisa de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación.

El marco de Administración de Riesgos en el Banco como en sus principales filiales inicia con el Consejo de Administración, cuya responsabilidad primaria es la aprobación de los objetivos, lineamientos y políticas relativas a este tema, así como la determinación de los límites de exposición de riesgo, la cual se encuentra soportada con la constitución del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y del Comité de Riesgo (RMC).

Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Este Comité sesiona mensualmente, siendo presidido por el Presidente Ejecutivo y Director General del Banco, fungiendo como miembros, ejecutivos de primer nivel de áreas de Banca: Corporativa, Empresarial y Comercial, así como de áreas de apoyo: Tesorería, Finanzas, Riesgos, Operaciones de Tesorería, Administración del Balance, Planeación y Capital Económico. Estructuras similares se mantienen en las otras empresas filiales.

El ALCO es el vehículo primario para alcanzar los objetivos de una adecuada administración de Activos y Pasivos, estando dentro de sus principales propósitos en materia de riesgos los siguientes:

- Proveer de una dirección estratégica y asegurar un seguimiento táctico por medio de crear una estructura de balance que integre el cumplimiento de objetivos dentro de parámetros de riesgo preestablecidos.
- Identificar, monitorear y controlar todos los riesgos relevantes, incluyendo la información generada por el RMC.
- Diseminar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Revisión general de fuentes y destino de fondos.
- Determinar el entorno más probable para los activos y pasivos del Banco, para la planeación considerando escenarios de contingencia.
- Evaluar alternativas de tasas, precios y mezclas de portafolio.
- Revisión y responsabilidad de: Distribución y vencimientos de activos y pasivos; posición y tamaño de márgenes de interés; niveles de liquidez y utilidad económica.

Para fortalecer las decisiones tomadas, los Comités de Activos y Pasivos locales, como el caso de México, reportan directamente a la Dirección Central de Finanzas del Grupo en Londres.

Comité de Riesgos (RMC)

También sesiona mensualmente, reportando tanto al Consejo de Administración como al Comité de Activos y Pasivos (ALCO).

Atendiendo a las disposiciones regulatorias, y a fin de contar con opiniones independientes a la administración del Banco, el Comité se encuentra integrado por tres miembros externos, uno de los cuales funge como Presidente del mismo. Internamente las áreas que forman parte de este Comité son: Dirección General, Riesgos, Banca Corporativa, Banca Empresarial, Banca Comercial, Finanzas, Auditoría, Tesorería, Mercados Globales, Planeación, Capital Económico, Riesgos de Liquidez, Riesgos de Mercado, Riesgos de Filiales, y Riesgo Legal.

Los principales objetivos de este Comité en el Banco, que se comparten con sus filiales son:

- Desarrollar mecanismos enfocados e integrados para la identificación de riesgos actuales y potenciales.
- Valorización de la materialización de riesgos y su impacto potencial en el Banco.
- Soluciones avanzadas para mejorar el perfil de riesgo o mitigar riesgos específicos o relevantes.
- Desarrollar un claro mapeo del perfil de riesgo y tendencias en materia de crédito, mercado y otros riesgos, y cualquier cambio potencial en la estrategia de negocio.
- Proceso de riesgo enfocado para administrar riesgos relevantes, contingencias y mitigantes, y reportes consolidados de riesgos a ser presentados en el ALCO.
- Monitoreo de riesgos de mercado, crédito, liquidez y otros riesgos relevantes. En adición, revisar y aprobar las metas, operación y procedimientos de control, así como niveles de tolerancia al riesgo, basados en condiciones de mercado.

Riesgo de Mercado

Información Cualitativa

a. Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos.

Los propósitos de la administración de riesgos de mercado en HSBC consisten en identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la institución.

El Consejo de Administración constituye al Comité de Riesgos, cuyo objetivo es la administración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos, así como a los límites globales y específicos de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el citado Consejo.

El riesgo de mercado lo define la institución como “el riesgo de que las tasas y precios de mercado sobre los cuales el Banco ha tomado posiciones - tasas de interés, tipos de cambio, precios accionarios, etc.- oscilen de forma adversa a las posiciones tomadas, y de este modo causen pérdidas para el Banco”, es decir, la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco, son los siguientes:

a) Cambiario o de Divisas.- Este riesgo surge en las posiciones abiertas en divisas diferentes a la divisa local, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.

b) Tasas de Interés.- Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales nominales o nocionales), con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés.

c) Acciones.- Este riesgo surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones de los instrumentos basados en éstas.

d) Volatilidad- El riesgo de volatilidad surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio depende (entre otros factores) de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción (tasas de interés, acciones, tipo de cambio, etc.).

e) Base o de Margen. Este riesgo surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas (por ejemplo, un bono gubernamental cubierto con un derivado de tasas interbancarias) de manera que su valor a mercado puede diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

b. Principales elementos de las metodologías empleadas en la administración de los riesgos de mercado.

Las medidas que HSBC ha elegido para identificar y cuantificar el Riesgo de Mercado son el cálculo del Valor en Riesgo (VaR), el "Valor Presente de un Punto Base" (PVBP por sus siglas en inglés), que mide la sensibilidad a tasas de interés. Ambas medidas se monitorean de forma diaria con base a límites de exposición de riesgo de mercado debidamente aprobados por la Administración. Además se realizan pruebas en condiciones extremas (Stress Test). Es importante mencionar que para poder calcular el VaR y el PVBP, todas las posiciones del Banco se marcan a mercado.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR es una medida estadística de la peor pérdida probable en un portafolio por cambios en los factores de riesgo de mercado de los instrumentos para un horizonte dado, por eso el cálculo de VaR tiene asociado un nivel de confianza y un horizonte de tiempo. A partir de enero de 2006, el VaR es obtenido por Simulación Histórica con Valuación Total, considerando 500 cambios históricos de los factores de riesgo de mercado. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Riesgos, ha determinado un nivel de confianza del 99% con horizonte de tenencia de un día hábil, lo cual significa que el nivel de VaR representa la pérdida máxima probable en un día con un nivel de confianza de 99%.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) y Forward PVBP (F-PVBP)

El PVBP es una medida de la exposición al riesgo de mercado por movimientos de las tasas de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos y pasivos financieros, revaluando toda la posición de instrumentos sensibles a tasas.

El Forward PVBP (F-PVBP) tiene la finalidad de medir el efecto de movimientos en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros que estén sujetos a éstas. En este sentido, el F-PVBP tiene como supuesto el escenario bajo el cual las tasas forward implícitas en la curva aumentan en un punto base.

Riesgo de Sobretasa

Entendemos por riesgo de sobretasa la posible fluctuación adversa en el valor de las posiciones de instrumentos financieros que contienen sobretasa (bonos gubernamentales flotantes) debido a fluctuaciones de mercado en dicho factor de riesgo.

Riesgo de Base

Riesgo Base es el término que se utiliza para describir el riesgo que existe por el movimiento de un mercado (por sus factores internos) con respecto a otros. El Riesgo Base aumenta cuando un instrumento es utilizado para cubrir otro y los precios de los instrumentos se establecen por dos curvas de tasas de interés diferentes.

Estas diferencias son ocasionadas por las diferentes características que existen entre mercados, las cuales son:

- Regulación.
- Restricciones que tiene cada mercado.
- Calendarios.
- Convenciones (basis en tasas).

Pruebas en Condiciones Extremas (Stress Test)

Son una forma de tomar en cuenta valores extremos que ocurren esporádicamente, y por lo tanto son improbables de acuerdo a la distribución de probabilidades asumidas para los factores de riesgo de mercado, pero que en caso de suscitarse podrían generar impactos de moderados a severos. La generación de escenarios de estrés en HSBC, para el análisis de sensibilidad de las posiciones y su exposición al riesgo por tasas de interés, se realiza a través de considerar escenarios hipotéticos. Estos cambios en las tasas de interés se consideran tanto de forma positiva como negativa para medir el impacto en los distintos portafolios que se manejan.

A la par de este cálculo se realiza la extrapolación lineal del Forward PVBP base a los escenarios hipotéticos extremos (suponiendo que el portafolio es perfectamente lineal) para hacer una comparación de ambos cálculos y obtener la convexidad implícita.

Métodos para Validar y Calibrar los modelos de Riesgo de Mercado

Con el fin de detectar oportunamente un descenso en la calidad predictiva del modelo, se dispone de sistemas de carga automática de datos, lo que evita la captura manual. Además, para probar la confiabilidad del modelo del cálculo de VaR se realiza el Backtesting, prueba que consiste en evaluar que las pérdidas máximas pronosticadas, en promedio, no excedan el grado de confiabilidad establecido, contrastando las pérdidas/ganancias que se hubieran generado conservando el portafolio durante el horizonte de pronóstico del VaR. El backtesting se refuerza realizando una prueba de hipótesis.

Para el caso del PVBP, éste se ha comparado con la sensibilidad de los portafolios a las cotizaciones de mercado. Los resultados obtenidos en las pruebas han mostrado que los modelos son confiables. Con la finalidad de reforzar la validación y verificación de los distintos factores de riesgo, se han diseñado un conjunto de matrices que muestran el comportamiento de varios factores de riesgo seleccionados con el fin de revisar que éstos sean razonables en relación a los valores predominantes en los mercados financieros y verificar la consistencia entre el valor actual con su valor del día hábil anterior.

c. Carteras y portafolios a los que aplica.

Para una administración detallada y precisa de los portafolios, la Dirección de Riesgos de Mercado de HSBC México, apegándose a los estándares internacionales y locales para obtener una administración efectiva del riesgo de mercado, tiene perfectamente controlada la estructura de portafolios de manera específica. Tal clasificación específica debe en todo momento ser comprensible desde el punto de vista contable. Esto permite un cálculo de las medidas de riesgo (medidas de sensibilidad, de pérdida potencial y de estrés) para cualquier subportafolio alineado con la contabilidad.

El área de Riesgos de mercado calcula el VaR y el PVBP para el portafolio total del Banco y para los portafolios específicos de Accrual y Trading. Esto es con la finalidad de vigilar la posición propia y la posición de negociación.

El VaR se presenta de forma global para cada portafolio mencionado y además se desglosa por factores de riesgo (Tasas y Tipos de Cambio). En cuando al PVBP, éste se presenta desglosado por tipo de tasa (pesos, dólares y UDIS-Tasa Real). También se presenta el Forward PVBP por segmento de la curva forward (Buckets), tanto para tasas en pesos como para tasas en dólares.

De acuerdo a los International Accounting Standards 39 (IAS), el portafolio "MMT" (Money Market Trading) debe ser parte del portafolio de "Trading" para efectos del cálculo de VaR de mercado y parte del portafolio de "Accrual" para efectos del cálculo de PVBP.

Las pruebas de estrés se realizan para el portafolio del Banco, y para los portafolios de "Trading" y "Accrual"; además de una prueba de estrés especial para los Títulos Disponibles para la Venta (AFS) y los Títulos que se consideran de Cobertura (CFH).

Información Cuantitativa

A continuación se presentarán el VaR de mercado y el PVBP del Banco y su subdivisión en el Portafolio de "Trading" y "Accrual" para el cuarto trimestre de 2006 (en millones de dólares).

Los límites de VaR & PVBP presentados corresponden a la última actualización del Mandato de Límites de Riesgos de Mercado aprobado por el Consejo de Administración del Grupo y el Comité de Riesgos.

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Considerando todos los Factores de Riesgo)

	30-Sep.-06	29-Dic.-06	Límites*	Promedio 3er. trimestre 2006	Promedio 4o. trimestre 2006
Banco	(17.83)	(22.69)	30.000	(15.77)	(19.72)
Accrual	(15.63)	(18.88)	27.500	(14.89)	(17.88)
Trading	(2.08)	(2.24)	13.500	(1.87)	(3.01)
MMT	(0.91)	(1.16)	7.500	(0.98)	(1.17)
Mesa de Cambios	(0.25)	(0.06)	13.500	(0.25)	(0.23)
Mesa de Dinero	(2.23)	(2.20)	13.500	(1.89)	(2.93)
Mesa de Capitales	NA	NA	NA	NA	NA

*** Valor absoluto**

NA = No Aplica.

A partir de diciembre de 2006, el VaR del Banco incluye las posiciones del libro de ALCO.

El VaR del Banco para el cierre del cuarto trimestre de 2006 varió 27.26% con respecto al VaR del cierre del trimestre anterior. Durante el período, los niveles de VaR se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El VaR promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre de 2006 varió 25.05% con respecto al VaR promedio del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR de mercado se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

Comparativo de VaR de Mercado vs Capital Neto

A continuación se presenta una tabla comparativa del VaR de Mercado y el Capital Neto al 30 de septiembre y al 29 de diciembre de 2006, en millones de dólares estadounidenses.

	30-Sep.-06	29-Dic.-06
VaR Total *	15.77	19.72
Capital Neto **	2,240.34	2,414.07
VaR/Capital Neto	0.70%	0.82%

*** VaR promedio trimestral del Banco en valor absoluto.**

**** Capital Neto del Banco al cierre del trimestre.**

El VaR de Mercado promedio representa el 0.82% del capital neto en el cuarto trimestre de 2006.
“Valor Presente de un Punto Base” (PVBP) para Tasas en Pesos en millones de dólares
estadounidenses.

	30-Sep.-06	29-Dic.-06	Límites*	Promedio 3er. trimestre 2006	Promedio 4o. trimestre 2006
Banco	(0.745)	(1.021)	1.200	(0.629)	(0.951)
Accrual	(0.683)	(0.967)	1.050	(0.586)	(0.867)
Trading	(0.061)	(0.054)	0.350	(0.042)	(0.083)
Mesa de Cambios	NA	NA	NA	NA	NA
Mesa de Dinero	(0.061)	(0.054)	0.350	(0.042)	(0.083)
Mesa de Capitales	NA	NA	NA	NA	NA

*** Valor absoluto.**

NA = No Aplica.

El PVBP del Banco para el cierre del cuarto trimestre de 2006 varió 37.05% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de PVBP se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El PVBP promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre de 2006 varió 51.19% con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de PVBP de mercado se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

Riesgo de liquidez

Información Cualitativa

El riesgo de liquidez se genera principalmente por las brechas en los vencimientos de los activos y pasivos de la institución. Las operaciones pasivas de depósitos de clientes, tanto a la vista como a plazo, tienen vencimientos distintos de las operaciones activas de colocación de crédito e inversiones en valores.

HSBC tiene implementado límites de razones de liquidez, tanto en moneda nacional como en dólares de los EEUU. Estas razones de liquidez son calculadas de manera diaria y comparadas con los límites autorizados por el Comité de Activos y Pasivos y confirmados por el Grupo HSBC. Adicionalmente la institución realiza una revisión diaria de los compromisos de efectivo y evalúa los requerimientos de los principales clientes para la diversificación de fuentes de fondeo.

HSBC implementó una metodología para la medición del riesgo de liquidez basada en proyecciones de flujos de efectivo a distintos plazos y la elaboración de escenarios de liquidez.

La institución ha desarrollado e implementado desde 2003 un plan de contingencia de liquidez, donde se definen las posibles contingencias de liquidez, se establecen los responsables del plan, los pasos a seguir en caso de una contingencia y se determinan las fuentes alternativas de fondeo a las que tendría acceso la institución en caso de alguna contingencia. Dicho plan fue ratificado durante el año por el Comité de Activos y Pasivos.

Información cuantitativa

La institución presenta al cierre del mes de diciembre unas razones de liquidez de 16.4% en 1a. línea y de 19.9% en 2a. línea de liquidez, sobre un límite de 10% en ambos casos.

Adicionalmente los escenarios de proyecciones de flujos de efectivo bajo distintos escenarios resultan en flujos de efectivo positivos en los cuatro escenarios considerados.

Riesgo de crédito

Información Cualitativa

Para administrar el riesgo de crédito en HSBC México (HBMX), además de darle un seguimiento periódico al comportamiento del portafolio de crédito, se desarrollan, implementan y monitorean herramientas de evaluación de riesgo. El principal objetivo de esta administración es conocer la calidad del portafolio y tomar medidas oportunas que reduzcan las pérdidas potenciales por riesgo de crédito, cumpliendo en todo momento con las políticas y estándares del Grupo, Basilea II y las regulaciones de la CNBV.

El riesgo de crédito se define como el riesgo de que un cliente o contraparte no pueda o no quiera cumplir con un compromiso que ha celebrado con un miembro o miembros del Grupo, es decir, la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte. Para la correcta medición del riesgo de crédito, HSBC cuenta con metodologías de cuantificación del riesgo de crédito, así como con sistemas de información avanzada.

En general, las metodologías separan el riesgo del cliente (probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos: Probabilidad de Incumplimiento) del riesgo del crédito o transacción (riesgo inherente a la estructuración del crédito, que incluye principalmente el valor y tipo de garantías).

Adicionalmente, HBMX ha desarrollado políticas y procedimientos que comprenden las diferentes etapas del proceso de crédito: evaluación, otorgamiento, control, seguimiento y recuperación.

Mediante el Sistema de Calificación (SICAL) se aplica el modelo interno de calificación de cartera comercial (Matriz de Calificación). Dicho modelo es el elemento central de la operatividad del proceso de

calificación de riesgo. En principio, la Matriz de Calificación determina la calificación del cliente con base en el análisis de tres áreas fundamentales: capacidad de pago, experiencia de pago y situación operativa.

Posteriormente, se obtiene la calificación del crédito partiendo de la calificación del cliente y ajustándola en función de la antigüedad de los estados financieros, el apoyo de los accionistas y las garantías, entre otros. Ambas calificaciones, la del cliente y la del crédito, van desde 1 hasta 10, siendo 1 el riesgo mínimo y 10 el riesgo máximo.

En función de la anuencia otorgada por la CNBV, se utiliza el SICAL para calcular las reservas crediticias reguladoras con base en la calificación de riesgo del cliente que arroja la Matriz de Calificación. Esta calificación tiene una correspondencia directa con las calificaciones reguladoras del deudor. Las calificaciones de la cartera comercial, en cuanto a reservas preventivas, van desde el nivel de riesgo A hasta el nivel E.

El cálculo de las reservas preventivas correspondiente a la cartera de consumo e hipotecario se hace por separado, y con base en la Circular Unica emitida por la CNBV, aunque utilizando la misma escala de A a E.

Con el objeto de establecer una mejor infraestructura de administración y medición de riesgo de crédito para la cartera comercial, se ha implementado una nueva herramienta de evaluación de riesgo: Moody's Risk Advisor (MRA), la cual permite realizar una evaluación mucho más profunda de la calidad crediticia de los clientes. El Grupo HSBC ha determinado que MRA sea la principal herramienta para la definición de la calificación de riesgo de los clientes, misma que fue implementada durante el segundo semestre de 2005. Sin embargo, no fue sino hasta mediados de 2006 cuando HBMX terminó de desarrollar en MRA tres nuevos modelos de calificación de riesgo del cliente (uno para empresas pequeñas, otro para medianas y uno más para grandes).

Adicional a los modelos antes mencionados de evaluación de riesgo del cliente, se implementaron 11 modelos para las instituciones financieras no bancarias (NBFI DST) y uno más para las bancarias (MRAfB).

La implementación de los modelos mencionados en los párrafos anteriores estuvo acompañada de una nueva escala de calificación de riesgo del cliente, conocida como Customer Risk Rating (CRR), la cual consta de 22 niveles, siendo 1.1 el nivel de riesgo mínimo y 10.0 el máximo. Dicha escala tiene una correspondencia directa con la Probabilidad de Incumplimiento y permite una medición más granular de la calidad crediticia de los clientes.

Respecto a la medición de la Severidad de la Pérdida, la cual se encuentra más relacionada con el riesgo del crédito o transacción, HBMX está utilizando un modelo experto desde marzo de 2004 para la cartera comercial. Junto con la implementación de dicho modelo, se introdujo el Modelo de Tasas Activas, el cual dejó de utilizarse en la segunda mitad de 2006 por la introducción del Modelo de Rentabilidad. Para la cartera de consumo e hipotecario, desde hace tiempo se viene midiendo la Severidad de la Pérdida empíricamente.

También como parte de la infraestructura de administración y medición de riesgo, se cuenta con un sistema automatizado que permite administrar, controlar y darle mejor seguimiento al proceso de aprobación de crédito comercial, el cual se conoce como Workflow. Este sistema permite saber el estatus de la solicitud del crédito en cualquier etapa del proceso. Adicionalmente, y con el fin de mejorar la administración de las garantías de la cartera comercial, se desarrolló un nuevo sistema, Garantías II. Finalmente, es importante comentar que se cuenta con un sistema que controla los límites y la utilización de las líneas de crédito desde su aprobación, Líneas III.

Actualmente se está trabajando en la construcción de una base de datos que le dé soporte empírico tanto al Modelo de Severidad de la Pérdida (LGD) como al Modelo de Exposición al Momento del Incumplimiento (EaD), factores determinantes para el cálculo de la Pérdida Esperada para la cartera comercial.

De manera trimestral se lleva a cabo una evaluación de la eficiencia de los modelos de originación de la cartera de consumo e hipotecario, en la cual se verifica que la población que está siendo evaluada por el modelo sea similar a la población con la cual se construyó el mismo, que el modelo siga teniendo la capacidad de distinguir clientes con mal comportamiento de aquellos con buen comportamiento, y que el modelo continúe otorgando puntajes altos a los clientes con un riesgo menor. En caso de que se detecte alguna desviación en la eficiencia del modelo, éste se recalibra o reemplaza.

Dentro de la administración del portafolio de crédito al consumo e hipotecario, de manera mensual se elaboran reportes para medir la calidad crediticia del mismo. Los reportes se segmentan por producto e incluyen estadísticas generales de la cartera, medidores de distribución por nivel de morosidad, medidores de morosidad por fecha de apertura, reportes de transición por nivel de morosidad, entre otros. Asimismo, de manera mensual se determina la pérdida esperada del portafolio. El modelo de pérdida esperada actualmente utilizado considera un enfoque bidimensional donde a cada crédito se le asigna una Probabilidad de Incumplimiento y un porcentaje de Severidad de la Pérdida. El modelo se encuentra calibrado para estimar las pérdidas esperadas en un horizonte anual y fue elaborado utilizando la experiencia previa del portafolio.

Información cuantitativa

La pérdida esperada del portafolio de crédito al consumo e hipotecario al 31 de diciembre de 2006 es de \$2,981,600; mientras que la correspondiente a la cartera comercial es de \$2,980,000.

Riesgo de Operación

Información Cualitativa

El riesgo de operación es el de incurrir en pérdidas como consecuencia de: fraudes, actividades no autorizadas, errores, omisiones, ineficiencias, fallos en los sistemas o por eventos externos, y es objeto del interés de la gestión de riesgos en el Banco. Quedan excluidos de esta definición los riesgos de estrategia y de reputación, no así de la agenda de gestión de otros riesgos del Grupo.

Para la gestión de estos riesgos, se ha dispuesto de una unidad central especializada, así como de la designación de casi un centenar de funcionarios de nivel medio quienes, formando parte de sus propias unidades de negocio o áreas de apoyo, reportan funcionalmente a dicha unidad.

Durante el segundo semestre de 2006 se llevaron a cabo, por tercer año consecutivo, la identificación y la reevaluación de todos los riesgos de operación a todo lo largo de la estructura del Grupo. En este ejercicio se denominaron, describieron y clasificaron todos los riesgos reconocibles, al tiempo de clasificarlos en cuatro categorías generales: personas, procesos, sistemas y eventos externos que se subdividen a su vez en 22 subcategorías dentro de las cuales se da seguimiento específico a los de naturaleza tecnológica y legal. Asimismo, todos los riesgos se calificaron desde tres distintas perspectivas: su factibilidad, su impacto y su grado de exposición, derivando conjuntamente en una calificación global de riesgo, identificable, de mayor a menor grado de riesgo, como 'A', 'B', 'C' o 'D'.

Riesgo Tecnológico

Entendiendo la importancia de ejercer un control adecuado del riesgo tecnológico, los procesos relativos a tecnologías de información han sido sometidos a un procedimiento de certificación ISO 9001, por lo que cuentan, además de una rigurosa metodología para su operación, con abundante documentación, la cual reside en un aplicativo informático diseñado ex profeso por el certificador ISO y se encuentra disponible para su revisión por parte de la autoridad supervisora.

Riesgo Legal

En la gestión del riesgo legal se ha dado atención pormenorizada a las siguientes tipologías de riesgo:

- Contractual;
- Litigioso;
- Legislativo o Normativo;
- Reputacional; y
- De Propiedad Intelectual.

Por su parte, se han tomado medidas que comprenden: el establecimiento de políticas y procedimientos para la adecuada gestión legal y la celebración de actos jurídicos; la estimación de pérdidas potenciales derivadas de resoluciones judiciales o administrativas adversas; la divulgación a empleados y funcionarios de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a sus operaciones; la realización de auditorías legales, la última de las cuales se llevó a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2006; así como el establecimiento de una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos.

Información cuantitativa

El resultado de este 3er. ejercicio arroja 2,075 riesgos identificados y evaluados, distribuidos en: 1.2% tipo A, 8.6% tipo B, 52.2% tipo C y 38% tipo D, clasificados, a su vez, de acuerdo con su categoría en: 22.7% relativos a personas, 49% a procesos, 17.6% a tecnología o sistemas y 10.7% a factores externos.

Asimismo, por cuarto año consecutivo, durante 2006 se lleva a cabo el registro de las incidencias mayores (que han conllevado un costo de cierta relevancia) y su incorporación en la plataforma corporativa diseñada ex profeso para la gestión de los riesgos de operación. El umbral de reporte se redujo, a partir de enero 2006, al equivalente en moneda nacional de US \$10,000.

Durante el 4o. trimestre del año se registraron 204 incidentes de pérdidas por riesgo operacional, por un total de \$75,400 (US \$6.9 millones equivalente). Se estima que, para el primer trimestre de 2007, la materialización de los riesgos operacionales, reflejada en la cuenta de resultados de Otros Gastos, significará un impacto en el orden de \$88,000, distribuidos en las siguientes proporciones:

Concepto	Proporción
Fraudes	73%
Robos y asaltos	6%
Billetes falsos	2%
Sucursales	10%
Faltantes en cajeros, empresas de traslado y otros	5%
Otros errores y pérdidas	4%

Los contenidos de dicha base de datos habrán de aportar en el futuro el soporte para la estimación de pérdidas inesperadas y de capital económico por riesgo operacional.

(R.- 247892)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, EL LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO HECTOR MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

I. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 7, 8, 9, 19 fracción XI, 26 fracción XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 20 y 21 y la Ley de Plantación del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 2.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Coahuila de Zaragoza, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$9'632,829.32 (nueve millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 32/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones) y Opciones Productivas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$5'662,271.00 (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado - COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, el "ESTADO" por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Coahuila, **José Angel Rodríguez Calvillo**.- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Hugo Héctor Martínez González**.- Rúbrica.

Anexo 1

Coahuila de Zaragoza

Microrregiones:

Municipios de Marginación Relativa

Clave del municipio	Nombre del municipio
05005	Candela (1)
05011	General Cepeda (1)
05014	Jiménez (1)
05015	Juárez (1)
05023	Ocampo (1)
05036	Viesca (1)
Total	6

Total municipios de Microrregiones	6

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
05001	Abasolo
05002	Acuña
05003	Allende
05004	Arteaga
05006	Castafios
05007	Cuatro Ciénegas
05008	Escobedo
05009	Francisco I. Madero
05010	Frontera
05012	Guerrero
05013	Hidalgo
05016	Lamadrid
05017	Matamoros
05018	Monclova
05019	Morelos
05020	Múzquiz
05021	Nadadores
05022	Nava
05024	Parras
05025	Piedras Negras
05026	Progreso
05027	Ramos Arizpe
05028	Sabinas
05029	Sacramento
05030	Saltillo
05031	San Buenaventura
05032	San Juan de Sabinas
05033	San Pedro
05034	Sierra Mojada
05035	Torreón
05037	Villa Unión
05038	Zaragoza
Total	32

Total de municipios del estado	38

(*1) Los municipios de Marginación Relativa se identifican como aquellos que evidencian rezagos estructurales, tomando en consideración la situación general de los cinco estados del país que no presentan municipios con Grado de Marginación Alto y Muy Alto (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima y Coahuila).

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO

DELEGADO FEDERAL DE SEDESOL

RUBRICA.

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ

SECRETARIO DE FINANZAS

RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE: COAHUILA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS PROYECTO	PRODUCTOR	INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	2,591,770.00	9	-	-	1,389,695.00	5	93	-	-	3,070,501.32	45,731	520	7,051,966.32
OTRAS REGIONES		-	-	-	2,580,863.00	10	172	-	-		-	-	2,580,863.00
TOTAL	2,591,770.00	9	-	-	3,970,558.00	15	265	-	-	3,070,501.32	45,731	520	9,632,829.32

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO FEDERAL DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE: COAHUILA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	2,591,770.00	9	-	-				-	-	3,070,501.00	45,731	520	5,662,271.00
OTRAS REGIONES		-	-	-		-	-	-	-		-	-	-
TOTAL	2,591,770.00	9	-	-	-	-	-	-	-	3,070,501.00	45,731	520	5,662,271.00
OBSERVACIONES													

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE: COAHUILA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS PROYECTO PRODUCTOR		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS JORNAL EMPLEO		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	5,183,540.00	18	-	-	1,389,695.00	5	93	-	-	6,141,002.32	91,462	1,040	12,714,237.32
OTRAS REGIONES	-	-	-	-	2,580,863.00	10	172	-	-	-	-	-	2,580,863.00
TOTAL	5,183,540.00	18	-	-	3,970,558.00	15	265	-	-	6,141,002.32	91,462	1,040	15,295,100.32
0													
OBSERVACIONES													

LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA relativa a la Controversia Constitucional 42/2004, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2004

ACTOR: CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO
DE LA UNION

MINISTRA PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

SECRETARIO: ALFREDO VILLEDA AYALA

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día ocho de agosto de dos mil seis.

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio presentado el ocho de marzo de dos mil cuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan de Dios Castro Lozano, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, promovió controversia constitucional en contra del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de su Gobernador y Legislatura, por los actos que a continuación se citan:

“a) La negativa expresada el día 27 de enero de 2004, por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca a la ejecución por parte de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de la Revisión de la Cuenta Pública de 2002, de la fiscalización a los recursos previstos para el Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, ejercidos por esa entidad federativa, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal, negativa que consta en el acta notarial 3354, de fecha 27 de enero de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público número 25 de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, en el acta notarial número, (sic) misma que se agrega en copia certificada al presente como ‘anexo dos’.

b) El acuerdo de fecha 7 de octubre de 2003, aprobado por la LVIII Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado por el Gobernador de dicha entidad federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41, de fecha 11 de octubre de 2003, que textualmente dice:--- ‘La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca manifiesta que la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, apegue sus funciones a lo ordenado por el artículo 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, toda vez que resulta violatorio y se atenta contra la Soberanía del Estado de Oaxaca pretender efectuar Auditorías sin fundamento legal alguno...’--- La Auditoría Superior de la Federación tuvo conocimiento del acuerdo impugnado, el día 27 de enero de 2004, en el momento de que personal de dicha entidad de fiscalización se presentó a practicar las Auditorías, en tanto que este Órgano Legislativo fue notificado oficialmente mediante oficio de fecha 27 de enero de 2004, el cual fue hecho del conocimiento de la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004, y turnado a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para su conocimiento, como se acredita con el ejemplar original de la Gaceta Parlamentaria número 1432, de la fecha citada, misma que se agrega como ‘anexo tres’.

c) La negativa de los órganos demandados de permitir a la Auditoría Superior de la Federación practicar las auditorías ordenadas a los fondos del Ramo 33, asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años 2000 a 2002, conforme al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, publicado en la Gaceta Parlamentaria número 1391 de fecha 10 de diciembre de 2003, misma que se agrega como ‘anexo trece’.

d) Cualquier acto o consecuencia derivada de los actos anteriormente enumerados, incluyendo cualquier pronunciamiento que se haya emitido o pudiese llegar a emitirse por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, los Congresos de las Entidades Federativas o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO. Los antecedentes del caso, narrados por la actora, son los siguientes:

“1. El artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal otorga a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública con el apoyo técnico de la Auditoría Superior de la Federación.

2. El Congreso de la Unión en ejercicio de su facultad consagrada en el artículo 73, fracción XXIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

3. La Auditoría Superior de la Federación con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2002, incluyó dentro del ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’.

4. A través del oficio número OASF-0970/2003, de fecha 23 de julio de 2003 (se adjunta en copia certificada como ‘anexo cuatro’), signado por el C.P. Arturo González de Aragón O., Titular de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó al Lic. José Murat Casab, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, la determinación que tomó de incluir en el ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33, ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, ejercidas por esa entidad federativa con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), solicitándole, para tal efecto, que nombrara un coordinador que fungiera como su representante durante el desarrollo de los trabajos; así mismo que se proporcionara a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación comisionados para tal fin, la información y la documentación necesaria para el buen desarrollo del proceso de fiscalización, sin haberse recibido respuesta.

5. Mediante oficio número OASF-1230/2003, de fecha 2 de octubre de 2003 (se adjunta en copia certificada como ‘anexo cinco’) signado por el Auditor Superior de la Federación, se comunicó al Lic. José Murat Casab, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, que al no haberle dado respuesta al oficio número OASF-0970/2003, se le reiteraba la determinación de incluir en el ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, ejercidos por esa entidad federativa con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), solicitándole para tal efecto nombrara un coordinador que fungiera como su representante durante el desarrollo de los trabajos, a fin de no retrasar la actividad del citado Organo de Fiscalización, sin haberse recibido contestación alguna.

6. En la sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, al haber sido sometido a la consideración del Pleno de este Organo Legislativo una proposición con Punto de Acuerdo signado por el Diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años 2000, 2001 y 2002, mismo que aprobó dicho órgano colegiado en votación económica y fue turnado a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L.59-II-1-197 de fecha 9 de diciembre de 2003 (documentales que se adjuntan como ‘anexo seis’).

7. Mediante oficio número CVASF/LIX-131/03, de fecha 16 de diciembre de 2003 (se adjunta como ‘anexo siete’), el Diputado José Angel Ibáñez Montes, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, remitió al C.P. Arturo González de Aragón O., Auditor Superior de la Federación, la proposición con Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de este Organo Legislativo para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años 2000, 2001 y 2002.

8. Mediante oficio número OASF-1494/2003, de fecha 17 de diciembre de 2003 (se adjunta como ‘anexo ocho’), signado por el Auditor Superior de la Federación, se comunicó al Lic. José Murat Casab, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, que con fecha 16 de diciembre de 2003, el Presidente de la Comisión de Vigilancia de

la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número CVASF/LIX-131/03, remitió a la Auditoría Superior de la Federación, la Proposición con Punto de Acuerdo para que el Organo de Fiscalización Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de 2000 a 2002.

De igual forma, se le reitera el contenido de los oficios números OASF-0970/2003 y OASF-1230/2003, de fechas 23 de julio y 2 de octubre de 2003, respectivamente, en virtud de no haberles dado respuesta y se le solicita por tercera vez, nombre un coordinador que fungiera como su representante durante el desarrollo de los citados trabajos, a fin de no retrasar la actividad del citado órgano de fiscalización y dar respuesta al Punto de Acuerdo de esta Cámara de Diputados.

9. Mediante oficio número OASF-0076/2004 (se adjunta como 'anexo nueve'), de fecha 16 de enero de 2004, signado por el Auditor Superior de la Federación, el Organo de Fiscalización Superior de la Federación le reiteró nuevamente al Lic. José Murat Casab, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el contenido de los oficios números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, y OASF-1494/2003, de fechas 23 de julio, 2 de octubre y 17 de diciembre de 2003 respectivamente, así como del citado Punto de Acuerdo de este Organo Legislativo y se le comunica que el 27 de enero de 2004, a las 10:00 horas, personal de la Auditoría Superior de la Federación se presentará en las Oficinas del Ejecutivo Estatal en esa Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a fin de dar inicio a los trabajos señalados y así poder rendir en tiempo el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública a esta Cámara de Diputados.

10. El día 27 de enero de 2004, en la hora señalada en el párrafo anterior, el personal de la Auditoría Superior de la Federación, en compañía del Notario Público número 25 de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, hicieron acto de presencia en el Palacio de Gobierno de dicho Estado, en la hora señalada, siendo atendidos por el Ing. Luis Enrique García Gómez, Secretario Particular del Gobernador, quien recibió una copia del oficio número AECF/0051/2004, de fecha 26 de enero de 2004 (se adjunta en copia certificada como 'anexo diez'), sin haber acusado recibo, en el cual se ordena realizar auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2002 y se comisiona al personal del Organo de Fiscalización Superior de la Federación, lo anterior se demuestra con el acta levantada por el Notario Público Número 25 de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, que se agrega a la presente.

11. El Secretario Particular del Gobernador del Estado de Oaxaca manifestó al personal de la Auditoría Superior de la Federación que por instrucciones del Gobernador Licenciado José Murat Casab, serían el Diputado Juan Díaz Pimentel, Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el Licenciado Guillermo Menchú Velásquez, Secretario de Finanzas, quienes iban a decidir sobre la apertura de la Auditoría y se encargarían de recibir el oficio original, el cual se cita en el numeral 10 del presente capítulo, así mismo indicó que el personal del Organo de Fiscalización Superior de la Federación se trasladara a la Cámara del Diputados del Estado de Oaxaca, para entregar el citado oficio, reiterando que en dicho lugar se encontraban además el Secretario de Finanzas, Guillermo Menchú Velásquez y el Secretario General de Gobierno, Licenciado Héctor Anuar Mafud, tal y como se demuestra con el acta levantada por el Notario Público Número 25 de la Ciudad de Oaxaca, que se agrega a la presente.

12. El personal de la Auditoría Superior de la Federación en compañía del notario, se trasladaron a la sede de la Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, en donde se le entregó al Diputado Juan Díaz Pimentel, Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Octava Legislatura, el oficio número AECF/0051/2004, de fecha 26 de enero de 2004. En dicho acto, el Diputado Juan Díaz Pimentel le expuso verbalmente a los auditores que la Auditoría Superior de la Federación no tiene facultades para auditar los Recursos del Ramo 33, según se desprende del Acuerdo aprobado por todas las Fracciones Parlamentarias de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha 7 de octubre de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de octubre de 2003.

13. En ese mismo acto, el Diputado Juan Díaz Pimentel entregó al personal del Organo de Fiscalización un ejemplar original del Periódico Oficial número 41, de fecha 11 de octubre de 2003 (se adjunta en copia simple como 'anexo once'), donde aparece publicado el acuerdo que textualmente señala lo siguiente:--- 'La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca manifiesta que la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, apegue sus funciones a lo ordenado por el artículo 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, toda vez que resulta violatorio y se atenta contra la Soberanía del Estado de Oaxaca, pretender efectuar Auditorías sin fundamento legal alguno...'

14. En el mismo acto a que se refiere el punto anterior, los servidores públicos de la entidad fiscalizadora manifestaron que en diversas ocasiones se le había notificado al Gobernador sobre los trabajos de auditoría correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública de 2002, solicitándole respuesta, en ese acto el Diputado Juan Díaz Pimentel aceptó que no se le había dado respuesta al Organo de Fiscalización Superior de la Federación; asimismo, entregó a los auditores oficio de fecha 13 de octubre de 2003 (se adjunta en copia simple como 'anexo doce') dirigido al Licenciado José Murat, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en donde le comunican el acuerdo publicado el día 11 de octubre de 2003 para su estricta observancia en el cual se manifiesta textualmente que:--- '...la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, apegue sus funciones a lo ordenado por el artículo 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, toda vez que resulta violatorio y se atenta contra la Soberanía del Estado de Oaxaca pretender efectuar Auditorías sin fundamento legal alguno...'.--- Finalmente, no fue aceptado iniciar los trabajos de Auditoría como parte de la Revisión de la Cuenta Pública de 2002, restringiendo con ello las facultades constitucionales de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y de su Organo de Fiscalización Superior de la Federación, previstas en los artículos 74, fracción IV, y 79, ambos de la Constitución Federal.--- Cabe señalar que los hechos marcados con los números 10, 11, 12, 13 y 14 fueron certificados por el Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número 25 de Oaxaca, del Estado de Oaxaca, en el acta número 33,254, volumen 398 que se anexa a la presente demanda, por lo que respecta a los anexos once y doce que se adjuntan al presente escrito, solicito se requiera a los demandados remitan copia certificada de dichas documentales.

15. Mediante oficio de fecha 27 de enero de 2004, número 3881, signado por María del Carmen Ricardez Vela, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, le fue notificado a este Organo Legislativo el acuerdo de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Oaxaca, mismo que fue hecho del conocimiento de la Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2004, y turnado a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para su conocimiento, tal y como se demuestra en la Gaceta Parlamentaria número 1432, de fecha 11 de febrero de 2004. Se adjunta como 'anexo tres'."

Resulta oportuno abundar en los antecedentes del caso y sintetizar el contenido de algunos de los documentos que se acompañaron a la demanda:

Oficio	Fecha	Contenido
OASF-0970/2003	23 de julio de 2003	1. Suscrito por el Auditor Superior de la Federación. 2. Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y una del primer tomo. 3. Dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. 4. Emitido con motivo de la revisión de la cuenta pública de 2002. 5. Se comunica que en el "Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones" se incluyó la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."

Oficio	Fecha	Contenido
		6. La revisión específicamente comprenderá verificar que los recursos con cargo al “Fondo para la Infraestructura Social Estatal” (FISE) se hayan utilizado para los fines a que fueron destinados en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. 7. Se solicita se proporcionen a los auditores los datos, informes, libros auxiliares, registros, correspondencia y demás documentación pertinente para la fiscalización. 8. Se requiere también se les permita el acceso a las oficinas, locales y demás instalaciones respectivas. 9. Se considera conveniente se designen sendos coordinadores por ambas partes. 10. Se designa como coordinador de la entidad fiscalizadora al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios. (Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y una del primer tomo)
OASF-1230/2003	2 de octubre de 2003	1. Suscrito por el Auditor Superior de la Federación. 2. Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y tres del primer tomo. 3. Dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. 4. Se reitera el comunicado contenido en el oficio OASF-0970/2003 de 23 de julio de 2003. 5. Al no contar aún con respuesta, se insiste en la designación del coordinador por parte de la entidad federativa. 6. El propósito de la petición radica en no retrasar los trabajos encomendados por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. (Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y dos del primer tomo)
Sin número	9 de diciembre de 2003	1. Suscrito por el Diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario de Convergencia. 2. Se formula la siguiente proposición: “Unico. Que la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con el artículo 74, fracción IV, el 79 de la Constitución General, así como los artículos 2, 4 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, practique auditorías a los fondos del ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales 2000, 2001 y 2002.” (Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y seis del primer tomo)
D.G.P.L. 59-II-1-197	9 de diciembre de 2003	1. Dirigido al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 2. Suscrito por los Secretarios de la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Oficio	Fecha	Contenido
		3. Se comunica lo siguiente: <i>“En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Juan Perdomo Bueno, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de 2000 a 2002.--- La Presidencia dictó el siguiente trámite: ‘Túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.’”</i> (Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y cuatro del primer tomo)
CVASF/LIX-131/03	16 diciembre de 2003	1. Suscrito por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados. 2. Dirigido al Auditor Superior de la Federación. 3. Remite la Proposición con Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, por el que solicita que se practiquen auditorías a los fondos del Ramo 33, asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años 2000, 2001 y 2002. 4. Se envía esta comunicación <i>“...para su análisis y valoración, respecto de su incorporación, si ha lugar, al Programa de Auditorías para la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente.”</i> (Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y ocho del primer tomo)
OASF-1494/2003	17 de diciembre de 2003	1. Suscrito por el Auditor Superior de la Federación. 2. Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y nueve del primer tomo. 3. Dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. 4. Se le informa del contenido del oficio CVASF/LIX-131/03 suscrito por el Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. 5. Se le hace saber la <i>“Proposición como Punto de Acuerdo para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los fondos del Ramo General 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años 2000 a 2002.”</i> 6. Se reitera el comunicado contenido en el oficio OASF-0970/2003 de 23 de julio de 2003, así como el diverso OASF-1230/2003 de 2 de octubre del mismo año. 7. Al no contar aún con respuesta, se insiste en la designación del coordinador por parte de la entidad federativa. (Obra en copia certificada a fojas ciento cincuenta y nueve del primer tomo)
OASF-0076/2003	16 de enero de 2004	1. Suscrito por el Auditor Superior de la Federación. 2. Obra en copia certificada a fojas ciento sesenta del primer tomo.

Oficio	Fecha	Contenido
		3. Dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. 4. Se reitera el comunicado contenido en el oficio OASF-0970/2003 de 23 de julio de 2003, así como el diverso OASF-1230/2003 de 2 de octubre y el OASF-1494/2003 de 17 de diciembre del mismo año 5. Al no contar aún con respuesta, se insiste en la designación del coordinador por parte de la entidad federativa, 6. Se comunica que el 27 de enero de 2004 a las 10:00 horas, personal de la Auditoría Superior de la Federación se constituirá en las oficinas del Poder Ejecutivo estatal a fin de dar inicio a los trabajos de fiscalización. (Obra en copia certificada a fojas ciento sesenta del primer tomo)
OASF-0076/2003 (ANEXO)	16 de enero de 2004	1. <i>“REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION INICIAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002; RELACIONADA CON LA AUDITORIA No. 188 QUE REALIZARA PERSONAL AUTORIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.”</i> 2. <i>“Ley de Ingresos del Estado para el año 2002.</i> 3. <i>Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2002.</i> 4. <i>Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2002 (en lo relativo al fondo).</i> 5. <i>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, vigente en el año 2002.</i> 6. <i>Ley de Obras Públicas del Estado y su reglamento aplicable al ejercicio 2002.</i> 7. <i>Ley de Adquisiciones del Estado y su reglamento aplicable al ejercicio 2002.</i> 8. <i>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, aplicable a 2002.</i> 9. <i>Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.</i> 10. <i>Manuales de procedimiento, políticas y lineamiento para el manejo y control de los recursos del fondo.</i> 11. <i>Catálogo de Apertura Programática del FISE para 2002.</i> 12. <i>Aprobación de obras y/o acciones con cargo al FISE del ejercicio 2002.</i> 13. <i>Programa anual de obras y/o adquisiciones con recursos del fondo del ejercicio 2002.</i> 14. <i>Cierre del ejercicio Presupuestal del fondo al 31 de diciembre de 2002.</i>

Oficio	Fecha	Contenido
		15. Recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por las radicaciones de recursos del ejercicio 2002 del FISE efectuadas por la Tesorería de la Federación. 16. Estados de cuenta bancarios mensuales, en los que se manejaron específicamente los recursos del fondo correspondientes al ejercicio 2002. 17. Integración del monto de los productos financieros generados mensualmente por los recursos del fondo correspondientes a 2002 y destino de los mismos. 18. Expedientes técnicos de obras pagadas con recursos del fondo, así como acciones conteniendo la documentación relativa al proceso de aprobación, licitación, contratación, ejecución, pago y demás que establezca la normatividad. 19. Publicaciones efectuadas en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, en las que se dieron a conocer las obras y/o acciones programadas y los resultados alcanzados con recursos del FISE correspondientes al ejercicio 2002.” (Obra en copia certificada a fojas ciento sesenta y dos del primer tomo)
AECF/0051/2004	26 de enero de 2004	1. Suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero. 2. Dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. 3. Se le informa la emisión de la orden de auditoría número 188 “Fondo para la Infraestructura Social Estatal” (FISE). 4. La auditoría tendrá por objeto verificar que las aportaciones del Ramo General 33 transferidas al Estado de Oaxaca durante 2002, se hayan destinado a los fines previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. 5. La auditoría se efectuará en las dependencias que intervienen en el proceso del ejercicio de los recursos del FISE, iniciando los trabajos de auditoría el 27 de enero de 2004. 6. Se comunica el nombre y cargo del personal designado para la práctica de la auditoría. Como responsable estará a cargo el Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios. 7. Se solicita se proporcione la documentación requerida en el diverso oficio OASF-0076/2003 del 16 de enero de 2004, y facilidades para que el personal comisionado acceda a oficinas locales e instalaciones. (Obra en copia certificada a fojas ciento sesenta y tres del primer tomo)

TERCERO. La actora señaló como preceptos violados los artículos 16, 40, 41, 74, fracciones II y IV, 79, fracción I, 120, 124, 128 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expresó los conceptos de invalidez que estimó pertinentes.

CUARTO. Por acuerdo de nueve de marzo de dos mil cuatro, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 42/2004 y, por razón de turno, designó como instructora a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

Por auto de diez de marzo de dos mil cuatro, la Ministra instructora admitió la demanda; ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que formularan su respectiva contestación y dio vista al Procurador General de la República, para que manifestara lo que a su representación corresponde.

QUINTO. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al contestar la demanda reconvinieron a la actora por los siguientes actos:

“a) La determinación de la entidad de fiscalización superior de la Federación, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de dos mil dos, dentro del ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’;

b) La misma determinación, contenida en el oficio OASF-0970/2003, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, signada por su titular, el C.P. Arturo González de Aragón O., de incluir en el ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’ la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33, ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, ejercidas por el Estado de Oaxaca con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), en el ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta pública de dos mil dos;

c) La notificación al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de la determinación contenida en el oficio OASF-0970/2003, para el efecto de que nombrara un coordinador que fungiera como su representante durante el desarrollo de los trabajos y se proporcionara a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación comisionados para tal fin la información y documentación necesaria para el buen desarrollo del proceso de fiscalización;

d) La determinación de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, contenida en oficio OASF-1230/2003, de fecha dos de octubre de dos mil tres, suscrita por el Auditor Superior de la Federación, en la que se reiteraba al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en virtud de no haber dado respuesta al oficio OASF-0970/2003, de incluir en el ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, ejercidos por dicha entidad federativa con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), en el ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta pública de dos mil dos.

e) La notificación al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del oficio OASF-1230/2003, en el que se le reiteraba la pretensión del Auditor Superior de la Federación de incluir en el ‘Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones’, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, ejercidos por dicha entidad federativa con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), en el ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta pública de dos mil dos.

f) La propuesta con punto de acuerdo, signada por el Diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario del Partido Convergencia, para que la Auditoría Superior de la Federación practique auditorías a los Fondos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de los años dos mil, dos mil uno y dos mil dos, presentado en la sesión de la Cámara de Diputados Federal correspondiente al nueve de diciembre de dos mil tres.

g) La aprobación de la propuesta con punto de acuerdo a que se refiere el acto descrito en el inciso e) inmediato precedente de este capítulo, en la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el nueve de diciembre de dos mil tres, en forma económica.

h) El turnamiento de la propuesta con punto de acuerdo, mediante oficio D.G.P.L. 59-II-1-197, de nueve de diciembre de dos mil tres, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

i) La remisión al titular de la Auditoría Superior de la Federación, el C.P. Arturo González de Aragón O., según oficio CVASF/LIX-131/03, de dieciséis de diciembre de dos mil tres, por el Diputado José Angel Ibáñez Montes, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la propuesta con punto de acuerdo a que se ha hecho mérito para que la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación practique auditorías a los Fondos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil dos.

j) La pretensión de la Cámara de Diputados Federal, mediante oficio OASF-1494/2003, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, suscrito por el titular de la Auditoría Superior de la Federación, para la práctica de auditorías a los Fondos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de dos mil a dos mil dos.

k) La notificación al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca del oficio OASF-1494/2003.

l) La reiteración al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, contenida en oficio OASF-0076/2004, de dieciséis de enero de dos mil cuatro, signado por el Auditor Superior de la Federación, del contenido de los oficios de veintitrés de julio, dos de octubre y diecisiete de diciembre de dos mil tres a que se ha hecho mérito en este apartado.

m) La pretensión del Auditor Superior de la Federación contenida en el oficio AECF/0051/2004, de veintiséis de enero de dos mil cuatro, de practicar auditoría a los Recursos del Ramo 33 asignados al Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal y cuenta pública de dos mil dos.

n) Los actos imputables a personal de la Auditoría Superior de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil cuatro, con la pretensión de realizar auditoría con motivo de la Revisión de la Cuenta Pública de dos mil dos, tanto en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca como en la sede de la Cámara de Diputados de dicho Estado, con apoyo en el contenido del oficio AECF/0051/2004.”

SEXTO. Por acuerdos de veintinueve y treinta de abril de dos mil cuatro, se admitió la reconvenición hecha valer por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, respectivamente, se tuvo como demandadas en esta vía a la propia actora y a la Auditoría Superior de la Federación.

SEPTIMO. El Procurador General de la República solicitó en su pedimento que se sobresea, por extemporánea, la reconvenición planteada por la demandada, y se declaren infundados los conceptos de invalidez formulados en la demanda principal.

OCTAVO. El veinte de agosto de dos mil cuatro tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre la Federación, por conducto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de sus Poderes Legislativo y Ejecutivo.

SEGUNDO. A continuación se analizará la legitimación en la causa y en el proceso de la parte actora, por ser un presupuesto indispensable para promover, en términos del criterio que a continuación se cita:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LEGITIMACION EN LA CAUSA Y EN EL PROCESO.

La legitimación en la causa, entendida como el derecho sustantivo para poder ejercer la acción, y la legitimación en el proceso, entendida como la capacidad para representar a una de las partes en el procedimiento, son aspectos de carácter procesal que, para el caso de las controversias constitucionales, se cumplen de la siguiente manera: 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, de la Ley

Reglamentaria del Artículo 105 de la Constitución Federal, solamente tienen derecho para acudir a la vía de controversia constitucional las entidades, Poderes u órganos a que se refiere el citado precepto fundamental; de esto se sigue que son estos entes públicos a los que, con tal carácter, les asiste el derecho para ejercer la acción de referencia; y 2. De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 de la ley reglamentaria, atento el texto de la norma y el orden de los supuestos que prevé, el órgano jurisdiccional, primero debe analizar si la representación de quien promueve a nombre de la entidad, Poder u órgano, se encuentra consignada en ley y, en todo caso, podrá entonces presumirse dicha representación y capacidad, salvo prueba en contrario.” (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VI, agosto de 1997, Tesis: 1a. XV/97, página: 468)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y un Estado o el Distrito Federal;”

Este presupuesto de procedencia es el que en el caso se actualiza, en virtud de que la Cámara de Diputados promueve la controversia en defensa de las atribuciones exclusivas que le confiere el artículo 74, fracción IV, de la propia Constitución, por lo que debe estimarse satisfecho el primer requisito de la legitimación en la causa.

Sirven de apoyo los siguientes criterios:

“CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES. ESTAN LEGITIMADAS AISLADAMENTE PARA PLANTEAR LA DEFENSA DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE A FAVOR DEL CONGRESO DE LA UNION. De la exposición de motivos de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como del nuevo texto constitucional que se aprobó en esa ocasión y de la ley reglamentaria correspondiente se advierte, con toda claridad, que las controversias constitucionales que puedan suscitarse entre los Poderes Federales o Locales o entre las distintas entidades políticas que conforman la República, tienen como finalidad fundamental el establecimiento de un medio de defensa judicial en el que los poderes o entidades que se consideren afectados por actos realizados por otro poder o entidad puedan defender ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación sus respectivas esferas de atribuciones, sin importar que éstas sean exclusivas o compartidas, ya que, ninguno de los ordenamientos indicados, ni sus exposiciones de motivos, establecen que las Cámaras del Congreso de la Unión estén legitimadas para incoar las controversias constitucionales, única y exclusivamente en defensa de las atribuciones que les son exclusivas. Es cierto que una de estas Cámaras no podría defender, a través de este medio, las facultades exclusivas de la otra, pero esto se debe a que los actos correspondientes no afectarían en modo alguno su esfera de atribuciones; sin embargo, la Cámara que se encuentre en ejercicio de la facultad correspondiente sí puede acudir en defensa de las facultades que la Constitución Federal establece a favor del Congreso de la Unión para ser ejercidas por ambas Cámaras, separada y sucesivamente; lo anterior, porque el acto de otro poder que resulte contrario al ejercicio de esa atribución, si bien afecta al Congreso de la Unión en su composición total, también incide sobre la facultad individual de la Cámara que la esté desarrollando. Además, si se aceptara que solamente el Congreso de la Unión puede actuar en defensa de las atribuciones que le confiere el artículo 73 de la Norma Fundamental, la controversia constitucional se volvería prácticamente nugatoria, pues el ejercicio de la acción que se confiere en lo individual a cada una de las Cámaras que lo integran, estaría supeditado a la voluntad de la otra, con lo que se desconocería la intención del Poder Revisor de la Constitución plasmada en el artículo 105, fracción I, inciso c) constitucional.” (Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, agosto de 2000, Tesis: P./J. 83/2000, página: 962)

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LAS ENTIDADES POLITICAS QUE CONFORMAN EL ESTADO FEDERAL PUEDEN PROMOVER LA DEMANDA RESPECTIVA A TRAVES DE CUALQUIERA DE LOS ORGANOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTAN PREVISTOS PARA ACTUAR EN SU NOMBRE, SALVO DISPOSICION CONSTITUCIONAL EN CONTRARIO.

Las entidades políticas que conforman el Estado Federal mexicano (la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios) necesariamente deben actuar a través de los órganos que las integran, de manera que, salvo disposición constitucional en contrario, la representación de esas entidades para promover un juicio de controversia constitucional debe recaer en los órganos que constitucionalmente están previstos para actuar en su nombre. En ese tenor, cuando se trata de las entidades políticas Federación y Estados, si se atiende a que la soberanía popular se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Poderes de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dichos poderes son los que, en principio, desarrollan la esfera competencial reservada a las entidades respectivas, es indudable que son esos órganos los que se encuentran legitimados para entablar una controversia constitucional, a través de los servidores públicos a los que la legislación correspondiente les otorgue, a su vez, la facultad para actuar en su nombre; sin embargo, este principio general encuentra su excepción cuando la propia Constitución federal o, en el caso de las entidades federativas la Constitución local, confieren a un determinado Poder de los que integran la entidad política correspondiente, la representación de ésta para promover una controversia constitucional, pues en esta hipótesis únicamente el respectivo Poder u órgano podrá ejercer tal atribución.” (Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, abril de 2003, Tesis: 2a. XLVI/2003, página: 862)

No desvirtúa esa legitimación en la causa de la Cámara de Diputados, lo alegado por la demandada en el sentido de que ésta carece de tal atributo porque, en todo caso, a quien le corresponde es a la Auditoría Superior de la Federación, quien debió entablar la demanda, pues la fracción I del artículo 79 de la Constitución Federal otorga a dicha Cámara la titularidad de la facultad de coordinar y evaluar la fiscalización de los recursos federales a través de ese organismo, quien de ningún modo podría entablar directamente una controversia constitucional al no estar expresamente contemplado en el catálogo de autoridades consideradas en la fracción I del artículo 105 del mismo ordenamiento. A este respecto se cita el precepto constitucional referido en primer lugar:

“ARTICULO 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

...”

En cuanto al segundo requisito los artículos 10 y 11 de la ley reglamentaria de la materia, en la parte que interesa, prevén:

“ARTICULO 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia.

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia.”

“ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.”

La demanda fue promovida por el Presidente de la Mesa Directiva en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Juan de Dios Castro Lozano, carácter que acreditó con la copia certificada de la versión estenográfica de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, en la que se indica que fue electo como Diputado Presidente, para integrar la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura, que funcionaría durante el primer año del ejercicio.

El artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“ARTICULO 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

...I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario. ...”.

No obsta a lo anterior, lo aducido por las demandadas, en el sentido de que el Diputado que compareció a nombre de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no tenía la representación que ostenta, en virtud de que si bien es cierto que en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del Presidente de la Mesa Directiva la representación legal de ésta, también lo es que cuando el funcionario público promovió la controversia no tenía la autorización expresa de todos los Diputados que la conforman, por lo que dada su naturaleza, cualquiera de sus decisiones debe ser aprobada por la mayoría de sus integrantes para que surta sus efectos legales correspondientes.

Tal argumento es infundado en virtud que el representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no requiere de un consenso para promover una controversia constitucional, ya que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es la que establece las atribuciones de dicho funcionario público; además, el citado requisito tampoco lo contempla el artículo 11 de la ley reglamentaria de la materia.

Es aplicable por analogía la tesis que a continuación se transcribe:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA REPRESENTACION JURIDICA ORIGINARIA DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION EN ESTA VIA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE SU MESA DIRECTIVA. Del análisis de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la exposición de motivos de dicha ley, se desprende que la representación del actor, demandado y tercero interesado en las controversias constitucionales, se ejerce por conducto de los funcionarios que tengan reconocida originalmente tal facultad por la ley que los rige y que excepcionalmente, salvo prueba en contrario, se presume a favor de quien comparezca a juicio. Ahora bien, si se toma en consideración lo anterior y que de conformidad con lo establecido por el artículo 67, primer párrafo, e inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores de ese órgano legislativo es su representante jurídico, resulta inconcuso que dicho funcionario es quien tiene originariamente su legal representación en las controversias constitucionales, sin que obste el hecho de que entre sus atribuciones esté la de otorgar poderes para actos de administración y para representar a la referida Cámara ante los tribunales, pues en el numeral últimamente citado se señalan dos formas diversas de representación: una que nace por disposición de la ley, al indicar específicamente el funcionario que tiene la representación de dicho órgano, y otra que dimana de un acto posterior de voluntad (mandato) del funcionario investido expresamente por la ley con facultades de representación jurídica general, la cual constituye un medio diverso para efectos de la representación que prevé el referido artículo 11, ya que en las controversias constitucionales no es permisible la representación por mandato, razón por la que en acatamiento a los principios de supremacía constitucional y especialidad, debe atenderse a lo establecido en los mencionados artículos 105 de la Constitución Federal y 11 de su ley reglamentaria.”
(Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XIV, octubre de 2001, Tesis: 2a. CLXXXVI/2001, página: 819)

TERCERO. La parte demandada acreditó encontrarse legitimada: en la causa, porque compareció en defensa de su soberanía estatal a través de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y en el proceso, porque contestó la demanda y reconvino por conducto del Gobernador Constitucional y del Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso, ambos de la misma entidad federativa, señores José Murat Casab y Juan Ramón Díaz Pimentel, respectivamente.

Además, este último acreditó su personalidad con el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintisiete de abril de dos mil cuatro, en el que se faculta al Presidente de la Gran Comisión para que a nombre y representación de la Legislatura citada, intervenga en la controversia (foja seiscientos diecisiete).

Del estudio integral de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y su reglamento, no se desprende quién representa legalmente a dicho Poder; sin embargo, opera a favor del compareciente la presunción de representación, conforme a lo dispuesto en la parte final del artículo 11 de la ley reglamentaria de la materia ya transcrito, al haber otorgado la Legislatura mediante acuerdo, la representación legal al Presidente de la Gran Comisión, máxime que no obra en autos prueba en contrario que desvirtúe esta presunción.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 1ª. XVI/97, emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cuatrocientos sesenta y seis del Tomo VI, agosto de mil novecientos noventa y siete, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del tenor siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LA REPRESENTACION DEBE PREVERSE EN LA LEGISLACION QUE LA RIGE Y EN CASOS EXCEPCIONALES PRESUMIRSE. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, existen dos formas para tener por acreditada la representación de las partes: a) Porque derive de la legislación que las rige; y b) Porque en todo caso se presuma dicha representación y capacidad, salvo prueba en contrario. Atento los dos supuestos que prevé la norma y conforme al orden lógico y jurídico en que los propone, para acreditar la representación de quien actúa en nombre del ente público, debe estarse primero a lo dispuesto por la legislación ordinaria que prevé las facultades y sólo en caso de duda, en virtud de la deficiente regulación o laguna legislativa, o por alguna situación análoga, y siempre que existan elementos que lo permitan, deberá presumirse dicha representación. Esto lleva a considerar que la presunción aludida no puede darse de primer momento, pues sería erróneo considerar que opera en cualquier circunstancia y con independencia de las normas que reglamentan la legitimación del funcionario representante, pues esto llevaría al extremo de hacer nula la regla establecida en la primera parte del primer párrafo del citado artículo 11, ya que de nada serviría atender a la regulación normativa ordinaria, si de cualquier manera se presumiría válida la representación, en términos de la segunda parte de dicho dispositivo, por el simple hecho de acudir a la vía y ostentarse con esas facultades.”

CUARTO. La Auditoría Superior de la Federación demandada en la reconvención también tiene legitimación pasiva para intervenir en la presente controversia: en el proceso, porque compareció por conducto su titular y acreditó su designación (fojas novecientos cincuenta y tres); y en la causa, porque si bien es una autoridad derivada de los órganos del Estado, concretamente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y no se encuentra enunciada en el catálogo de entidades previstas en la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus actos revisten autonomía técnica y de gestión por disposición constitucional y ello le faculta para ser llamada a juicio y responder por sus actos.

Para sustentar lo anterior, es pertinente transcribir la norma del Código Supremo en la parte relativa:

“ARTICULO 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.”

Sirven de apoyo los siguientes criterios, pero el primero de ellos interpretado en sentido contrario y el tercero, aplicable por analogía:

“LEGITIMACION PASIVA EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ORGANOS SUBORDINADOS. Tomando en consideración que la finalidad principal de las controversias constitucionales es evitar que se invada la esfera de competencia establecida en la Constitución Federal, para determinar lo referente a la legitimación pasiva, además de la clasificación de órganos originarios o derivados que se realiza en la tesis establecida por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, número P. LXXIII/98, publicada a fojas 790, Tomo VIII, diciembre de 1998, Pleno, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro:

'CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LEGITIMACION ACTIVA Y LEGITIMACION PASIVA.' *para deducir esa legitimación, debe atenderse, además, a la subordinación jerárquica. En este orden de ideas, sólo puede aceptarse que tiene legitimación pasiva un órgano derivado, si es autónomo de los sujetos que, siendo demandados, se enumeran en la fracción I del artículo 105 constitucional. Sin embargo, cuando ese órgano derivado está subordinado jerárquicamente a otro ente o poder de los que señala el mencionado artículo 105, fracción I, resulta improcedente tenerlo como demandado, pues es claro que el superior jerárquico, al cumplir la ejecutoria, tiene la obligación de girar, a todos sus subordinados, las órdenes e instrucciones necesarias a fin de lograr ese cumplimiento; y estos últimos, la obligación de acatarla aun cuando no se les haya reconocido el carácter de demandados.*" (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XII, agosto de 2000, Tesis: P./J. 84/2000, página: 967)

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACION ACTIVA Y LEGITIMACION PASIVA. *De la finalidad perseguida con la figura de la controversia constitucional, el espectro de su tutela jurídica y su armonización con los artículos 40, 41 y 49, en relación con el 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que podrán tener legitimación activa para ejercer la acción constitucional a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la propia Ley Suprema, de manera genérica: la Federación, una entidad federada, un Municipio y Distrito Federal (que corresponden a los niveles de gobierno establecidos en la Constitución Federal); el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, cualesquiera de las Cámaras de éste o la Comisión Permanente (Poderes Federales); los poderes de una misma entidad federada (Poderes Locales); y por último, los órganos de gobierno del Distrito Federal, porque precisamente estos órganos primarios del Estado, son los que pueden reclamar la invalidez de normas generales o actos que estimen violatorios del ámbito competencial que para ellos prevé la Carta Magna. En consecuencia, los órganos derivados, en ningún caso, podrán tener legitimación activa, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional. Sin embargo, en cuanto a la legitimación pasiva para intervenir en el procedimiento relativo no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular deberá analizarse ello, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica.*" (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VIII, diciembre de 1998, Tesis: P. LXXIII/98, página: 790)

"SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACION PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO. *Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los 'órganos de gobierno derivados', es decir, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Federal, sino en una ley, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, pero que en cuanto a la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular debe analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica. Por tanto, si conforme a los artículos 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el refrendo de los decretos y reglamentos del jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia.*" (Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XIV, septiembre de 2001, Tesis: P./J. 109/2001, página: 1104)

Además, este Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 91/2003 sobre el mismo tema sostuvo lo siguiente:

“De los numerales transcritos deriva que la Auditoría Superior de la Federación es la entidad de fiscalización superior de la Federación que apoya a la Cámara de Diputados, entre otras funciones, en la revisión de la cuenta pública y goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Asimismo, se advierte que entre las funciones que le son encomendadas, se encuentra fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe; si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, ello puede dar lugar al fincamiento de las responsabilidades; debe entregar el informe del resultado de la revisión de la cuenta pública a la Cámara de Diputados en el que se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público; asimismo se encuentra facultada para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales.

En consecuencia, si en el caso, la Auditoría Superior de la Federación como auxiliar de la Cámara de Diputados fue quien emitió los oficios impugnados ejerciendo su autonomía técnica y de gestión de acuerdo con el artículo 10, fracción II, antes transcrito, resulta que sí tiene legitimación pasiva.

Similar criterio sustentó este tribunal en Pleno al resolver en su sesión pública correspondiente al doce de abril de dos mil cinco, la controversia constitucional 61/2004...”

No es obstáculo para estimar que la Auditoría Superior de la Federación se encuentra legitimada pasivamente en la causa, vía reconvencción, la circunstancia de que no hubiese sido actora en la demanda principal, pues aunque es verdad que el párrafo segundo del artículo 26 de la ley reglamentaria de la materia establece que la contrademanda podrá intentarse contra quien entabló la controversia, limitación que la Segunda Sala de este Alto Tribunal ha reafirmado en su sesión correspondiente al veintiocho de enero de dos mil cinco, al fallar por unanimidad de cinco votos el recurso de reclamación 352/2004-PL, ese impedimento en el caso no se actualiza porque la Cámara de Diputados, tratándose de su facultad fiscalizadora, debe llevarla a cabo a través de dicha Auditoría Superior, de manera que sería incongruente reconocer, por un lado, que su participación es imprescindible para ese fin, y por otro, que no es posible reconvenirla con el órgano legislativo que la coordina y evalúa, desde luego cuando se alega que la actuación de ambas trastoca el orden de distribución de competencias que organiza la Constitución Federal.

Bajo esta perspectiva, en la que no es posible disociar la función de la Auditoría Superior de la Federación de la que corresponde a la Cámara de Diputados, debe considerarse que aquélla no es propiamente un tercero ajeno a la relación procesal entablada entre la Federación y el Estado en conflicto, sino un organismo que con autonomía técnica y de gestión, además sin intermediarios, ejerce una de las facultades exclusivas de ese cuerpo legislativo, ejercicio que a juicio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el caso se hizo con infracción al artículo 124 de la Constitución Federal.

Por tanto, en este asunto tiene aplicación la tesis que se originó en dicho precedente, la cual se transcribe para interpretarla en función de la precisión anterior:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA RECONVENCION SOLO PUEDE HACERSE VALER EN CONTRA DEL ACTOR Y NO DE TERCEROS. La reconvencción permite a la demandada presentar a su vez, y dentro del mismo procedimiento, una reclamación en contra del actor, en la cual tenga pretensiones distintas que pueden formar parte de la controversia, por lo que en ella el demandado se convierte en actor y el demandante en demandado, debiéndose resolver conjuntamente las acciones de uno y otro. Ahora bien, en virtud de la naturaleza de dicha figura, y toda vez que el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece expresamente que la demandada podrá reconvenir a la actora en la controversia constitucional, es indudable que tal contrademanda no puede hacerse valer respecto de terceros.” (Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXI, febrero de 2005, Tesis: 2a. XXIII/2005, Página: 1451)

Por otro lado, el Procurador General de la República está legitimado en la causa, ya que se le reconoce el carácter de parte en las controversias constitucionales en la fracción IV del artículo 10 de la ley reglamentaria en consulta, y quien compareció tiene legitimación procesal en tanto acreditó ser el titular de dicha dependencia, con copia certificada de su nombramiento.

Finalmente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca están legitimados en cualquier sentido para reconvenir a la demandada, pues si tienen ese atributo para ser enjuiciados, también lo tienen para demandar prestaciones de la misma actora.

QUINTO. Procede examinar la certeza de los actos cuya invalidez se reclama en la demanda principal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley que rige el presente juicio, que dispone:

“Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;”

La parte actora impugna:

a) El acuerdo de siete de octubre de dos mil tres, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado por el Gobernador de dicha entidad federativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once del mismo mes y año, en el que se señaló:

“LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,--- ACUERDA:--- UNICO. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, manifiesta que la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, apegue sus funciones a lo ordenado por el artículo 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, toda vez que resulta violatorio y se atenta contra la soberanía del Estado de Oaxaca, pretender efectuar Auditorías sin fundamento legal alguno, y en contravención a las disposiciones que se refieren al control, supervisión, vigilancia y fiscalización del manejo de dichos recursos por cada autoridad y cada nivel de gobierno que expresamente establece el ordenamiento antes citado, para cada etapa que la misma ley establece desde su presupuestación hasta la total erogación.--- Comuníquese el contenido de este Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, así como al Titular del Ejecutivo Federal, VICENTE FOX QUESADA, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de creerlo procedente, se adhieran al presente acuerdo.--- TRANSITORIO:--- UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.”

b) La negativa expresada el veintisiete de enero de dos mil cuatro, por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, a la ejecución por parte de la Auditoría Superior de la Federación, de la revisión de los recursos previstos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, ejercidos por esa entidad federativa durante dos mil dos con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal.

c) La negativa de los Poderes locales demandados, de permitir a la Auditoría Superior de la Federación practicar las auditorías ordenadas a los fondos del Ramo 33, asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años dos mil y dos mil uno, conforme al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en la sesión celebrada el nueve de diciembre de dos mil tres, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1391, de diez del mismo mes y año.

d) Cualquier acto o consecuencia derivada de los actos anteriores, incluyendo cualquier pronunciamiento que se haya emitido o pudiera emitirse por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal, los Congresos de las Entidades Federativas o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La existencia de los actos marcados con los incisos a) y b) quedó acreditada con la fe de hechos contenida en la copia certificada del acta notarial 3354, de veintisiete de enero de dos mil cuatro, que obra a fojas ciento doce a ciento quince del expediente, que dice:

"VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO... INSTRUMENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.--- En Oaxaca de Juárez, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil cuatro, ante mí, Licenciado ALFREDO CASTILLO COLMENARES, Notario Público número VEINTICINCO del Estado de Oaxaca, compareció el Contador Público FRANCISCO GERARDO ARENAS DE LA ROSA, y quien se identificó con su credencial número 7676, expedida por el Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación y a quien considero capaz para obligarse y dijo:--- Que solicita al NOTARIO que lo escucha, se traslade a la casa de Gobierno, lugar donde despacha el Licenciado JOSE MURAT CASAB, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en esta ciudad, con el objeto de que certifique la entrega del oficio número AECE/0051/2004, de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro, en el que se ordena realizar Auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública dos mil dos y se comisiona al personal descrito en el oficio antes citado. Al efecto me exhibe igualmente para que obre como antecedente de la presente certificación los oficios números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, OASF-1494/2003 y OASF-0076/2004, de fechas veintitrés de julio de dos mil tres, dos de octubre de dos mil tres, diecisiete de diciembre de dos mil tres y dieciséis de enero de dos mil cuatro, respectivamente, dirigidos al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca y marcados con las letras 'A', 'B', 'C' y 'D'... A CONTINUACION, yo, el Notario, accediendo a lo solicitado por el compareciente me trasladé en compañía del personal de la Auditoría Superior de la Federación a la casa Oficial del Gobierno del Estado ubicada en las calles de Pino Suárez número quinientos nueve de esta ciudad de Oaxaca, estando presente en dicho lugar y habiendo inquirido al policía de guardia quien dijo llamarse Tomás González, me manifestó: Que el señor Gobernador se encontraba fuera de la ciudad.--- POSTERIORMENTE nos trasladamos al Palacio de Gobierno, ubicado en el centro de esta ciudad y estando presentes en dicho lugar, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos y, habiendo solicitado la presencia del señor Gobernador JOSE MURAT CASAB, para efecto de entregarle el oficio a que se ha hecho mención y habiendo informado su secretario particular el Ingeniero LUIS ENRIQUE GARCIA GOMEZ, que no se encontraba presente; y en presencia de los señores Contador Público FRANCISCO GERARDO ARENAS DE LA ROSA, Licenciado MAXIMIANO RODRIGUEZ PARTIDA, Licenciada RUTH ARAMBURO CERVANTES y el Arquitecto GERARDO AMBRIZ CONTRERAS, personas comisionadas para realizar la auditoría de que se trata, el Ingeniero LUIS ENRIQUE GARCIA GOMEZ entregó a ellos una tarjeta de presentación que lo señala como Secretario Particular del Gobernador y manifestó: que recibe en este acto una copia del oficio número AECE/0051/2004 de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro, sin haber acusado el recibo correspondiente en donde se ordena realizar auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública dos mil dos y se comisiona al personal presente en este acto. Y cuestionado por el Contador Público FRANCISCO GERARDO ARENAS DE LA ROSA respecto a quién era la persona indicada para decidir si se iniciaba o no la auditoría de que se trata y de recepcionar el documento original, manifestó: Que por instrucciones del Gobernador Licenciado JOSE MURAT CASAB el Diputado JUAN DIAZ PIMENTEL, Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Licenciado GUILLERMO MENCHU VELASQUEZ, Secretario de Finanzas, eran ellos los que iban a decidir sobre la apertura de la auditoría y se encargarían de recibir el documento original que le presentamos, asimismo indicó que nos trasladáramos a la Cámara de Diputados para entregar el original del oficio que menciona, reiterando que en dicho lugar estaría además el Secretario de Finanzas GUILLERMO MENCHU VELASQUEZ y el Secretario General de Gobierno Licenciado HECTOR ANUAR MAFUD.--- ENSEGUIDA, yo, el Notario, en compañía de los auditores de la Auditoría Superior de la Federación, nos trasladamos a la Cámara de Diputados, ubicada en las calles de la Avenida Juárez número setecientos tres de esta Ciudad de Oaxaca, y estado presente en este lugar, CERTIFICO: Que el señor Contador Público FRANCISCO GERARDO ARENAS DE LA ROSA entrega al Diputado JUAN DIAZ PIMENTEL, Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el original del oficio número AECE/0051/2004 de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro, en donde se ordena realizar auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública dos mil dos y se comisiona al personal presente. Hago constar que en presencia de diez personas que ocupan diversos cargos en el Poder Legislativo y Ejecutivo y ante la presencia del Notario Público

número Catorce Licenciado HUGO MANUEL FELIX GARCIA, el Diputado JUAN DIAZ PIMENTEL recibió dicho documento y en la copia correspondiente aparece un sello a tinta que dice: Poder Legislativo, recibido: veintisiete de enero dos mil cuatro, Oaxaca, Oaxaca, y a tinta: recibí '27 1 2004', una firma ilegible.- Cuestionado el Doctor JUAN DIAZ PIMENTEL por los auditores sobre si él va a determinar si se van a llevar a cabo los trabajos de auditoría a que se refiere el oficio tantas veces mencionado. A lo anterior el Doctor DIAZ PIMENTEL, dijo que, la Auditoría Superior de la Federación no tiene facultades para auditar los recursos del Ramo 33, según se desprende del Acuerdo aprobado por todas las Fracciones Parlamentarias de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha siete de octubre del año dos mil tres y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día once de octubre del dos mil tres. En este acto el Doctor JUAN DIAZ PIMENTEL, Presidente de la Gran Comisión entrega en el momento al Contador Público FRANCISCO GERARDO ARENAS DE LA ROSA un ejemplar original del Periódico Oficial número cuarenta y uno de fecha once de octubre del dos mil tres, en donde aparece publicado el acuerdo mencionado.--- A INSISTENCIA de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, manifiestan que lo único que habían solicitado en diversas ocasiones es una respuesta del Gobernador a todos los oficios mediante los cuales se le notificó de la apertura de los trabajos de auditoría correspondiente a la cuenta pública dos mil dos; el Doctor DIAZ PIMENTEL preguntó al Licenciado GUILLERMO MENCHU VELASQUEZ, Secretario de Finanzas sobre esas respuestas y dijo que posiblemente se debía a alguna falla administrativa. Manifestando la Licenciada MARIA DEL CARMEN RICARDEZ VELA, Oficial Mayor de la Cámara que sí se le había notificado a la Auditoría Superior de la Federación, por lo que los servidores públicos le solicitaron copia del acuse de recibo, mismo que se avocaron a buscar, como no se encontró, aceptó el Doctor DIAZ PIMENTEL que no se turnó dicho documento a la entidad de fiscalización superior de la Federación. Igualmente, certifico que el Doctor DIAZ PIMENTEL, entrega a los auditores un oficio fechado el trece de octubre último dirigido al Lic. JOSE MURAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en donde le comunican el acuerdo publicado el día once de octubre del dos mil tres, para su estricta observancia, en el cual se '... manifiesta que la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación debe apegar sus funciones a lo ordenado por el Artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, toda vez que resulta violatorio y se atenta contra la soberanía del Estado de Oaxaca, pretender efectuar auditorías sin fundamento legal alguno...' Se certifica que no fue aceptado iniciar los trabajos de auditoría a los Recursos del Ramo 33, atendiendo lo antes expuesto por el Doctor JUAN DIAZ PIMENTEL y GUILLERMO MENCHU VELASQUEZ."

SEXTO. En cambio, el acto detallado en el inciso c) no se demostró, en atención a que de las pruebas aportadas al expediente se desprende que la negativa de las autoridades demandadas, está exclusivamente vinculada a la revisión del ejercicio presupuestal de dos mil dos, y no a algún otro periodo, lo cual se corrobora con la lectura del oficio número AECF/0051/2004, que se les dio a conocer el veintisiete de enero de dos mil cuatro, que es del tenor literal siguiente:

"AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO AECF-0051/2004

México, D. F., 26 de enero de 2004.

ASUNTO: Se ordena realizar auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002 y se comisiona al personal que se indica.

**LIC. JOSE MURAT CASAB
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002, el Auditor Superior de la Federación, mediante los oficios números OASF-0970/2003 del 23 de julio, OASF-1230/2003 del 02 de octubre y OASF-1494/2003 del 17 de diciembre del año próximo pasado, así como el oficio Núm OASF-0076/2004 del 16 de enero de los corrientes, se le informó que esta entidad fiscalizadora incluyó en el 'Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones', aprobado con fecha 25 de junio del presente año, la revisión de las erogaciones previstas para el Ramo General 33 'Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios' en lo relativo al Fondo para la infraestructura Social Estatal (FISE) ejercidas por ese Estado.

Al respecto y conforme a lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV y 79, fracción I, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción VI, 3o., 4o., 14, fracciones I, II, VI Y VII, 16, fracciones V, IX, X, XII y XVIII, 24, 25, 33, 34, 77, fracciones I, II, III, V y VI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y 7o. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, emitimos la orden de auditoría, número 188 'Fondo para la Infraestructura Social Estatal' que tendrá por objeto verificar que las aportaciones del Ramo General 33, Fondo para la infraestructura Social Estatal transferidas al estado de Oaxaca durante el 2002, se hayan destinado a los fines previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. La auditoría se efectuará en las dependencias que intervienen en el proceso del ejercicio de los recursos del FISE, iniciando los trabajos de auditoría el martes 27 de enero del año en curso.

Asimismo, comunicamos a usted el nombre y cargo del personal designado para la práctica de la citada auditoría, que podrá actuar en forma individual o conjunta y tendrá el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación. Como responsable de este grupo estará el Ing. Juventino A. Pineda Pinto, Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, quien también estará como enlace por parte de esta entidad de fiscalización superior de la Federación.

NOMBRE	CARGO
C.P. Fco. Gerardo Arenas de la Rosa	Director de Auditoría
Lic. Ruth Arámburo Cervantes	Subdirectora
Lic. Maximiano Rodríguez Partida	Subdirector de Auditoría
Arq. Raymundo Montiel Patiño	Jefe de Departamento
Lic. Alberto González Hernández	Jefe de Departamento
Ing. Felipe Armenta Armenta	Subjefe de Auditoría
Arq. J. Gerardo Ambríz Contreras	Auditor jefe supervisor
C.P. Luis Fernando Romero Sánchez	Auditor jefe supervisor

Para tal efecto agradeceré a usted, proporcionar al personal comisionado para la práctica de la auditoría, la información y documentación que se detalló en el oficio Núm. OASF-0076/2004 del 16 de enero del año en curso, así como aquella que el citado personal le requiera a efecto de dar cabal cumplimiento al objetivo de la referida auditoría, asimismo, deberá permitirles el acceso a las oficinas, locales e instalaciones, otorgándoles las facilidades para el desempeño de las funciones encomendadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

CP. JUAN MANUEL PORTAL M."

Menos aún se probó la existencia del acto descrito en el inciso d) por tratarse de actos futuros de realización incierta, lo cual obliga a decretar el sobreseimiento en relación con los actos a que se refiere este considerando en términos del artículo 20, fracción III, de la ley reglamentaria en consulta, que dispone:

"ARTICULO 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

...

...

III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la norma o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de este último; y

..."

SEPTIMO. Procede analizar si la demanda principal fue promovida oportunamente.

El artículo 21, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia, prevé:

“ARTICULO 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;...”

La parte actora tuvo conocimiento del acuerdo legislativo reclamado y de su ejecución, el veintisiete de enero de dos mil cuatro, cuando el titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, se constituyó, junto con el Notario Público número veinticinco del Estado de Oaxaca, en la Cámara de Diputados de esa Entidad, donde el Presidente de la Gran Comisión, manifestó lo siguiente:

“...Cuestionado el Doctor JUAN DIAZ PIMENTEL por los auditores sobre si él va a determinar si se van a llevar a cabo los trabajos de auditoría a que se refiere el oficio tantas veces mencionado. A lo anterior el Doctor DIAZ PIMENTEL, dijo que, la Auditoría Superior de la Federación no tiene facultades para auditar los recursos del Ramo 33, según se desprende del Acuerdo aprobado por todas las Fracciones Parlamentarias de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha siete de octubre del año dos mil tres y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día once de octubre del dos mil tres. En este acto el Doctor JUAN DIAZ PIMENTEL, Presidente de la Gran Comisión entrega en el momento al Contador Público FRANCISCO GERARDO ARENAS DE LA ROSA un ejemplar original del Periódico Oficial número cuarenta y uno de fecha once de octubre del dos mil tres, en donde aparece publicado el acuerdo mencionado.” (Fojas ciento doce a ciento quince del expediente)

Por tanto, si la actora tuvo conocimiento fehaciente de los actos cuya invalidez reclama el veintisiete de enero de dos mil cuatro, el plazo para la promoción de la demanda transcurrió del veintiocho de enero al diez de marzo de dos mil cuatro, inclusive, descontando los días treinta y uno de enero, primero, cinco, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de febrero, así como seis y siete de marzo, por ser inhábiles.

Al haberse presentado la demanda principal el ocho de marzo de dos mil cuatro, ésta resulta oportuna.

OCTAVO. En la reconvención se reclamaron de la actora los siguientes actos:

1. De la Auditoría Superior de la Federación, los oficios números:

OASF-0970/2003

OASF-1230/2003

OASF-1494/2003

OASF-0076/2004

AECF/0051/2004

2. La propuesta con punto de acuerdo de un Diputado del Partido Convergencia, para que la Auditoría Superior de la Federación practicara auditorías a los Fondos del Ramo 33, asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales dos mil, dos mil uno y dos mil dos, presentado en la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el nueve de diciembre de dos mil dos.

3. La aprobación para que la propuesta anterior se turne a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, pronunciada en la sesión de dicha Cámara del nueve de diciembre de dos mil tres.

4. El oficio D.G.P.L. 50-II-1-197, de nueve de diciembre de dos mil tres, de la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, dirigido al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la propia Cámara, para la atención del punto de acuerdo anterior.

5. El oficio CUASF/LIX/131/03 del Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de dieciséis de diciembre de dos mil tres, dictado en relación con el mismo punto de acuerdo, dirigido al titular de la Auditoría Superior de la Federación, para ***“su análisis y valoración, respecto de su incorporación, si ha lugar, al Programa de Auditorías para la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente.”***

6. El oficio número AECF/0051/2004, del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, de la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos del personal de esta dependencia realizados el veintisiete de enero de dos mil cuatro para dar cumplimiento al mandamiento contenido en dicho documento.

La totalidad de los actos reconvenidos se demostró con los propios anexos que se acompañaron a la demanda cuyo valor probatorio es pleno.

La existencia de las notificaciones, que también se reclaman, de los oficios marcados números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003 y OASF-1494/2003 quedó acreditada con la confesión de ambas partes, en el sentido de que el contenido de los mismos fue hecho del conocimiento del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aunque ninguna de ellas precisa la fecha exacta de cuándo fue que aconteció tal comunicación.

NOVENO. Para examinar la oportunidad de la reconvención planteada debe tenerse presente que, a diferencia de los actos anteriores, hay certidumbre del día en que se le hizo saber al Gobernador del Estado de Oaxaca, por conducto del representante de su Poder Legislativo, el contenido del oficio AECF/0051/2004 y de su ejecución, lo cual ocurrió el veintisiete de enero de dos mil cuatro, según la diligencia notarial descrita en los antecedentes; por tanto, la fecha para impugnar su contenido en la vía reconvencional concluyó el mismo día en que feneció el plazo para intentar la acción principal, es decir, el diez de marzo de dos mil cuatro, inclusive.

En consecuencia, procede declarar improcedente, por extemporánea, la reconvención respectivamente formulada los días veintiséis y veintiocho de abril de dos mil cuatro, por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exclusivamente en cuanto al oficio mencionado y sobreseer en lo conducente con apoyo en los artículos 19, fracción VII, 20, fracción II, y 26, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto este último que dispone: ***“Al contestar la demanda podrá, en su caso, reconvénir a la actora, aplicándose al efecto lo dispuesto en esta ley para la demanda y contestación originales.”***

DECIMO. El resto de la reconvención es oportuna, porque a pesar de lo remoto de las fechas de emisión de los actos reconvenidos, como se acaba de señalar, no existe certeza de la fecha en que se comunicaron al Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se actualiza la ficción legal prevista en la parte final de la fracción I del artículo 21 de la ley reglamentaria en consulta, en el sentido de que debe tenerse como fecha de su notificación el momento en que se hizo sabedora la demandada de su contenido, es decir, el día en que se contestó la controversia enderezada en su contra.

También es inexacto lo que aduce el Procurador General de la República, cuando afirma que en la contestación de la demanda el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoció alguna fecha precisa en que tuvo noticia de dichos actos, pues lo cierto es que éste acepta que sabe de su existencia, pero no señala que se hubiese enterado el día mismo de su emisión o en alguna otra ocasión determinada.

DECIMO PRIMERO. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sostienen que en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VII del artículo 19, en relación con el precepto 21, ambos de la Ley de Reglamentaria de la materia, por haberse presentado la demanda en forma extemporánea, ya que la negativa a que se realizara la auditoría referida en los antecedentes, se remonta al menos al veintitrés de julio, al dos de octubre o, en el mejor de los casos para la actora, al diecisiete de diciembre, del año dos mil tres, fechas en las cuales se emitieron por la Auditoría Superior de la Federación los oficios número OASF-0970/2003, OASF-1230/2003 y OASF-1494/2003, respectivamente.

Es infundado el argumento de la demandada, pues de los antecedentes del caso se advierte que ninguno de los anteriores oficios tuvo respuesta alguna y, en esa medida, no puede estimarse que la actora hubiese tenido conocimiento de la negativa a la práctica de la auditoría ordenada, la cual se configuró hasta el veintisiete de enero de dos mil cuatro, según la diligencia notarial descrita en el primer resultando de esta ejecutoria, en la que expresamente no se aceptó iniciar los trabajos de fiscalización.

La misma extemporaneidad se alega por la demandada en relación con el acuerdo legislativo reclamado del Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha siete de octubre de dos mil tres, pues éste se publicó, con efectos de notificación, en el órgano oficial de difusión local desde el día once siguiente.

Tampoco es fundada la causa de improcedencia ya que no existe en el expediente prueba alguna de que el contenido del acuerdo legislativo reclamado, se hubiese notificado a la actora, de manera que la sola publicación no sustituye esa formalidad en términos de la siguiente jurisprudencia:

“DIARIO OFICIAL. EFECTOS DE SUS PUBLICACIONES. La publicación de resoluciones administrativas en el Diario Oficial de la Federación no surte efectos de notificación, a menos que se trate de acuerdos de interés general, de decretos o de leyes.” (Quinta Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo III, Parte SCJN, Tesis: 52, página: 37)

Sobre el mismo aspecto la demandada sostiene que mediante oficio DGAJ/1500/051/2004, de veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, se formuló una opinión jurídica en el seno de la Cámara de Diputados, acerca de las acciones legales a entablar en contra de la negativa del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para la práctica de la auditoría materia de esta controversia.

Admitir la causa de improcedencia por extemporaneidad, en cuanto al acuerdo legislativo reclamado, sustentándola en la emisión de documentos internos de la actora, equivale a presumir que ésta tuvo noticia directa del contenido de dicho acto, lo cual no es jurídicamente admisible, ya que el conocimiento cabal de lo reclamado debe quedar plenamente demostrado y no inferirse a base de conjeturas.

Se dice también que la actora impugna actos derivados de otro consentimiento, pues desde que el Auditor Superior de la Federación advirtió el silencio del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al no contestar el requerimiento contenido en el primer oficio número OASF-0970/2003, de veintitrés de julio de dos mil tres, se debió formular, en todo caso, la controversia contra tal acto, por lo que los demás oficios que le sucedieron deben estimarse como derivados de aquél tácitamente aceptado.

No es correcto el argumento del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en virtud de que la ausencia de respuesta al primer requerimiento formulado al Gobernador de esa entidad, no se traduce en una negativa a dicha petición, pues para ello era necesaria la manifestación fehaciente de éste en el sentido indicado y, a lo sumo, su soslayo constituye una omisión en contestar una solicitud, pero de ninguna manera la renuencia a cumplir lo que se le pide, más aún que en el caso ni siquiera se aportó elemento de convicción para acreditar, en forma indubitable, que ese requerimiento se dio a conocer al demandado. Además, en materia de controversias constitucionales no existe la causa de improcedencia que se formula, como lo establece la jurisprudencia de este Tribunal Pleno 118/2005, cuyo texto es el siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. NO PUEDE VALIDAMENTE PLANTEARSE LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO POR ACTOS DERIVADOS DE CONSENTIDOS. La improcedencia de la controversia constitucional contra actos o normas derivados de otros consentidos no está prevista expresamente en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se advierte de la lectura del artículo 19 de ese cuerpo de leyes que se refiere a las causas de improcedencia que pueden actualizarse en dicho juicio constitucional y tal hipótesis tampoco se desprende de otra disposición de la ley de la materia.” (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXII, septiembre de 2005, Tesis: P./J. 118/2005, página: 892)

Por iguales razones, no es correcto lo que aduce el Procurador General de la República para afirmar que la reconvencción resulta extemporánea porque el Estado Libre y Soberano de Oaxaca tuvo conocimiento previo de los actos reconvenidos, pues aunque es verdad que podría deducirse así de la emisión del acuerdo Legislativo del siete de octubre de dos mil tres, publicado el día once siguiente en el órgano de difusión local, en el cual se determinó que la Auditoría Superior de la Federación debía ajustar su actuación a lo dispuesto en el artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se estaría presumiendo la existencia de la notificación completa de lo contrademandado, cuando de lo único que se tiene convicción demostrable es de la entrega formal del oficio AECF/0051/2004, con relación al cual se ha decretado la improcedencia de su impugnación, por inoportuna, según se ha explicado en el considerando noveno de esta ejecutoria.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia aplicable por analogía:

“ACTO RECLAMADO. DEBE TENERSE POR CONOCIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE RECIBEN LAS COPIAS SOLICITADAS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que conforme al espíritu que informa el artículo 21 de la Ley de Amparo, el momento en que el quejoso tuvo conocimiento del acto reclamado debe constar probado de modo directo y no inferirse a base de presunciones. En congruencia con lo anterior, se concluye que no es sino hasta el momento en que el particular recibe las copias solicitadas ante la autoridad responsable, con la finalidad de promover el juicio de garantías, cuando puede entenderse que tuvo un conocimiento directo, exacto y completo del acto reclamado, pues es hasta entonces que puede tenerse la certeza de que el particular conoció en su integridad los actos que estima le son violatorios de garantías y, por tanto, es esa fecha la que debe tomarse como base para el cómputo del término que establece el artículo 21 de la ley citada. De lo contrario, el hecho de que se presuma que con la simple solicitud de copias el quejoso ya tenía conocimiento pleno del acto reclamado, podría ocasionar que el término para la presentación de la demanda empezara a correr antes de que hubiera tenido conocimiento íntegro del acto

reclamado, con lo que se limitaría el plazo que tiene el particular para formular su demanda y defender sus derechos, lo cual se traduciría en una denegación de impartición de justicia y se rompería incluso con el equilibrio procesal al limitarle su posibilidad de defensa.” (Novena Epoca, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, septiembre de 2002, página 5, Primera Sala, tesis 1a./J. 42/2002)

La Cámara de Diputados sostiene que la reconvención formulada por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca es improcedente, porque no agotó previamente el recurso de reconsideración previsto en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el cual es optativo, o en su caso, el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como también lo dispone el mismo precepto.

Agrega que igualmente la reconvención es improcedente porque no se alega la invasión a la esfera de atribuciones constitucionales, y en todo caso quien sí se ve afectada con esa infracción es la Cámara de Diputados, pues el acuerdo legislativo reclamado en la demanda principal vulnera su facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública, amén de que en ningún momento se pretendió fiscalizar la Cuenta Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ambas causas de improcedencia alegadas son notoriamente infundadas: la primera porque en la reconvención se alegan violaciones directas a la Constitución Federal, de las cuales no podría hacerse cargo el recurso de reconsideración mencionado, cuya función se limita a examinar, a petición de los servidores públicos afectados o de los particulares, si la actuación de la autoridad fiscalizadora se ajustó a las disposiciones secundarias aplicables, restricción que se repite en lo que se refiere al juicio de nulidad a cargo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien tampoco tendría competencia legal para determinar si la Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, invadieron o no, la esfera de atribuciones de la autoridad estatal, más aún si se toma en cuenta que en el caso no se ha dictado una sanción o resolución alguna que actualice el supuesto de procedencia previsto en el artículo 59 citado, que al efecto dispone:

“Artículo 59. Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación conforme a esta ley, podrán ser impugnadas por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior de la Federación, mediante el recurso de reconsideración o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del pliego o resolución recurrida.”

Además, este Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales 61/2004 y 91/2003, acerca de la misma causa de improcedencia sostuvo:

“...Del contenido del numeral reproducido se advierte que los recursos de reconsideración y nulidad que prevén, constituyen una facultad a favor de los servidores públicos, los particulares, las personas físicas o morales para impugnar las resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación pero la procedencia de dichos medios impugnativos queda exceptuada cuando se aleguen violaciones directas e inmediatas a la Constitución Federal.

La hipótesis que se indica no se surte en el caso concreto, pues como ya se ha visto, en el caso la parte actora formula razonamientos tendentes a acreditar la violación directa a los preceptos constitucionales que ya han sido precisados cuyo análisis corresponde a este Alto Tribunal de la República.”

El segundo motivo de improcedencia también es infundado porque se sustenta en razones de fondo que, en todo caso, son materia de análisis en el momento en que se aborden los conceptos de invalidez y su contestación alegados por las partes.

En cuanto a estas dos causas de improcedencia desestimadas son aplicables los siguientes criterios, respectivamente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LA VIA PREVISTA EN LA LEGISLACION LOCAL SOLO DEBE AGOTARSE PARA SU PROCEDENCIA CUANDO EN LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ NO SE PLANTEEN VIOLACIONES DIRECTAS E INMEDIATAS A LA CONSTITUCION FEDERAL, SINO QUE SU TRANSGRESION SE HAGA DERIVAR DE LA VULNERACION A NORMAS LOCALES. El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como causal de improcedencia de las controversias constitucionales el que no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto, principio de definitividad que tratándose de recursos o

medios de defensa previstos en las legislaciones locales sólo opera cuando en la demanda no se planteen violaciones directas e inmediatas a la Constitución Federal, sino violaciones a la legislación local que, como consecuencia, produzcan la transgresión a normas de la Carta Magna, pues el órgano local a quien se atribuya competencia para conocer del conflicto carece de ella para pronunciarse sobre la vulneración a disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que la interpretación de la Norma Fundamental corresponde dentro de nuestro sistema constitucional, en exclusiva, al Poder Judicial de la Federación y, concretamente en el caso de controversias constitucionales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.” (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, enero de 2002, Tesis: P./J. 136/2001, página: 917)

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.” (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, septiembre de 1999, Tesis: P./J. 92/99, Página: 710)

DECIMO SEGUNDO. En la reconvención se reclamó la propuesta con punto de acuerdo de un Diputado del Partido Convergencia, para que la Auditoría Superior de la Federación practicara auditorías a los Fondos del Ramo 33, asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales dos mil, dos mil uno y dos mil dos, presentado en la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el nueve de diciembre de dos mil dos, así como su aprobación y turno con punto de acuerdo, mediante oficio D.G.P.L. 50-II-1-197, de nueve de diciembre de dos mil tres, a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Empero, como tal acto no provino de la Cámara de Diputados, sino de uno de sus grupos parlamentarios que la integran, contra los cuales es improcedente la controversia constitucional por no encontrarse esas entidades dentro de los supuestos de procedencia previstos en la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, procede sobreseer al respecto en términos de los artículos 20, fracción II, y 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria respectiva, precepto este último que dispone:

“Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

I a VI...

VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.”

Sirve de apoyo a esta conclusión el siguiente criterio:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE SE ACTUALICE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA, NO ES INDISPENSABLE QUE EXISTA Y SE VINCULE CON UNA DISPOSICION EXPRESA Y ESPECIFICA AL RESPECTO EN ESE ORDENAMIENTO JURIDICO. Conforme a la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la improcedencia del juicio debe resultar de alguna disposición de esa ley, esto es, que sea consecuencia de la misma, sin que sea necesario que expresa y específicamente esté consignada como tal en alguna parte del ordenamiento, pues siendo la condición para que dicha causa de improcedencia se actualice, que resulte del propio ordenamiento, ésta válidamente puede surtirse cuando del conjunto de disposiciones que integran a la citada ley reglamentaria y de su interpretación, en lo que se refiere a la controversia constitucional, en tanto delinean el objeto y fines de la propia figura procesal constitucional, se revelen casos en que su procedencia sería contraria al sistema de control constitucional del que forman parte o de la integridad y naturaleza del juicio mismo.” (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XX, diciembre de 2004, Tesis: P. LXIX/2004, Página: 1121)

Por otra parte, con relación al acto de la Cámara de Diputados consistente en la autorización que otorgó en su sesión del nueve de diciembre de dos mil tres, para que la proposición del mismo grupo parlamentario se turnara a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la controversia también resulta improcedente, pues tal acto no reviste definitividad alguna y, por tanto, no afecta el interés jurídico del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ya que solamente se dio cauce legal a una solicitud sin que ello implicara, hasta ese momento, obsequiar lo pedido.

Por analogía es aplicable el siguiente criterio:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. DEBE SOBRESEERSE CUANDO SE IMPUGNAN LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, YA QUE CONSTITUYEN ACTOS QUE FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO Y NO RESOLUCIONES DEFINITIVAS QUE PONGAN FIN A UN ASUNTO. De los artículos 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 65, 87, 94, 95 y 115 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las Comisiones legislativas son órganos internos de las Cámaras del Congreso de la Unión que contribuyen a que éstas cumplan con sus atribuciones constitucionales, para lo cual analizan los asuntos de su competencia y los instruyen hasta ponerlos en estado de resolución, elaborando un dictamen que contendrá una parte expositiva de las razones en que se funde y otra de proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación; asimismo, se observa que realizado el dictamen, el cual debe estar firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión, debe someterse a discusión y una vez discutido se pone a votación y, en caso de aprobación por el Pleno de la Cámara legislativa, se traduce en un punto de acuerdo. Con base en lo anterior, se concluye que el dictamen es uno de los actos que conforman el procedimiento correspondiente y no constituye una resolución definitiva que en sí misma haya puesto fin al asunto, como sí lo es la aprobación que realiza el Pleno, por lo que al impugnarse dicho dictamen en una controversia constitucional, debe sobreseerse en el procedimiento por no constituir aquél un acto definitivo, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XX, septiembre de 2004, Tesis: P./J. 88/2004, página: 919)

Igual determinación debe pronunciarse en relación con los oficios D.G.P.L. 50-II-1-197 y CUASF/LIX/131/03 que recayeron al punto de acuerdo anterior, pues constituyen igualmente actos de mera consulta y preliminares a la decisión definitiva que a la postre tomó el Auditor Superior de la Federación, en su oficio OASF-1494-2003, de diecisiete de diciembre de dos mil tres, en el cual reiteró al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el inicio de los trabajos de fiscalización de los recursos aportados por la Federación a esa entidad durante el año de dos mil dos, correspondientes al Ramo General 33.

En consecuencia, como la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 constitucional, señala que las controversias constitucionales son improcedentes **“Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;”**, procede sobreseer también por estos otros actos con apoyo en la fracción II del artículo 20 de la misma ley.

Acerca del fundamento legal para estimar en este caso improcedente la controversia constitucional, la ejecutoria que dio lugar al precedente que se acaba de invocar, dice:

“El precepto señalado prevé lo siguiente:--- ‘Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: ... VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto.’--- En el texto legal reproducido queda regulada la causa de improcedencia relativa a la falta de definitividad del acto que se impugna consistente en que al existir un procedimiento iniciado pero que no se ha agotado, el afectado debe esperar hasta la conclusión de dicho procedimiento para impugnar la resolución y, en su caso, las cuestiones relativas al procedimiento desde su inicio.--- En efecto, del análisis gramatical, lógico y jurídico de los presupuestos normativos antes señalados, se advierte que la causal de improcedencia de la fracción VI del artículo 19 de la ley de la materia no sólo se refiere a los recursos o medios de defensa que deban agotarse previamente a la controversia, sino que también comprende aquellos procedimientos que, una vez iniciados, no se han agotado, esto es, que se estén sustanciando o que se encuentren pendientes de resolución ante alguna otra autoridad y cuyos elementos litigiosos sean esencialmente los mismos que los que se plantean en la controversia constitucional.---

Así, de existir un procedimiento ya iniciado pero que se encuentra en trámite o pendiente de resolución, en el que la cuestión debatida constituye también la materia de la controversia constitucional y que, por su naturaleza, es apto para dirimir el propio conflicto planteado en la controversia, pero que por su estado procesal no existe determinación o resolución definitiva sobre dicho conflicto, debe considerarse entonces que la controversia resulta improcedente precisamente por no haberse agotado o concluido aún la vía legalmente prevista para tal efecto.”

DECIMO TERCERO. Cumplidos los requisitos formales para emprender el examen de la constitucionalidad de los actos reclamados del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y no existir otras causas de improcedencia alegadas por las partes, se tiene que tales actos son dos: la negativa del veintisiete de enero de dos mil cuatro para permitir los trabajos de fiscalización solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, y el acuerdo legislativo de nueve de diciembre de dos mil tres cuyo texto es conveniente repetir:

“LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,--- ACUERDA:--- UNICO. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, manifiesta que la Entidad Superior de Fiscalización de la Federación, apegue sus funciones a lo ordenado por el artículo 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, toda vez que resulta violatorio y se atenta contra la soberanía del Estado de Oaxaca, pretender efectuar Auditorías sin fundamento legal alguno, y en contravención a las disposiciones que se refieren al control, supervisión, vigilancia y fiscalización del manejo de dichos recursos por cada autoridad y cada nivel de gobierno que expresamente establece el ordenamiento antes citado, para cada etapa que la misma ley establece desde su presupuestación hasta la total erogación.--- Comuníquese el contenido de este Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, así como al Titular del Ejecutivo Federal, VICENTE FOX QUESADA, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de creerlo procedente, se adhieran al presente acuerdo.--- TRANSITORIO:--- UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.”

En los conceptos de invalidez se argumentó lo siguiente:

1. La denegación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Oaxaca, a la ejecución por parte de la Auditoría Superior de la Federación de fiscalizar los recursos previstos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, ejercidos por ese Estado con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal, vulnera los artículos 40, 41 y 74, fracción II, de la Constitución Federal, porque invade la esfera de competencia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pues es a ésta a quien corresponde el ejercicio de tales atribuciones.

2. La denegación de las demandadas para que se diera cumplimiento al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión de nueve de diciembre de dos mil tres, consistente en que la Auditoría Superior de la Federación practicara las auditorías ordenadas a los fondos del Ramo 33, asignados al Estado de Oaxaca, durante los ejercicios fiscales de los años dos mil a dos mil dos, vulnera la facultad exclusiva de revisión de la Cuenta Pública Federal consignada en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal, en virtud de que impide que el citado órgano de fiscalización ejerza sus funciones.

3. El acto impugnado conculca lo dispuesto por el artículo 79 constitucional, ya que limita las atribuciones de la entidad fiscalizadora federal e impide que los resultados, que en su caso arrojaran las auditorías correspondientes, se incluyan en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Federal de dos mil dos.

4. El acuerdo de siete de octubre de dos mil tres, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura local, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el que se indica que la Auditoría Superior de la Federación debía ajustarse a lo dispuesto en el artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, es inconstitucional, toda vez que no se está fiscalizando la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, como lo aducen las demandadas, sino la cuenta de la Hacienda Pública Federal de dos mil dos y, específicamente lo referente al destino de las aportaciones federales del Ramo General 33 entregadas al Estado de Oaxaca.

5. Los actos controvertidos conculcan lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Federal, toda vez que los artículos 74, fracción IV y 79 de la propia Constitución, expresamente facultan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal, apoyados en la Auditoría Superior de la Federación, la que dentro de sus facultades tiene la de fiscalizar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas.

6. La denegación de las demandadas, a la ejecución por parte de la Auditoría Superior de la Federación de la fiscalización a los citados recursos federales, así como la publicación del acuerdo de siete de octubre de dos mil tres, aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Oaxaca en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conculcan lo dispuesto por los artículos 120 y 128 de la Constitución Federal, toda vez que dentro de la Federación, las leyes federales se encuentran por encima de los ordenamientos locales, inclusive de las Constituciones locales de las entidades federativas, de tal manera que las demandadas debieron atender a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

7. Las demandadas conculcan lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Federal, pues no actuaron dentro de los límites de las atribuciones que la Ley Fundamental les confiere y quebrantaron el principio de competencia constitucional, ya que es facultad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Auditoría Superior de la Federación, la fiscalización de los recursos federales que ejercen los Estados.

8. Ante la denegación de las demandadas, se infringe el orden jurídico protegido por el artículo 133 de la Constitución Federal, puesto que al acuerdo impugnado pretenden darle un efecto de carácter federal, general, abstracto y obligatorio como si se tratara de una norma general.

Las disposiciones constitucionales que se estiman violadas establecen:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

“Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

III...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;...”.

“Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.

Sin perjuicio de los informes a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.

Para ser titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Los Poderes de la Unión y los sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.

El Poder Ejecutivo Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.

“Artículo 120. Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.”

“Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”

“Artículo 128. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.”

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

La demandada reitera en su contestación su oposición a que se fiscalicen las aportaciones federales que se le transfirieron porque el artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que tal facultad le corresponde a la Contaduría de Hacienda de cada Estado, quien tiene a su cargo revisar su propia Cuenta Pública.

Para precisar lo medular de la controversia debe señalarse que la disputa estriba en decidir qué autoridades deben fiscalizar los recursos entregados a los Estados, cuya etiqueta presupuestal corresponde al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, durante dos mil dos.

No existe por tanto diferencia alguna en cuanto a la naturaleza de esos recursos, convienen ambas partes en que se trata de aportaciones federales de las cuales los Estados y municipios no tienen libre disponibilidad; tampoco hay diferendo acerca de si deben ser o no fiscalizados, ya que actora y demandada aceptan la necesaria vigilancia de la correcta aplicación del destino de esas asignaciones. Incluso ambas partes apoyan sus argumentaciones en el siguiente criterio rector:

“APORTACIONES FEDERALES. CARACTERISTICAS. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas; se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, regulándose en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, resultando independientes de los que se destinan a los Estados y Municipios por concepto de participaciones federales.” (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XI, febrero de 2000, Tesis: P./J. 8/2000, página: 509)

Sin embargo, con lo que no hay coincidencia es en el ente que debe llevar a cabo esa tarea de fiscalización, de manera que la Cámara actora afirma, con apoyo en la Constitución, que debe ser la Auditoría Superior de la Federación la encargada, y la otra, es decir, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, sostiene que el Congreso Local, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a sus propias leyes, debe ser quien verifique que las dependencias del Ejecutivo Local y de los Municipios, aplicaron los recursos de los fondos federales a los fines previstos en esa ley y en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo.

La primera interpretación de la actora se apoya en la letra de los artículos 74, fracción IV, y 79 de la Constitución Federal, en los que se instituye la facultad de la Cámara de Diputados de revisar la Cuenta Pública con el auxilio del ente de fiscalización superior de la Federación, tanto por lo que hace a las asignaciones estrictamente de carácter federal por su origen y destino, como en cuanto a los recursos

federales que ejercen las entidades federativas, los municipios y los particulares. En cambio, la demandada opone al despliegue de la facultad fiscalizadora de la Federación, lo dispuesto en una ley federal; sin embargo, la jerarquía de esta última no podría por ningún motivo dejar sin efectos la fuerza normativa de la Constitución, a la cual debe otorgarse aplicación preferente, pues son sus disposiciones las que generan la validez del resto del orden jurídico y no a la inversa.

En efecto, asiste la razón a la parte actora cuando afirma en su demanda que basta el mandato contenido en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 79 constitucional, para estimar que la entidad de fiscalización superior de la Federación tiene facultades para examinar el correcto ejercicio de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares, pues se trata de una atribución instituida en forma expresa en la Norma Fundamental y su cumplimiento no está sujeto a otras leyes de rango inferior, a las cuales sólo corresponde hacer operativa esa obligación, sin poder restarle eficacia, y mucho menos contrariarla, conforme al elemental principio de supremacía constitucional.

De esta manera si no existe otro precepto de la propia Constitución Federal que condicione el ejercicio de las facultades del ente superior de fiscalización de la Federación, debe estarse al mandato categórico que le ordena examinar que si el gasto público federal que se entregó a los estados y a los municipios, e incluso a los particulares, se administró con eficiencia, eficacia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que fue destinado, para lo cual podrá investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos.

Además, el artículo 79 constitucional lejos de establecer algún requisito o condición para el ejercicio de las atribuciones del ente de fiscalización superior de la Federación, dispone en su penúltimo párrafo la obligación a cargo de los entes fiscalizados de prestar las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones de aquél, de modo tal que esta otra regla viene a reafirmar el compromiso que deben adquirir los Poderes estatales, entre otras autoridades, de permitirle a dicho ente que materialice sus atribuciones, brindándole los apoyos institucionales necesarios para el logro de sus fines.

Por otra parte, no debe entenderse como una limitación para el ejercicio de las facultades del ente superior de fiscalización lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional, en el sentido de que las legislaturas de los Estados revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales; o bien lo dispuesto en el primer párrafo del inciso c), de la fracción V, de la Base Primera, del Apartado C, del artículo 122, también de la Constitución Federal, que otorga la misma atribución a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para revisar la cuenta pública de este último; ya que en ambos casos la finalidad que persiguen las autoridades locales es distinta de la que realiza el ente de fiscalización superior de la Federación, pues mientras que las legislaturas estatales y la Asamblea del Distrito Federal orientan su función revisora estrictamente en relación con la cuenta pública municipal, estatal o del Distrito Federal, según se trate, el ente mencionado, en cambio, tiene como objeto específico determinar las posibles afectaciones a la hacienda pública federal y su resarcimiento, conforme lo establece expresamente la fracción IV del artículo 79 de la Norma fundamental en los siguientes términos:

“Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:

I a III...

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

...

...

...

...”

Esta distinción permite concluir que tanto la Federación como las legislaturas locales tienen la posibilidad de examinar cuál fue el resultado de la aplicación de los recursos federales que les fueron asignados a los Estados y Municipios, cuyo fin presupuestal se encuentra destinado desde que se erogan, correspondiendo al ente de fiscalización superior de la Federación determinar si hubo algún daño o perjuicio que afecten a la Hacienda Pública Federal y, por su parte, a los Poderes Legislativos locales tocará verificar cómo se aplicó el mismo patrimonio dentro del marco de la cuenta pública respectiva.

De esta forma, no debe desconocerse la competencia del gobierno federal, para poder fiscalizar el uso de las aportaciones federales, pues dentro del ámbito de su competencia constitucional se encuentra autorizado para constatar que al aplicar las mismas no se provocó algún quebranto a la Federación.

Asimismo, la actividad que despliegue el ente de fiscalización superior de la Federación tendrá como finalidad determinar los posibles daños y perjuicios que pudieran afectar a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, a fin de fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.

Sin embargo, pese a que la Constitución Federal le concede expresa y directamente a la entidad de fiscalización superior de la Federación la posibilidad de verificar la aplicación de las aportaciones federales, ello no debe conducir a una intrusión que sin previo aviso irrumpa en la administración pública estatal, colocando a las autoridades locales en una situación de subordinación respecto del orden federal, ya que además de la garantía con que cuenta toda persona de ser notificada de cualquier acto de molestia, los Estados gozan de la facultad de autoregularse en lo que no contravengan el Pacto Federal, signo inequívoco de soberanía que obliga a que cualquier autoridad ajena a su gobierno tenga la obligación ineludible de respetar la legislación interior de quienes integran la Unión.

Por tanto, en atención la facultad constitucional de la entidad superior de fiscalización de la Federación y a la soberanía que caracteriza a los Estados en cuanto a su régimen interior, corresponde a la primera dar aviso a los segundos para iniciar cualquier actuación dentro de su territorio, y a estos últimos facilitar los auxilios que requiera aquélla para llevar a cabo sus funciones.

Esta circunstancia explica que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de ese año, génesis de la auditoría materia de esta controversia, se haya dispuesto en su artículo 7o., párrafo tercero, un trabajo coordinado entre el ente de fiscalización superior de la Federación y las autoridades locales en los términos siguientes:

"TITULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPITULO I

De las Aportaciones Federales

Artículo 7. El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 1 de este Presupuesto.

El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se presenta en el tomo II B de este Presupuesto, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Cámara, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá acordar con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para que la comprobación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 se realice en los términos de las disposiciones presupuestarias federales, previendo el establecimiento por parte de las entidades federativas de una cuenta específica por cada fondo que identifique los recursos públicos federales, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos.

La misma interpretación constitucional da sentido a los artículos 33 a 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que conforman en un Capítulo Unico el procedimiento a seguir para la **“Fiscalización de los Recursos Federales Ejercidos por las Entidades Federativas, Municipios y Particulares”**, en el cual el legislador supuso la posibilidad de celebrar convenios para conciliar las obligaciones de la Federación, en esa materia, y las de los Estados referentes a la custodia de su soberanía.

En efecto, las propias normas constitucionales que facultan al Poder Legislativo Federal para fiscalizar el ejercicio del Presupuesto de Egresos, delegaron en las leyes secundarias, como usualmente ocurre, la manera en que debe materializarse el uso de esas atribuciones, cuya aplicación no sería posible únicamente con el texto constitucional, sin pormenorizar todos aquellos procedimientos que facilitan su aplicación y alejan cualquier interpretación confusa que pudiera derivar de la brevedad de las disposiciones de la Norma Fundamental.

A fin de dar operatividad a los artículos 74, fracción IV, y 79 de la Constitución Federal, se publicó en el Diario Oficial del veintinueve de diciembre de dos mil, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en cuyo Título Tercero, denominado **“De la Fiscalización de recursos Federales Ejercidos por Entidades Federativas, Municipios y Particulares”**, estableció en su Capítulo Unico lo siguiente:

“TITULO TERCERO

De la Fiscalización de Recursos Federales Ejercidos por Entidades Federativas, Municipios y Particulares

Capítulo Unico”

“Artículo 33. Para efectos de la fiscalización de recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas y por los municipios, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales, la Auditoría Superior de la Federación propondrá los procedimientos de coordinación con las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órdenes de gobierno.

Dichos procedimientos comprenderán además la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que reciban particulares, en concepto de subsidios otorgados por las entidades federativas y los municipios con cargo a recursos federales.”

“Artículo 34. El Auditor Superior de la Federación, con sujeción a los convenios celebrados, acordará la forma y términos en que, en su caso, el personal a su cargo realizará la fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan las entidades federativas y los municipios.”

“Artículo 35. Cuando se acrediten afectaciones al Estado en su Hacienda Pública Federal, atribuibles a las autoridades estatales, municipales o del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, y promoverá ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

TITULO CUARTO...”

De la lectura de la primera de las disposiciones acabadas de citar se deduce con claridad que la normatividad vigente en la época que se pretendió auditar al Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecía —y establece aún— la posibilidad legal a cargo de la Auditoría Superior de la Federación de proponer los procedimientos de coordinación con las legislaturas locales, para que en ejercicio de las atribuciones que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de las aportaciones federales recibidas por dichos órdenes de gobierno.

El segundo de dichos preceptos establece que la sujeción a esos convenios, incluso, podría facultar al Auditor Superior de la Federación para que personal a su cargo fiscalice directamente los recursos de origen federal, que ejerzan las entidades federativas y los municipios.

Finalmente, la última señala que en el caso de que se acredite un daño a la hacienda pública federal, la Auditoría Superior de la Federación podrá proceder a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones correspondientes, y aun promover las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar.

Todas estas amplias atribuciones se podrán ejercer junto con las autoridades legislativas locales cuando se coordinen en el procedimiento de fiscalización con las facultades de control que la ley les confiere a estas últimas, para la verificación de la correcta aplicación de las aportaciones federales que hubiese recibido la entidad federativa o el municipio respectivo.

Finalmente, la misma ley concede a la Auditoría Superior de la Federación facultades expresas para celebrar, por conducto de su titular, los convenios a que alude el Título Tercero, los cuales, como se ha visto, pueden generarse a instancias de este funcionario como auxilio de sus deberes, en relación con la fiscalización de las aportaciones federales a cargo de las entidades federativas. Estas son las disposiciones:

“Artículo 16. Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV...

V. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, además con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI a XVII...

XVIII. Concertar y celebrar convenios con las entidades federativas, con el objeto de dar cumplimiento al objeto de esta ley;”

“artículo 74. El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVI...

XVII. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes de la Unión y los Gobiernos estatales y municipales, así como con los organismos internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente o con el sector privado;”

De los preceptos anteriores se advierte que la propuesta de los convenios de coordinación con las Legislaturas de las entidades federativas, así como su celebración para de común acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación proceder a la fiscalización de las aportaciones federales a ellas transferidas, y en general, el ambiente de colaboración que su concertación propicia, reafirma el Pacto Federal y hacen coexistir el interés mayúsculo de la Federación en el adecuado manejo y supervisión de sus recursos, con el respeto a la soberanía de los Estados que repele cualquier injerencia en la conducción de su gobierno interior.

Por tanto, justificada plenamente la razón que el legislador tuvo en cuenta para instituir un mecanismo convencional para la fiscalización de esos recursos asignados a los Estados, debe resolverse el problema derivado de la falta de beneplácito de las autoridades estatales de la propuesta para la celebración de algún acuerdo de voluntades que materialice aquél propósito a través de la coordinación o la colaboración administrativa.

Dado el mandato categórico constitucional previsto en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Norma Fundamental, no es aceptable suponer que la ausencia del repetido convenio conduzca a la inmovilidad de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con las aportaciones federales que ejercen las entidades federativas, pues debe entenderse que esa facultad de fiscalización constitucionalmente corresponde a dicha Auditoría, lo cual implica que no necesariamente se requiere de la anuencia de las autoridades estatales para desarrollar la tarea de fiscalización respectiva, sino que si la legislatura local no considera adecuado actuar bajo reglas convencionales, será suficiente con solicitar la colaboración administrativa de los Poderes locales para proceder a verificar el correcto ejercicio de esos recursos.

Esto es, la Federación está constitucionalmente facultada para fiscalizar las aportaciones federales, con apoyo en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Federal; en segundo lugar, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación estableció con atingencia que para facilitar esa labor y optimizar los trabajos de revisión a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, ésta podría proponer sendos acuerdos de voluntades con las legislaturas locales y con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para llevar a cabo la fiscalización de tales recursos; y tercero, que la inexistencia de tal convenio no impide que el nivel de gobierno federal revise el ejercicio de los recursos en cuestión, situación que si bien es demostrativa de la falta de acuerdo jurídico-político entre ellos, no resulta carente de sustento constitucional, pues la Federación no pierde sus atribuciones en esa materia por la ausencia de reglas convencionales, ya que estimar lo contrario conduce a la inadmisibles situación de hacer nugatorio el expreso mandato para que se fiscalicen por la Federación los recursos de ésta ejercidos por las entidades federativas.

En el caso concreto existe constancia de que la Auditoría Superior de la Federación ha instado al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en cuatro ocasiones (oficios números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, OASF-1494/2003 y OASF-0076/2004) para que designe un coordinador para llevar a cabo los trabajos de auditoría de las erogaciones previstas para el Ramo General 33, **"Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"**, ejercidas por esa entidad federativa con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) durante el ejercicio fiscal de dos mil dos, lo cual genera un dato valioso en la decisión que habrá de dictarse y que es el siguiente: a la fecha de la presentación de la demanda, esto es al ocho de marzo del dos mil cuatro, si bien no existía el convenio de fiscalización respectivo, si había una reiterada propuesta para organizar los trabajos relativos a la auditoría de las aportaciones federales.

En consecuencia, pese a que la actora no demostró contar con un convenio que estableciera el marco regulatorio para la intervención de sus auditores en el territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de cualquier forma le asiste la razón en cuanto a que el artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, como aduce impropriamente la demandada, no impide auditar las aportaciones federales que recibió durante el ejercicio de dos mil dos, ya que esta disposición —cuyo origen es anterior a la reforma constitucional publicada el treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, que alumbró la entidad de fiscalización superior de la Federación— en todo caso debe interpretarse en lo que sea compatible con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación complementando lo que ésta prescribe.

En efecto, la fracción III, del artículo 46, de la Ley de Coordinación Fiscal no ha sido expresamente derogada, pues conforme al artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, sólo se abrogó literalmente la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y se dejó a un futuro el caso de otras disposiciones opuestas a aquélla, en los siguientes términos:

"SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, conforme a lo dispuesto en los transitorios subsecuentes y se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que contravengan o se opongan a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación."

Ahora bien, dicho precepto dispone:

"Artículo 46. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta ley.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

II. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las Entidades Federativas y a las autoridades de los Gobiernos Municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos.

III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Federativas y los municipios, será efectuada por el Congreso local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda conforme a sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y de los Municipios, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley; y,

IV. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas

federales, y por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del artículo 3o., fracción III, de su Ley Orgánica.

Cuando las autoridades Estatales o Municipales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda de un Congreso local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

Por tanto, dada la vigencia del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, ahora debe hacerse coexistir legalmente con el nuevo orden de fiscalización reglamentado en una ley especial, porque el artículo 79 de la Constitución dispone que la entidad superior de fiscalización ***“También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.”***

Este es un punto obligado de partida que conduce a establecer que conforme a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y al artículo 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde tanto a la Federación como a los Congresos locales revisar, con distintos fines, el correcto ejercicio de las aportaciones federales destinadas a las entidades federativas, en la inteligencia de que el primero de esos ordenamientos auspicia la celebración de convenios a fin de evitar (entre otros muchos inconvenientes de índole administrativa como serían, por ejemplo, la duplicidad de esfuerzos) que se irrumpa en la soberanía estatal sin otorgar a las legislaturas locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la oportunidad de que las tareas de fiscalización se realicen con el conocimiento preciso, por parte de esos órganos legislativos, acerca de cómo se ha de llevar a cabo dicha labor, en atención a un elemental signo de respeto al ámbito de competencia que la Constitución otorga a los Estados a fin de que, sin contravenir el Pacto Federal, regulen la conducción de su gobierno interior, lo cual, por ende, no puede llegar al punto de ignorar lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 79 citado que establece: ***“Los Poderes de la Unión y los sujetos de fiscalización facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.”***

Al retomar esto último debe quedar en claro que la inexistencia de un convenio que permita actuar a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar las aportaciones federales entregadas al Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no impide, como se ha dicho, respetar lo ordenado en el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El método de autoregulación que en un denodado esfuerzo el legislador eligió para fiscalizar las aportaciones federales ejercidas por los Estados integrantes de la Federación, debería encontrar su expresión material a través de la negociación y civilidad política que inspiraron la Unión, quien en este caso confió a sus miembros acordar sendas normas individuales que en cada entidad federativa y en el Distrito Federal, habrían de aplicarse para dar vida al imperativo constitucional que se le encomendó al ente de fiscalización superior de la Federación, a fin de que también verificase el correcto ejercicio de esa parte del patrimonio nacional, aunque su gasto no se encontrase directamente a cargo del gobierno federal.

Sin embargo, la inexistencia de un convenio que permita organizar los trabajos de auditoría de las aportaciones federales en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no puede considerarse como un obstáculo para que la Auditoría Superior de la Federación ejerza la atribución que la propia Constitución Federal le confirió, cuando como en el presente caso ese organismo ha insistido a la parte demandada para que designe un coordinador que coadyuve en la realización de tales actividades.

En la misma proporción, la ausencia del repetido convenio no ha obstaculizado a la citada entidad federativa, para que, a través de su órgano de control local, y en el marco legal estatal de la revisión de su cuenta pública, ejerza la misma facultad de revisión de las aportaciones federales que la Federación le ha asignado.

En estas condiciones, debe reconocerse la validez de la emisión y ejecución de los oficios números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, OASF-1494/2003 y OASF-0076/2004, así como de la notificación de los tres primeros, reclamados del Auditor Superior de la Federación, y declararse en consecuencia la invalidez de los actos reclamados del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistentes en el acuerdo de siete de octubre de dos mil tres, aprobado por su Quincuagésima Octava Legislatura, y publicado por el Gobernador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día once del mismo mes y año, así como la negativa expresada el veintisiete de enero de dos mil cuatro, por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mismo Estado, a la ejecución por parte de la Auditoría Superior de la Federación, de la revisión de los recursos previstos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, ejercidos por esa entidad federativa durante dos mil dos con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal, por su infracción al artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresamente faculta al ente de fiscalización superior de la Federación fiscalizar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.

DECIMO CUARTO. Los artículos 45 y 46 de la ley que rige las controversias constitucionales disponen:

“Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia.”

“Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que esta se hubiere producido, las partes podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vías de ejecución o se tratare de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Ahora bien, en observancia de lo dispuesto por los preceptos anteriores, la declaración de invalidez tendrá como efecto que las autoridades del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, permitan que la Auditoría Superior de la Federación inicie los trabajos relacionados con la fiscalización de las aportaciones federales asignadas a esa entidad federativa, durante el ejercicio fiscal de dos mil dos, a que se refieren los oficios OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, OASF-1494/2003 y OASF-0076/2004, todos ellos dirigidos al Gobernador Constitucional de ese Estado, en la inteligencia de que dichas autoridades estatales deberán colaborar y actuar de manera coordinada con el personal de dicha Auditoría, permitiéndole que lleve a cabo sus funciones para la revisión de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos de tales aportaciones, conforme a las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y los principios de contabilidad aplicables al sector público, durante todo el tiempo que la misma requiera, proporcionándole los informes del gasto devengado sobre el mismo rubro conforme a la estructura programática autorizada, y permitiéndoles a los auditores el acceso a los sistemas contables y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

La declaración de invalidez surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se sobresee respecto de los actos a que se refieren los considerandos sexto, noveno y décimo segundo de esta resolución.

SEGUNDO. Con la salvedad anterior, es procedente y fundada la controversia constitucional intentada por la Cámara de Diputados.

TERCERO. Se declara la invalidez de los actos impugnados emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que precisados quedaron en el considerando quinto de esta ejecutoria, con excepción de los mencionados en el considerando sexto.

CUARTO. Se ordena al Estado de Oaxaca proceder en los términos precisados en la parte final del último considerando.

QUINTO. Con la salvedad a que se refiere el primer punto resolutivo, es procedente y pero infundada la reconvención formulada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO. Se reconoce la validez de la emisión y ejecución de los oficios números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, OASF-1494/2003 y OASF-0076/2004, así como la notificación de los tres primeros, reclamados del Auditor Superior de la Federación.

SEPTIMO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así, lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ocho de agosto de dos mil seis, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón.

Firman el Presidente, la Ponente y el Secretario General de Acuerdos, licenciado José Javier Aguilar Domínguez, que autoriza y da fe.- El Presidente de la Suprema Corte: Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- La Ponente: Ministra **Margarita Beatriz Luna Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de sesenta y dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la controversia constitucional 42/2004, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Estado de Oaxaca, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Séptimo resolutivo de su sentencia dictada en la sesión pública del ocho de agosto del año en curso.- México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7598 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de mayo de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 18 DE MAYO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	752,040
Crédito al Gobierno Federal	0

Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	270,190
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	64,444
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>405,289</u>
Billetes y Monedas en Circulación	405,289
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	93,612
Depósitos del Gobierno Federal	284,747
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>399,333</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	120,352
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	4,050
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(100,357)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 248546)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Jefe de Departamento de Valuación de Puestos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Valuación de Puestos
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: OC1
Percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Adscripción: Subdirección de Valuación de Puestos, Dirección de Organización, Dirección General de Recursos Humanos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: Supervisar el manejo del sistema de valuación de puestos HRXpert, para obtener el grupo jerárquico y grado de responsabilidad de los puestos que impliquen modificación de las estructuras orgánicas de las unidades responsables de la Secretaría de Gobernación. Verificar la ejecución del proceso de análisis técnico-funcional en materia de descripción y perfil de puestos, para determinar la viabilidad técnica de las propuestas de renivelación, conversión, revaluación y creación de plazas de las unidades responsables de la Secretaría. Coordinar la integración y el registro de información en materia de descripción y perfil de puestos, para conformar el catálogo de puestos de la Secretaría en el sistema RHNet. Operar el subsistema de planeación de recursos humanos, en materia de descripción, perfil y valuación de puestos, para contar con información que contribuya en la planeación y toma de decisiones.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración, Economía o Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años, en Administración Pública o Economía General.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Gestión de la profesionalización. Organización y presupuesto.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, HRXpert, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

2. Subdirector de Auditoría B, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Auditoría B

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Auditoría B, Organo Interno de Control.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Implementar mecanismos en materia de auditoría interna, para detectar, corregir y/o prevenir irregularidades en la ejecución y cumplimiento de las metas, objetivos y programas institucionales de la Secretaría de Gobernación. Interpretar los hallazgos obtenidos en las auditorías internas de la Secretaría de Gobernación, para determinar las observaciones de conformidad con el riesgo que presenten. Coordinar acciones de seguimiento de las observaciones emitidas, para evaluar las acciones correctivas y preventivas promovidas en las unidades administrativas y órganos desconcentrados. Integrar los informes de presunta responsabilidad en los casos de incumplimiento a las recomendaciones emitidas en las observaciones, para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Consolidar la información que emana de las auditorías internas en la Secretaría de Gobernación, para contar con el soporte documental y difundir los resultados obtenidos de las mismas.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Contaduría, Economía, Matemáticas-Actuaría, Finanzas o Administración (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en, Administración Pública, Auditoría, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad o Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Auditoría interna. Metodología de la investigación.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

3. Jefe de Departamento de Auditoría F, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Auditoría F

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Auditoría B, Órgano Interno de Control.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Realizar las auditorías internas en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la dependencia, para verificar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas institucionales. Comunicar los hallazgos obtenidos en las auditorías internas a las instancias superiores, para coadyuvar en la determinación y clasificación de las observaciones de conformidad con el riesgo implícito que presenten. Formular informes derivados de la ejecución de las auditorías internas en la Secretaría de Gobernación, para reportar los resultados determinados al término de cada intervención. Realizar el seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías internas, para conocer el grado de avance en la aplicación de acciones correctivas por parte de las unidades administrativas y órganos desconcentrados. Elaborar los informes de presunta responsabilidad en casos de incumplimiento a las recomendaciones planteadas, para iniciar el procedimiento administrativo en la materia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Economía, Matemáticas-Actuaría, Finanzas, Administración o Contaduría (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en Administración Pública, Auditoría, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad o Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Auditoría interna. Metodología de la investigación.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

4. Jefe de Departamento de Análisis de Procesos A, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis de Procesos A

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Desarrollo Administrativo A, Órgano Interno de Control.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Analizar las áreas críticas mediante revisiones de control interno, para obtener un diagnóstico de los procesos sustantivos y adjetivos de las unidades responsables y órganos desconcentrados del sector asignado. Evaluar los riesgos en los procesos de la Secretaría de Gobernación, para coadyuvar en la reducción y control de los mismos en cumplimiento a los puntos estratégicos de la agenda del buen gobierno. Proponer acciones de mejora continua y controles internos en los procesos sustantivos y adjetivos del sector asignado, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, metas y programas institucionales. Realizar el seguimiento a la implementación de acciones de mejora continua en los procesos sustantivos y

adjetivos del sector asignado, para determinar los avances y logros en la materia por parte de las unidades responsables y órganos desconcentrados de la dependencia. Investigar mejores prácticas en materia de procesos, para contribuir en la mejora continua de los mismos en las unidades responsables y órganos desconcentrados del sector asignado en la dependencia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración, Economía, Sistemas y Calidad, Finanzas o Contaduría (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en Contabilidad, Auditoría, Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas o Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Atención ciudadana. Control, evaluación y apoyo al buen gobierno.

Otros conocimientos: Paquetería de diagramación, Word, Excel, PowerPoint, Outlook e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

Bases**Requisitos de participación:**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral requerida por la vacante (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23-05-2007
Registro de aspirantes	23-05-2007 al 5-06-2007
Publicación total de aspirantes	6-06-2007
Revisión curricular	23-05-2007 al 5-06-2007
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	6-06-2007
Presentación de documentos	11-06-2007 al 15-06-2007
Evaluación técnica	11-06-2007 al 15-06-2007
Evaluación de capacidades gerenciales	18-06-2007 al 22-06-2007
Entrevista por el Comité de Selección	25-06-2007 al 29-06-2007
Resolución candidato	2-07-2007 al 3-07-2007

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas, asimismo, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los “criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades” en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

El Comité de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta No. 5 del concurso para ocupar las siguientes plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	• Impulsar acciones que coadyuven al fortalecimiento de las capacidades de gestión pública y administrativa de los municipios para lograr el desarrollo sustentable de los gobiernos locales. • Impulsar la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo regional y municipal, para fomentar la participación de la comunidad de los distintos actores en la materia. • Incrementar la potencialidad de los gobiernos locales, a partir de acciones de capacitación, mejora e innovación, para apoyar su propio desarrollo. • Promover la gobernabilidad democrática, para propiciar la comunicación permanente entre autoridades estatales, municipales y la población.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en alguna de las siguientes áreas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales. De acuerdo con la clasificación de Trabajo en.	
	Laborales	Mínimo cinco años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Economía General, Derecho y Legislación Nacionales y/o Administración Pública.	
	Capacidades	Visión Estratégica, Liderazgo. Nivel de dominio 5.	
	Técnicos:	Técnicas para el Desarrollo Municipal: Conocimiento del Marco Jurídico, organización y funcionamiento del municipio que permita diseñar e instrumentar acciones para el desarrollo municipal.	
	Idiomas:	Inglés intermedio.	
	Otros:	Office (grado de dominio del software: intermedio).	

Nombre de la plaza	Dirección de Administración y Planeación		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	• Implantar y operar políticas, lineamientos y normas en materia de administración y desarrollo de personal, con el fin de eficientar al máximo los recursos humanos. • Administrar los recursos financieros en su obtención y aplicación; así como verificar el cumplimiento de las políticas que, en este rubro, se establezcan. • Aplicar lineamientos para la formulación del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, coordinar su integración y dar seguimientos a su ejecución • Aplicar lineamientos y criterios técnicos en materia de organización, funcionamiento, modernización, innovación simplificación y desarrollo administrativo.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en alguna de las siguientes áreas: Contaduría, Administración, Finanzas, Matemáticas-Actuaría, Ciencias Políticas y Administración Pública; Psicología, Ingeniería. De acuerdo con la clasificación de Trabajaen.
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Contabilidad Económica, Organización y dirección de empresas, y/o en Dirección y desarrollo de recursos humanos.
	Capacidades	Visión Estratégica, Liderazgo.
	Técnicos:	Administración y planeación: Conocimiento en el diseño, operación y administración de los procesos de recursos humanos, materiales y financieros. Normatividad aplicada: Conocimiento del marco normativo vigente que permite regular el cumplimiento de leyes, reglamentos, lineamientos y atribuciones aplicables en materia de Recursos Humanos; Materiales y Financieros para la Administración Pública.
	Idiomas:	Español.
	Otros:	Office (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional), ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios 3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas están anexos a esta convocatoria y adicionalmente, estarán publicados en el portal de la dependencia www.inafed.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007
Registro de aspirantes	Del 23 de mayo al 4 de junio de 2007
Revisión curricular	4 de junio de 2007
Presentación de documentos	Del 11 al 15 de junio de 2007

Evaluación técnica	Del 4 al 8 de junio de 2007
Evaluación de capacidades	Del 18 al 22 de junio de 2007
Entrevista por el Comité de Selección	Del 25 de junio al 6 de julio de 2007
Resolución candidato	18 de julio de 2007

Nota: El cumplimiento de estas fechas estará en función del volumen de candidatos que se reciban para la vacante convocada.

Publicación de resultados 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servicio Público, Gerenciales y Técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la dirección, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal.

Resolución de dudas 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se les atenderá en el teléfono 50622000 Ext. 12115 en el horario de 9:00 a 18:00 Hrs.

Principios del concurso 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso preferencia lo aspirantes de la misma dependencia.

Disposiciones generales 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades en el subsistema de ingreso" emitido el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades, la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente:

El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerencial o Directivas:

- a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de este Instituto, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del Concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "Criterios de Vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (tres meses, seis meses o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
6. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional para el Federalismo
y el Desarrollo Municipal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Roberto Abad Aguilera

Rúbrica.

TEMARIO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

- ❖ Organización de municipio
- ❖ Facultades reglamentarias del municipio
- ❖ Hacienda municipal
- ❖ Servicios a cargo del municipio
- ❖ Asociación municipal para prestación de servicios y funciones

EL MUNICIPIO MEXICANO

- ❖ Concepto y características del municipio
- ❖ Componentes del municipio
- ❖ Conceptos y características del ayuntamiento
- ❖ Elementos que integran el ayuntamiento

LEGISLACION ESTATAL EN MATERIA MUNICIPAL

- ❖ Marco jurídico estatal en materia municipal
- ❖ Estructura básica de la reglamentación municipal

PROGRAMAS FEDERALES CON IMPACTO MUNICIPAL

- ❖ Concepto de programa federal
- ❖ Programas federales emanados del Presupuesto de Egresos de la Federación
- ❖ Participación del municipio en programas federales

FACULTADES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL**BIBLIOGRAFIA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO AL DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Coordinación Fiscal

Presupuesto de Egresos de la Federación

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

García Sotelo, Luis. 1999, Introducción a la Administración de la Hacienda Pública Municipal, México INDETEC

Rubio Aceves, Adriana. 1997, Introducción a la Hacienda Pública Municipal, México INDETEC

Valencia Carmona, Salvador. Derecho Municipal, México, Ed. Porrúa-UNAM

Scmill, Ulises. Teoría del Derecho y del Estado, México, Ed. Porrúa

Valls Hernández, Sergio y Matute González, Carlos. Nuevo Derecho Administrativo, México, Ed. Porrúa

Fernández Ruiz, Jorge. Régimen Jurídico Municipal en México, México, Ed. Porrúa-UNAM

Hernández, Antonio. 2003, Derecho Municipal parte general, México, UNAM-IIJ

TEMARIO DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PLANEACION**FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION Y LA ADMINISTRACION PUBLICA**

- ❖ Conocimientos Generales de Administración y Recursos Humanos
- ❖ Conocimientos Generales de la Administración Pública
- ❖ Conocimientos Generales de Planeación, Organización y Dirección

NORMATIVIDAD APLICADA

- ❖ Competencias de las Secretarías de Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- ❖ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Capítulo II
- ❖ Ley del Servicio Profesional de Carrera, Subsistemas
- ❖ Ley Federal del Trabajo, Apartado B
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Capítulo VI Sección II

BIBLIOGRAFIA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PLANEACION

Organización y Métodos de la Administración Pública. Quiroga Leoz, Gustavo, Trillas.

Administración Moderna; Reyes Ponce, Agustín; Editorial Limusa; México 1992

Administración, Teoría y Práctica; Robbins, Stephen P.; Editorial Prentice Hall, México 1997

Elementos de la Administración; Quinta Edición, Harold Koontz & Heinz Weihrich; Editorial McGraw Hill; México 1992

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Ley del Servicio Profesional de Carrera

Ley Federal del Trabajo y Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Comisión Nacional Bancaria y de Valores****CONVOCATORIA CNBV-009-2007**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"		Consecutivo 1513 y 901
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "D"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y valuación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente. 2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in situ y extra situ en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable. 3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología MACROS-ROP asignada al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección. 4. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria. 5. Revisar que la concertación, registro y valuación de operaciones financieras reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo al que se encuentren expuestas a través de los modelos utilizados por la institución con el fin de coadyuvar al sano desarrollo de las entidades financieras. 6. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente. 7. Elaborar las solicitudes de información y documentación necesarias que permitan el diagnóstico y seguimiento de las operaciones, vigilando que la envíen en los términos y plazos determinados a fin de verificar el cumplimiento de la regulación vigente. 8. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades. 9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras. 10. Elaborar y fundamentar las solicitudes de información, las observaciones, acciones correctivas y emplazamientos a efecto de cumplir con la normatividad vigente. 11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras dependencias del Gobierno Federal, para el sano desarrollo de las instituciones financieras. 12. Inspeccionar por posibles problemas de coyuntura con el IPAB, relacionados con las entidades asignadas para su supervisión a fin de contribuir a la resolución de dichos problemas. 13. Vigilar y monitorear las modificaciones al marco normativo correspondiente a las entidades supervisadas y a las áreas de especialización y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, Banco de México, para mantenerlo actualizado y vigente.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de: Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Eléctrica y Electrónica, Computación e Informática, Ingeniería Industrial o Electromecánica.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario. 2. Marco Legal: Sector Bancario.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio.

2) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Emisoras		Consecutivo 652
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Emisoras	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones

1. Revisar la solicitud y documentación anexa identificando inconsistencias o faltantes para proponer sea solicitado a la empresa emisora vía oficio.
2. Verificar que la documentación ingresada por la empresa emisora cumpla con las disposiciones aplicables y, en su caso, presentar a sus supervisores una opinión respecto del trámite, o bien, el oficio de autorización.
3. Dar seguimiento a las solicitudes autorizadas pendientes de salir al mercado para efectos de concluir dicho trámite en tiempo y forma.
4. Revisar que los prospectos de colocación y demás documentación necesaria para obtener la autorización de oferta pública e inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, contenga toda la información que, a su juicio, es relevante, a efecto de que el público inversionista cuente con ella para la toma de decisiones informada.
5. Revisar que las emisoras de acciones cumplan con las disposiciones aplicables en materia de gobierno corporativo y protección de derechos de minorías a fin de proteger los intereses del gran público inversionista.
6. Preparar la información necesaria para someter a aprobación superior las autorizaciones de inscripción, oferta pública de valores y publicación de información relacionada con valores a petición de parte.
7. Analizar la situación financiera de las empresas que soliciten la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y autorización de oferta pública a efecto de identificar riesgos asociados a la inversión y solicitar se revelen adecuadamente en el documento informativo correspondiente.
8. Analizar y dictaminar los casos de empresas emisoras que celebraron asambleas de accionistas en las que fueron tomados acuerdos para modificar la estructura de su capital social, a fin de actualizar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Derecho.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Administración Pública, Análisis Numérico, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas o Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil. 2. Marco Legal: Sector Bursátil.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio. Windows: Básico.

3) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Sistemas Informáticos de Instituciones Financieras		Consecutivo 1573 y 1020
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sistemas Informáticos de Instituciones Financieras	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Realizar visitas de inspección en materia de sistemas informáticos para evaluar el cumplimiento de las instituciones financieras con la normatividad aplicable. 2. Revisar los aspectos en materia de sistemas informáticos de acuerdo con los definidos en la metodología de supervisión, con el fin de identificar los riesgos derivados de uso de la tecnología de las instituciones financieras supervisadas. 3. Realizar pruebas de cumplimiento para verificar la adecuada implementación y funcionamiento de controles internos en el ambiente tecnológico de las instituciones financieras supervisadas. 4. Determinar el riesgo tecnológico de las instituciones financieras supervisadas mediante el uso de la metodología de supervisión de sistemas informáticos. 5. Utilizar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para que pueda desempeñar sus funciones correspondientes. 6. Generar reportes con los resultados obtenidos de las visitas realizadas en materia de supervisión de sistemas informáticos, con el fin de informar el grado de cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia, así como los riesgos asociados al uso de tecnologías de información. 7. Aplicar la metodología de supervisión de sistemas informáticos y consolidar los respectivos papeles de trabajo, apegándose a los estándares establecidos por los niveles superiores. 8. Apoyar para generar propuestas de las acciones correctivas necesarias derivadas de los hallazgos señalados a las instituciones financieras supervisadas en materia de sistemas informáticos, con el fin de que sean subsanados dichos hallazgos. 9. Apoyar a los niveles superiores a recabar información para la atención de las opiniones y consultas, en tiempo y forma conforme a los requerimientos recibidos.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Computación e Informática, Matemáticas, Actuaría, Eléctrica y Electrónica, Administración, Contaduría, Finanzas o Ingeniería Industrial.	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores o Actividad Económica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	1. Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras. 2. Riesgo Tecnológico de Instituciones Financieras.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio.	

4) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Supervisión de Sistemas Informáticos de Instituciones Financieras		Consecutivo 1000 y 1003
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NC2
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sistemas Informáticos de Instituciones Financieras	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
- Supervisar la realización de visitas de supervisión en materia de sistemas informáticos para evaluar el cumplimiento de las instituciones financieras con la normatividad aplicable. - Revisar la correcta aplicación de la metodología de supervisión en materia de sistemas informáticos, con el fin de determinar los riesgos derivados del uso de la tecnología en las entidades supervisadas. - Informar sobre los resultados obtenidos en las visitas de inspección practicadas para generar las medidas preventivas a ser observadas por las instituciones supervisadas. - Administrar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para que el personal a su cargo pueda desempeñar sus funciones correspondientes. - Determinar la eficiencia de los controles internos en materia de tecnología de información de las instituciones financieras supervisadas, a fin de mantener herramientas adecuadas y eficientes para la detección de riesgos informáticos. - Presentar al nivel superior los resultados obtenidos de las visitas realizadas en materia de supervisión de sistemas informáticos, con el fin de que se conozca el riesgo tecnológico a que están expuestas las instituciones financieras supervisadas. - Revisar el cumplimiento de la aplicación de la metodología de supervisión de sistemas informáticos con el fin de procurar calidad en los resultados obtenidos. - Formular las acciones correctivas necesarias derivadas de los hallazgos señalados a las instituciones financieras supervisadas en materia de sistemas informáticos, con el fin de que las instituciones puedan subsanar y corregir dichos hallazgos. - Elaborar proyectos de respuesta a las opiniones y consultas, en atención a los requerimientos de otras áreas internas de la Comisión, así como de las instituciones financieras, con el fin de proporcionar la información solicitada en tiempo y forma. - Consolidar la información necesaria para preparar informes relacionados con la solicitud de opiniones y consultas para atender los requerimientos internos y externos en materia de sistemas informáticos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Computación e Informática, Matemáticas, Actuaría, Psicología, Eléctrica y Electrónica, Administración, Contaduría, Derecho, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores o Actividad Económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	- Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras. - Riesgo Tecnológico de Instituciones Financieras.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio.

5) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1732
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Participar con el supervisor o responsable de la visita de inspección, en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación y, en su caso, la planeación y ejecución del rubro asignado, con el objeto de evaluar la institución supervisada. - Coordinar la realización de las actividades de revisión y análisis en las diferentes visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la Comisión, para emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas. - Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, con el objeto de requerir su corrección o prudente administración.			

4. Examinar y evaluar la información de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, con el objeto de emitir reporte, oficio de observaciones u oficio de sanción. 5. Coordinar y elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de informar la situación financiera y de exposición al riesgo de las entidades supervisadas. 6. Requerir a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre su desempeño. 7. Revisar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades financieras, cumplan con la normatividad que les aplica, así como que se apeguen a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 8. Revisar los programas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, verificando que se elaboren de conformidad a las disposiciones emitidas por la Comisión. 9. Revisar la información necesaria de que dispongan las áreas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, para determinar la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por éstas. 10. Coordinar y elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de solicitudes de sanción, para su envío a las entidades financieras supervisadas. 11. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 12. Elaborar en conjunto con el supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco de México. 13. Elaborar en conjunto con el supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de las entidades financieras que lo requieran. 14. Elaborar informes de las tareas de investigación, registrando los hallazgos, para su sanción y envío a la Dirección General. 15. Elaborar el oficio de observaciones de las tareas de investigación, para su sanción y envío a la institución supervisada.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Estadística o Auditoría Operativa.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario. 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio, Access: Básico.

6) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1746
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Participar con el Supervisor o responsable de la visita de inspección, en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación y, en su caso, la planeación y ejecución del rubro asignado, con el objeto de evaluar la institución supervisada. 2. Coordinar la realización de las actividades de revisión y análisis en las diferentes visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la Comisión, para emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas.			

3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, con el objeto de requerir su corrección o prudente administración. 4. Examinar y evaluar la información de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, con el objeto de emitir reporte, oficio de observaciones u oficio de sanción. 5. Coordinar y elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de informar la situación financiera y de exposición al riesgo de las entidades supervisadas. 6. Requerir a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre su desempeño. 7. Revisar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades financieras, cumplan con la normatividad que les aplica, así como que se apeguen a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 8. Revisar los programas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, verificando que se elaboren de conformidad a las disposiciones emitidas por la Comisión. 9. Revisar la información necesaria de que dispongan las áreas de auditoría interna de las instituciones supervisadas, para determinar la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por éstas. 10. Coordinar y elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de solicitudes de sanción, para su envío a las entidades financieras supervisadas. 11. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 12. Elaborar en conjunto con el supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco de México. 13. Elaborar en conjunto con el supervisor, los oficios de opinión, autorización y consultas, para atender las solicitudes de las entidades financieras que lo requieran. 14. Elaborar informes de las tareas de investigación, registrando los hallazgos, para su sanción y envío a la Dirección General. 15. Elaborar el oficio de observaciones de las tareas de investigación, para su sanción y envío a la institución supervisada.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Estadística o Auditoría Operativa.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario. 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio, Access: Básico.

7) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"		Consecutivo 1694
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "C"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Acudir a las oficinas de las entidades supervisadas para realizar las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación con base en el programa de trabajo, para conocer la situación financiera de la entidad supervisada. 2. Elaborar los papeles de trabajo de las visitas de inspección, con base en el programa de trabajo establecido que contenga la información documental necesaria, para elaborar los informes de las visitas de inspección.			

3. Evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos derivados de sus operaciones, identificando y documentando situaciones anómalas o relevantes en las que incurran las entidades supervisadas, para proponer las acciones correctivas a seguir. 4. Examinar y evaluar la información de la entidad financiera de las entidades supervisadas, y el sistema de control interno, a fin de proporcionar los elementos de juicio, que respalde la formulación del oficio de observaciones o de sanción. 5. Elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, con el objeto de evaluar la situación financiera y los niveles de exposición de riesgo, de las entidades supervisadas. 6. Proponer el requerimiento de información adicional necesaria a las entidades financieras, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de las entidades financieras. 7. Elaborar los informes de las tareas de investigación, para proponer las medidas correctivas o preventivas o la sanción correspondiente a que se haya hecho acreedora la entidad supervisada. 8. Elaborar los proyectos de oficio de solicitud de sanción para que sea autorizado por el supervisor y se envíen a la Gerencia de Sanciones, para su validación y se haga del conocimiento de la institución supervisada. 9. Elaborar los proyectos de oficios de requerimiento de información, observaciones, acciones correctivas o preventivas, así como de las solicitudes de sanción, dirigidos a las entidades financieras supervisadas, para que sea evaluada su procedencia por el Inspector "B" in situ, o por el Supervisor "B" in situ. 10. Verificar la corrección de las observaciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 11. Comprobar que las operaciones reportadas en la contabilidad de las entidades supervisadas, cumplan con la normatividad que le es aplicable, con el objeto de promover su estabilidad financiera. 12. Identificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades supervisadas, con el objeto de requerir sus correcciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Auditoría, Estadística o Auditoría Operativa.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario. 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio, Access: Básico.

8) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Mercados		Consecutivo 637
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Mercados	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Estudiar y analizar que la información financiera entregada por las emisoras de valores se encuentre elaborada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o, en su caso, con criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cumpla con lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones reglamentarias, para el correcto funcionamiento del mercado. 2. Elaborar reportes sobre la calidad de la información presentada por las emisoras de valores que permitan monitorear su desempeño así como su apego a las disposiciones aplicables. 3. Revisar la información de las emisoras de valores con base en toda la información reportada a la Bolsa Mexicana de Valores, a fin de evaluar periódicamente el desempeño de dichas emisoras. 4. Revisar que el envío de eventos relevantes que realizan las emisoras se realice de conformidad con la legislación aplicable al respecto. 5. Revisar que la información administrativa, financiera y jurídica de las emisoras de valores se proporcione a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con oportunidad y conforme a las disposiciones aplicables.			

6. Proporcionar al personal responsable de llevar a cabo visitas de inspección a emisoras de valores, ya sean ordinarias, especiales o de investigación, los elementos que permitan programar y desarrollar dichas visitas para comprobar que se ajusten a las disposiciones legales y administrativas que las rijan, a los principios de contabilidad generalmente aceptados o, en su caso, con criterios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y así como a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros. 7. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las emisoras de valores con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Contaduría.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad o Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil. 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio.

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23/05/2007
Registro de aspirantes	Del 23/05/2007 al 6/06/2007
Revisión curricular	Del 23/05/2007 al 6/06/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 29/06/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 3/07/2007
*Presentación de documentos	Hasta 6/07/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 16/07/2007
*Resolución candidato	17/07/2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

	5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente Suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

CONVOCATORIA CNBV-009-2007

TEMARIO

PUESTO: INSPECTOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS D (901, 1513)

ANALISIS FINANCIERO

- Conceptos de análisis financiero (general y bancario)
- Concepto y cálculo de Razones e indicadores financieros
- Análisis de Contabilidad

NORMATIVIDAD

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo III: Diversificación de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo IV: Administración de Riesgos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo V: Calificación de Cartera Crediticia
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 2: Disposiciones Prudenciales, capítulo VI: Controles Internos
- Reglas de Capitalización emitidas por la SHCP.

MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto y cálculo de tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de anualidades
- Cálculo de valor presente y valor futuro.

CONTABILIDAD FINANCIERA

- Normas de Información Financiera

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Título 3: Información financiera y su revelación, capítulo I: Criterios Contables
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (circular única), Anexo 33; Criterios Contables.

PUESTO: INSPECTOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE EMISORAS (652)

FINANZAS CORPORATIVAS Y BURSATILES

- Conceptos básicos de Finanzas corporativas y bursátiles (Conceptos)
- Costo del valor del dinero y tasas de interés (Conceptos y Ejercicios prácticos)
- Valuación de instrumentos (Conceptos y Ejercicios prácticos)
- Conocimientos básicos de operaciones financieras derivadas (Conceptos)
- Estructura y costo de capital (Conceptos)
- Mercados financieros (mercado de dinero y mercado de capitales) (Conceptos)
- Rendimiento y riesgo (Conceptos y Ejercicios prácticos)

CONTABILIDAD Y ECONOMIA

- Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
- Boletines, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Conceptos)
- Boletín C-8 (conceptos)
- Boletín C-9
- Boletín C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos
- Boletín B-14 Utilidad por Acción
- Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores

DERECHO BURSATIL Y MERCADO DE VALORES

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vigente (Conceptos)
 - Título I Capítulo I
 - Título I Capítulo III
 - Título I Capítulo V
 - Título II Capítulo V
- Ley General de Sociedades Mercantiles, vigente (Conceptos)
 - Capítulo I
 - Capítulo V
- Ley del Mercado de Valores, vigente (Conceptos)
 - Títulos I a IV
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y actualizadas con las reformas publicadas en el mismo Diario el 22 de septiembre de 2006 (Conceptos).
 - Título primero
 - Título segundo

PUESTO: INSPECTOR "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE MERCADOS (637)

FINANZAS

- Casos Prácticos
 - Interés simple y compuesto

- Tasa de descuento
- Tasa de rendimiento
- Tasa efectiva
- Valor presente neto y flujos de efectivo
- Conceptos básicos de finanzas corporativas y bursátiles.

CONTABILIDAD

- Normas de Información Financiera (NIF) 2006, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) e Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).
- Análisis e interpretación de Estados Financieros
 - Principales razones financieras (Concepto y Cálculo)
- Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 27a. edición.

MARCO REGULATORIO SECTOR BURSATIL

- Ley del Mercado de Valores
 - Título I
 - Título II
 - Título IV
 - Título IX
 - Título XI
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - Título I
 - Título II
- Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - Título Primero
- Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.
 - Títulos Primero, Segundo, capítulo sexto, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.

PUESTO: INSPECTOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE SISTEMAS INFORMATICOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (1573, 1020)**NORMATIVIDAD**

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito
 - Título Primero. Disposiciones generales
 - Título Segundo. Disposiciones prudenciales
 - Título Tercero. Información financiera y su revelación
 - Capítulo III. Auditores externos independientes e informes de auditoría
 - Título Quinto. Otras Disposiciones
 - Capítulo V. Sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones con valores
 - Capítulo IX. Microfilmación y digitalización de documentos relacionados con las operaciones activas, pasivas y de servicios
 - Capítulo X. Del uso de Medios Electrónicos
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Ley de Instituciones de Crédito

MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple
- Concepto y cálculo de interés compuesto
- Concepto y cálculo de anualidades

PROBABILIDAD

- Conceptos básicos

TECNOLOGIA

- Auditoría Informática
- Administración Informática (Estándares internacionales de Administración Informática)
- Infraestructura tecnológica
- Telecomunicaciones
- Redes de cómputo
- Desarrollo de Sistemas
- Seguridad Informática
- Planes de contingencia

BIBLIOGRAFIA:

- Shon Harris. All in one CISSP Exam Guide. Third Edition, McGraw-Hill/Osborne, U.S.A. 2005.
- Fúster, Amparo. Técnicas Criptográficas de protección de datos, Alfaomega, Grupo Editor, México, 1998.
- S.T.Tan, Matemáticas para Administración y Economía, Internacional Thompson Editores, México, 1998.
- Information Systems Audit and Control Association (ISACA). CISA Review Manual 2004 o 2006, ISACA, U.S.A., 2003 o 2005.
- Página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx

**PUESTO: SUPERVISOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE SISTEMAS
INFORMATICOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (1000, 1003)****NORMATIVIDAD**

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito
 - Título Primero. Disposiciones generales
 - Título Segundo. Disposiciones prudenciales
 - Título Tercero. Información financiera y su revelación
 - Capítulo III. Auditores externos independientes e informes de auditoría
 - Título Quinto. Otras Disposiciones
 - Capítulo V. Sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones con valores
 - Capítulo IX. Microfilmación y digitalización de documentos relacionados con las operaciones activas, pasivas y de servicios
 - Capítulo X. Del uso de Medios Electrónicos
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa
 - Título Tercero. De la Intermediación del Mercado de Valores de Renta Variable
 - Capítulo Segundo. Del sistema de recepción y asignación
 - Título Quinto. Disposiciones de Carácter Prudencial
 - Capítulo Primero. Del control interno
 - Capítulo Tercero. De la administración integral de riesgos

- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia

MATEMATICAS FINANCIERAS

- Concepto y cálculo de interés simple
- Concepto y cálculo de interés compuesto
- Concepto y cálculo de anualidades

III. PROBABILIDAD

- Conceptos básicos

IV. TECNOLOGIA

- Auditoría Informática
- Administración Informática (Estándares internacionales de Administración Informática)
- Infraestructura tecnológica
- Telecomunicaciones
- Redes de cómputo
- Desarrollo de Sistemas
- Seguridad Informática
- Planes de contingencia

BIBLIOGRAFIA:

- Shon Harris. All in one CISSP Exam Guide. Third Edition, McGraw-Hill/Osborne, U.S.A. 2005.
- Fúster, Amparo. Técnicas Criptográficas de protección de datos, Alfaomega, Grupo Editor, México, 1998.
- S.T.Tan, Matemáticas para Administración y Economía, Internacional Thompson Editores, México, 1998.
- Information Systems Audit and Control Association (ISACA). CISA Review Manual 2004 o 2006, ISACA, U.S.A., 2003 o 2005.
- Página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores www.cnbv.gob.mx

**PUESTO: INSPECTOR B EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS "C" (1746)**

CONTABILIDADCriterios contables

- NIF A-2.- Postulados Básicos
- NIF A-4.- Características cualitativas de la información financiera
- NIF A-5.- Elementos básicos de los estados financieros
- Razones financieras (cálculo y análisis).

Contabilidad Básica e Intermedia

- Registro contable de operaciones

FINANZASMatemáticas Financieras y Estadística

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto y cálculo de valor presente y valor futuro
- Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de interés con tasas nominales y tasas reales
- Definición de tipos de mercado

- Cálculo del rendimiento de los bonos
- Medidas de tendencia central y de dispersión
- Muestreo aleatorio y estadístico

Análisis e interpretación de Estados Financieros

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en la Situación Financiera

Razones Financieras

- ROA
- Financiamiento
- Liquidez
- Rentabilidad
- Apalancamiento

Administración de Riesgos

- Conceptos básicos de Administración de Riesgos (concepto de valor en riesgo y tipos de riesgos)
- Riesgo de Crédito (concepto de pérdida esperada y no esperada)
- Tipos de cobertura de riesgos

NORMATIVIDAD

- Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito (Reglas generales).
- Ley para regular a las Sociedades de Información Crediticia.
- Ley de Instituciones de Crédito.

Título Quinto.- De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Delitos

- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Título Segundo.- De la Constitución e Integración de los Grupos

- Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares de crédito y casas de cambio (Requisitos para auditores externos)
- Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración de Riesgos aplicables a Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 1 de julio de 2004
- Disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.- Publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004. (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, publicadas en el DOF el 15 de enero de 2007 (Disposiciones generales para Sofoles).

Lo relativo a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular Unica).

Título Primero.- Disposiciones Generales

Capítulo I.- Definiciones

Título Segundo.- Disposiciones Prudenciales

Capítulo I.- Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales

Capítulo IV.- Administración de Riesgos.

Título Tercero.- Información Financiera y su Revelación

Capítulo I.- Criterios Contables

**PUESTO: INSPECTOR B EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS "C" (1732)**

CONTABILIDAD

Criterios contables

- NIF A-2.- Postulados Básicos
- NIF A-5.- Elementos básicos de los estados financieros
- NIF A-7.- Presentación y revelación
- Razones financieras (cálculo y análisis)

Contabilidad Básica e Intermedia

- Registro contable de operaciones

FINANZAS

Matemáticas Financieras y Estadística

- Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
- Concepto de y cálculo de valor presente y valor futuro
- Concepto y cálculo de interés con tasas efectivas y tasas equivalentes
- Concepto y cálculo de interés con tasas nominales y tasas reales
- Concepto y cálculo de tasas de descuento y tasas de rendimiento
- Medidas de tendencia central y de dispersión
- Concepto de Distribución de Probabilidad
- Muestreo aleatorio y estadístico

Análisis e interpretación de Estados Financieros

- Balance General
- Estado de Resultados

Razones Financieras

- ROE
- ROA
- Financiamiento
- Liquidez
- Rentabilidad
- Apalancamiento

Administración de Riesgos

- Conceptos básicos de Administración de Riesgos (concepto de valor en riesgo y tipos de riesgos)
- Riesgo de Crédito (concepto de pérdida esperada y no esperada)

NORMATIVIDAD

- Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito (Reglas generales).
- Ley para regular a las Sociedades de Información Crediticia.

- Ley de Instituciones de Crédito
 - Título Segundo.- De las Instituciones de crédito
 - Título Tercero.- De las Operaciones
 - Título Séptimo.- De la Comisión Nacional Bancaria
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares de crédito y casas de cambio (Requisitos para auditores externos)
- Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración de Riesgos aplicables a Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 1 de julio de 2004
- Disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.- Publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004. (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, publicadas en el DOF el 15 de enero de 2007 (Disposiciones generales para Sofoles).
 - Lo relativo a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular Unica).
 - Título Segundo.- Disposiciones Prudenciales
 - Capítulo III.- Diversificación de Riesgos;
 - Capítulo IV.- Administración de Riesgos.;
 - Capítulo V.- Calificación de Cartera Crediticia.
 - Título Tercero.- Información Financiera y su Revelación
 - Capítulo I.- Criterios Contables

**PUESTO: INSPECTOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION
DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS "C" (1694)**

CONTABILIDAD

Contabilidad Básica e Intermedia

- Registro contable de operaciones.

Criterios Contables

- NIF A-1.- Estructura de las Normas de Información Financiera
- NIF A-2.- Postulados Básicos
- NIF A-4.- Características cualitativas de la información financiera
- NIF A-5.- Elementos básicos de los estados financieros
- NIF B-3.- Estado de Resultados
- Actualización de estados financieros
- Razones financieras (cálculo y análisis)

FINANZAS

Matemáticas Financieras y Estadística

- Interés simple.
- Interés compuesto y continuo
- Tasa equivalente

- Tasa real
- Tasa efectiva
- Definición de bonos y calculo del rendimiento
- Valor presente
- Valor futuro

Conceptos

- Mercado de Derivados (definición, participantes, tipo de instrumentos).
- Mercado de Dinero (definición, participantes e instrumentos)
- Duración

RIESGOS

- Medidas de Tendencia Central y Dispersión.
- Nociones básicas de distribuciones de probabilidad
- Valor en Riesgo
- Tipos de riesgo

NORMATIVIDAD

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple (Circular Unica)
 - Capítulo IV.- Administración de Riesgos
 - Capítulo V.- Calificación de Cartera Crediticia
 - Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, publicadas en el DOF el 15 de enero de 2007
 - Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración de Riesgos aplicables a Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 1 de julio de 2004
 - Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005
 - Ley para regular a las Sociedades de Información Crediticia
 - Ley de Instituciones de Crédito.
 - Título Primero.- De las disposiciones generales
 - Título Segundo.- De las Instituciones de crédito
 - Título Tercero.- De las Operaciones
 - Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.- Publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004. (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita)
 - Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2004
 - Resolución que modifica las disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2006
 - Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.- Título Segundo
 - Disposiciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
-

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

CONVOCATORIA 02/07

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 2, 38, 101 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numerales 9 párrafo segundo, 30, 32, 35 primero, noveno, y décimo de los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Coordinador de Investigación y Planeación		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.11		
Adscripción	Gerencia de la Unidad de Comunicación Social (Actualmente Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua)		
Principales funciones	1) Diseñar un plan estratégico integral para homologar las acciones de comunicación y campañas de difusión bajo las cuales CONAGUA atienda a su público objetivo. 2) Diseñar productos informativos que respondan al interés de la prensa internacional, así como atender sus demandas de información para dar a conocer las acciones destacadas de CONAGUA. 3) Analizar los informes de avance programático de las Subgerencias de la Unidad de Comunicación Social con el fin de medir los logros alcanzados y proponer acciones encaminadas al cumplimiento de comunicación, atención social y legislativa. 4) Dar seguimiento a los acuerdos y respuesta a los compromisos que en materia de comunicación haya asumido la CONAGUA ante organismos e instituciones internacionales con el fin de dar cumplimiento a los mismos y atender las solicitudes de información.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado • Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Comunicación y/o Periodismo.	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años en: • Áreas Generales: Ciencia Política. Áreas de experiencia: Administración Pública, Relaciones Internacionales y/o Opinión Pública.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Orientación a Resultados, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.	
	Capacidades técnicas:	Conocer la normatividad aplicable como es el Reglamento Interior de la SEMARNAT, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Plan Nacional Hidráulico vigente, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Radio y Televisión, Ley de Imprenta, Ley de la Administración Pública Federal. Manejar paquetería Office. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.	
Otros requisitos	Idiomas:	Inglés en el siguiente nivel de dominio: Lee, Habla, Escribe: Avanzado (preferentemente).	
	Disponibilidad:	Para viajar frecuentemente y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de Atención a Conflictos		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia de la Unidad de Comunicación Social (Actualmente Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua)		
Principales funciones	1) Detectar y monitorear permanentemente asuntos conflictivos en materia de agua para prevenir movilizaciones y manifestaciones de inconformidad en Oficinas Centrales. 2) Atender y/o canalizar a usuarios u organizaciones que acuden a Oficinas Centrales para contribuir en la atención y solución de conflictos generados por la administración del agua. 3) Establecer comunicación con diferentes dependencias federales, para atender asuntos conflictivos. 4) Elaborar diagnósticos, propuestas de atención, fichas técnicas y notas informativas para proporcionar la información a las áreas internas en el momento que se requiera y que cuenten con los elementos necesarios, para la toma de decisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado • Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y/o Ciencias Sociales.	
	Laborales:	Experiencia de tres años en: • Áreas Generales: Ciencia Política. Áreas de experiencia: Administración Pública, Análisis de Inteligencia, Ciencias Políticas y/o Sociología Política. • Áreas Generales: Ciencias Jurídicas y Derecho. Áreas de experiencia: Defensa Jurídica y Procedimientos y/o Derecho Agrario. • Áreas Generales: Geografía. Áreas de experiencia: Geografía Económica y/o Geografía Regional.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Liderazgo, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.	
	Capacidades técnicas:	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Ley Agraria, conocimientos generales de negociación, concertación y manejo de conflictos, manejo de Microsoft Office. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.	
Otros requisitos	Disponibilidad:	Para viajar frecuentemente y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Subgerente de Pronóstico de Mediano y Largo Plazo		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69		

Adscripción	Unidad del Servicio Meteorológico Nacional (Actualmente Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional)	
Principales funciones	1) Supervisar el proceso de interpretación, los productos de diagnósticos y pronósticos a mediano y largo plazo sobre los sistemas meteorológicos que producen precipitaciones en las regiones administrativas hidrológicas para prevenir sobre la ocurrencia de eventos climáticos extremos que pudieran afectar a la sociedad, como sequía, heladas, ondas de calor, entre otros. 2) Coordinar la integración sistemática de los datos climatológicos, su clasificación, archivo y la verificación de calidad y cantidad de la información climatológica que se encuentra en el Banco Nacional de Datos Climatológicos. 3) Asegurar la actualización del Banco Nacional de Datos Climatológicos en coordinación con los actuales Organismos de Cuenca y Direcciones Locales en forma y tiempo. 4) Coordinar a los grupos de trabajo para la administración y ejecución de los proyectos de inversión autorizados para mejorar la atención al usuario. 5) Informar al Comité Técnico Operativo de Obras Hidráulicas (CTOOH), sobre el comportamiento de la atmósfera y los pronósticos a mediano plazo y climatológicos, para la toma de decisiones. 6) Supervisar que los estudios del clima se realicen de acuerdo a los lineamientos de la Organización Meteorológica Mundial y de la Gerencia de Redes de Observación y Telemática, así como prácticas profesionales ampliamente aceptadas en contrapartes internacionales análogas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carrera Genérica: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Física, Oceanografía, Ecología, Matemáticas-Actuaría y/o Astronomía. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Geografía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería, Geografía, Agronomía y/o Ingeniería Civil. Nota: De la carrera genérica de Ingeniería, las carreras específicas que se requieren son las de Geofísica e Hidrología, Ingeniero Agrónomo y Civil. De la carrera genérica en Física se requieren las carreras específicas en Física Aplicada y Físico-Matemático. De la carrera genérica de Matemáticas-Actuaría se requieren las carreras específicas de Estadística, Físico-Matemático, Matemáticas Aplicadas y Computación, así como la carrera de Matemático. De la carrera genérica de Geografía, la carrera específica que se requiere es la de Geografía. Es preferente que los Ingenieros Agrónomo y Civil cuenten con los estudios, cursos o especialidad en la materia propia del puesto.
	Laborales:	Experiencia de seis años en: • Areas Generales: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Areas de experiencia: Ciencias de la Atmósfera, Climatología, Geografía, Hidrología y/o Meteorología. • Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente y/o Protección a la Infraestructura Hidráulica. • Areas Generales: Investigación Aplicada. Areas de experiencia: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental y/o Prevención de Desastres. • Areas Generales: Matemáticas. Areas de experiencia: Estadística y/o Evaluación. Es preferente que los Ingenieros Agrónomo y Civil demuestren su experiencia en el área de climatología y/o meteorología aplicada.

	Capacidades:	- Gerenciales (Visión Estratégica y Orientación a Resultados, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. - De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Se requieren conocimientos técnicos en la materia de Climatología y Meteorología Tropical, Física del Clima, Climatología Estadística o Geoestadística, pronóstico climático con técnicas estadísticas y/o numéricas, poseer conocimientos en geografía física, particularmente fisiografía del territorio nacional, clasificación climática y topografía. Habilidad de trabajar en equipo o distribución de tareas técnicas según las habilidades y capacidades del personal de su equipo para un mejor aprovechamiento de sus conocimientos. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros Requisitos	Idiomas:	Inglés en el siguiente nivel de dominio: Lee, Habla, Escribe: Intermedio (preferentemente).
	Disponibilidad:	Para viajar frecuentemente y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Ingeniería Sanitaria y Ambiental		
Sede	Distrito Federal		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69		
Adscripción	Subdirección General Técnica		
Principales funciones	1) Analizar los proyectos de Ingeniería Sanitaria generados por las áreas involucradas de la CONAGUA y Organismos Operadores, con el fin de evaluar que la infraestructura y tecnología cumplan con el propósito planeado. 2) Realizar inspecciones técnicas a las plantas y sistemas hidráulicos para evaluar su comportamiento sanitario y ambiental, funcionalidad operativa, así como seguridad estructural y emitir sugerencias de mejora a los responsables o en su caso Organismos Operadores. 3) Recomendar a los Organismos Operadores, métodos adecuados, simplificados y menos costosos con el fin de procurar el aprovechamiento óptimo de las aguas superficiales y subterráneas, tanto en grandes sistemas hidráulicos como en cuencas pequeñas. 4) Intervenir junto con las demás Subgerencias del Consultivo Técnico en el análisis geológicos, geotécnicos y estructurales de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para determinar de manera integral, la factibilidad técnica. 5) Capacitar al personal interesado de CONAGUA, Organos Operadores y de Educación Superior sobre criterios de diseño y evaluación de Plantas Potabilizadoras, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales con el fin de proporcionarles mejor preparación y lograr niveles de especialización técnica. 6) Recomendar a los Organismos Operadores, áreas involucradas de la CONAGUA y de otras dependencias, proyectos convenientes de construcción, operación y rehabilitación de infraestructura de agua potable y alcantarillado para implementar métodos convenientes que colaboren en la preservación del agua. 7) Evaluar el riesgo de contaminación en presas y acuíferos para que cumplan con los requerimientos de calidad. 8) Asesorar a las Unidades Administrativas Foráneas, en la implementación de métodos para el saneamiento que proporcionen resultados y acciones concretas con el fin de prevenir la contaminación del agua.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería y/o Ingeniería Civil. Nota: De la carrera genérica de Ingeniería, las carreras específicas que se requieren son las de Ingeniería Ambiental, Hidrológica y/o Hidráulica.	

	Laborales:	Experiencia de cinco años. • Areas Generales: Investigación Aplicada. Areas de experiencia: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. • Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción y/o Protección a la Infraestructura Hidráulica.
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Trabajo en Equipo, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos especializados sobre selección de fuentes y sitios de captación; técnicas de análisis y diseño de pozos, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, redes de distribución, redes de alcantarillado y plantas de tratamiento, manejo de modelos matemáticos para el análisis hidráulico y de fenómenos de autopurificación en cuerpos de agua superficiales y subterráneos, manejo de estadística aplicada a la estimación de demandas. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros requisitos	Disponibilidad:	Para viajar frecuentemente y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Ingeniería		
Sede	Morelia, Michoacán.		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.11		
Adscripción	Gerencia Estatal en Michoacán (Actualmente Dirección Local en Michoacán).		
Principales funciones	1) Vigilar la operación de redes meteorológicas, hidrométricas y geohidrológicas; la evolución de fenómenos hidrometeorológicos y de los almacenamientos en vasos y embalses, el flujo de las corrientes en los ríos y la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias, a efecto de generar y transferir información oportuna y relevante en materia hidráulica. 2) Emitir dictámenes técnicos con la finalidad de formular declaratorias de zonas de riesgo hidrometeorológico, y en general de todas aquellas cuestiones relativas a la presencia o ausencia de los recursos hidráulicos. 3) Integrar los balances hidráulicos superficiales y subterráneos, de acuerdo con la normatividad aplicable y definir la disponibilidad del recurso por cuencas y acuíferos, para apoyar la integración de los planes de desarrollo en el ámbito de su competencia, así como emitir dictámenes técnicos sobre la procedencia de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. 4) Supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la construcción, rehabilitación y conservación de las obras hidroagrícolas y de protección a áreas productivas, a fin de eficientar la infraestructura hidroagrícola y maximizar el aprovechamiento del recurso hidráulico. 5) Supervisar la operación de la infraestructura hidroagrícola con la finalidad de proporcionar los servicios de riego y el control de avenidas e inundaciones, provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos. 6) Administrar los estudios, proyectos y construcción de las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de protección a centros de población en el ámbito de su competencia, que son realizadas con participación Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de vigilar que se realicen de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas vigentes.		

	7) Proporcionar asesoría técnica al Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Operadores que lo requieran, en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y de protección a centros de población; a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para planear, estudiar, proyectar, construir, operar, mantener y administrar sus sistemas de agua.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Geología. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carrera Genérica: Agronomía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Agronomía, Ingeniería, Ingeniería Civil y/o Geología. Nota: De la carrera genérica de Ingeniería, las carreras específicas que se requieren son las de Ambiental, Hidrológica y/o Hidráulica.	
	Laborales:	Experiencia de cinco años en: • Areas Generales: Ciencias Agrarias. Areas de experiencia: Agronomía. • Areas Generales: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Areas de experiencia: Hidrología. • Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica y/o Tecnología de la Construcción.	
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Liderazgo, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.	
	Capacidades técnicas:	Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos en Materia de Aguas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conocimientos de Hidrología, Meteorología, Obra Pública, Calidad del Agua, conocimientos en los procesos de construcción de infraestructura hidráulica, Reglas de Operación de Programas Federalizados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como hidroagrícolas. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.	
Otros requisitos	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.	

Nombre de la plaza	Subgerente de Administración del Agua		
Sede	Tepic, Nayarit		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.11		
Adscripción	Gerencia Estatal en Nayarit (Actualmente Dirección Local en Nayarit).		
Principales funciones	1) Coordinar los servicios de atención al público a través de las ventanillas únicas a fin de lograr la incorporación de usuarios al régimen legal mediante la expedición de los títulos de concesión, asignación y/o permisos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. 2) Dictaminar y validar, en coordinación con las áreas técnica y jurídica, solicitudes presentadas por los usuarios, con la finalidad de que sean otorgadas las concesiones, asignaciones o permisos para la explotación, uso o aprovechamiento del agua y bienes públicos inherentes.		

	3) Coordinar, en el ámbito de su competencia, la emisión de títulos de concesión, asignación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y de los permisos de descarga; así como las resoluciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones, terminaciones, extinciones, y la transmisión total o parcial de los derechos concesionados, con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica a los usuarios. 4) Proyectar certificados de calidad del agua y de las aguas interiores salobres, para su presentación, dictaminación y emisión por parte de las instancias correspondientes. 5) Coordinar y dar seguimiento al programa de inspección y medición en materia de aguas nacionales, a efecto de vigilar que los usuarios cumplan con las disposiciones legales y en su caso iniciar el procedimiento administrativo. 6) Supervisar la substanciación de los procedimientos administrativos derivados de las visitas de inspección, revisión de gabinete o requerimiento de documentación, así como de los procedimientos de caducidad de volumen concesionado en apego a las disposiciones normativas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las mismas. 7) Coordinar el ejercicio de los actos de autoridad que se ejerzan en el área de su competencia a los usuarios, concesionarios, asignatarios o permissionarios para la debida atención de los asuntos que le permitan estar en posibilidad de verificar que el desahogo legal de los compromisos se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carrera Genérica: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Geología, Oceanografía, Biología y/o Matemáticas-Actuaría. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Derecho y/o Economía. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería, Ingeniería Civil, Ecología y/o Química. Nota: De la carrera genérica de Ingeniería, las carreras específicas que se requieren son las de Hidrológica y/o Hidráulica.
	Laborales:	Experiencia de cuatro años en: • Areas Generales: Ciencias Agrarias. Areas de experiencia: Agronomía. • Areas Generales: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Areas de experiencia: Hidrología y/o Geología. • Areas Generales: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales y/o Economía Ambiental y de los Recursos Naturales. • Areas Generales: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de experiencia: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho Internacional y/o Derecho y Legislación Nacionales. • Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente y/o Protección a la Infraestructura Hidráulica. • Areas Generales: Ecología. Areas de experiencia: Medio Ambiente. • Areas Generales: Investigación Aplicada. Areas de experiencia: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. • Areas Generales: Química. Areas de experiencia: Química Ambiental.
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Liderazgo, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.

	Capacidades técnicas:	Conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos en Materia de Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables al sector, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Fiscal de la Federación, Conocimientos de Geohidrología, Hidrología e Hidráulica, Microsoft Office. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros requisitos	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Subgerente de Infraestructura Hidroagrícola		
Sede	Villahermosa, Tabasco		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.11		
Adscripción	Gerencia Estatal en Tabasco (Actualmente Dirección Local en Tabasco)		
Principales funciones	1) Coordinar e intervenir en la elaboración de estudios y proyectos de infraestructura hidroagrícola, de rentabilidad social y de impacto ambiental, para la ejecución de los programas de construcción, rehabilitación, conservación y modernización de obras de infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones a áreas productivas y centros de población. 2) Llevar a cabo los procesos licitatorios para la realización de los estudios, proyectos, construcción y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, así como de protección a áreas productivas y centros de población. 3) Programar, formular y apoyar la contratación de obras y proyectos de rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, con la finalidad de propiciar las inversiones del Estado, municipios y productores agrícolas en los programas federalizados. 4) Atender la modernización y programación de las unidades y distritos de riego o de temporal tecnificado, mediante los programas federalizados en materia hidroagrícola, con el fin de consolidar la transferencia de acciones a los usuarios. 5) Coordinar la operación y conservación de las obras de cabeza, así como la operación, conservación y administración de los distritos de riego y/o de temporal tecnificado, a través de las jefaturas, para proporcionar el servicio de riego y control de avenidas e inundaciones provocadas por fenómenos hidrometeorológicos. 6) Evaluar y dar seguimiento a los Planes de Riego de Distrito en el ámbito de su competencia, para aprobar los planes correspondientes. 7) Dar seguimiento a los avances físico-financieros, durante el proceso de rehabilitación y construcción, de las obras de infraestructura hidroagrícola orientado a realizar el finiquito de los contratos a través de los cuales fueron realizadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado. • Area de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Agronomía. • Area de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carrera Genérica: Agronomía y/o Desarrollo Agropecuario. • Area de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Agronomía, Ingeniería Civil y/o Ingeniería. Nota: De la carrera genérica de Ingeniería, las carreras específicas que se requieren son las de Hidrológica y/o Hidráulica.	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años. • Areas Generales: Ciencias Agrarias. Areas de experiencia: Agronomía y/o Ingeniería Agrícola. • Areas Generales: Ciencias de la Tierra y del Espacio. Areas de experiencia: Ciencias del Suelo (Edafología) y/o Hidrología. • Areas Generales: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo. • Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción y/o Protección a la Infraestructura Hidráulica.	

	Capacidades:	- Gerenciales (Visión Estratégica y Trabajo en Equipo, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. - De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en Agronomía, Hidráulica Irrigación, Suelos, Drenaje Agrícola, Construcción y Supervisión de Infraestructura Hidroagrícola, Operación Básica de Distritos de Riego, Temporal Tecnificado, Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, Licitación de Obra Pública, Planeación Hidráulica, estudios básicos de proyectos hidráulicos, evaluación social de proyectos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros requisitos	Disponibilidad:	Para viajar frecuentemente y cambiar de residencia.

Nombre de la plaza	Jefe de Proyecto de la Unidad de Asuntos Jurídicos		
Sede	Zacatecas, Zacatecas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76		
Adscripción	Gerencia Estatal en Zacatecas (Actualmente Dirección Local en Zacatecas)		
Principales funciones	1) Representar legalmente al titular y a las áreas de la Dirección Local en los procedimientos contenciosos de orden civil, mercantil, penal, administrativo, laboral y/o de amparo en los que sea parte para defensa en juicios y querellas. 2) Proporcionar asesoría jurídica al Titular de la Dirección Local y a sus áreas adscritas y coordinar los procesos de elaboración y suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, para asegurar su correcto soporte jurídico y contenido legal. 3) Definir criterios y opiniones jurídicas para la correcta aplicación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia. 4) Coordinar los procesos de revisión jurídica del otorgamiento de las asignaciones, concesiones, permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales y bienes nacionales que corresponde administrar a la Comisión Nacional del Agua en el ámbito de su competencia y demás autorizaciones, suspensiones, clausuras, revocaciones, caducidad, modificación y terminación en materia hidráulica, previstas en las disposiciones jurídicas y ordenamientos legales, a fin de vigilar su cumplimiento. 5) Emitir el dictamen de los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos legales aplicables, con el propósito de salvaguardar la legalidad de los mismos, cuando ello sea requerido por las áreas responsables. 6) Asistir con el carácter de asesor en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité Local de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Subcomité Regional de Obras Públicas a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia. 7) Instruir y coordinar la atención de los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de la Dirección Local de su competencia para dar seguimiento hasta su finiquito. 8) Emitir opinión jurídica en la tramitación de los expedientes relativos a las expropiaciones, en el pago de indemnización en efectivo o en especie y en la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas, a efecto de proporcionar certeza jurídica en los asuntos en materia agraria, para la defensa de los intereses de la Federación. 9) Resolver las consultas que formulen los usuarios de Aguas Nacionales y personal de las áreas que conforman la Unidad Administrativa, a fin de orientarlos en la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones en esta materia.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado • Área de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Derecho
	Laborales:	Experiencia de tres años en: • Áreas Generales: Ciencias Jurídicas y Derecho. Áreas de experiencia: Defensa Jurídica y Procedimientos, Derecho Agrario y/o Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades:	• Gerenciales (Visión Estratégica y Trabajo en equipo, correlacionadas con una evaluación inter-intra, en el nivel de dominio establecido para el puesto). Calificación mínima aprobatoria de la evaluación de Capacidades Gerenciales: 70%. • De Visión de Servicio Público. La evaluación que se aplique se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales en materia de Derecho civil, mercantil, administrativo, laboral, penal, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Derechos en Materia de Agua, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Agraria y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Planeación, Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. Calificación mínima aprobatoria de la Evaluación Técnica: 70%.
Otros requisitos	Disponibilidad:	Para viajar y cambiar de residencia.

Nota Aclaratoria: Las denominaciones de las Áreas de adscripción de las plazas vacantes están señaladas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2006, haciendo la aclaración de que la estructura de organización de la Institución se encuentra en proceso de registro, por lo que las denominaciones de las plazas vacantes que se concursan en la presente convocatoria se publican con base en la actual estructura registrada, pudiendo existir la posibilidad, en los casos que aplique, de que se realicen los cambios de denominación correspondientes, en apego al Reglamento mencionado.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos y en general, todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (título, cédula profesional o acta de examen profesional aprobatorio para los titulados o documento oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los créditos de la carrera para los pasantes); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (de no contar con el escrito mencionado, la CONAGUA le podrá proporcionar una carta modelo que podrá adaptar a su caso y firmarla el día en que se le cite para la revisión y entrega de documentos);

	• Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx del puesto para el que se concursa. • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx y currículum personal con los datos de localización de los jefes inmediatos o del Área de Personal de los dos últimos empleos y dos referencias; • Comprobante(s) de nombramiento(s), puesto(s) o actividad profesional desempeñada(s) que avalen la experiencia requerida para desempeñar el puesto durante los años indicados en los términos de los requisitos laborales señalados en la presente Convocatoria (Específicamente para estos comprobantes, cuando no se pueda disponer de los originales se podrán aceptar copias simples, siendo responsabilidad del aspirante su autenticidad). La documentación referida se presentará para su revisión y entrega en el lugar, fecha y hora de la cita que se le notificará al aspirante y, en su caso, se podrá solicitar otra versión del currículum que contenga las referencias y datos de localización de los dos trabajos anteriores del aspirante y/ o del actual. Además, la Comisión Nacional del Agua se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. En su caso, de no acreditarse su existencia o autenticidad se podrá descalificar al aspirante.																		
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios de estudio relacionados con la evaluación técnica para el presente concurso estarán publicados en la página Web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera y/o en la herramienta www.trabajaen.gob.mx.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>23/05/2007</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 23/05/2007 al 6/06/2007</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>6/06/2007</td></tr> <tr> <td>Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados</td><td>Antes del 7/06/2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>Antes del 21/06/2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Antes del 12/07/2007</td></tr> <tr> <td>Revisión y entrega de documentos</td><td>Antes del 18/07/2007</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Antes del 6/08/2007</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>Antes del 8/08/2007</td></tr> </table> Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la página www.trabajaen.gob.mx y/o el portal de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx, (en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera).	Publicación de convocatoria	23/05/2007	Registro de aspirantes	Del 23/05/2007 al 6/06/2007	Revisión curricular	6/06/2007	Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 7/06/2007	Evaluación técnica	Antes del 21/06/2007	Evaluación de capacidades	Antes del 12/07/2007	Revisión y entrega de documentos	Antes del 18/07/2007	Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 6/08/2007	Resolución candidato	Antes del 8/08/2007
Publicación de convocatoria	23/05/2007																		
Registro de aspirantes	Del 23/05/2007 al 6/06/2007																		
Revisión curricular	6/06/2007																		
Publicación de resultados de aspirantes preseleccionados	Antes del 7/06/2007																		
Evaluación técnica	Antes del 21/06/2007																		
Evaluación de capacidades	Antes del 12/07/2007																		
Revisión y entrega de documentos	Antes del 18/07/2007																		
Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 6/08/2007																		
Resolución candidato	Antes del 8/08/2007																		
Publicación de Resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y los resultados finales también se publicarán en la página Web de la Comisión Nacional del Agua www.cna.gob.mx (en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera), identificándose con el número de folio asignado a cada candidato.																		
Recepción de documentos, evaluaciones y entrevista	6a. La evaluación técnica, la evaluación de capacidades y la revisión y entrega de documentos se realizarán en las Oficinas Centrales de la Comisión Nacional del Agua localizadas en la Ciudad de México y en las sedes de las Gerencias Regionales (Actualmente Organismos de Cuenca) y Gerencias Estatales (Actualmente Direcciones Locales) de la CONAGUA de adscripción de las plazas vacantes en concurso. Las entrevistas con el Comité de Selección se llevarán a cabo en las sedes de adscripción de cada vacante. Las fechas y horarios específicos serán programados por la mencionada Comisión, mismos que se notificarán a los aspirantes respectivos por lo menos con dos días naturales de anticipación, por lo que será responsabilidad de los aspirantes la revisión constante de sus mensajes en trabajaen durante todo el concurso.																		

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 01 (55) 51-74-40-00, Ext. 1941, 1945 y 1027, así como el correo electrónico empleo@cna.gob.mx de la Subgerencia de Organización y Planeación de Personal en un horario de 9:30 a 14:30 Hrs. y de 16:00 a 17:30 Hrs. (Hora del centro).
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación, con base en los siguientes artículos: 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y del 18 al 27 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 4 de junio de 2004 en el DOF.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deben observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente por lo menos con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, el o los candidatos prefinalistas no cubren los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y en el www.cna.gob.mx (en el menú Sistema del Servicio Profesional de Carrera) podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Los gastos de traslado correspondientes para las evaluaciones en sus diferentes etapas correrán a cargo de la persona interesada. 7. La Comisión Nacional del Agua no se hará cargo del respectivo menaje de casa del candidato que resulte seleccionado para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la vacante. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Gonzalo A. Guerra Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Energía
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General de Promoción e Inversiones		
Nivel de puesto	KC2	Número de Vacantes	1
Código de puesto	18-200-1-CFKC002-0000062-E-C-C		
Percepción ordinaria	\$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Coordinar, facilitar y controlar la promoción y la participación de inversión privada, nacional e internacional en el sector energético, de acuerdo con el marco legal establecido, para contribuir a la modernización, eficiencia y competitividad del sector energía del país.		
Funciones principales	Planear la promoción y fomentar la participación en inversión, de particulares nacionales y extranjeros en el sector energético. Analizar y estudiar la información técnica y legal, política, económica y social que facilite la participación de privados en proyectos energéticos. Ofrecer a los participantes un sistema de información sobre oportunidades de inversión. Coordinar la recepción, atención especializada y adecuada canalización de las ofertas de inversión privada en actividades del sector energético, ante las instancias correspondientes. Asesorar a los inversionistas privados en la agilización de trámites para obtención de permisos, autorizaciones y firmas de convenios necesarios ante otros organismos. Asignar y comunicar nuevos esquemas de negocios en el sector. Coordinar las relaciones intergubernamentales en materia de inversión privada en el sector energético. Preparar lo relativo a las reuniones para acordar los términos de la participación de las entidades federativas y/o municipales, así como los convenios que, en su caso, se establezcan. Coordinar los estudios con base en los que operen los convenios establecidos y darle seguimiento a las acciones que, con base en estos convenios, se lleven a cabo.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura		
	Carrera solicitada: Economía, Finanzas, Administración.		
Años de experiencia laboral	Tres años, Economía o Administración Pública		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados y Trabajo en equipo, con ponderación 60%, calificación mínima aprobatoria 70.		

Capacidades técnicas	Con ponderación 40%, calificación mínima aprobatoria 70.
Otros conocimientos	Idioma inglés intermedio
Requisitos adicionales	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar siempre

Nombre de la plaza	Dirección General de Información y Estudios Energéticos		
Nivel de puesto	KC2	Número de Vacantes	1
Código de puesto	18-200-1-CFKC002-0000061-E-C-J		
Percepción ordinaria	\$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Coordinar, administrar y supervisar la consolidación y análisis de información estadística del sector energético y brindar a la sociedad información en el marco de los principios de publicidad de la información gubernamental, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.		
Funciones principales	Participar en la integración de los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, así como de los sistemas nacionales de estadística y de información geográfica. Participar en los comités técnicos consultivos de estadística y de información geográfica. Administrar, organizar y actualizar información estadística y geográfica del sector. Procesar y analizar información estadística del sector. Participar en la elaboración y ejecución de los programas nacional y sectorial de desarrollo de estadística y de información geográfica. Proponer las actividades y mecanismos para la prestación y divulgación de información estadística y geográfica del sector. Participar como secretario técnico del Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica de la Secretaría de Energía. Colaborar con las autoridades competentes en la observancia de las bases, normas y principios que se establezcan para la prestación del servicio público de información estadística y geográfica, así como para la captura, producción, procesamiento y divulgación de la información. Participar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, en la atención de requerimientos de información estadística realizados por organismos internacionales.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura		
	Carrera solicitada: Economía, Derecho, Administración		
Años de experiencia laboral	Tres años, Administración Pública, Economía General o Estadística		
Capacidades gerenciales	Liderazgo y Visión Estratégica con ponderación 60%, calificación mínima aprobatoria 70.		
Capacidades técnicas	Con ponderación 40%, calificación mínima aprobatoria 70.		
Otros conocimientos	Idioma inglés intermedio		
Requisitos adicionales	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar en ocasiones.		

Nombre de la plaza	Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente		
Nivel de puesto	KC2	Número de Vacantes	1
Código de puesto	18-211-1-CFKC002-0000001-E-C-D		
Percepción ordinaria	\$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Promover acciones que impulsen la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento científico y técnico, en el marco de la legislación vigente y los compromisos internacionales, para fomentar el desarrollo sustentable del sector energía.		
Funciones principales	Determinar mecanismos para estimular la vinculación de los programas y actividades de investigación y desarrollo tecnológico del sector con el sistema productivo nacional, con el sector educativo y con otras instituciones de investigación científica y tecnológica, así como para contribuir a la difusión y adopción de los desarrollos tecnológicos en materia energética. Coordinar la vinculación sectorial con los centros públicos de investigación del sector energía, a fin de que se cumplan los objetivos y programas establecidos en materia de investigación y desarrollo tecnológico con eficacia, eficiencia y productividad, así como promover la celebración de convenios para el establecimiento de bases del desempeño de los centros públicos de investigación. Coordinar la participación en el sistema de ciencia y tecnología y proponer la celebración de convenios para determinar el establecimiento de fondos sectoriales. Determinar cuando proceda, la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios, a efecto de establecer programas y apoyos específicos de carácter regional, estatal y municipal, en investigación, desarrollo tecnológico, medio ambiente y promoción de energías renovables en el ámbito del sector energía. Coordinar las actividades de vinculación de las distintas áreas de la SENER, con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de atender los requerimientos que solicita con base en la legislación ambiental. Coordinar los mecanismos necesarios para vincular los programas nacionales con las estrategias ambientales de cooperación internacional, con el fin de apoyar las energías renovables en México. Coordinar la elaboración de los programas en materia del fomento para el aprovechamiento de las energías renovables, así como la participación técnica del sector en las iniciativas internacionales relacionadas con el desarrollo energético sustentable. Colaborar con las instancias responsables de los tres órdenes de gobierno, el sector privado y el social en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía para el desarrollo de zonas aisladas y no conectadas a las líneas de transmisión. Coordinar las solicitudes de requerimientos de información técnica provenientes de las agencias internacionales sobre los temas de energías renovables, medio ambiente y cambio climático, entre otros, y que sean competencia de la SENER y sus entidades. Contribuir con los esfuerzos nacionales para la mitigación del cambio climático global, mediante instrumentos y acciones que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, derivadas de las actividades del sector energía.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura		
	Carrera solicitada: Ingeniería, Eléctrica y Electrónica, Química.		

Años de experiencia laboral	Tres años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Ingeniería y Tecnología Químicas o Tecnología Energética.
Capacidades gerenciales	Liderazgo y Visión Estratégica con ponderación 60%, calificación mínima aprobatoria 70.
Capacidades técnicas	Con ponderación 40%, calificación mínima aprobatoria 70.
Otros conocimientos	Idioma inglés intermedio
Requisitos adicionales	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza	Dirección de Apoyo B		
Nivel de puesto	MB2	Número de Vacantes	1
Código de puesto	18-200-1-CFMB002-0000063-E-C-C		
Percepción ordinaria	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Formular estrategias y líneas de acción que permitan satisfacer los requerimientos energéticos del país en el largo plazo, así como evaluar y dar seguimiento a las acciones y resultados del país.		
Funciones principales	Desarrollar escenarios de largo plazo para el sector energético. Identificar y proponer líneas de acción estratégicas que permitan satisfacer los requerimientos energéticos del país. Coordinar la aplicación de modelos de energía para el análisis y la planeación del sector. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionen las subsecretarías y las entidades del sector, el informe que el/la titular de la Secretaría presenta al H. Congreso de la Unión. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionen las subsecretarías y entidades del sector, el informe anual de la ejecución del plan nacional de desarrollo. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionan las subsecretarías y las entidades del sector, la información para el proyecto del programa sectorial de energía. Analizar, integrar y consolidar con las propuestas que proporcionan las subsecretarías y las entidades del sector, la información y documentación que se remiten a la dependencia competente que integrará el informe de gobierno que rinde el Presidente de la República al H. Congreso de la Unión.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura		
	Carrera solicitada: Economía, Ingeniería, Mecánica.		
Años de experiencia laboral	Tres años, Teoría Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Economía General, Actividad Económica, Econometría o Economía Sectorial.		

Capacidades gerenciales	Liderazgo y Visión Estratégica con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Capacidades técnicas	Con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Otros conocimientos	Idioma inglés nivel intermedio
Requisitos adicionales	Horario de trabajo diurno y disponibilidad para viajar siempre.

Nombre de la plaza	Dirección de Información y Análisis Energético		
Nivel de puesto	MB1	Número de Vacantes	1
Código de puesto	18-200-1-CFMB001-0000064-E-C-J		
Percepción ordinaria	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Proporcionar información estadística y geográfica del sector energético oportuna y confiable, que apoye en las actividades de planeación del sector y que permita prestar el servicio de información a la sociedad.		
Funciones principales	Realizar un reporte periódico mensual de la actualización de la base de datos del sistema de información energética. Verificar que el sistema de información energética se mantenga en un esquema de mejora continua. Coordinar con las dependencias del sector energía e instituciones privadas la entrega de la información estadística para la actualización de la base de datos del sistema de información energética. Organizar y clasificar la información estadística en cuadros resumen y georreferenciada. Constituir la base de datos de consulta oficial de información del sector energía. Controlar los mecanismos de seguridad del sistema de información energética. Controlar el acceso a las bases de datos del sistema de información energética. Desarrollar canales óptimos de comunicación que permitan que la información del sistema de información energética sea aprovechada. Asegurarse que la información distribuida cumpla con los más altos estándares de calidad, rigor estadístico y veracidad de las fuentes. Entregar a tiempo la información estadística requerida del sector energético en el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos con organismos internacionales. Cumplir con los lineamientos metodológicos para la entrega de información estadística del sector energía a organismos internacionales.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Título de Licenciatura		
	Carrera solicitada: Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública.		
Años de experiencia laboral	Tres años, Economía, Administración Pública, Economía General u Organización y Dirección de Empresas		

Capacidades gerenciales	Liderazgo y Visión Estratégica con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Capacidades técnicas	Con ponderación 50%, calificación mínima aprobatoria 70.
Otros conocimientos	Idioma inglés intermedio

Nombre de la plaza	Subdirección de Información Sectorial		
Nivel de puesto	NB1	Número de Vacantes	1
Código de puesto	18-200-1-CFNB001-0000065-E-C-K		
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Administrar la información estadística y georreferenciada proporcionada por las entidades, comisiones e institutos que conforman el sector energético en nuestro país, contenida en la base de datos del sistema de información energética, a fin de mantenerla actualizada, permitiendo así la consulta oportuna de información confiable tanto para los funcionarios del sector como para el público en general, respectivamente.		
Funciones principales	Coordinar las actividades del Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica. Supervisar los mecanismos de seguridad del sistema de información energética. Expedir el reporte de actualización de la base de datos del sistema de información energética y tomar las acciones correctivas pertinentes para mantener actualizada la base de datos. Administrar el sistema de información energética y mantenerlo en un esquema de mejora continua. Coordinar las actividades relacionadas con los administradores del sistema de información energética de cada entidad, comisión e instituto.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Pasante y Carrera Terminada		
	Carrera solicitada: Computación e Informática, Administración.		
Años de experiencia laboral	Dos años, Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores o Administración Pública.		
Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, con ponderación 40%, calificación mínima aprobatoria 70.		
Capacidades técnicas	Con ponderación 60%, calificación mínima aprobatoria 70.		
Otros conocimientos	N/A		
Requisitos adicionales	Horario de trabajo diurno y disponibilidad en ocasiones		

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar los servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página Web www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página de esta Secretaría de Energía www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria:	23 de mayo de 2007
Registro de aspirantes:	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007
Evaluación de capacidades gerenciales:	8,11 y 12 de junio de 2007
Evaluación de capacidades técnicas:	15 y 18 de junio de 2007
Presentación de documentos:	20 de junio de 2007
Entrevista por el Comité de Selección:	22 de junio de 2007

• **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Energía, así

como a las instalaciones del CECAL ubicadas en Río Becerra S/N, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx). La Secretaría de Energía no se hace responsable de gastos de traslado, así como hospedaje, éstos corren por cuenta del participante.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado las siguientes direcciones de correo electrónico: opadilla@energia.gob.mx; fperdomo@energia.gob.mx, o al 50006000, Ext. 2650 en la Subdirección de Organización.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS** **VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA** **EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 74, 75, fracciones III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y primero, noveno, décimo, décimo sexto y décimo octavo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la plaza	Dirección General de Comercio Exterior 01-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$153,483.35
Adscripción	Subsecretaría de Industria y Comercio		
Sede (radicación)	Insurgente Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Alvaro Obregón, México, D.F.		
Funciones principales	- Diseñar, instrumentar y evaluar la normativa de los instrumentos de comercio exterior. - Supervisar el monitoreo de la operación de los instrumentos y programas de comercio exterior a nivel nacional. - Coordinar y participar en comités, grupos de trabajo, órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con el comercio exterior.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Economía, Relaciones Internacionales, Derecho y Administración.	
	Laborales:	Seis años de experiencia en: Economía Internacional y Economía Sectorial.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	

Nombre de la Plaza	Dirección General Adjunta de Supervisión y Evaluación a Programas Institucionales 02-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$130,626.32
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede (radicación)	Periférico Sur No. 3025, piso 4, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	- Supervisar el Sistema de Gestión de Calidad de la DGRMSG para lograr la certificación anual. - Planear y vigilar el presupuesto asignado a la DGRMSG con objeto de su optimización y eficientar los recursos financieros. - Prevenir y administrar de forma adecuada los riesgos a los bienes patrimoniales de la Secretaría ante cualquier eventualidad que se presente de forma anual.		

	- Supervisar el cumplimiento de los programas institucionales de la DGRMSG de forma anual para cumplir con la normatividad. - Coordinar los aspectos administrativos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el fin de optimizar la calidad del servicio.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Derecho, Administración, Finanzas y Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
Nombre de la plaza	Asesoría de Proyectos 03-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$85,888.92
Adscripción	Coordinación de Asesores del C. Secretario		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Funciones principales	- Intervenir en el establecimiento y elaboración del posicionamiento, así como en la difusión del trabajo que realiza la Secretaría de Economía entre los distintos actores económicos, políticos y sociales, así como entre la ciudadanía en general. - Supervisar las tareas de apoyo al trabajo de la Secretaría Técnica del gabinete económico y de competitividad de la Presidencia de la República, en los temas que son responsabilidad de la Secretaria de Economía. - Consolidar información para la elaboración de discursos del C. Presidente de la República, en los temas que son responsabilidad de la Secretaria de Economía. - Coordinar las acciones necesarias entre la oficina del C. Secretario y las áreas de Staff que integran la Secretaría para mantener la comunicación constante y el oportuno intercambio de información. - Colaborar en el análisis y elaboración de políticas públicas que involucren a la Secretaría de Economía.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública y Mercadotecnia y Comercio.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Economía General, Administración Pública y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés intermedio (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	No aplica.	

Nombre de la plaza	Dirección de Programación y Presupuesto Paraestatal 04-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$78,805.42
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Funciones principales	- Participar con las áreas sustantivas de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector en el 100% de la revisión e integración de proyectos de reglas de operación de programas y sus modificaciones, y coordinar las gestiones para su autorización y publicación en el Diario Oficial de la Federación conforme a la normatividad vigente. - Vigilar el cumplimiento de la entrega del 100% de los informes periódicos de avance de programas con reglas de operación conforme a la documentación soporte remitida por las áreas sustantivas de la Secretaría, órganos desconcentrados y entidades del sector, y su envío a las dependencias globalizadoras, en los plazos		

	establecidos por las mismas. - Supervisar el 100% del proceso de análisis, opinión sectorial y gestión de las autorizaciones, solicitadas por las áreas sustantivas, referente a programas con reglas de operación y fideicomisos, conforme a los estándares establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la DGPOP. - Participar en el 100% de los órganos de gobierno de entidades, órganos desconcentrados y fideicomisos públicos del sector, como representación de la Oficialía Mayor a los cuales no asista el titular de la DGPOP.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Economía, Administración y Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Administración Pública, Economía del Cambio Tecnológico, Sistemas Económicos, Contabilidad Económica y Economía General.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Asesor 05-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$65,671.18
Adscripción	Coordinación de Asesores del C. Secretario		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, 4o. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Funciones Principales	- Organizar la agenda del Coordinador de Asesores del C. Secretario. - Coordinar el Sistema de Control de Gestión de la Coordinación de Asesores del C. Secretario. - Gestionar con la Presidencia de la República para que los eventos sugeridos por la Secretaría de Economía suban a la agenda del C. Presidente en el marco de sus giras. - Dar seguimiento a los cuerdos derivados del C. Secretario con su equipo ampliado y con actores relevantes, tanto en el interior de la administración pública como fuera.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Economía, Administración y Comunicación.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Administración Pública y Economía General.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés avanzado (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Paquetería Office.	

Nombre de la plaza	Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional 06-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$47,973.69
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos		
Sede (radicación)	Periférico Sur No. 3025, piso 4, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	- Coordinar el registro de los estatutos de Cámaras Empresariales y Confederaciones; así como el registro de las delegaciones de aquellas cámaras, con objeto de aplicar y verificar el cumplimiento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. - Coordinar y supervisar la tramitación de procedimientos administrativos a Cámaras Empresariales y Confederaciones con objeto de aplicar, verificar la observancia y		

	sancionar los casos de incumplimiento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y sus disposiciones reglamentarias. • Autorizar a Cámaras Empresariales y Confederaciones la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano. • Autorizar la constitución de Cámaras Empresariales y Confederaciones.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Derecho.
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Administración Pública y Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo 07-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$47,973.69
Adscripción	Coordinación General de Minería		
Sede (radicación)	Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México		
Funciones principales	• Administrar los recursos humanos, financieros y materiales en apego a las leyes, normas y lineamientos, para que la Coordinación General de Minería y Direcciones Generales coordinadas puedan cumplir con los objetivos y metas programadas en el ejercicio fiscal correspondiente. • Programar y presupuestar los recursos financieros que requieren las unidades administrativas de la coordinación para su óptimo funcionamiento, de acuerdo a lo determinado por el Presupuesto de Egresos de la Federación. • Administrar y presupuestar los bienes y servicios disponibles y para adquisición, que requieren las unidades administrativas coordinadas en cada ejercicio fiscal, para óptimo aprovechamiento.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Administración, Economía y Contaduría.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Administración Pública, Actividad Económica y Economía General.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés básico.	
	Otros:	Paquetería Office.	

Nombre de la plaza	Dirección de Programas Estales 08-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$47,973.69
Adscripción	Dirección General de Promoción Minera		
Sede (radicación)	Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México		
Funciones principales	• Proponer y promover proyectos mineros, estudios de mercado de productos mineros, en las entidades federativas y municipios. • Determinar y coordinar la integración de proyectos mineros, con otras dependencias gubernamentales. • Realizar perfiles y estudios de mercado de minerales industriales. • Participar en grupos de trabajo y comités técnicos auxiliares de las entidades del Sector. • Promover la relación con los estados y municipios de la Federación y organizaciones		

	de los sectores privado y social, vinculados con la industria minera, para realizar programas conjuntos o complementarios, así como intercambio de información y apoyo técnico.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Ingeniería, Geología, Minería, Administración y Economía.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Geología, Tecnología Minera, Análisis Numérico, Administración Pública y Actividad Económica.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés básico.
	Otros:	Paquetería Office (intermedio).

Nombre de la plaza	Asesor 09-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$47,890.93
Adscripción	Coordinación de Asesores del C. Secretario		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, 4o. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Funciones principales	- Contribuir al posicionamiento y difusión de las políticas públicas instrumentadas por la Secretaría de Economía. - Contribuir al trabajo de la Secretaría Técnica del gabinete económico y de competitividad de la Presidencia de la República, en los temas que son responsabilidad de la Secretaría de Economía. - Contribuir en la elaboración de discursos del C. Presidente de la República, en los temas que son responsabilidad de la Secretaría de Economía. - Realizar investigaciones de los diferentes temas de competencia de la Secretaría de Economía y mantener una base documental con información actualizada de los mismos. - Coordinar las acciones necesarias entre la oficina del C. Secretario y las áreas de Staff que integran la Secretaría para mantener comunicación constante y el oportuno intercambio de información.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Comunicación, Economía y Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Administración Pública, Ciencias Políticas y Comunicaciones Sociales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés intermedio (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Paquetería Office.	

Nombre de la plaza	Coordinador de Agenda 10-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$28,664.16
Adscripción	Coordinación de Asesores del C. Secretario		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, 4o. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Funciones principales	- Dar seguimiento a las instrucciones giradas por la Secretaría Particular del C. Secretario, referentes a la agenda. - Recibir, registrar y darle seguimiento a todas las invitaciones, audiencias y asuntos de agenda que llegan a la Oficina del C. Secretario. - Vigilar el cumplimiento de las instrucciones que se les hacen a las áreas que		

	dependen de la Secretaría. Coordinar la elaboración de la carpeta con la agenda de trabajo y demás documentos de apoyo del C. Secretario.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Relaciones Internacionales, Economía y Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Experiencia menor a un año (de 6 a 12 meses) en: Administración Pública, Relaciones Internacionales y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés intermedio (Comprobable con cualquier constancia).
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Subdirección de Amparos 11-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos		
Sede (radicación)	Periférico Sur No. 3025, piso 4, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	- Asignar o reasignar trabajo de juicios de amparo indirecto en que sea emplazada esta Secretaría o sus Unidades como parte demandada, o cuando le sea otorgada la representación del Presidente de la República Mexicana para la atención oportuna de los mismos. - Revisar los proyectos que deberán ser presentados ante los tribunales de amparo así como los proyectos de asesoría que soliciten las Unidades Administrativas de la Secretaría, en materia de amparo indirecto, con la finalidad de asegurar la adecuada defensa en los juicios de amparo indirecto. - Corroborar la atención de los juicios de amparo conforme a sus estados procesales, con la finalidad de asegurar la adecuada defensa en los juicios de amparo indirecto. - Establecer en conjunto con los jefes de departamento de amparos, argumentos de defensa que se hacen valer en los juicios de amparo indirecto, con la finalidad de buscar que la misma sea adecuada. - Apoyar vía telefónica a las Unidades de esta Secretaría, cuando así lo requieran, en materia de amparo indirecto.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Derecho.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Asesoría y Orientación, Administración Pública, Derecho Internacional y Derecho y Legislaciones Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Experiencia en material de amparo indirecto y derecho administrativo.	

Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación 12-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, 4o. piso, C.P. 06410, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.		
Funciones principales	- Obtener y revisar información para realizar las tareas de evaluación, para contribuir en la realización de procedimientos objetivos de evaluación. - Recabar y analizar información para la elaboración de los términos de referencia para las evaluaciones externas, a fin de contribuir a la elaboración de marcas de referencia para presentar propuestas técnicas de evaluación.		

	- Elaborar informes sobre los programas sujetos a reglas de operación de acuerdo a la normatividad aplicable para contribuir a una eficiente toma de decisiones. - Integrar la información y el material que corresponda para la elaboración de los informes oficiales para cumplir con la normatividad aplicable.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Economía, Administración y Relaciones Internacionales.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Administración Pública y Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Departamento de Compilación 13-02-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos		
Sede (radicación)	Periférico Sur No. 3025, piso 4, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.		
Funciones principales	- Elaborar las opiniones emitidas por esta Unidad Jurídica con respecto a iniciativas de leyes competencia del sector para el buen funcionamiento de las actividades de la dependencia. - Revisar, y en su caso elaborar las opiniones vinculativas de las demás áreas y entidades de la Secretaría a efecto de unificar criterios y emitir una postura institucional para el buen funcionamiento de las actividades de la dependencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Derecho.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Derecho y Legislaciones Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés intermedio (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	No aplica.	

FORANEAS

Nombre de la plaza	Subdelegado Federal en Celaya, Guanajuato 14-01-07		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76
Adscripción	Coordinación General de Delegaciones		
Sede (radicación)	Av. Prolongación Hidalgo Núm. 1121, Col. Las Fuentes, C.P. 38040, en Celaya, Guanajuato		
Funciones principales	- Coordinar y promover los programas y servicios del sector comercio, fomento industrial y minería en su jurisdicción. - Promover la realización de acuerdos con los gobiernos estatales, entidades de fomento y organismos empresariales para coordinar la promoción de la actividad económica en el estado. - Observar los criterios de gestión, coordinación supervisión y control aplicables en el desarrollo de las funciones de la delegación federal. - Administrar eficazmente y promover el uso racional de los recursos humanos, financieros, materiales informáticos aplicando la normatividad vigente.		

	• Difundir a través de los medios de comunicación la información oficial del sector.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en: Economía, Administración, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio, Derecho, Ingeniería, Comunicación, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Actividad Económica, Economía Sectorial, Derecho y Legislación Nacionales, Arquitectura, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés básico.
	Otros:	Paquetería Office.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Registro de candidatos y temarios

2a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx del 23 de mayo al 5 de junio 2007, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.economia.gob.mx y en www.TrabajaEn.gob.mx.

Documentación requerida

3a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: curriculum vitae en cuatro tantos; comprobante de folio asignado por la página www.Trabajaen.gob.mx, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula o título profesional). Para el caso de puestos que requieren idioma(s) se deberá presentar cualquier constancia que acredite el idioma y el porcentaje de dominio, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), constancia que acredite su experiencia laboral y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica (este último se proporciona en la dependencia).

La Secretaría de Economía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo para puestos área central
Publicación de Convocatoria.	El día 23 de mayo de 2007.
Registro de Aspirantes (TrabajaEn.gob.mx).	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007.
Revisión de Folios aceptados por (Trabajaen.gob.mx).	El día 6 de junio de 2007.

Evaluación de Capacidades Técnica, Gerenciales y de Visión del Servicio Público.	A partir del 8 de junio de 2007 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal de la Secretaría de Economía.
Centros de Evaluación (esta última solamente deberán aplicarla los aspirantes que se encuentren concursando para puestos de Dirección General y Dirección General Adjunta).	A partir del 12 de junio de 2007.
Presentación de documentos (durante las evaluaciones)	A partir del 11 de junio de 2007.
Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del candidato Ganador del concurso.	A partir del 13 de junio de 2007.

Nota: Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes en que concluya cada una de éstas, en www.TrabajaEn.gob.mx y en www.economia.gob.mx (medios de comunicación que deberán ser consultados por los aspirantes en forma permanente), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos

6a. Para la aplicación de las evaluaciones técnica, de visión del servicio público, gerenciales, centros de evaluación (en su caso), recepción y cotejo de los documentos y por último entrevista de Comité Técnico de Selección a los aspirantes finalistas se hará conforme a las siguientes:

Trámite y/o Evaluación	Lugar de trámite y/o evaluaciones	
Técnica, Visión del Servicio, Gerencial, Inter Intra (inclusive registros en el extranjero).	PLAZAS ADSCRITAS EN: -Distrito Federal. -Celaya, Guanajuato.	SEDE DE APLICACION: México, D.F. Frontera No. 16, 2o. piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc,
Centros de Evaluación (Esta evaluación aplica para los niveles de Directores Generales y Directores Generales Adjuntos).	Unicamente en el lugar designado en el Distrito Federal y notificado por los medios electrónicos, citados en la presente convocatoria.	Unicamente en el lugar designado en el Distrito Federal y notificado por los medios electrónicos, citados en la presente convocatoria.
Recepción Documental (inclusive registros en el extranjero).	PLAZAS ADSCRITAS EN: -Distrito Federal. - Celaya, Guanajuato	SEDE DE APLICACION: Frontera No. 16, 2o. piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Entrevista Comité Técnico de Selección. (Inclusive registros en el extranjero).	PLAZAS ADSCRITAS EN: -Distrito Federal. - México, D.F. Morelia No. 14, 2do. Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.	PLAZAS ADSCRITAS EN: -Celaya, Guanajuato En el domicilio de la Oficina de la Representación Federal.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de la Función Pública el teléfono 14-54-30-00 y por parte de la Secretaría de Economía el 57-29-94-00, extensión 57153, con atención de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), así como al correo reclutamiento@economia.gob.mx.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Economía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía

Luis Pablo Monreal Loustaunau

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

CONVOCATORIA 008 PUBLICA Y ABIERTA

Con fundamento en lo dispuesto por el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se realiza la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

“Por este medio se hace del conocimiento de los interesados a participar en el concurso para ocupar alguno de los puestos denominados Coordinador General de Política Sectorial, Coordinador General de Enlace y Operación y Coordinador General de Ganadería, publicados en la convocatoria 08, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el día 9 de mayo del presente año en el Diario Oficial de la Federación que con base en las facultades que tiene el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, acordó por unanimidad declarar desiertos los concursos de los tres puestos antes mencionados. Agradeciendo de antemano su comprensión por los problemas que esto les haya generado.

Atentamente

Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.”

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Ignacio S. Chávez Sánchez Aldana

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Oficial Federal de Pesca; **Vacante:** 2; **Nivel:** PA03; **Percepción Ordinaria:** \$16,128.59 (dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.); **Sede:** Chiapas, Sinaloa; **Funciones Principales:** Solicitar en las inspecciones el inventario de veda que señala el artículo 26 de la Ley de Pesca; solicitar la documentación que ampare la legal procedencia del producto pesquero que posean; solicitar a quienes transporten productos en veda el certificado de la legal procedencia; realizar vigilancia en esteros, lagunas, bahías, presas y litorales mexicanos; solicitar a los pescadores los permisos o concesiones correspondientes; levantar actas en caso de flagrancia; visitas de inspección a congeladoras, restaurantes o comerciantes de productos pesqueros. **Adscripción:** Dirección General de Inspección y Vigilancia de este Organismo Desconcentrado; **Perfil Requerido:** **Nivel Académico:** Licenciado en Derecho, Economía, Administración, Biología, Oceanografía, Computación e Informática, Sistemas y Calidad, Pesca e Ingeniería (Pasante y Carrera Terminada); **Experiencia Laboral:** Dos años de experiencia en Administración Pública; Biología Animal (Zoología), Derecho y Legislación Nacionales; Peces y Fauna Silvestre; Oceanografía; Ciencias Veterinarias; Tecnología de las Telecomunicaciones; Organización y Dirección de Empresas e Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. **Capacidades Gerenciales:** Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; **Capacidades Técnicas:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Capítulo I); Ley de Pesca y su Reglamento; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Reglamento Interior de la SAGARPA; Carta Nacional Pesquera (Artes de Pesca); Acuerdos de veda (Permanentes y Temporales); Normas Oficiales Mexicanas de Pesca; Acuacultura y Sanidad Acuícola; **Idioma:** No indispensable; **Paquetería:** Manejo de Microsoft Office (50%); Saber nadar. Los puestos están sujetos a rotación semestral por cambios de sede, así como a movilidad de horarios, dependiendo de las necesidades del servicio de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

B) Plaza: Denominación: Subdirector de Programas de Prevención; **Vacante:** 01; **Nivel:** NA01; **Percepción Ordinaria:** \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); **Sede:** Mazatlán, Sinaloa; **Funciones Principales:** Definir las líneas estratégicas para las campañas de difusión para la divulgación de la normatividad en materia de pesca y acuacultura; realizar reuniones de concientización al

sector pesquero para disuadir la pesca furtiva; promover y verificar la participación de los productores en el diseño y elaboración de los programas de Inspección y Vigilancia; implementar programas de inteligencia para el combate de la pesca furtiva e ilegal; Elaborar los indicadores estratégicos de la Dirección General; atender las observaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras; elaborar indicadores estratégicos de la Dirección General; **Adscripción:** Dirección General de Inspección y Vigilancia de este Organismo Desconcentrado; **Perfil Requerido:** Nivel Académico: Licenciatura en Biología, Economía, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Pesca (Titulado); **Experiencia Laboral:** Tres años de experiencia en Estadística; Administración Pública; Opinión Pública; Organización y Dirección de Empresas; Peces y Fauna Silvestre; **Capacidades Gerenciales:** Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; **Capacidades Técnicas:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Pesca y su Reglamento; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Reglamento Interior de la SAGARPA; Carta Nacional Pesquera; Acuerdos de veda (Permanentes y Temporales); Normas Oficiales Mexicanas de Pesca, Acuicultura y Sanidad Acuicola; **Idioma:** No indispensable; **Paquetería:** Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

C) Plaza: Denominación: Director de Prevención; **Vacante:** 01; **Nivel:** MA01; **Percepción Ordinaria:** \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); **Sede:** Mazatlán, Sinaloa; **Funciones Principales:** Elaborar la solicitud para la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas; verificar la legal procedencia de los productos pesqueros y acuícolas; vigilar que se cumplan las normas en las operaciones de carga y descarga de las embarcaciones pesqueras; examinar la vigilancia para impedir que se introduzcan en cuerpos de agua de jurisdicción federal, sin la autorización correspondiente, especies de flora y fauna acuáticas; mantener presencia en cuerpos de agua de jurisdicción federal; **Adscripción:** Dirección General de Inspección y Vigilancia de este Organismo Desconcentrado; **Perfil Requerido:** Nivel Académico Licenciado en Administración, Derecho, Biología, Economía, Oceanografía, Ingeniería, Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado); **Experiencia Laboral:** Tres años de experiencia en Administración Pública; Derecho y Legislación Nacionales; Ciencias Políticas; Peces y Fauna Silvestre; Organización y Dirección de Empresas; **Capacidades Gerenciales:** Liderazgo: Establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida, unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común, remover obstáculos, fungir como ejemplo y reconocer e incentivar los comportamientos esperados; Visión Estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades, crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo, anticipar eventos y reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas; **Capacidades Técnicas:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Pesca y su Reglamento; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Reglamento Interior de la SAGARPA; Carta Nacional Pesquera; Acuerdos de veda (Permanentes y Temporales); Normas Oficiales Mexicanas de Pesca, Acuicultura y Sanidad Acuicola; **Idioma:** No indispensable; **Paquetería:** Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

D) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Seguimiento a Programas Estratégicos; **Vacante:** 01; **Nivel:** OA01; **Percepción Ordinaria:** \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); **Sede:** Mazatlán, Sinaloa; **Funciones Principales:** Participar en la formulación de términos de referencia para la evaluación de los programas estratégicos; apoyar en el desarrollo de los procesos de evaluación de los programas de la CONAPESCA; apoyar en la formulación de esquemas de desarrollo de la planeación de la gestión gubernamental de pesca y acuicultura a cargo de la CONAPESCA; apoyar los procesos de seguimiento del cumplimiento de las metas propuestas por la CONAPESCA; **Adscripción:** Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de este Organismo Desconcentrado; **Perfil Requerido:** Nivel Académico: Licenciatura en Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho; Matemáticas-Actuaría; Relaciones Internacionales; Finanzas (Titulado); **Experiencia laboral:** Dos años de experiencia en

Administración Pública, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales; **Capacidades Gerenciales:** Orientación a Resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; Trabajo en Equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; **Capacidades Técnicas:** Ley de Pesca y su Reglamento; Programas de apoyos a la competitividad por ramas de producción, reglas de operación y sus adiciones (DOF Sept. 2003); Reglamento Interior de la SAGARPA; Capítulo 3 del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; Análisis FODA; Ley de Desarrollo Sustentable; **Idioma:** Inglés (50%); **Paquetería:** Manejo de Microsoft Office (50%); Facilidad para viajar y Habilidad para Relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y en su caso diploma que acredite la especialidad cursada); • identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, y • Licencia de conducir vigente (Para el puesto de Oficial Federal de Pesca).

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria:	23/05/2007
2	Registro de Aspirantes:	Del 23/05/2007 al 20/06/2007
3	*Presentación de Documentos:	Hasta el 18/07/2007
4	*Evaluación de Capacidades:	Del 18/07/2007 al 24/08/2007

5	*Evaluación Técnicas:	Del 18/07/2007 al 24/08/2007
6	*Entrevista por el Comité de Selección:	Del 27/08/2007 al 07/09/2007
7	*Resolución del Candidato:	13/09/2007

***Nota:** La evaluación de capacidades incluye prueba de nado en mar abierto para las plazas de Oficiales Federales de Pesca.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la avenida Camarón Sábalo sin número esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: mfuentes@conapesca.sagarpa.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 23 de mayo de 2007.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Héctor Maytorena III Reyes

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Instituto Nacional de la Pesca**

El Comité de Selección del Instituto Nacional de la Pesca, con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 25, 28, 37, 69, 75 fracciones III y VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y artículos 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 017 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Jefe del Departamento de Conversión Industrial		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	OA1
Percepción ordinaria bruta:	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur	Sede:	Salina Cruz, Oaxaca
Domicilio:	Prolongación Playa Abierta s/n, Col. Miramar, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca		
Funciones principales:	- Orientar y participar en las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de los procesos de transformación pesquera, atendiendo los aspectos sobre aseguramiento de la calidad de los productos pesqueros. - Participar en la elaboración de las propuestas de equipamiento de los laboratorios y plantas piloto así como dar seguimiento administrativo a dichas solicitudes. - Identificar áreas de interés y organismos para la celebración de convenios de cooperación para el desarrollo, innovación y transferencia de procesos/presentaciones de productos pesqueros industriales y artesanales. - Identificar las necesidades regionales de capacitación y asistencia técnica, así como sugerir esquemas y mecanismos de transferencia de tecnología al sector productivo, resultado de las investigaciones realizadas. - Instrumentar acciones de monitoreo de marea roja, así como colaborar en los planes de acción en caso de contingencias. - Identificar las necesidades y formular las propuestas regionales de normalización de los productos de la pesca.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Tener un nivel mínimo de Licenciatura, en el área de Ingeniería Química, Bioquímica, Ingeniería en Alimentos; Oceanografía o Ingeniería Pesquera con especialidad en Alimentos Marinos; y cualquier carrera relacionada con la transformación de alimentos marinos.	
	Laborales:	- Experiencia mínima de dos años en Procesamiento de Productos Pesqueros o Control de Calidad de Productos Pesqueros. - Elaboración y/o participación en el desarrollo de proyectos agro-industriales.	

		- Procesos, presentaciones y empaques de productos pesqueros. - Métodos de análisis químicos y microbiológicos. - Control de laboratorios y plantas de proceso.
	Capacidades:	- Visión del servicio público (Bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad) - Orientación a resultados - Trabajo en equipo
	Técnicas:	- Metodología de la Investigación - Administración de Proyectos
		- Conocimientos en el manejo de paquetería computacional a nivel usuario (Office y Windows) así como de base de datos, Internet y mensajero electrónico.
	Idiomas:	- Inglés 50% (leer, traducir y escribir textos técnicos y científicos).
	Otros:	- Disposición para trabajar a bordo de embarcaciones pesqueras y/o de investigación. - Disposición para trabajar en comunidades rurales marginadas. - Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza:	Jefe del Departamento de Modelación y Pronóstico Pesquero		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	OA1
Percepción ordinaria bruta:	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur	Sede:	Manzanillo, Colima
Domicilio:	Playa Ventanas s/n, Carretera Manzanillo a Campos, C.P. 28200, Manzanillo, Colima		
Funciones principales:	1. Desarrollar modelos de simulación y pronóstico que incorporen factores de tipo económico, para el manejo de recursos pesqueros. 2. Coordinar la aplicación de los modelos de simulación y pronóstico, desarrollados para el manejo de los recursos pesqueros. 3. Asesorar al personal de investigación de la institución y al sector productivo en materia de metodologías para el manejo de recursos pesqueros. 4. Proponer las líneas de investigación necesarias para el manejo de las pesquerías con base en modelos de simulación y pronóstico. 5. Determinar los puntos de referencia para las diferentes pesquerías y proponer estrategias y opciones de manejo con base en los resultados de los modelos desarrollados. 6. Elaborar documentos que contengan los resultados de los modelos, de forma accesible, resumida y estandarizada, para su inclusión en la Carta Nacional Pesquera.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	- Poseer título profesional a nivel licenciatura en Oceanología, Biología, Biología Pesquera o Marina, Hidrobiología, Estadística en el área de Teoría y Técnicas de Muestreo, Lógica en el área de Método Científico, Agronomía en Desarrollo Rural y Planeación de Desarrollo Rural, Actuaría, Administración de Recursos Marinos, Ingeniero Pesquero o de alguna rama afín a la pesca.	
	Laborales:	- Dos años de experiencia en investigación, administración y/o manejo de recursos pesqueros. - Experiencia en manejo de sistemas de información y bases de datos. - Conocimiento y práctica en la aplicación de métodos estadísticos	

		para el diseño de muestreo, experimentos y análisis de datos. - Diseño o aplicación de modelos de simulación y pronóstico de recursos pesqueros. - Conocimiento general de las pesquerías en el Pacífico Sur. - Métodos Estadísticos Aplicados - Conocimientos básicos de métodos de evaluación de pesquerías
	Capacidades:	- Visión del servicio público (Bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad) - Orientación a resultados - Trabajo en equipo
	Técnicas:	- Administración de Proyectos. - Metodología de la Investigación.
	Idiomas:	- Inglés 50% (traducir, leer y escribir textos técnicos y científicos).
	Otros:	- Manejo de paquetería (Office, especialmente Excel, Access, Arc View y paquetería de análisis estadístico). - Disponibilidad para viajar.

Bases

Documentación requerida:	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnen los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal. 2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Cédula Profesional o Título Profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto Nacional de la Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios:	3a. El registro de los aspirantes al concurso se realizará a través de www.trabajaen.gob.mx, automáticamente se les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Instituto Nacional de la Pesca www.inp.sagarpa.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx	
Etapas del concurso:	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007

	Registro de aspirantes	Del 23 de mayo al 6 de junio de 2007
	Revisión curricular	6 de junio de 2007
	Presentación de documentos	Del 7 al 15 de junio de 2007
	Evaluación técnica	11 de junio de 2007
	Evaluación de capacidades gerenciales	13 de junio de 2007
	Evaluación de visión del servicio público	14 de junio de 2007
	Entrevista por el Comité de Selección	15 de junio de 2007
	Resolución candidato	18 de junio de 2007
Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso		
Publicación de resultados:	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx , y en el portal del Instituto Nacional de la Pesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se hará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.	
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de la Pesca, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.	
Resolución de dudas:	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el 5422-3061, el cual estará funcionando de 9:00 a 15:00 Hrs. y de 16:00 a 18:00 Hrs. o a través del correo electrónico fgonzalez@inp.sagarpa.gob.mx .	
Principios del concurso:	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.	
Disposiciones generales:	1. Los concursantes podrán presentar su inconformidad, en caso de existir, ante la Unidad de Servicio Profesional. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o una vez realizadas las entrevistas y ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.	

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de la Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General Adjunto de Administración

Instituto Nacional de la Pesca

Manuel Alberto Pedroza Carmona

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA No. 51

Nombre de la plaza	Coordinador de Organismos Descentralizados		
Nivel del puesto	KB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97 mensual bruta		
Adscripción	Subsecretaría de Comunicaciones	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Coordinar a los organismos descentralizados TELECOMM y SEPOMEX, para que se lleven a cabo las acciones tendientes a la mejora de los servicios postales y telegráficos, en base al Plan Nacional de Desarrollo y Reglamento Interior, buscando nuevas tecnologías para lograr una calidad eficiente y eficaz en los servicios que se otorgan a la población, estableciendo políticas de calidad y competencia.		
Funciones principales	Instruir a la Dirección de Seguimiento y Logística, a efecto de obtener la información estadística de carácter operativo, contable, financiera y estructural de tarifas de los diferentes servicios. Promover y vigilar las negociaciones sindicales para incrementar la productividad de los empleados. Establecer las modificaciones al marco regulatorio de las negociaciones sindicales para adecuarlos a las condiciones del mercado. Proponer visitas a las oficinas de atención al público de TELECOMM y SEPOMEX, para vigilar la implementación y/o corrección de procedimientos operativos de los servicios actuales y nuevos que prestan estos organismos. Detectar e implementar sinergias y reingeniería de procesos orientados a un desempeño eficiente y ahorro de costos y gastos. Participar en la promoción y gestión de un mayor presupuesto de inversión para nuevas tecnologías que permitan una mayor cobertura. Definir las distintas propuestas de negocio que se presenten a la Subsecretaría, para realizar transferencias de fondos a México, así como de todo tipo de servicios que operen los organismos descentralizados. Participar con los organismos en la determinación de la cobertura, penetración y prestación, de los servicios postal y telegráfico a fin de llevarlos con calidad y accesibilidad a los núcleos de población, que carecen del servicio. Participar en los foros para la planeación y expansión de los servicios postal y telegráficos a fin de aplicar y desarrollar de manera inmediata los beneficios que		

	otorgan las nuevas tecnologías en el país. Proponer acciones para mejorar los servicios postales especializados que demanden los mercados postales nacional e internacional. Participar en la representación de la SCT en los eventos nacionales e internacionales relacionados con los servicios postal y telegráfico, a fin de crear y aplicar de forma eficiente las innovaciones de servicios y tecnologías que se apliquen en beneficio de la población. Globalizar y estandarizar los costos de operación de los organismos descentralizados del sector comunicaciones para beneficio de la población estableciendo políticas de calidad y competencia.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: Administración, Ciencias políticas y administración pública, Comunicación, Contaduría, Derecho, Economía, Finanzas, Ciencias sociales.
Años de experiencia laboral	Siete en Contabilidad, Actividad económica, Economía general, Derecho internacional, Derecho y legislación nacionales, Ciencias políticas, Administración pública, Comunicaciones sociales.
Capacidades gerenciales	Liderazgo. Visión estratégica.
Capacidades técnicas	Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Reglamento de Telecomunicaciones. Servicio que ofrece TELECOMM: Telégrafos, Telepuertos, Móviles por satélite. Ley de Servicio Postal Mexicano. Ley de Vías Generales de la Comunicación, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Sistemas logísticos. Filosofía de la SCT. Políticas y Objetivos de Calidad de SEPOMEX y TELECOMM. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad generalmente aceptados. Armstrong, M. S. Cowan y J. Vickers (1994), Regulatory Reform Economic Analysis y The British Experience, Mit Press. Viscusi, W., Vernon, J. y J. Harrinton (2000), Economics of Regulation y Antitrust Mit, Mit Press. www.sct.gob.mx, www.sepomex.gob.mx, www.telecomm.gob.mx.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Oficial de Supervisión del Estado Rector del Puerto y Seguridad Marítima		
Nivel del puesto	PC003	Número de vacantes	Tres
Percepción ordinaria	\$17,505.01 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Campeche	Sede (radicación)	Campeche, Camp.
Misión del puesto	Verificar que las embarcaciones y artefactos navales de bandera mexicana y extranjera, que operan en los puertos y aguas nacionales, sus tripulantes, así como las empresas y estaciones de servicio dedicadas a la construcción y mantenimiento naval, cumplan con la normatividad nacional e internacional vigente, para salvaguardar la vida humana en el mar y prevenir la contaminación del medio ambiente.		
Funciones principales	Comprobar que las embarcaciones y artefactos navales nacionales cuenten con los equipos, medios y dispositivos de salvamento conforme a la normatividad nacional en materia de seguridad para la vida humana en el mar. Verificar que las embarcaciones extranjeras que arriban a puertos nacionales cumplan con los lineamientos que establecen los acuerdos y convenios internacionales signados por México, dentro del marco del Acuerdo de Viña del Mar.		

	Inspeccionar que las embarcaciones y artefactos navales nacionales cuenten con los equipos necesarios para la prevención de la contaminación del medio marino de conformidad con la normatividad internacional. Verificar que los tripulantes de las embarcaciones cuenten con los cursos y certificación correspondientes para desempeñar el cargo a bordo. Expedir los certificados de dotación mínima de conformidad con la legislación nacional e internacional. Verificar que los astilleros y varaderos cuenten con el personal capacitado y certificado y apliquen las normas de seguridad vigentes para la construcción naval. Inspeccionar que la construcción, modificación o reparación de las embarcaciones y artefactos navales, se lleve a cabo de conformidad con las especificaciones y planos aprobados por la autoridad marítima. Verificar que las estaciones de servicio de reparación y mantenimiento de equipos contraincendio y balsas salvavidas autoinflables y botes totalmente cerrados, cuenten con los equipos necesarios para la adecuada reparación y mantenimiento de los mismos, comprobando que se apliquen los procedimientos aprobados a nivel internacional. Inspeccionar y verificar a bordo de las embarcaciones y artefactos navales que los equipos y dispositivos de salvamento estén certificados y que cumplan con las directrices para garantizar la supervivencia de tripulantes y pasajeros en caso de siniestros.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Carrera solicitada: Naval, Eléctrica y electrónica, Mecánica.
Años de experiencia laboral	Dos en Tecnología Naval, Tecnología Electrónica, Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Mecánica.
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
Capacidades técnicas	Bibliografía: Internacional: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/Protocolo de 1978 y enmiendas en vigor. Convenio Internacional Sobre Líneas de Carga, 1966/Protocolo de 1978 y enmiendas en vigor. Convenio Internacional sobre arqueo de Buques, 1969 y enmiendas en vigor. Convenio internacional para prevenir la contaminación del mar por los buques, 1973/Protocolo de 1978 y enmiendas en vigor. Código para la construcción y el equipo de buques que transportes productos químicos peligrosos a granel. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transportes productos químicos peligrosos a granel. Código para la Construcción y el equipo de buques que transportes gases licuados a granel. Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transportes gases licuados a granel. Código de seguridad para naves de sustentación dinámica. Código para la Construcción y el equipo de Unidades Móviles de perforación mar adentro, 1979. Código para la Construcción y el equipo de Unidades Móviles de perforación mar adentro, 1989. Nacional: Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Ley de Puertos. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Reglamento de la Ley de Puertos. Reglamento de Inspección de seguridad marítima. Reglamento nacional sobre Arqueo de buques. Normas Oficiales Mexicanas.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: Lectura: Intermedio, Habla: Intermedio, Escritura: Intermedio.
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el

puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente Convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del Concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007
Registro de aspirantes	23 de mayo al 5 de junio de 2007
Presentación de documentos	8 de junio de 2007
Evaluación técnica	8 de junio de 2007
Inicio de evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	13 de junio de 2007
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	27 de junio del 2007

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre los que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en el

perfil de la plaza publicada en el portal de Rh-net. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

TECNICAS:

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

GERENCIALES Y VISION DEL SERVICIO PUBLICO:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, Exts. 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicado en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las

dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Lic. Rudy O. Albertos Cámara

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 50 DEL 16 DE MAYO DE 2007

Derivado de problemas de carácter técnico del Sistema RH Net, se informa que las plazas que a continuación se enlistan serán reprogramadas para su publicación en el portal de TrabajaEn, por lo que quedan excluidas de las fechas de registro y evaluación correspondiente de la Convocatoria publicada el 16 de mayo del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Plaza	Código	Sede
Inspector Verificador de Aeropuertos (3).	09-623-1-CF21865-50-E-C-D 09-623-1-CF21865-54-E-C-D 09-623-1-CF21865-59-E-C-D	Baja California Sur
Jefe de Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria (2).	09-511-1-CFOA001-61-E-C-F 09-511-1-CFOA001-182-E-C-D	Baja California Sur Yucatán
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	09-621-1-CFNA001-14-E-C-P	Aguascalientes

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Director General

Lic. Rudy Omar Albertos Cámara

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de la Función Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0032 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector(a) de Actividades Culturales, Sociales y Deportivas		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	NA1 Subdirector(a) de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Objetivo 1.- Elaborar el programa Anual de trabajo de las actividades sociales, culturales y deportivas, para fomentar el desarrollo y convivencia del personal que labora en la Secretaría. Función 1.- Diseño y aprobación de presentaciones e invitaciones para eventos culturales y deportivos de la Secretaría. Función 2.- Registro y autorización del calendario de actividades basadas en la detección de necesidades para los servidores públicos. Objetivo 2.- Supervisar y coordinar, el apoyo logístico solicitado por las diferentes áreas de esta dependencia, para la realización de eventos dentro y/o fuera de las instalaciones de la Secretaría. Función 1.- Realizar las gestiones correspondientes, a fin de proporcionar los apoyos logísticos para la realización de eventos de carácter Institucional que se desarrollan dentro y fuera de la Secretaría. Objetivo 3.- Identificar y promocionar con el talento artístico a través de invitaciones y exposiciones. Función 1.- Desarrollar la asignación de espacios y manejo de la secuencia de las exposiciones, como curador de las mismas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Area General.- Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas. Administración, Comunicación, Mercadotecnia y Comercio, Educación y Artes. Area General: Ingeniería y Tecnología.	

		Carrera Genérica: Administración y Artes. Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Mercadotecnia y Comercio, Educación y Artes. (Consultar el Catálogo de Carreras específicas en la página de Trabajaen). Grado de avance escolar: Titulado (Deberá presentar título o cédula profesional).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas. Area de Experiencia Requerida: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades gerenciales:	Negociación y Orientación a Resultados Nivel de dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos (intermedio). Servicios Generales (básico). Calidad y Productividad en la Administración Pública Federal (Unico).
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint).

Nombre de la plaza	Director(A) de Coordinación Sectorial "D"		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	MA1 Director(a) de área
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Objetivo 1.- Diseñar y proponer los lineamientos para transparentar y combatir la corrupción en las instituciones de Administración Pública Federal. Función 1.- Formular y dirigir el diseño y establecimiento de programas integrales para la efectiva difusión de las acciones y resultados del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo así como cada uno de los programas de las dependencias y entidades. Función 2.- Coordinar los esfuerzos del equipo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la instalación de proyectos de transparencia y combate a la corrupción. Función 3.- Asesorar a los Directores Generales Adjuntos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción para la toma de decisiones. Objetivo 2.- Diseñar, instalar y dar seguimiento a los proyectos en materia de transparencia y combate a la corrupción en las instituciones de la Administración Pública Federal. Función 1.- Realizar estudios y diagnósticos para la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (CITCC), para propiciar el cumplimiento de		

	sus objetivos. Función 2.- Crear vínculos entre las instituciones de la Administración Pública Federal para la interacción en la ejecución de acciones en materia de transparencia y combate a la corrupción. Función 3.- Proporcionar los elementos de información y de análisis para la toma de decisiones de la Secretaría Ejecutiva de la CITCC. Objetivo 3.- Coordinar los esfuerzos con otros niveles de gobierno y la sociedad civil en materia de transparencia y combate a la corrupción. Función 1.- Dar asesoría a las instituciones de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil sobre los trabajos de transparencia y combate a la corrupción que se llevan a cabo en la Administración Pública Federal. Función 2.- Participar en eventos externos en materia de transparencia y combate a la corrupción. Función 3.- Elaborar e impartir cursos para llevar a cabo ponencias y conferencias en materia de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública Federal, dirigidas a diferentes audiencias. Objetivo 4.- Instalar, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo de Transparencia y Combate a la Corrupción así como a los acuerdos emanados de la CITCC en las instituciones de su sector. Función 1.- Asesorar a las dependencias y entidades en la integración de la información relacionada con la transparencia en su gestión. Función 2.- Asesorar a las instituciones de la Administración Pública Federal, para que logren la integración y el seguimiento de los Programas Operativos para la Transparencia y el Combate a la Corrupción. Función 3.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en cada una de las instituciones de la Administración Pública Federal para asegurar su total cumplimiento. Objetivo 5.- Establecer las líneas transversales de acción entre las diferentes áreas dentro de la Secretaría de la Función Pública para realizar aquellas actividades de coordinación para el cumplimiento conjunto de las tareas encomendadas y el logro de objetivos. Función 1.- Coordinar reuniones de trabajo con otras áreas de la Secretaría de la Función Pública para establecer líneas de acción para el logro de los objetivos compartidos. Función 2.- Interactuar con la información existente en las diferentes áreas de la Secretaría de la Función Pública para el logro de los objetivos generales.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Cualquier carrera que esté considerada en el Catálogo de Carreras de Trabajo. (Consultar el catálogo de carreras específicas en la página de Trabajo). Grado de avance escolar: Titulado (Deberá presentar título o cédula profesional).
	Laborales:	Mínimo cinco años de experiencia en: Area General: Ciencia Política. Area de Experiencia Requerida: Administración Pública. Area General: Ciencias Económicas.

	Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas.
Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Negociación. Nivel de dominio: 4
Capacidades técnicas:	Evaluación de programas y proyectos del Gobierno Federal en la Gestión Pública (intermedio). Combate a la corrupción (intermedio). Administración de sistemas de información (intermedio). Calidad y productividad en la Administración Pública Federal (único).
Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint).

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. Documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el curriculum.

La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta Dependencia www.funcionpublica.gob.mx, en el apartado "Haz Carrera" y en el rubro "vacantes en la SFP" que se encuentra en el lado derecho de la pantalla, asimismo, en este portal se encontrarán los criterios de evaluación de capacidades.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007
Registro de aspirantes	Del 23 de mayo al 8 de junio de 2007
Revisión curricular	Del 23 de mayo al 8 de junio de 2007
* Evaluación técnica	Del 13 de junio al 29 de junio de 2007
* Evaluación de capacidades (incluye el Assessment para las plazas de Director General y Director General Adjunto)	Del 13 de junio al 29 de junio de 2007
Presentación de documentos	Del 13 de junio al 29 de junio de 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 18 de junio al 13 de julio de 2007
* Resolución candidato	13 de julio de 2007

* **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

Publicación de resultados 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones 6a. Para la aplicación de la evaluación técnica, así como la recepción y el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en avenida Insurgentes Sur 1735, mezzanine ala sur, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020 y/o avenida Coyoacan número 1878 Int. 11vo piso, colonia Las Acacias casi esquina avenida Universidad, colonia Benito Juárez, código postal 03100, de la Ciudad de México, D.F.

Resolución de dudas 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 20003000, Ext. 4030, y para las etapas siguientes, los números de atención de dudas son 1454-3000, Exts. 5164 y 5107, así mismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.

Principios del concurso 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente de los Comités de Selección

Lic. Carlos Avila Cobo

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 001/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Informática	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Supervisar las actividades relativas a la administración de servidores de informática para el uso eficiente en las áreas del Instituto. 2. Supervisar la implementación, administración y mantenimiento de los servidores de internet para la operación de los servicios de correo electrónico, nombres de dominio, acceso a páginas web. 3. Supervisar el mantenimiento de los enlaces de telecomunicaciones entre los edificios del INDAABIN en el Distrito Federal. 4. Supervisar el mantenimiento del sistema automático de reportes. 5. Investigar las mejores soluciones tecnológicas para la adquisición de nuevos bienes informáticos del Instituto. 6. Supervisar la elaboración de		

	los anexos técnicos para la adquisición de bienes informáticos mediante licitaciones. 7. Planear las acciones tendientes a lograr que el Instituto cuente con los sistemas de información necesarios para satisfacer las necesidades generales y específicas de las áreas. 8. Establecer políticas y normas para la operación, aprovechamiento y estandarización de los sistemas de información del Instituto. 9. Establecer los esquemas y medidas de seguridad para respaldar las bases de datos y el software utilizado por los sistemas de información. 10. Elaborar el análisis de las modificaciones y determinar el impacto del cambio. 11. Programar y supervisar las actividades del desarrollo de los cambios a los sistemas de información. 12. Administrar el proceso del desarrollo de las actividades y supervisar la implementación, capacitación y documentación de los cambios.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica o Sistemas y Calidad con Título o Cédula Profesional.
	Laborales:	Tres años experiencia en las áreas de Tecnología de los Ordenadores y Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Trabajo de Equipo Nivel de Dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal
	Otros:	Inglés Leer: intermedio, Hablar: intermedio, Escribir: básico

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ curriculum actualizado y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la

	documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23/05/2007
Registro de aspirantes	Del 23 al 5/06/2007
Presentación de documentos	6 y 7/06/2007
Evaluación técnica	11/06/2007
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público y Gerenciales 14/06/2007
Entrevista por el Comité de Selección	22/06/2007
Resolución candidato	25/06/2007
*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución Núm. 642, 3er. piso, Colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes

dudas	formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642 Col. San Pedro de los Pinos 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 429 o en el correo nmedina@funcionpublica.gob.mx.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente Suplente del Comité de Selección

Lic. Fernando Moncada Navarrete

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Subdirector de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones

1. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
2. Reglamento de la Secretaría de la Función Pública.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Conceptos Generales (Sistemas de Información, Bases de Datos, Lenguajes de Programación).
5. Administración Proyectos Basados en PMBOK
6. Instalación y Configuración de Servidores.
7. Administración de Servicios de Tecnología WEB.

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria Núm. 002/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdelegado de Avalúos Noroeste		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Regional Noroeste	Sede (radicación)	Hermosillo, Son.
Funciones principales	1. Revisar y en su caso solicitar a los peritos valuadores o al personal técnico, que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen los trabajos por ellos elaborados. 2. Evaluar la calidad de los trabajos valuadores a fin de calificar a los peritos así como mejorar el padrón y los procedimientos de asignación de peritos. 3. Coadyuvar en la asignación de los trabajos valuadores a los peritos registrados en el padrón nacional de peritos verificando el apego a la normatividad aplicable.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería, Eléctrica y Electrónica y Civil con Título o Cédula Profesional con Diplomado.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en las áreas de Arquitectura, Ingeniería, Eléctrica y Electrónica y Civil	
	Capacidades	Liderazgo y Trabajo de Equipo	

	gerenciales:	Nivel de Dominio: 3
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal
	Otros:	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ curriculum actualizado y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
Etapas		Fecha o plazo
Publicación de convocatoria		23/05/2007
Registro de aspirantes		Del 23 al 5/06/2007
Presentación de documentos		7/06/2007
Evaluación técnica		8/06/2007
Evaluación de capacidades		Visión del Servicio Público y Gerenciales 14/06/2007
Entrevista por el Comité de Selección		22/06/2007
Resolución candidato		25/06/2007
*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.		
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente	

	de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución Núm. 642, 2o. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal, para los candidatos cuyo domicilio se encuentre en el centro o sur del país y en Av. Aquiles Serdán y Boulevard Rosales primer piso, Col. Centro, Delegación Regional del INDAABIN, Palacio Federal en Hermosillo, Son. Para aquellos candidatos cuyo domicilio se encuentre en el norte del país, la entrevista del Comité de Selección se llevará a cabo en la sede donde exista un mayor número de candidatos.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso teléfono 5563.2699, Ext. 429 o en el correo nmedina@funcionpublica.gob.mx.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente del Comité de Selección

Lic. Fernando Moncada Navarrete

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA**Puesto: Subdelegado de Avalúos Noroeste**

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Título Primero, Título Segundo, Capítulo Segundo, Artículo 37).
2. Ley General de Bienes Nacionales (Título Primero, Título Tercero secciones Primera, Segunda y Séptima, Título Sexto).
3. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Artículos 1 al 9).
4. "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la ejecución de los programas que garanticen la administración eficiente de los inmuebles de propiedad federal y su mejoramiento y conservación constantes, cuando en los mismos se alojen distintas oficinas gubernamentales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1996.
5. Lineamientos relativos a la integración del reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes y reglamento tipo que deberán adoptar los administradores de los inmuebles de propiedad federal ocupados por distintas oficinas gubernamentales, para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1997.

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 09/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFKA01 Director General
Percepción ordinaria:	\$119,670.45 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Subsecretaría de Educación Superior		
Funciones principales:	1. Proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los Profesionales de la Educación; 2. Proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudios para la Educación Superior que impartan las escuelas normales; 3. Establecer mecanismos de coordinación con las Instituciones que impartan Educación Superior destinada a la formación de Profesionales de la Educación, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; 4. Mantener la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la Educación Básica Nacional con los programas de Educación Normal y los de actualización y capacitación en la misma, conjuntamente con la		

	Subsecretaría de Educación Básica y las demás Unidades Administrativas competentes de la Secretaría; 5. Promover que las Instituciones de Educación Superior destinada a la formación de los Profesionales de la Educación alcancen niveles superiores de desarrollo y calidad, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional; 6. Auspiciar el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior que le impone su ámbito de competencia y la solución de problemas específicos de la misma; 7. Elaborar en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional, en los planteles de Educación Superior destinada a la formación de los Profesionales de la Educación; así como generar mecanismos para evaluar el desempeño de este tipo de Instituciones educativas; 8. Participar en el estudio de los proyectos para la creación de Instituciones de Educación Superior destinada a la formación de los Profesionales de la Educación; 9. Gestionar, con la intervención de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales para las Instituciones de Educación Superior destinadas a la formación de los Profesionales de la Educación que funcionen como organismos descentralizados y las demás que sean de su competencia; 10. Establecer en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, mecanismos para evaluar el desempeño de las Instituciones educativas del tipo superior que le competen; 11. Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que imparten los planteles particulares de Educación Superior destinada a la formación de los Profesionales de la Educación, así como las de revalidación y equivalencia de estudios, en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; 12. Promover que en las Instituciones de Educación Superior destinada a la formación de los Profesionales de la Educación, se realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar sus características, conocer los resultados obtenidos para sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo; 13. Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior destinada a la formación de Profesionales de la Educación; 14. Regular la integración de un Sistema Nacional de Formación de Profesionales de la Educación; 15. Desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistémica de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de Profesionales de la Educación; 16. Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Evaluación de Políticas para el diseño y aplicación de sistemas de evaluación de las Instituciones y de los programas de Educación Superior para Profesionales de la Educación, con objeto de conocer los niveles de calidad alcanzados y determinar la medida en que ésta corresponde a las demandas de desarrollo del Sistema Educativo.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Maestría en Educación Titulado
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la

		Educación, Preparación y Empleo de Profesores.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades Técnicas:	1.- Planes y Programas de Estudio 2.- Evaluación Educativa	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Titular de Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nuevo León		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFLC02 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$130,626.32 mensual bruta	Sede:	Nuevo León
Adscripción:	Coordinación General de Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación		
Funciones principales:	1. Actuar, dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo; 2. Fungir, previa designación por el titular de la Secretaría, como integrantes de los Organos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal de los estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la autoridad educativa federal; 3. Servir de enlace entre la Secretaría y las autoridades educativas estatales para formalizar el compromiso en relación con el Plan Nacional de Desarrollo y con el programa nacional de educación, con el fin de dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados; 4. Coordinar, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretario y con el concurso de las unidades administrativas competentes, los servicios que ofrezca la Secretaría en el estado correspondiente; 5. Identificar y proponer al Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, dentro de su ámbito de competencia, medidas conducentes para convenir la transferencia de servicios educativos prestados por la Secretaría y facilitar la aplicación de las mismas; 6. Apoyar el ámbito territorial de su competencia, la labor de las entidades paraestatales del sector educativo, con el propósito de dar coherencia y unidad a las acciones de la autoridad educativa federal y del sector coordinado por ésta; 7. Reportar periódicamente al Secretario, por conducto del Coordinador General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, la situación que guarda el sector educativo federal en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la dependencia; 8. Constatar el avance de los convenios celebrados entre la Secretaría y las autoridades educativas locales y brindar los apoyos necesarios, para lograr su cabal cumplimiento y promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del sistema educativo nacional. 9. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del sistema educativo nacional.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Medicina, Química, Biología, Matemáticas-Actuaría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública. Contaduría	

		Derecho, Economía, Educación, Filosofía, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Relaciones Industriales, Humanidades Titulado.	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Ciencias Políticas, Administración Pública, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Organización y Dirección de Empresas.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Vinculación de la Educación con su Entorno 2.- Atención Ciudadana	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; Nivel intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director General Adjunto de Programación y Presupuesto		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFLC01 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$113,588.10 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación y Programación		
Funciones principales:	1. Coordinar la elaboración y difusión de las normas generales para la elaboración del anteproyecto del presupuesto, gasto de operación de servicios personales de inversión y de obra pública; 2. Establecer el programa de asesorías a las unidades administrativas, organismos y entidades federativas, con relación a la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto; 3. Dirigir la integración de los programas y proyectos de inversión del sector educativo; 4. Coordinar la evaluación de los dictámenes del proceso de programación detallada de Educación Básica, Media Superior y Superior para las entidades federativas; 5. Evaluar y proponer los dictámenes de factibilidad para la creación de nuevos planteles de Educación Básica, Media Superior y Capacitación; 6. Verificar que los dictámenes del proceso de programación detallada y de factibilidad de creación de nuevas escuelas sean congruentes con las necesidades educativas y con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; 7. Dirigir la integración del uno por ciento del costo de los servicios personales de los organismos y entidades del sector; 8. Evaluar los escenarios referentes a las cifras control para la distribución de los recursos asignados en las previsiones salariales y económicas; 9. Autorizar las solicitudes de movimientos presupuestarios por servicios personales con cargo a las previsiones salariales de conformidad con la normatividad vigente en la materia; 10. Dirigir, autorizar y gestionar las solicitudes de reprogramación de recursos y metas, adelantos de calendario, transferencias presupuestarias, así como adecuaciones presupuestarias y programáticas; 11. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de recursos para cubrir las medidas de política salarial del personal adscrito a las entidades del sector; 12. Gestionar las afectaciones presupuestarias de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para atender los		

	movimientos de política salarial;		
	13. Comunicar a las diversas instancias, la situación que guardan los fideicomisos del sector en materia programática presupuestal;		
	14. Coordinar la integración de los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública de los organismos del sector.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en todas las carreras. Titulado	
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Estadística, Contabilidad Económica, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Programación y Presupuesto 2.- Administración de Proyectos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director de Contabilidad		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA02 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$56,129.21 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Funciones principales:	1. Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los estados financieros trimestrales y anuales con información para la formulación de la cuenta de la Hacienda Pública Federal;		
	2. Dirigir el registro contable de los activos, pasivos, patrimonio, compromiso, costos, gasto y supervisar los procesos de llenado de los formatos del sistema integral de información para su envío al comité técnico de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);		
	3. Dirigir la validación en el SIREFI y en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la información derivada de la documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto presentada por las unidades responsables, así como de las solicitudes de subsidios y transferencias de los ramos 11 y 25;		
	4. Coordinar la organización de la guarda y custodia de la documentación administrativa y contable para su conservación, así como gestionar su baja definitiva de conformidad con las disposiciones aplicables al archivo contable gubernamental emitidas por la SHCP y por el Archivo General de la Nación;		
	5. Dirigir las gestiones para llevar a cabo el depósito de recursos mediante el sistema integral de administración financiera federal en cuentas bancarias registradas por los beneficiarios para cubrir los pagos de gasto corriente de inversión y subsidios y transferencias;		
	6. Coordinar la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas en el sistema integral de administración financiera federal con base en la documentación justificativa y/o comprobatoria que presenten las unidades responsables;		
	7. Coordinar la integración de las declaraciones de impuestos mediante las cuales se enteran las retenciones efectuadas al personal adscrito a la SEP, así como las que se efectúan a personas físicas de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SHCP;		
	8. Coordinar la entrega de las formas de cheques bancarios y comprobantes de percepciones y descuentos para el pago de remuneraciones electrónicas, así		

	como verificar que se efectúen las notificaciones de robo o extravío de cheques SEP a las instituciones bancarias y centros comerciales;		
	9. Dirigir las conciliaciones con las instituciones bancarias, relativas a los pagos de remuneraciones efectuados en las cuentas bancarias autorizadas para el pago de nómina; 10. Informar sobre el resultado de los resúmenes contables y reintegros de nómina correspondientes a los ramos 11 y 25 en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal; 11. Dirigir la generación de los estados de cuenta a favor de los terceros institucionales y del FORTE; 12. Dar seguimiento a las observaciones determinadas a la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros por los diversos órganos fiscalizadores: Organo Interno de Control, Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores; 13. Coordinar la Planeación de las revisiones internas que coadyuven a no tener recurrencia en diversos aspectos observados, así mismo verificar el seguimiento de los resultados obtenidos derivados de las revisiones internas.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Finanzas, Economía, Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Matemáticas-Actuaría, Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Ciencia de los Ordenadores, Administración Pública, Auditoría Operativa.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría Financiera 2.- Programación y Presupuesto	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
Nombre de la plaza:	Director de Proyectos Jurídicos Especiales		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA002 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$56,129.21 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Funciones principales:	1. Diseñar protocolos de investigación para la elaboración de estudios y monografías jurídicas sobre la procedencia, formulación o ejecución de proyectos legislativos y programas institucionales. Así como de proyectos de acuerdo a lineamientos y actos específicos en los que se requiera la interpretación y determinación de criterios jurídicos sobre cualquier materia o la intervención del titular de la Secretaría; 2. Participar en la formulación de proyectos de federalización educativa que requieran la asesoría, dictamen especializado o la coordinación ante otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como en la elaboración de los proyectos de análisis constitucional e interpretación jurídica de la Ley para su ejecución; 3. Colaborar en la coordinación de acciones y asesoría jurídica para la elaboración de proyectos de mejora regulatoria de los servicios que presta el sector educativo, así como formular los proyectos de leyes y acuerdos que en esta materia se someterán a consideración del titular de la Secretaría; 4. Coordinar y convocar reuniones y grupos de trabajo con servidores públicos de		

	la Secretaría y de su sector coordinado para participar ante otras dependencias del Ejecutivo Federal y ante comisiones constitucionales del Congreso de la Unión, en el análisis y en su caso, propuesta de proyectos de reformas o de interpretación al marco legislativo aplicable en el sector educativo;		
	5. Coordinar las reuniones nacionales de áreas jurídicas del sector educativo y establecer los enlaces y colaboración necesaria para propiciar el intercambio de experiencias en la aplicación e interpretación de las leyes educativas, federal y locales en las entidades federativas; 6. Participar en el diseño y ejecución de programas institucionales para impartir cursos y talleres en coordinación con las áreas responsables de capacitación de la Secretaría, sobre los tópicos jurídicos que se requieran para la difusión y aplicación del marco jurídico vigente; 7. Elaborar ponencias y preparar material didáctico con el propósito de apoyar la participación de servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el desarrollo de cursos, pláticas y conferencias sobre la interpretación y aplicación del marco jurídico educativo y temas relacionados; 8. Diseñar, coordinar, elaborar y difundir la compilación especializada por materia de leyes y normas aplicables en el sector educativo, así como de doctrina del derecho y precedentes jurisdiccionales para la aplicación del marco jurídico educativo; 9. Proporcionar la asesoría e información jurídica actualizada al Director General de Asuntos Jurídicos sobre los asuntos que requieran atención especializada para el cumplimiento de sus atribuciones; 10. Elaborar estudios y monografías específicas basadas en la metodología de la investigación jurídica, para sustentar opiniones y criterios de interpretación de las leyes aplicables en la Secretaría.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa 2.- Consultoría en el Sector Público	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Coordinador Administrativo		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	CFNA02 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$28,664.16 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Profesiones		
Funciones principales:	1. Difundir los lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como en Materia Presupuestaria Organizacional y de Innovación y Calidad al interior de la Unidad Administrativa; 2. Coadyuvar en los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y		

	recompensas de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Administrativa; 3. Elaborar y dar seguimiento al programa de capacitación de la Unidad Administrativa; 4. Integrar y registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la Unidad Administrativa; 5. Coordinar las acciones del Sistema de Desempeño, basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa; 6. Integrar el anteproyecto del presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos; 7. Gestionar las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión; 8. Manejar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la Unidad Administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como los demás que se requieran en la materia; 9. Gestionar la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la Unidad Administrativa; 10. Gestionar la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas; 11. Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la Unidad Administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado; 12. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la Unidad Administrativa; así como los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia; 13. Operar el programa de protección civil en la Unidad Administrativa; 14. Gestionar la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición; 15. Integrar los informes institucionales de la Unidad Administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería, Relaciones Industriales, Titulado.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros, Administración de Recursos Humanos).
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Programación-Presupuestación 2.- Administración de Recursos Humanos
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar
Nombre de la plaza:	Subdirector de Programas de Educación Media Superior	

Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA02 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$ 28,664.16 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación		
Funciones principales:	1. Integrar y programar el seguimiento a las actividades que realicen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República en materia de Educación Media Superior; 2. Mantener actualizada la información relativa a los programas y a los trámites que preste la Secretaría en materia de Educación Media Superior en los Estados de la República en apoyo a las unidades administrativas competentes de la dependencia; 3. Proporcionar asesorías en los trámites y gestiones de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República ante las unidades administrativas de la Secretaría en materia de Educación Media Superior, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 4. Elaborar los diagnósticos, reportes e informes sobre programas de Educación Media Superior derivados de la información proporcionada por las OSFAE en los Estados de la República; 5. Compilar y dar seguimiento a los lineamientos generales en materia de Educación Media Superior que emita la SEP y difundirlos en las OSFAE en los Estados de la República; 6. Analizar y dar seguimiento a la interacción y asesoría que las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública proporcionen a las autoridades educativas locales en materia de Educación Media Superior.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Comunicación, Educación, Computación e Informática, Economía, Derecho, Humanidades, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Ciencias Políticas, Administración Pública, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Organización y Dirección de Empresas, Tecnología Industrial, Economía del Cambio Tecnológico, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Demanda Jurídica y Procedimientos, Sociología del Trabajo	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.-Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de proyectos 2.- Vinculación	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Programas de Educación Media Superior Federal		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación		
Funciones principales:	1. Compilar y sistematizar la información relativa a los programas y a los trámites que preste la Secretaría en materia de Educación Media Superior en los		

	Estados de la República en apoyo a las unidades administrativas competentes de la dependencia;		
	2. Orientar y proporcionar apoyo administrativo en los trámites y gestiones de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República ante las unidades administrativas de la Secretaría en materia de Educación Media Superior, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 3. Actualizar los datos estadísticos que proporcionen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; 4. Elaborar los soportes documentales de los diagnósticos, reportes e informes sobre programas de Educación Media Superior; 5. Orientar a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República respecto a los lineamientos generales en materia de Educación Media Superior que emita la Secretaría de Educación Pública en términos de la Ley General de Educación; 6. Atender y encauzar la información que las unidades administrativas de la Educación Pública proporcionen a las autoridades educativas locales en materia de Educación Media Superior.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Comunicación, Educación, Ingeniería, Computación e Informática, Derecho, Economía, Sistemas y Calidad, Matemáticas y Actuaría, Humanidades, Terminado o Pasante.	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Ciencias Políticas, Administración Pública, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Organización y Dirección de Empresas, Tecnología Industrial, Economía del Cambio Tecnológico, Demandas Jurídicas y Procedimientos, Derecho y Legislación Nacionales, Sociología del Trabajo.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de Proyectos 2.- Metodología de la Investigación.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Programas de Educación Media Superior Federalizada		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.		
Funciones principales:	1. Compilar y sistematizar la información relativa a los programas y a los trámites que preste la Secretaría en materia de Educación Media Superior en los Estados de la República en apoyo a las unidades administrativas competentes de la dependencia; 2. Orientar y proporcionar apoyo administrativo en los trámites y gestiones de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República ante las unidades administrativas de la Secretaría en materia de Educación Media Superior, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; 3. Actualizar los datos estadísticos que proporcionen las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República;		

	4. Elaborar los soportes documentales de los diagnósticos, reportes e informes sobre programas de Educación Media Superior; 5. Orientar a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República respecto a los lineamientos generales en materia de Educación Media Superior que emita la Secretaría de Educación Pública en términos de la Ley General de Educación; 6. Atender y encauzar la información que las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública proporcionen a las autoridades educativas locales en materia de Educación Media Superior.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Comunicación, Humanidades, Economía, Derecho, Computación e Informática, Educación, Matemáticas y Actuaría, Ingeniería, Sistemas y Calidad, Terminado o Pasante.
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Ciencias Políticas, Administración Pública, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Tecnología Industrial, Economía del Cambio Tecnológico, Demanda Jurídica y Procedimientos, Sociología del Trabajo.
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados. 2.- Trabajo en Equipo.
	Capacidades técnicas:	1.- Metodología de la Investigación. 2.- Administración de Proyectos.
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☒ Acta de nacimiento y/o certificado de nacionalidad, carta de naturalización o forma migratoria que autorice trabajar en el país; ☒ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional), ☒ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☒ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☒ Curriculum Vitae y ☒ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	23/05/07
Registro de aspirantes:	Del 23/05/07 al 7/08/07
Revisión curricular:	Del 8/08/07 al 10/08/07
Presentación de documentos:	Del 13/08/07 al 31/08/07
Evaluación técnica:	Del 13/08/07 al 31/08/07
Evaluación de capacidades:	Del 13/08/07 al 31/08/07
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 3/09/07 al 14/09/07
Resolución candidato:	Del 17/09/07 al 21/09/07

☒ **Importante:** Cabe hacer mención que las plazas convocadas a concurso público y abierto, a través de la presente Convocatoria, estarán vacantes a partir del 1 de octubre de 2007, por lo que los candidatos que resulten ganadores en el concurso citado serán nombrados con efectos iniciales a partir de dicha fecha.

☒ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por esta plaza.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil No. 31, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga No. 29, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 3003 6000, Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del Servicio Profesional de Carrera

en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de enero de 2005,

en ausencia del Titular de la Dirección General de Personal, firma

el Director General Adjunto en Materia de Remuneraciones

Lic. Raymundo V. Yañez del Razo

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Servicios de Atención Psiquiátrica

Los Comités de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 2007/03 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NB2
Percepción ordinaria (bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección del Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones	- Organizar y proponer los programas de atención médica establecidos en las áreas a su cargo, a través de las metas establecidas en cada una de ellas para informar el cumplimiento o desviaciones de los mismos. - Establecer los lineamientos normativos para coordinar y supervisar periódicamente la prestación de los servicios a su cargo, en forma conjunta y		

	directa con cada uno de los responsables de las diferentes áreas, para la atención pronta y oportuna de los usuarios.		
	• Implantar procedimientos para que a todo paciente enviado de los servicios ambulatorios se le brinde la atención oportuna. • Verificar que en los diferentes turnos se de respuesta a las demandas de atención de los usuarios, para la satisfacción de los mismos. • Colaborar en la elaboración de programas de formación de recursos humanos para la salud, con la finalidad de proporcionar la atención adecuada a los usuarios que demandan el servicio. • Participar en la elaboración e integración del presupuesto por programas de las áreas a su cargo a fin de asegurar que se contemplen las necesidades. • Promover y aplicar los lineamientos que norman la distribución, manejo y utilización de material, equipo e instrumental médico de las áreas bajo su responsabilidad, con la finalidad de racionalizar y aprovechar al máximo los recursos.		
Perfil y requisitos	Académicos	• Profesional Titulado en Medicina con Especialidad en Psiquiatría y/o Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.	
	Laborales	• Cuatro años de experiencia laboral en: Ciencias Clínicas en Psiquiatría, y Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	• Visión Estratégica Mínimo aprobatorio 70% • Liderazgo	
	Capacidades técnicas	• Salud Mental Mínimo aprobatorio 60% • Sistemas de Servicios de Salud	
	Idiomas extranjeros	• Inglés en un nivel básico (lectura, hablado y escrito)	
	Otros	• Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del periodo laboral anual • Manejo de programas de computación en un nivel básico: Office, y Red Internet	
Nombre de la plaza	Subdirección de Consulta Externa y Admisión del Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno”		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NA2
Percepción ordinaria (bruta)	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección del Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno”	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones	• Establecer los mecanismos para que los usuarios atendidos en urgencias y en el área de hospitalización continua, reciban atención oportuna en los servicios ambulatorios que ofrece el hospital. así como aquellos usuarios referidos del primer y segundo nivel de atención. • Implementar los lineamientos para valorar la evolución de los usuarios a través del expediente clínico. • Supervisar la debida integración del expediente clínico tomando en cuenta la normatividad vigente para tal fin. • Verificar que se cumplan las indicaciones médicas y de rehabilitación para cada usuario. • Proponer Programas de Enseñanza e Investigación para los Integrantes del Equipo Interdisciplinario de cada una de las áreas a su cargo, así como apoyar en el desarrollo de programas de enseñanza e investigación de acuerdo a las normas establecidas. • Proponer programas de atención integral en salud mental dirigidos a la		

	población abierta del área de cobertura. • Elaborar indicadores que permitan evaluar periódicamente la calidad de la atención otorgada a los usuarios. • Diseñar el plan de trabajo, en programas de trabajo específicos y manuales de procedimientos a desarrollarse en cada una de las áreas a su cargo y presentarlos a la dirección del hospital. • Elaborar el plan de capacitación del personal, acorde con el programa general de capacitación institucional • Verificar que los procedimientos y criterios de admisión de usuarios a hospitalización se lleve a cabo con apego a la NOM-025. • Establecer los mecanismos correspondientes para mantener enlace operativo con el área de hospitalización. • Establecer los mecanismos correspondientes para mantener un eficaz sistema de referencia-contrarreferencia con otras unidades operativas.	
Perfil y requisitos	Académicos	• Profesional Titulado en Medicina con Especialidad en Psiquiatría
	Laborales	• Tres años de experiencia laboral en: Ciencias Clínicas en Psiquiatría, Administración Pública en Administración Hospitalaria, Asesoramiento y Orientación, Personalidad, Psicofarmacología y Neurociencias.
	Capacidades gerenciales	• Orientación a Resultados Mínimo aprobatorio 70% • Visión Estratégica
	Capacidades técnicas	• Salud Mental Mínimo aprobatorio 60% • Atención de las Adicciones
	Idiomas extranjeros	• Inglés en un nivel básico (lectura, hablado y escrito)
	Otros	• Programas de cómputo; Office, Hoja de Cálculo y Red Internet

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido: • Para la plaza de Subdirección de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro", Título Profesional y Diploma en la Especialidad de Psiquiatría y/o Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, emitido por Universidad reconocida y/o Institución oficial. • Para la plaza de Subdirección de Consulta Externa y Admisión del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno" Título Profesional y Diploma en la Especialidad de Psiquiatría, emitido por Universidad reconocida. 3. Documentos que acrediten la experiencia requerida. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por

	delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia http://sap.salud.gob.mx, asimismo, en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para los puestos.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de mayo de 2007</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 23-05-07 hasta el día 6-06-07</td></tr><tr><td>* Revisión curricular</td><td>6-06-07</td></tr><tr><td>* Presentación de documentos</td><td>hasta el 13-06-07</td></tr><tr><td>* Evaluación técnica</td><td>hasta el 18-06-07</td></tr><tr><td>* Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión)</td><td>hasta el 27-06-07</td></tr><tr><td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>hasta el 2-07-07</td></tr><tr><td>* Resolución candidato</td><td>hasta el 5-07-07</td></tr></table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007	Registro de aspirantes	Del 23-05-07 hasta el día 6-06-07	* Revisión curricular	6-06-07	* Presentación de documentos	hasta el 13-06-07	* Evaluación técnica	hasta el 18-06-07	* Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión)	hasta el 27-06-07	* Entrevista por el Comité de Selección	hasta el 2-07-07	* Resolución candidato	hasta el 5-07-07
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007																		
Registro de aspirantes	Del 23-05-07 hasta el día 6-06-07																		
* Revisión curricular	6-06-07																		
* Presentación de documentos	hasta el 13-06-07																		
* Evaluación técnica	hasta el 18-06-07																		
* Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión)	hasta el 27-06-07																		
* Entrevista por el Comité de Selección	hasta el 2-07-07																		
* Resolución candidato	hasta el 5-07-07																		

* **Nota:** Estas fechas podrán estar sujetas a cambio previo aviso con un mínimo de 24 horas de anticipación, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y http://sap.salud.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, la hora y el lugar que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con 24 horas de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, de 9:00 a 13:00 Hrs. en los teléfonos 50-62-23-05, 50-62-23-17, 50-62-23-11, asimismo, se dispone de la página http://sap.salud.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad Recursos

generales	Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités de Selección podrán considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaEn.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el comité de selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 16 de mayo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comité de Selección

Sergio Rodríguez Flores

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

SUBDIRECCION DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO INFANTIL “DR. JUAN N. NAVARRO”

1. Lewis M. Child and Adolescent Psychiatry. A Comprehensive Textbook, Edit Lewis, 2000
2. Kaplan H. Synopsis of Psychiatry. Edit. Médica Panamericana, 1996
3. Talbott, J. Textbook of Administrative Psychiatry. American Psychiatric Press, 1992
4. Gelder M. Tratado de Psiquiatría Edit. Ars Medica, 2003
5. Alarcón R. Psiquiatría, segunda edición. Organización Panamericana de la Salud, 2005
6. DSM-IV-TR Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edit. Masson, 2002
7. CIE 10 Clasificación Internacional de las Enfermedades. Décima Revisión, Organización Panamericana de la Salud, 1995.
8. NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Publicada en el DOF el 16 de noviembre de 1995
9. NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad. Publicada en el DOF el 19 de noviembre de 1999
10. NOM-190-SSA1-1999, Para la prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. Publicada en el DOF el 8 de marzo de 2000

11. NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2000
12. NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 1999

**SUBDIRECCION DE CONSULTA EXTERNA Y ADMISION
DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. SAMUEL RAMIREZ MORENO"**

13. Lewis M. Child and Adolescent Psychiatry. A Comprehensive Textbook, Edit Lewis, 2000
14. Kaplan H. Synopsis of Psychiatry. Edit. Médica Panamericana, 1996
15. Talbott, J. Textbook of Administrative Psychiatry. American Psychiatric Press, 1992
16. Gelder M. Tratado de Psiquiatría Edit. Ars Medica, 2003
17. Alarcón R. Psiquiatría, segunda edición. Organización Panamericana de la Salud, 2005
18. DSM-IV-TR Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edit. Masson, 2002
19. CIE 10 Clasificación Internacional de las Enfermedades. Décima Revisión, Organización Panamericana de la Salud, 1995.
20. NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Publicada en el DOF el 16 de noviembre de 1995
21. NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad. Publicada en el DOF el 19 de noviembre de 1999
22. NOM-190-SSA1-1999, Para la prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar. Publicada en el DOF el 8 de marzo de 2000
23. NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2000
24. NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico. Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 1999

Secretaría de Salud

Subsecretaría de Prevención y Promoción de Salud

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 01/07 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	LA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$85,888.94 mensual bruta		
Adscripción:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones principales:	1. Coordinar las actividades del grupo interinstitucional de la salud reproductiva, así como del Comité Nacional de Cáncer de la Mujer y dar seguimiento a los acuerdos establecidos. 2. Establecer mecanismos para fortalecer las acciones en la prestación de servicios de salud reproductiva en planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, en el hombre, población urbana marginada e indígena, infertilidad, climaterio y posmenopausia, así como la prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino y mamario, con énfasis en la perspectiva de género y de derecho a la libertad reproductiva. 3. Establecer la coordinación y concertación intra e interinstitucional para promover el desarrollo de los Programas de Acción de Salud Reproductiva y Cáncer Cérvico Uterino y Cáncer de Mama con carácter nacional. 4. Normar y asesorar la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del Programa Interinstitucional de Salud Reproductiva y Cáncer de la Mujer en los servicios de salud de los estados y a nivel nacional. 5. Proveer asesoría y asistencia técnica a los servicios de salud en las entidades federativas para las programación, evaluación y presupuestación de las actividades de los diferentes componentes de los tres programas de acción. 6. Proponer y disponer el desarrollo de investigación en materia de Salud Reproductiva y Cáncer de la Mujer, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias. 7. Proponer y conducir la elaboración de normas oficiales mexicanas, reglamentos, guías técnicas en materia de salud reproductiva y cáncer de la mujer así como vigilar la aplicación de las mismas acorde a los preceptos de la Ley General de Salud. 8. Proponer y conducir la celebración de acuerdos, convenios, y contratos entre la Secretaría de Salud con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales e instituciones nacionales del sector público, privado y social. 9. Proveer asesoría y dictar las opiniones técnicas relativas a sus áreas de competencia, ante las instancias correspondientes del sector salud, en relación a estrategias específicas de prevención, detección, tratamiento y vigilancia epidemiológica de la salud.										
Perfil y requisitos:	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="446 1108 649 1224">Académicos:</td><td data-bbox="649 1108 1399 1224">Licenciatura (Titulado) en: MEDICINA y/o CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (ESPECIFICAMENTE EN ANTROPOLOGIA, PSICOLOGIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA)</td></tr> </table>	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: MEDICINA y/o CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (ESPECIFICAMENTE EN ANTROPOLOGIA, PSICOLOGIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA)								
Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: MEDICINA y/o CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (ESPECIFICAMENTE EN ANTROPOLOGIA, PSICOLOGIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA)										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="446 1224 649 1312">Laborales:</td><td data-bbox="649 1224 1399 1312">Mínimo seis años de experiencia en las siguientes áreas: en Ciencias Clínicas, Epidemiología, Patología, Salud Pública, Salud Sexual y Reproductiva y Salud de la Mujer.</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1312 649 1459">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="649 1312 1399 1459">Visión Estratégica y Liderazgo (incluye inter-intra), nivel de dominio 5, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita. Se aplica Assement Center (centro de evaluación).</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1459 649 1606">Capacidades técnicas:</td><td data-bbox="649 1459 1399 1606"> 1.- Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género. 2.- Conocimiento de los compromisos internacionales en materia de salud reproductiva y género, sustento de derechos sexuales y reproductivos y perspectiva de género. </td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1606 649 1669">Idiomas extranjeros:</td><td data-bbox="649 1606 1399 1669">Inglés intermedio</td></tr> <tr> <td data-bbox="446 1669 649 1722">Otros:</td><td data-bbox="649 1669 1399 1722">Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.</td></tr> </table>	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en las siguientes áreas: en Ciencias Clínicas, Epidemiología, Patología, Salud Pública, Salud Sexual y Reproductiva y Salud de la Mujer.	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (incluye inter-intra), nivel de dominio 5, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita. Se aplica Assement Center (centro de evaluación).	Capacidades técnicas:	1.- Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género. 2.- Conocimiento de los compromisos internacionales en materia de salud reproductiva y género, sustento de derechos sexuales y reproductivos y perspectiva de género.	Idiomas extranjeros:	Inglés intermedio	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.
Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en las siguientes áreas: en Ciencias Clínicas, Epidemiología, Patología, Salud Pública, Salud Sexual y Reproductiva y Salud de la Mujer.										
Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (incluye inter-intra), nivel de dominio 5, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita. Se aplica Assement Center (centro de evaluación).										
Capacidades técnicas:	1.- Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género. 2.- Conocimiento de los compromisos internacionales en materia de salud reproductiva y género, sustento de derechos sexuales y reproductivos y perspectiva de género.										
Idiomas extranjeros:	Inglés intermedio										
Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.										

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Atención a la Salud Materna y Perinatal		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	LC1 Director General Adjunto
Percepción	\$113,588.10 mensual bruta		

ordinaria:			
Adscripción:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Autorizar el diseño de estrategias para el desarrollo y la aplicación de acciones que contribuyan a mejorar la salud durante el embarazo, parto y puerperio, así como en el recién nacido incluyendo la prevención de defectos al nacimiento y las niñas y niños hasta los dos años de edad. 2. Conducir estrategias de acción que promuevan la participación de los sectores público, social y privado en acciones de apoyo social que favorezcan la salud materna y del recién nacido incluyendo la prevención de defectos al nacimiento. 3. Coordinar la difusión de la normatividad vigente en atención del embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, así como los defectos al nacimiento en las entidades federativas. 4. Conducir estrategias para promover la integración de equipos pluridisciplinarios que conlleve la participación de personal activo del Programa del Arranque Parejo en la Vida en los niveles federal y estatal. 5. Dirigir estrategias para el acopio, monitoreo y análisis y seguimiento de la información estadística derivada de las acciones de atención a la salud materna y perinatal para la toma de decisiones. 6. Autorizar acciones y medidas preventivas y correctivas para garantizar el logro de los objetivos del Programa a partir del análisis derivado de los análisis de información. 7. Conducir el Subcomité Técnico Nacional del Programa de Acción de Arranque Parejo en la Vida en el que se representan todas las instituciones del sector salud, unificando criterios para la operación del programa. 8. Administrar los manuales e instructivos para la prevención y disminución de la morbilidad y mortalidad materna, del recién nacido, defectos al nacimiento y niñas y niños menores de dos años. 9. Participar en la promoción de la red de servicios de salud dirigida a la prevención y disminución de la morbilidad y mortalidad materna, del recién nacido, niñas y niños menores de dos años a través de diversas estrategias. 10. Organizar el contenido de las Campañas del Programa de Arranque Parejo en la Vida para sensibilizar a la población y favorecer el auto cuidado de la Salud Materna y Perinatal. 11. Controlar los recursos técnicos y capital humano necesarios para el desarrollo del Programa de Salud Materna y Perinatal.		
	12. Dirigir estrategias para la capacitación y actualización técnica y humanística del personal activo relacionado con el Programa de Arranque Parejo en la Vida. 13. Regular estrategias para la vigilancia de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en las entidades federativas. 14. Autorizar la investigación en el Programa de Arranque Parejo en la Vida, con el propósito de ampliar el conocimiento y mejorar la calidad y cobertura de atención en la población de las diferentes entidades federativas.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: MEDICINA y/o CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS (ESPECIFICAMENTE EN ANTROPOLOGIA, PSICOLOGIA, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA)	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en las siguientes áreas: CIENCIAS CLINICAS, EPIDEMIOLOGIA, PATOLOGIA, SALUD PUBLICA, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y SALUD DE LA MUJER	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (incluye inter-intra), nivel de dominio 5, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita. Se aplica Assement Center (centro de evaluación).	
	Capacidades técnicas:	1.- Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género. 2.- Conocimiento de los compromisos internacionales en materia de salud reproductiva y género, sustento de derechos sexuales y	

	reproductivos y perspectiva de género.		
Idiomas extranjeros:	Inglés intermedio		
Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.		

Nombre de la plaza	Dirección de Violencia Intrafamiliar		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$56, 129.22 mensual bruta		
Adscripción:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Coordinar, diagnosticar y participar en proyectos para proponer políticas para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. 2. Proponer mecanismos para la elaboración, actualización y vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relacionadas con la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. 3. Participar en reuniones y proyectos de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas que tengan como objetivo impulsar iniciativas que promuevan acciones de prevención y atención a la violencia. 4. Contribuir la implementación de mecanismos para fomentar la participación e impulsar iniciativas que promuevan la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en diversos ámbitos y sectores poblacionales. 5. Coadyuvar a contribuir a la eliminación de diferenciales de calidad de la atención a la salud proporcionada a personas que han estado expuestas a la violencia. 6. Coordinar y coparticipar en conferencias, cursos, talleres de sensibilización seminarios y congresos, que tengan el propósito de difundir entre los profesionales de la salud y organizaciones civiles que participan en el proyecto el manejo de la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, así como participar en reuniones nacionales e internacionales de expertas/os en el tema. 7. Fijar líneas de trabajo y establecer las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación y actualización del personal responsable que opera el programa. 8. Organizar, programar y presupuestar las acciones relacionadas con el Programa de Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. 9. Conducir la elaboración de modelos de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y de proyectos de investigación que documenten la situación actual de las mujeres en situación de violencia familiar y sexual. 10. Coordinar, difundir y supervisar el cumplimiento de convenios y acuerdos de cooperación y coordinación relacionados a la implementación del Programa de Prevención y Atención a la Violencia en las instituciones de los sistemas estatales de salud. Y vigilar el cumplimiento de los compromisos en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, derivados de los acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: Medicina y/o Ciencias Sociales (específicamente en Psicología)	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en las siguientes áreas: Medicina Preventiva, Salud Pública, Psicología Social.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Orientación a Resultados (incluye inter-intra), nivel de dominio 4, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita.	
	Capacidades	1. Conocimiento sobre violencia familiar y de género: Marco	

	técnicas:	conceptual sobre violencia interpersonal y de género; Epidemiología de la violencia familiar y de género en México; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Norma Oficial Mexicana para la atención médica a la violencia familiar y de género; Modelos de atención a la violencia familiar y de género; Sistema de Información sobre violencia familiar y de género. 2. Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género.
	Idiomas extranjeros:	Inglés Lectura (intermedio), hablar y escribir (básico).
	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.

Nombre de la plaza	Dirección de Género y Salud		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Coordinar, diagnosticar y participar en proyectos para proponer políticas, estrategias y líneas de acción para lograr la incorporación de la perspectiva de género en los programas de acción y programas de estudio, así como en la planeación, programación, presupuestación, diseño de materiales de comunicación y didácticos, y prestación integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. 2. Organizar las actividades del Consorcio Nacional Mujer y Salud convocando, organizando y dándole seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Técnico y Consejo de Conducción y en los avances de los Grupos de Trabajo. 3. Coparticipar en reuniones y proyectos de organizaciones civiles e instituciones académicas y públicas que tengan como objetivo impulsar iniciativas que promuevan la equidad de género en acciones de salud. 4. Difundir y coordinar la instrumentación de modelo de atención a la salud tendiente a aumentar la capacidad de respuesta de las instituciones de salud frente a las necesidades de las mujeres como cuidadoras de la salud familiar y comunitaria, incluyendo la provisión de estímulos económicos. 5. Establecer mecanismos y líneas de trabajo para coadyuvar en los diferenciales de calidad de la atención a la salud proporcionada a hombres y mujeres. 6. Organizar, programar y presupuestar las acciones relacionadas con el Programa Mujer y Salud. 7. Conducir la ejecución de proyectos de investigación que documenten la situación actual de salud de las mujeres y hombres, respecto a la equidad de género y su acceso a los servicios de salud. 8. Coordinar y coparticipar en conferencias, cursos, talleres de sensibilización, seminarios y congresos, que tengan el propósito de difundir entre los profesionales de la salud y estudiantes de carreras relacionadas con la salud tanto a nivel técnico como profesional, la importancia en el análisis y atención con perspectiva de género de los problemas de la salud de la población, así como participar en reuniones nacionales e internacionales de expertos/as en temas de género y salud para la discusión de la situación de salud de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en los programas y servicios. 9. Establecer lo mecanismos para celebrar convenios y acuerdos de cooperación y coordinación con instituciones del Sistema Nacional de Salud y académicas para el estudio e incorporación de la equidad de género.		

	10. Participar y vigilar el cumplimiento de los compromisos en materia de equidad de género derivados de los acuerdos internacionales firmados por los Estados Unidos Mexicanos. 11. Coordinar y analizar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, promoviendo la desagregación de la misma lo que permitirá documentar las inequidades por género y coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad de los padecimientos más comunes y de alto riesgo. 12. Crear las metas y sus indicadores para evaluar el impacto de las acciones correspondientes al Programa de Mujer y Salud. 13. Apoyar a la Dirección General para que proponga a las instancias respectivas, los anteproyectos de iniciativas de leyes, o en su caso, modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: Medicina, Ciencias Sociales (Psicología, Sociología, Administración Publica, Antropología)	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en las siguientes áreas: SALUD PUBLICA o EPIDEMIOLOGIA o MEDICINA PREVENTIVA o COMUNICACION SOCIAL.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Orientación a Resultados (incluye inter-intra), nivel de dominio 4, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita.	
	Capacidades técnicas:	1.- Conocimiento sobre género y políticas públicas: teoría de género, perspectiva de equidad de género, legislación y políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, instrumentos internacionales relacionados con la equidad y la igualdad de géneros; estadísticas de salud sensibles al género; elaboración de prosupuestos sensibles al género. 2.- Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Lectura (intermedio), hablar y escribir (básico).	
	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.	
Nombre de la plaza	Subdirección de Atención Materna		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	NB2 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$33,537.06 mensual bruta		
Adscripción:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones principales:	1. Promover los lineamientos, instrumentos o metodologías que contribuyan a mejorar la salud materna y reproductiva, así como su actualización. 2. Elaborar y evaluar hasta su aplicación los lineamientos e instrumentos para el mejoramiento de la salud materna a nivel estatal y federal. 3. Determinar procesos de supervisión y diseñar encuestas con el propósito de vigilar el cumplimiento de acuerdos, programas y proyectos específicos dentro del componente embarazo saludable. 4. Proponer la difusión de nuevas estrategias en materia de salud materna en cada una de las entidades federativas, en instituciones públicas y privadas. 5. Diseñar y aplicar modelos de investigación sobre comportamiento de la morbilidad y mortalidad materna con el propósito de diagnosticar y determinar estrategias para reducir el número de muertes maternas. 6. Coordinar y asesorar las tareas de estudio y seguimiento de la morbilidad y mortalidad materna, a nivel federal y estatal. 7. Diagnosticar la situación prevalente de la salud materna en las entidades federativas con el propósito de diseñar y aplicar acciones correctivas. 8. Proporcionar asistencia técnica en materia de supervisión, y/o capacitación a las entidades federativas en relación al embarazo saludable, parto y puerperio seguro. 9. Promover las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en el Programa Arranque Parejo en la Vida. 10. Evaluar el desarrollo de las acciones en salud materna para apoyar la toma de decisiones en la materia. 11. Organizar el desarrollo con los diversos programas y proyectos de la Secretaría de Salud.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: Medicina
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en las siguientes áreas: Medicina Preventiva o Ciencias Clínicas o Epidemiología o Salud Pública
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo (incluye inter-intra), nivel de dominio 3, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es: se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	1.- Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género 2.- Conocimiento de las estrategias nacionales para la atención de la salud materna.
	Idiomas extranjeros:	Ingles básico
	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.

Nombre de la plaza	Departamento de Prevención de la Discapacidad		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Apoyar la difusión de las normas, procedimientos, lineamientos y estrategias operativas sobre la prevención de los defectos al nacimiento. 2. Impulsar la formación de grupos de consenso sobre defectos al nacimiento en errores innatos del nacimiento. 3. Participar en los equipos de especialistas para monitorear defectos al nacimiento y errores innatos del metabolismo. 4. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios de tamiz neonatal. 5. Ofrecer capacitación integral en las fases pre-analítica y post-analítica del proceso		

	de tamiz neonatal. 6. Diseñar y realizar protocolos de investigación para ampliar el tamiz neonatal. 7. Coordinar y mantener actualizada la base de datos sobre prevalencia al nacimiento del hipotiroidismo congénito y otras enfermedades congénitas detectadas mediante el tamiz neonatal. 8. Promover el intercambio de información sobre los defectos al nacimiento. 9. Elaborar publicaciones científicas informativas sobre los defectos al nacimiento.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: Medicina
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en las siguientes áreas: Genética o Salud Pública o Pediatría
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Orientación a Resultados (incluye inter-intra), nivel de dominio 2, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita.
	Capacidades técnicas:	Políticas Públicas y Normatividad Sanitaria en Materia de Salud Reproductiva y Equidad de Género Conocimientos sobre lineamientos y normatividad de prevención de la discapacidad.
	Idiomas extranjeros:	Inglés básico
	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o Cédula Profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, no haber sido beneficiado por algún programa de Retiro Voluntario. • Documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el currículo. (Cartas expedidas por el empleador y/o contratos que especifiquen el puesto ocupado por el aspirante). El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.Trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso,

	formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal www.Trabajaen.gob.mx. Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo 2007
Registro de aspirantes	23 de mayo al 8 de junio de 2007 a las 24:00 Hrs.
Revisión curricular	8 de junio 2007
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 22 de junio 2007
* Presentación de documentos	Hasta 6 de julio 2007
* Evaluación de capacidades gerenciales, inter-intra, visión del servicio público. Para el caso de Director General y Director General Adjunto se aplicará Assement Center.	Hasta 25 de julio 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 30 de julio 2007
* Resolución de candidato	Hasta 31 de julio 2007

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de Evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx . Identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, Evaluación de Visión del Servicio Público y capacidades técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Coordinación Administrativa, de este Organismo Desconcentrado sita en Homero No. 213, 7o. piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, México, D.F., en el horario que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx o en su correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención en los teléfonos 55 45 87 12 o 52 63 91 00, Ext. 101 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. - Los Comités de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación

	mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

La Presidenta de los Comités de Selección

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta de los Comités Técnicos de Selección

C.P. Olivia C. Soto Pacheco

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

PUESTO:	Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Bibliografía:	
1. Tapia Conyer R. El Manual de Salud Pública. Intersistemas S.A. de C.V. México. 1a. edición, 2004, Tomo 4 (páginas 735-819) Tomo 5 (páginas 945-984) ; 2a. edición, 2005 sin tomos 2. OMS. Salud reproductiva: proyecto de estrategia para acelerar el avance hacia el logro de los objetivos y metas internacionales de desarrollo. WHA57.12, 22 mayo 2004 3. Gómez Gómez Elsa. Género, Mujer y Salud en las Américas. Publicación científica 541, OPS 4. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD). El Cairo, 5 al 13 de septiembre de 1994 5. Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. Instituto Nacional de las Mujeres, México. 1a. edición, 2004 www.inmujeres.gob.mx 6. SSA. Programa de Acción 2001-2006: Cáncer Cervicouterino www.generoysaludreproductiva.gob.mx 7. SSA. Programa de Acción 2001-2006 : Cáncer de Mama www.generoysaludreproductiva.gob.mx 8. SSA. Programa de Acción 2001-2006: Salud Reproductiva. www.generoysaludreproductiva.gob.mx 9. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar (modificada) publicada en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2004 www.salud.gob.mx 10. Norma Oficial Mexicana 014-SSA2-1994 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino. www.salud.gob.mx 11. Norma Oficial Mexicana, NOM 041-SSA2-2002 para la prevención diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. www.salud.gob.mx 12. Tratado de las enfermedades de la glándula mamaria. Carlos Sánchez Basurto. Manual Moderno. 13. Secretaría de Salud. La salud reproductiva en comunidades indígenas Una propuesta institucional. Primera Edición, marzo 1999. 14. Secretaría de Salud. “Programa de Acción: Salud Reproductiva”. Subsecretaría de Prevención y	

Protección de la Salud. Primera Edición 2001-2006
15. Instituto Nacional Indigenista. "Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México, 1996-1997". Primer informe. Tomo 1. México. Primera Edición, 2000.
16. Secretaría de Salud. "Interculturalidad en Salud: Práctica médica con pueblos indígenas de México". Coordinación de Salud para Pueblos Indígenas. Octubre 2003.
17. Secretaría de Salud. Estrategia prioritaria: Vasectomía sin bisturí. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 1999.
18. Secretaría de Salud. Manual técnico de vasectomía sin bisturí. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 1999.
19. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de Planificación Familiar. Modificada, enero 2004
20. Secretaría de Salud. Programa de Acción: Cáncer de próstata. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 2001.
21. Centro Nacional del SIDA. Manual para capacitadores en el manejo sintomático de la infecciones de transmisión sexual 2a. edición, México, 2004.
22. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud y la Asociación Mundial de Sexología 2000. Promoción de la Salud Sexual, recomendaciones para la acción. Antigua Guatemala, Guatemala.
23. Consejo Nacional de Población. "CD, Estimaciones de Población 2000-2050, Versión 2003, México, D.F.
24. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7a. Ed. Texto vigente, México, 2004.
25. Consejo Nacional de Población. Programa Nacional de Población 2001-2006, CONAPO, México, D.F. www.conapo.gob.mx .
26. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Texto vigente). 2000, Méx.

PUESTO:	Dirección de Género y Salud
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Bibliografía recomendada para los aspirantes:	
1. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Género y Salud. Una introducción para tomadores de decisiones http://generoysaludreproductiva.gob.mx/biblioteca.php	
2. Secretaría de Salud. Programa de Acción Mujer y Salud, Cap.I. Http://generoysaludreproductiva.gob.mx/articulo.php?id_rubrique=7&id_article=660 Keijser Benno de, "El género y el proceso salud-enfermedad-atención". Género y Salud en Cifras Vol. 2, No. 3. http://generoysaludreproductiva.gob.mx/biblioteca.php .	
3. Gómez Gómez Elsa. Equidad, género y salud: la visión de la Organización Panamericana de la Salud, en n López Paz et al, comps, Género y Política en Salud. Secretaría de Salud, México, D.F., 2003.	
4. Sen Gita Incorporar la perspectiva de género en la equidad en salud: un análisis de la investigación y las políticas, cap. "Políticas del sistema de salud". http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/PO_14.htm INMUJERES. Cultura institucional y equidad de género en la administración pública., Caps. I-III, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100432.pdf	
5. Uriarte Estefanía, Díaz Lucía, Berchesi Bruno, Riotorto María Noel. Las Acciones afirmativas en el siglo XXI. http://www.ucu.edu.uy/facultades/Derecho/jornadasinteruniversitarias/Ponencias/UCU_Ac_afirmativas_en_el_siglo_xxiUCUDAL.pdf#search='mujer%20acciones%20afirmativas Torres Cristina. Acciones afirmativas para lograr la equidad de salud para los grupos étnicos/raciales http://www.paho.org/Spanish/DPM/GPP/PG/AccionesAfirmativasUpdatedVersion%20.pdf	
6. Hofbauer Helena et. Al Presupuestos sensibles al género concepto y elementos básicos. Secretaría de Salud México. 2003.	
7. Pérez Lucia y Rangel Rosario. Guía para la formulación de presupuestos públicos con enfoque de género en el sector salud. Secretaria de Salud México 2004.	
8. UNIFEM. El género en la información estadística.	

http://www.dane.gov.co/can/archivos/genero_inf_estadis_sep14.pdf INMUJERES/UNIFEM. El enfoque de género en la producción de las estadísticas sobre salud en México, caps. I-III. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/	
9.	OPS. Unidad Género, etnia y salud. Indicadores básicos para el análisis de la equidad de género en salud, Marco conceptual y consideraciones metodológicas. http://www.paho.org/Spanish/AD/GE/indicadoresbasicos.pdf
10.	Definiciones y medidas básicas de epidemiología http://www.fisterra.com/mbe/investiga/medidas_frecuencia/med_frec.htm
11.	Aplicación de medidas básicas de epidemiología www.conapo.gob.mx ; www.salud.gob.mx
12.	Tipos de causas y relaciones causales predominantes en los fenómenos de salud.- Kenneth Rothman y Sanderr Greenland Causation and Causal Inference, en Rothman KJ. Greenland S. Modern Epidemiology 2a. ed. Lippincott, Reven Philadelphia, 1998.
Instituto Nacional de las Mujeres Tel. 5256-0096	

PUESTO:	Dirección de Violencia Intrafamiliar
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Bibliografía recomendada para los aspirantes:	
1.	Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003, SSA, ENVIM 2003 (www.generoysaludreproductiva.gob.mx); Encuesta Nacional sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, INMUJERES, ENDIREH 2003 (www.inmujeres.gob.mx)
2.	NOM-190-SSA1-1999 (www.generoysaludreproductiva.gob.mx) Comentarios de la Norma Oficial NOM-190-SSA1-1999
3.	SSA, Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, Operación. http://www.generoysaludreproductiva.gob.mx
4.	SSA. Guía para la atención médica a personas violadas. México D.F., 2005 http://www.generoysaludreproductiva.gob.mx
5.	Informe Mundial sobre la violencia y la salud. Capítulo 1, http://whglbdoc.who.int/publications/203/9275315884_chap1_spa.pdf pp-13-21
6.	Rosas Marcos L. "Las semillas de la violencia" Espasa-Calpe Ed. Colección Booket. Madrid 2005
7.	Definiciones y medidas básicas de epidemiología http://www.fisterra.com/mbe/investiga/medidas_frecuencia/med_frec.htm
8.	Aplicación de medidas básicas de epidemiología www.conapo.gob.mx ; www.salud.gob.mx
9.	Tipos de causas y relaciones causales predominantes en los fenómenos de salud.- Kenneth Rothman y Sanderr Greenland Causation and Causal Inference, en Rothman KJ. Greenland S. Modern Epidemiology 2a. ed. Lippincott, Reven Philadelphia, 1998.
Instituto Nacional de las Mujeres Tel. 5256-0096	

PUESTO:	Subdirección de Atención a la Salud Materna
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Bibliografía	
1.	Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. NOM-007-SSA2-1993
2.	Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana para la Vigilancia Epidemiológica. NOM-017-SSA2-1994
3.	Secretaría de Salud. Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida. Primera Edición. México 2002.
4.	Secretaría de Salud. Dirección General de Salud Reproductiva. Lineamiento Técnico Para la Prevención, Diagnóstico y Manejo de la Preeclampsia-Eclampsia. 2a. edición. México. 2000

5. Secretaría de Salud. Dirección General de Salud Reproductiva. Lineamiento Técnico Para la Prevención, Diagnóstico y Manejo de la Hemorragia Obstétrica. 1a. edición. México. 1999.
6. Secretaría de Salud. Dirección General de Salud Reproductiva. Lineamiento Técnico para la Indicación y Práctica de la Cesárea. 2a. edición. México. 2000.
7. Secretaría de Salud. Dirección General de Salud Reproductiva, Lineamiento Técnico Para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Sepsis Puerperal. 1a. edición. México.
8. Secretaría de Salud/INEGI. Mortalidad Materna. México D.F. 1990-2000.

PUESTO:	Jefe de Departamento de Prevención de la Discapacidad
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Norma Oficial Mexicana-007-SSA2-1993. Atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, criterios y procedimientos para la prestación del servicio. Diario Oficial de la Federación. México, D.F. Viernes 6 de enero de 1995.
2. Lineamiento Técnico para la Prevención, Detección, Manejo y Seguimiento de los Defectos al Nacimiento y otras Patologías del Periodo Perinatal. Secretaría de Salud, 2002.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002. Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. Diario Oficial de la Federación. México, D.F. Lunes 27 de octubre de 2003.
4. Fisher DA. Estados Eutiroideos de tiroxina (T4) y triyodotironina (T3) bajas en prematuros y neonatos enfermos. En Mahoney C.P. ed. Endocrinología Pediátrica y de Adolescentes. Clínicas Pediátricas de Norteamérica. Interamericana-McGraw Hill, 1990;6:1357-1372.
5. Vela-Amieva M, Gamboa-Cardiel S, Pérez-Andrade M, Ortiz-Cortés J, González-Contreras CR, Ortega-Velázquez V. Epidemiología del hipotiroidismo congénito en México. Salud Pública de México 2004; 46(2): 141-148.
6. Working Group on Congenital Hypothyroidism of the European Society for Paediatrics Endocrinology. Guidelines for neonatal screening programs for congenital hypothyroidism. Eur J Pediatr 1993;152:974-975.
7. Vela M, Gamboa S, Loera-Luna A, Aguirre BE, Pérez-Palacios G, Velázquez A. Neonatal screening for congenital hypothyroidism in Mexico: experience, obstacles, and strategies. J Med Screen 1999; 6: 77-79.
8. Vela M, Gamboa S, Aguirre BE, y cols. Tamiz Neonatal del Hipotiroidismo Congénito en México. Frecuencia en los últimos diez años. Acta Pediatr Méx. 2000; 21(4):99-103.
9. Velázquez-Arellano A, Vela Amieva M. Adelantándose al daño: el tamiz neonatal. Bol Med Hosp Infant Méx. 2003; 60(1):102-110.
10. Carrasco C, Ruíz de Chávez S, Rodríguez-Budelli M, Velázquez A. Cost-benefit analysis of the Mexican neonatal screening program for inborn errors of metabolism. In: Therrell BLJ, ed. Advances in Neonatal Screening. Amsterdam: Excerpta Médica, 1987:447-48.
11. Vela M, Aguirre BE, Zamudio AM, Gamboa S, y cols. Técnica de toma de sangre del cordón umbilical para tamiz neonatal. Acta Pediatr Méx. 2000;21(6):252:256.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. Diario Oficial de la Federación. México, D.F. 4 de diciembre de 1998.
13. Secretaría de Salud. Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida. Primera Edición. México 2002.

Secretaría de Salud

Subsecretaría de Prevención y Promoción de Salud

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 02/07 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Departamento de Recursos Humanos Financieros y Materiales		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Apoyar la difusión de las normas, procedimientos, lineamientos y estrategias operativas sobre la prevención de los defectos al nacimiento. 2. Impulsar la formación de grupos de consenso sobre defectos al nacimiento en errores innatos del nacimiento. 3. Participar en los equipos de especialistas para monitorear defectos al nacimiento y errores innatos del metabolismo. 4. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios de tamiz neonatal. 5. Ofrecer capacitación integral en las fases pre-analítica y post-analítica del proceso de tamiz neonatal. 6. Diseñar y realizar protocolos de investigación para ampliar el tamiz neonatal. 7. Coordinar y mantener actualizada la base de datos sobre prevalencia al nacimiento del hipotiroidismo congénito y otras enfermedades congénitas detectadas mediante el tamiz neonatal. 8. Promover el intercambio de información sobre los defectos al nacimiento. 9. Elaborar publicaciones científicas informativas sobre los defectos al nacimiento.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (Titulado) en: Contaduría, Administración	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en las siguientes áreas: Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Orientación a Resultados (incluye inter-intra), nivel de dominio 2, en las cuales la calificación mínima aprobatoria es de 70. Así mismo, se aplicará la Evaluación de Visión del Servicio Público, el resultado de la evaluación es, se acredita o no se acredita.	
	Capacidades técnicas:	1. Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. 2. Recursos Humanos.- Selección e Ingreso.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Básico	
	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico). Nivel Intermedio. Disponibilidad para viajar: Siempre.	

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus

	derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título o Cédula Profesional). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o Cédula Profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, no haber sido beneficiado por algún programa de Retiro Voluntario. • Documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el currículo. (Cartas expedidas por el empleador y/o contratos que especifiquen el puesto ocupado por el aspirante). El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.Trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal www.Trabajaen.gob.mx Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de mayo 2007</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>23 de mayo al 8 de junio de 2007 a las 24:00 hrs.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>8 de junio 2007</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades técnicas</td><td>Hasta 22 de junio 2007</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>Hasta 6 de julio 2007</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades gerenciales, inter-intra, visión del servicio público. Para el caso de Director General y Director General Adjunto se aplicará Assement Center.</td><td>Hasta 25 de julio 2007</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta 30 de julio 2007</td></tr> <tr> <td>* Resolución de candidato</td><td>Hasta 31 de julio 2007</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	23 de mayo 2007	Registro de aspirantes	23 de mayo al 8 de junio de 2007 a las 24:00 hrs.	Revisión curricular	8 de junio 2007	* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 22 de junio 2007	* Presentación de documentos	Hasta 6 de julio 2007	* Evaluación de capacidades gerenciales, inter-intra, visión del servicio público. Para el caso de Director General y Director General Adjunto se aplicará Assement Center.	Hasta 25 de julio 2007	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 30 de julio 2007	* Resolución de candidato	Hasta 31 de julio 2007
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	23 de mayo 2007																		
Registro de aspirantes	23 de mayo al 8 de junio de 2007 a las 24:00 hrs.																		
Revisión curricular	8 de junio 2007																		
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 22 de junio 2007																		
* Presentación de documentos	Hasta 6 de julio 2007																		
* Evaluación de capacidades gerenciales, inter-intra, visión del servicio público. Para el caso de Director General y Director General Adjunto se aplicará Assement Center.	Hasta 25 de julio 2007																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 30 de julio 2007																		
* Resolución de candidato	Hasta 31 de julio 2007																		
Nota: Estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de Evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																			
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx. Identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.																		
Recepción de documentos y aplicación de	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, Evaluación de Visión del Servicio Público y capacidades técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá																		

evaluaciones	acudir a las oficinas de la Coordinación Administrativa, de este órgano desconcentrado sita en Homero No. 213, 7o. piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, México, D.F., en el horario que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx o en su correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención en los teléfonos 55 45 87 12 o 52 63 91 00, Ext. 101, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. - El Comité de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. - Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. - En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. - El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. - Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Presidente del Comité de Selección

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Dr. Marco Antonio Olaya Vargas

Rúbrica.

PUESTO:	Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Bibliografía	
- Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. http://www.ceneval.edu.mx - Recursos Humanos.- Selección e Ingreso. http://www.ceneval.edu.mx	

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 026

Los Comités de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado Federal del Trabajo		
Nivel administrativo	LA1	Número de vacantes	02 (dos)
Percepción mensual bruta	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo		
Número de vacantes por sede	1 (uno)	México, Distrito Federal	
	1 (uno)	San Luis Potosí, S.L.P.	
Funciones principales	OBJETIVO 1. Representar a la Secretaría en el ámbito de su circunscripción territorial y desempeñar las facultades y funciones que le deleguen las unidades administrativas y operar los programas desconcentrados en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones sociales privadas. F1.1 Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución, Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios, Normas Oficiales, Tratados, Instructivos, y Contratos de Trabajo, así como de otras disposiciones dictadas por la Secretaría. F1.2 Proponer a la Unidad de Delegaciones, las estrategias de difusión para el logro de una Nueva Cultura Laboral y de competitividad en las empresas. F1.3 Vigilar la correcta aplicación del Procedimiento Administrativo en sus etapas de instauración, sustanciación y resolución, así como firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes al Procedimiento Administrativo. F1.4 Firmar las órdenes de visita de inspección y ordenar la práctica de las mismas a los centros de trabajo ubicados dentro de su respectiva circunscripción territorial, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la Autoridad Federal. F1.5 Establecer los mecanismos de promoción y asesoría técnica a las empresas de su circunscripción territorial, en capacitación y productividad y en materia de seguridad e higiene, que se acuerden con las Direcciones Generales de Capacitación y Productividad y de Seguridad y Salud en el Trabajo. F1.6 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en el ámbito laboral, así como la normatividad de naturaleza técnica que para tal fin sean elaboradas y turnadas por las unidades administrativas para el otorgamiento de los servicios con eficiencia y eficacia delegacional. F1.7 Representar al Titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de la misma ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el recurso de revisión fiscal.		
	F1.8 Intervenir conciliatoriamente en los conflictos obrero-patronales, cuando así lo soliciten las partes, a fin de buscar el equilibrio de sus intereses; haciéndolo de		

	conocimiento de las autoridades superiores que pudieran estar involucradas.	
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho; Contaduría; Economía; Ingeniería (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Cinco años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales; Ciencias Políticas; Administración Pública; Ingeniería y Tecnología Químicas; Organización y Dirección de Empresas. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Cinco años de experiencia laboral en: • Derecho administrativo, • Derecho laboral, • Procesos químicos, • Relaciones públicas.
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo • Orientación a resultados
	Capacidades técnicas:	• Capacitación para el sector productivo. • Vinculación laboral.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Disponibilidad para viajar. • Office nivel básico.

Nombre de la plaza	Director de Seguimiento Operacional		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Supervisar la correcta aplicación en el ámbito desconcentrado, de las normas, políticas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor, en materia de administración, así como apoyar la gestión de los recursos para el adecuado funcionamiento de las representaciones de la STPS.		
	F1.1 Proponer estudios para la actualización y difusión de instrumentos normativos y de simplificación de procedimientos técnicos y administrativos que regulan el		

	funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo así como mecanismos que permitan elevar la calidad de sus servicios, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría. F1.2 Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría en el diseño de los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, y establecer los lineamientos para su cumplimiento. F1.3 Coordinar las actividades de supervisión para evaluar periódicamente el funcionamiento de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo respecto al cumplimiento de los programas normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa. OBJETIVO 2. Coordinar con las delegaciones federales del trabajo las necesidades relacionadas a los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales para el buen desempeño de sus funciones. F2.1 Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento de los inmuebles, para el buen desempeño de las labores en las delegaciones federales del trabajo. F2.2 Vigilar conjuntamente con las delegaciones federales del trabajo, la suficiencia presupuestal asignada por oficinas centrales. F2.3 Llevar a cabo en coordinación con las delegaciones federales, la estructura organizacional del personal que labora en cada una de ellas.
Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Administración; Arquitectura; Ingeniería (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)
Laborales:	Area de experiencia genérica: Cuatro años de experiencia laboral en: Administración pública; Arquitectura; Economía (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Cuatro años de experiencia laboral en: • Gestión administrativa • Diseño arquitectónico • Finanzas públicas
Capacidades gerenciales:	• Liderazgo • Orientación a resultados
Capacidades técnicas:	• Servicios generales. • Lenguaje ciudadano.
Idiomas:	No aplica
Otros:	• Disponibilidad para viajar. • Office nivel básico.
Nombre de la	Subdirector de Registro

plaza			
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Registro de Asociaciones	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Analizar y determinar con base en la Ley Federal del Trabajo y Estatutos Sindicales, las solicitudes de registro de nuevos sindicatos. F1.1 Supervisar y controlar la estricta aplicación de las disposiciones legales y de los criterios que deban observarse en el trámite de las solicitudes de registro de asociaciones, de toma de nota de constitución de subasociaciones y expedición de certificaciones. F1.2 Coordinar las actividades relativas al trámite de solicitudes de registro de asociaciones de competencia federal, tomas de nota de constitución de subasociaciones y expedición de certificaciones que presenten los trabajadores o patrones acreditados, conforme a la legislación aplicable. F1.3 Definir y proponer a la Dirección de Registro y Actualización los criterios que deban observarse en la implantación de los procedimientos de registro, de asociaciones, tomas de nota de constitución de subasociaciones y expedición de certificaciones.		
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Derecho (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Derecho administrativo. • Derecho laboral.	
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados	
	Capacidades técnicas:	• Registro de asociaciones. • Consultoría en el sector público.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	• Office nivel básico.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Redacción y Enlace con Medios		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		

Adscripción	Dirección General de Comunicación Social	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Coordinar la elaboración de los boletines informativos, mediante la cobertura de los eventos donde participa el C. Secretario y demás funcionarios de la STPS. F1.1 Cobertura informativa de eventos de la STPS. F1.2 Redacción de boletines. OBJETIVO 2. Difundir las actividades, programas y logros mediante entrevistas de funcionarios en la prensa. F2.1 Gestión de entrevistas. F2.2 Cobertura de entrevistas.		
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Comunicación (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Área de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Administración Pública; Comunicaciones Sociales. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Área de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Gestión administrativa • Sociolingüística. • Servicios públicos.	
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	• Comunicación social. • Inglés.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	• Disponibilidad para viajar. • Office a nivel intermedio.	

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Director General de Comunicación Social	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	Objetivo 1. Contribuir al desarrollo y proyección de los programas, proyectos y servicios a cargo de la unidad administrativa, conduciendo conforme a la legislación aplicable la gestión administrativa en materia de servicios personales, recursos financieros, materiales e informáticos asignados a la unidad administrativa.		

	F1.1. Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad. F1.2. Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. F1.3. Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa siguiendo los lineamientos y normatividad establecidas, para la optimización del capital humano encaminado al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta unidad administrativa. Objetivo 2. Garantizar la operación de la unidad administrativa, mediante la gestión de los trámites administrativos en materia de servicios personales para alcanzar los objetivos de la misma unidad administrativa. F2.1. Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en administración de personal, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. Objetivo 3. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la unidad administrativa de acuerdo a los lineamientos establecidos mediante el uso racional de los mismos. F3.1. Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F3.2. Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. Objetivo 4. Brindar apoyo al trabajador operativo y de mando en la relación de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos y a las necesidades que se presenten. F4.1. Dar seguimiento a las solicitudes del trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.
Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Administración; Contaduría; Psicología (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)
Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Administración Pública; Psicología Industrial; Organización y Dirección de Empresas. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Gestión administrativa. • Servicios públicos. • Selección de personal. • Planificación y evaluación de puestos de trabajo. • Desarrollo organizacional. • Administración de recursos financieros. • Administración de recursos materiales.
Capacidades	• Trabajo en equipo

	gerenciales:	Orientación a resultados
	Capacidades técnicas:	- Recursos humanos: relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones. - Programación y presupuesto.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	Office nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Auxiliar de Junta Especial		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Intervenir en los procedimientos, en los expedientes que le asignen, haciendo efectivo el principio de inmediatez, que debe caracterizar al proceso laboral. F1.1 Asumir dentro de sus atribuciones legales la intervención en los procedimientos, en los expedientes que se le asignen, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. F1.2 Despachar los asuntos, por orden cronológico, cuidando de que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. OBJETIVO 2. Coordinar al personal jurídico y administrativo, mediante procesos jurídicos y administrativos. F2.1 Supervisar la actuación de los Secretarios de Junta Especial o de Acuerdos, Actuarios, Archivistas y Personal Administrativo, haciendo efectivo el principio de inmediatez, que debe caracterizar al proceso laboral para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. F2.2 Informar al Presidente o superior jerárquico de las irregularidades que se noten en el trámite de los asuntos, así como el estado procesal de los expedientes a su cargo; cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretarios Generales para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.		
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Derecho (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación nacionales. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: Derecho laboral.	

	Capacidades gerenciales:	- Liderazgo. - Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	- Marco jurídico de la J.F.C.A. - Lenguaje ciudadano.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	- Office nivel básico. - Disponibilidad para viajar. - Demostrar haber tomado cursos de capacitación, especialización y/o diplomado en derecho laboral; en su caso haber sido académico o docente en materia laboral y/o procesal y/o amparo y/o constitucional. - Tener tres años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del título profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 528 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Integración de la Información de Programas Institucionales		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1 Diseñar de manera conjunta con las unidades normativas, los mecanismos para evaluar el avance de los programas institucionales en materia de capacitación y equidad y género que aplican las delegaciones federales del trabajo. F1.1 Elaborar los informes mensuales, bimestrales, semestrales y anuales de los programas institucionales en materia de capacitación y equidad y género que operan las delegaciones federales del trabajo. F1.2 Diseñar en coordinación con las unidades normativas, los lineamientos de operación en materia de capacitación y equidad y género que aplicarán las delegaciones federales del trabajo. F1.3 Integrar la calendarización anual de actividades de las delegaciones federales del trabajo en materia de capacitación y equidad y género.		
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Administración; Derecho; Ingeniería; Ciencias Políticas y Administración Pública; Relaciones Internacionales; Contaduría; Química. (Pasante y carrera terminada). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)	

	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales; Administración Pública; Ciencias Políticas; Contabilidad Económica; Ingeniería y Tecnología Químicas. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Dos años de experiencia laboral en: • Análisis y seguimiento a programas sectoriales. • Gestión administrativa. • Política social.
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados
	Capacidades técnicas:	• Control, evaluación y apoyo al buen gobierno. • Lenguaje ciudadano.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Disponibilidad para viajar. • Office nivel básico.

Nombre de la plaza	Director de Políticas y Evaluación de Inspección		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Definir políticas, lineamientos y criterios para llevar a cabo los programas de inspección, supervisión y visitas de asistencia técnica de las delegaciones federales del trabajo. F1.1 Realizar funciones encaminadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y/o administrativas, así como encargadas de aplicar medidas preventivas, correctivas y de sanción administrativa. OBJETIVO 2. Avalar la práctica de visitas de inspección ordinarias y extraordinarias y aquellas que se efectúen con motivo de la facultad de atracción, que haga valer la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. F2.1 Analizar la viabilidad de la práctica de visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, basados en la normatividad que al efecto se expida. OBJETIVO 3. Coordinar el desarrollo de programas alternos de inspección. F3.1 Establecer las estrategias necesarias para que los programas alternos a la inspección se desarrollen conforme a lo programado.		

	OBJETIVO 4. Aprobar la documentación e información que se proporciona para los trabajos de la comisión intersecretarial para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, para patrones, trabajadores, sindicatos, u otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o gobiernos de los estados. F4.1 Revisar y supervisar que la información que se emita hacia otras dependencias o instituciones esté debidamente cotejada.		
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Derecho (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Cuatro años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Cuatro años de experiencia laboral en: • Derecho administrativo. • Derecho mercantil. • Derecho internacional. • Derecho laboral.	
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo • Orientación a resultados	
	Capacidades técnicas:	• Inspección laboral • Seguridad y salud en el trabajo	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	• Disponibilidad para viajar • Office nivel básico. • Conocimiento en materia de amparo respecto a los recursos legales. • Experiencia en manejo de personal.	

Nombre de la plaza	Director de Planeación y Estrategia Inspectiva		
Nivel administrativo	MB1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Supervisar la elaboración de procesos, programas y proyectos de la unidad administrativa acordando con las distintas áreas que la conforman.		

F1.1 Coordinar y analizar los programas, procesos y proyectos de esta unidad administrativa, a fin de observar el cumplimiento de sus metas y objetivos. F1.2 Diseñar los programas, procesos y proyectos de la unidad administrativa conforme a las políticas y líneas estratégicas establecidas en el plan nacional de desarrollo, y el plan sectorial. F1.3 Decidir los programas, procesos y proyectos, que formarán parte del presupuesto de la unidad administrativa, así como dar seguimiento a que éste se cumpla de acuerdo a los calendarios formulados. OBJETIVO 2. Supervisar y controlar el desarrollo, la ejecución y control de los programas que la Dirección General implementa para el desarrollo de la actividad inspectiva, de acuerdo a la calendarización en el programa operativo anual. F2.1 Controlar la correcta ejecución de los programas, procesos y proyectos de la unidad administrativa, a fin de establecer las acciones correctivas en aquellos casos que lo ameriten. F2.2 Coordinar la difusión para dar a conocer los programas de inspección, así como, los avances de los mismos, a las áreas que lo soliciten, así como a las que conforman la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. OBJETIVO 3. Coordinar y supervisar la operación del sistema integral de evaluación para evaluar las actividades que en materia de inspección realicen las 32 Delegaciones Federales del Trabajo. F3.1 Evaluar y controlar la operación del sistema integral de evaluación, para implementar las acciones de mejoras del propio sistema. F3.2 Establecer los lineamientos, políticas y líneas de acción, para evaluar la actividad inspectiva desarrollada a nivel nacional. F3.3 Decidir las líneas de acción del sistema integral de evaluación, a efecto de dar seguimiento al actuar de las Delegaciones Federales del Trabajo.	
Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Derecho; Administración; Ciencias Sociales; Ingeniería (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)
Laborales:	Area de experiencia genérica: Cuatro años de experiencia laboral en: Derecho y Legislaciones Nacionales; Ciencias Políticas; Tecnología Industrial; Instituciones Políticas. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Cuatro años de experiencia laboral en: • Derecho administrativo. • Derecho internacional. • Derecho laboral.
Capacidades gerenciales:	• Liderazgo • Orientación a resultados
Capacidades técnicas:	• Inspección laboral. • Administración de proyectos.

	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Disponibilidad para viajar. • Office nivel básico. • Manejo, coordinación y supervisión de personal. • Experiencia en el ámbito laboral, en el sector público y privado.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Investigación de Consejos para el Diálogo Social		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	OBJETIVO 1. Mantener actualizada la información sobre diálogo social así como aspectos sobresalientes de competitividad a nivel mundial. F1.1 Elaborar reportes sobre la información de diálogo social. F1.2 Analizar e investigar a través de informar los aspectos sobresalientes a nivel mundial sobre el tema de diálogo social y competitividad.		
	Académicos:	Carrera genérica: Licenciatura en: Relaciones Internacionales; Comunicación; Ciencias Políticas y Administración Pública. (Pasante y carrera terminada). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Un año de experiencia laboral en: Comunicaciones Sociales; Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas; Administración Pública. (Obligatoria) (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal www.trabajaen.gob.mx) Area de experiencia específica Un año de experiencia laboral en: • Análisis y seguimiento a programas sectoriales. • Política Social.	
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo • Orientación a resultados	
	Capacidades técnicas:	• Administración de proyectos. • Lenguaje ciudadano.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	• Disponibilidad para viajar. • Office nivel básico.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo: 1. Curriculum vitae detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año). Nota: incluir en los datos personales del curriculum vitae su número telefónico y cuenta de correo electrónico. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula profesional o título profesional). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental). 7. Hoja de registro de trabaja en: donde aparece su folio corto, su(s) número(s) de folio(s) de la(s) vacante(s) a la(s) que concursa. 8. En el caso de las vacantes de los puestos de Auxiliar de Junta Especial y Secretario de Junta Especial o de Acuerdos, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas y/o constancia de docencia académica que las acredite. 9. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de www.trabajaen.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007.
Registro de aspirantes	Hasta el 5 de junio de 2007.
* Publicación total de folios	Hasta el 15 de junio de 2007.
*Evaluación de capacidades de VSP	Hasta el 29 de junio de 2007.
* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 6 de julio de 2007.
* Presentación de documentos	Hasta el 20 de julio de 2007.
* Evaluaciones de capacidades técnicas	Hasta el 20 de julio de 2007.
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de julio de 2007
* Resolución candidato	Hasta el 31 de julio de 2007.

* Las fechas indicadas con asterisco podrán ser sujetas a cambio sin previo aviso, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante, así como para la aplicación de las evaluaciones de visión del servicio público, habilidades interpersonales e intrapersonales, capacidades gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la oficina sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Subdirección de Reclutamiento y Selección en la Ciudad de México de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular, documental y las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público y habilidades interpersonales e intrapersonales.

Las evaluaciones de las capacidades de visión del servicio público, habilidades interpersonales e intrapersonales y gerenciales que apliquen a cada caso tendrán que ser presentadas en el lugar, hora, día que sean notificados a través de correo electrónico.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen en relación con las plazas y el proceso del concurso, se ha implementado el número telefónico: 30-67-30-00, Exts. 3050, 3025, 3053 y 3052, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Antonio Casas Vázquez.

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0059 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General Adjunto de Supervisión de Sistemas		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	LA3
Percepción ordinaria	\$113,588.10 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Operativa	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Garantizar la correcta implantación y desempeño de los sistemas que soportan los procesos operativos del Sistema de Ahorro para el Retiro SAR-ISSSTE; así como proponer y evaluar proyectos especiales, desde una perspectiva de procesos hasta su solución tecnológica. 2. Coordinar y supervisar proyectos (internos/externos) en conjunto con los demás participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, a efecto de identificar sectores susceptibles de mejora en materia de procesos y procedimientos. 3. Apoyar tareas de inspección y auditoría de las entidades reguladas en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 4. Proponer modificaciones a las disposiciones legales existentes, con objeto de optimizar la funcionalidad de los procesos y procedimientos existentes. 5. Difundir, organizar y apoyar las actividades relacionadas con la implantación de nuevos procesos operativos. 6. Coordinar el intercambio de información y recursos en materia operativa entre los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Institutos de Seguridad Social, Entidades de la Administración Pública Federal y Banco de México a fin de que ésta fluya de manera eficiente y segura. 7. Supervisar los procesos operativos del Sistema de Ahorro para el Retiro con el propósito de comprobar que éstos se realizan con estricto apego a la normatividad vigente y proponer cambios pertinentes. 8. Revisar el Programa General de Operación que se anexe a las solicitudes para la organización y operación de administradoras de Fondos, con el propósito de comprobar que el solicitante considera la totalidad de procesos operativos vigentes. 9. Proponer los lineamientos y criterios que en materia de publicidad deben seguir los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a fin de que la información dirigida al público sea veraz y oportuna.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Computación o Informática o Economía o Matemáticas Aplicadas, o Maestría Titulado en: Computación o Informática o Economía o Finanzas (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	Laborales:	Mínimo diez años de experiencia profesional en áreas de: - Procesos tecnológicos - Tecnología de los ordenadores - Actividad económica - Sistemas económicos - Economía general Mínimo dos años de experiencia profesional en áreas de operación.	

	Capacidades gerenciales:	Negociación (Nivel 5) Visión Estratégica (Nivel 5)	
	Capacidades técnicas:	- Auditoría en materia de Riesgo Operativo - Administración de riesgos - Planeación estratégica y operativa - Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Leer, hablar, escribir y traducir: Nivel Avanzado	
	Otros:	Office, Project, Bases de datos (básico).	
Nombre de la plaza	Director de Planeación		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	MC3
Salario	\$95,354.55 mensual bruto		
Adscripción	Coordinación General de Estudios Económicos	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Coordinar los estudios económicos para la planeación, el seguimiento y la evaluación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). 2. Participar en la elaboración de informes sobre la evolución coyuntural del SAR y su prospectiva, para cumplir con los compromisos de la Comisión y agilizar la asimilación de cambios en el sistema de ahorro para el retiro. 3. Elaborar documentos de investigación sobre el SAR y coordinar y facilitar su elaboración por parte de investigadores externos. 4. Proponer el diseño de la estadística del SAR y sus modificaciones necesarias, para contar con datos que permitan evaluar el desempeño del SAR. 5. Supervisar la elaboración de notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen el marco regulatorio y operativo del SAR, para que éstas puedan ser discutidas dentro y fuera de la CONSAR. 6. Contribuir en el diseño de la política de difusión de la CONSAR con base en los estudios económicos realizados		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Matemáticas o Economía o Actuaría (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas de: - Econometría - Actividad económica - Economía general - Estadística - Análisis numérico	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a Resultados (nivel 4) - Trabajo en Equipo (nivel 4)	
	Capacidades técnicas:	- Marco normativo del SAR y la CONSAR - Estudios económicos, financieros y contables	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar, leer y escribir (nivel: Avanzado)	
	Otros:	Office. (nivel: Avanzado) E-VIEWS	
	Nombre de la plaza	Subdirección de Organos de Gobierno	
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	NC1
Salario	\$33,537.07 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Control Legal Interno	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Coordinar la realización de las acciones necesarias para la celebración y sistematización de las sesiones de los Organos de Gobierno de la Comisión. 2. Coordinar y supervisar los aspectos relativos a la convocatoria a los miembros de los Organos de Gobierno, así como verificar el envío de documentación		

	información y materiales relacionados con los asuntos que serán tratados en las sesiones correspondientes de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.		
	3. Coordinar y supervisar los aspectos relativos a la convocatoria de los miembros de los Organos de Gobierno y Comités en los que participe, así como verificar el envío de documentación, información y materiales relacionados con los asuntos que serán tratados en las sesiones correspondientes de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. 4. Coordinar y supervisar la acreditación de los miembros propietarios y suplentes de los Organos de Gobierno, manteniéndola actualizada. 5. Apoyar en la elaboración de las actas de las sesiones, atendiendo a la normatividad aplicable. 6. Apoyar en la elaboración, instrumentación y seguimiento de las resoluciones y acuerdos tomados dentro de los Organos de Gobierno, así como la sistematización de la documentación e información que derive de los mismos. 7. Desempeñar las demás actividades que le encomiende el Director General Adjunto de Control Legal Interno para el cumplimiento de las funciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Derecho. (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas de: - Teoría y métodos generales - Derecho y legislación nacionales	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a Resultados (nivel 3) - Trabajo en Equipo (nivel 3)	
	Capacidades técnicas:	- Sanciones Administrativas - Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar, leer y escribir (nivel: Avanzado)	
	Otros:	Office. (nivel: Avanzado)	
Nombre de la plaza	Líder de Proyectos-233		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	OC3
Salario	\$28,790.4 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Operativa	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Realizar la vigilancia del proceso prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo conforme a las disposiciones de carácter general aplicables con el fin de verificar que las Administradoras cumplan con las obligaciones a las que están sujetas en esta materia. 2. Realizar y coordinar los proyectos, y demás actividades propuestas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP y por la CONSAR que permitan definir los criterios y procedimientos, así como desarrollar mecanismos para el buen funcionamiento de la recepción y transmisión a la UIF de los reportes de operaciones enviados por las Administradoras. 3. Realizar la vigilancia del proceso de publicidad mediante el análisis y evaluación de todo el material publicitario y de promoción que realicen las Administradoras y que presentan a la Comisión para asegurar que la información que se proporciona al trabajador sobre los productos y servicios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro es clara, veraz, sencilla y no contiene afirmaciones infundadas que perjudiquen o desacrediten al SAR o a los participantes o induzcan al trabajador a una mala interpretación. 4. Realizar el análisis de la información estadística generada por CONDUSEF relativa a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y generar reportes que permitan detectar áreas de oportunidad en la mejora de los procesos operativos en beneficio de los trabajadores		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Contaduría o Administración o Matemáticas o Economía	

		(Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en áreas de: - Economía general - Contabilidad económica - Administración pública - Teoría de números	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a Resultados (nivel 2) - Trabajo en Equipo (nivel 2)	
	Capacidades técnicas:	- Auditoría en materia de riesgo operativo y contable - Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar, leer y escribir (nivel: avanzado)	
	Otros:	Office (nivel: Avanzado)	
Nombre de la plaza	Líder de Proyectos-281		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	OC1
Salario	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Operativa	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Proponer modificaciones y/o adecuaciones a la normatividad relativa a Programas de Corrección y Contralores Normativos para una mejor resolución de requerimientos y Programas de Corrección, así como una correcta notificación de actos emitidos por CONSAR. 2. Elaborar un banco de datos que contenga la información relativa a los Programas de Corrección presentados por los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para tener un adecuado control de los programas. 3. Realizar análisis de la documentación presentada por los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en relación a las irregularidades a las que hacen referencia, a fin de que se aplique la sanción correspondiente. 4. Resolver los Programas de Corrección, una vez realizado el análisis de la irregularidad, a fin de dar cumplimiento de la normatividad emitida por la CONSAR. 5. Envío a la Dirección General Jurídica los Programas de Corrección concluidos y apegados a la normatividad emitida por CONSAR, para la aplicación de la sanción correspondiente. 6. Elaborar reportes y gráficas relativas a la información contenida en el banco de datos de Programas de Corrección, para la explotación de la información relativa al proceso. 7. Elaborar un banco de datos que contenga la información presentada por el Contralor Normativo de los diversos participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para la explotación de la información relativa al proceso. 8. Analizar la información en cuanto a contenido y tiempos de entrega de los Contralores Normativos, para dar cumplimiento a la normatividad emitida por la CONSAR. 9. Aplicar exámenes a los diversos aspirantes a Contralor Normativo de los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para coadyuvar a la selección de los mismos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Economía o Administración o Derecho o Contaduría (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en áreas de: - Economía general - Actividad económica - Teoría y Métodos generales - Contabilidad económica - Derecho y legislación nacionales	

	Capacidades gerenciales:	- Orientación a Resultados (nivel 2) - Trabajo en Equipo (nivel 2)	
	Capacidades técnicas:	- Auditoría en materia de Riesgo Operativo y Contable - Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar, leer y escribir (nivel: Básico)	
	Otros:	Office (nivel: Avanzado)	
Nombre de la plaza	Líder de Proyectos-323		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel Administrativo	OC3
Salario	\$28,790.4 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Regulación Financiera	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar análisis y notas técnicas respecto al valor, riesgo, evolución, normatividad y estadísticas relativas al Sistema de Ahorro para el Retiro. 2. Elaborar análisis, informes y notas técnicas de los efectos observados o esperados de aplicar la normatividad vigente o propuesta. 3. Desarrollar estudios técnicos para proyectar, valorar y estimar riesgos de los portafolios de inversión de las Sociedades de Inversión Especializadas en Ahorro para el Retiro (SIEFORES). 4. Analizar el impacto en rendimiento, riesgos y costos de los instrumentos financieros en las SIEFORES. 5. Coadyuvar en la medición de riesgos de mercado, liquidez y crediticio de los portafolios de las SIEFORES. 6. Coadyuvar en la elaboración y revisión de la normatividad financiera y contable aplicable a las SIEFORES y sus administradoras. 7. Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos sobre la regulación prudencial de las SIEFORES. 8. Contribuir al desarrollo y mejora de los indicadores de diversificación, rendimiento y riesgo de las SIEFORES. 9. Participar en el análisis del impacto regulatorio de la normatividad aprobada. 10. Analizar las características de diversos instrumentos financieros, mecánicas de inversión y mercados, que podrían ser parte de las carteras de las SIEFORES.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Economía o Finanzas o Actuaría o Matemáticas o Matemáticas Aplicadas o Administración o Contaduría o Ingeniería Industrial (Consultar el área de carreras genéricas en la página de TrabajaEn).	
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en áreas de: - Economía general - Actividad económica - Econometría - Economía sectorial - Teoría de números - Contabilidad económica - Análisis de mercados financieros	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a Resultados (nivel 2) - Trabajo en Equipo (nivel 2)	
	Capacidades técnicas:	- Supervisión Financiera - Inversiones de las Siefors - Valuación de instrumentos financieros, incluyendo derivados - Métodos de análisis y evaluación de riesgos - Redacción y diseño de notas técnicas e informativas. - Elaboración de presentaciones	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Hablar, leer y escribir (nivel: Intermedio)	

	Otros:	Office (nivel: avanzado); Programación de software orientado a estadística u optimización (Matlab, SPSS, E-Views, etc.).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso. • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. • No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto. • No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su revisión: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007
Registro de aspirantes	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007
• Revisión curricular	Hasta el 5 de junio de 2007
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 13 de junio de 2007
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 23 de junio de 2007
• Presentación de documentos	Hasta el 27 de junio de 2007
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de junio de 2007
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 27 de junio de 2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, está disponible el siguiente número 3000-2579 para atender dudas en horario de 16:00 a 18:00 horas y la cuenta: yalonso@consar.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículos 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx mientras esté disponible para su registro.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

Los Comités de Selección de la Comisión Federal de Competencia con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta COFECOM/2/2007 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Nombre de la plaza	Director de Análisis de Competencia		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MA1
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Analizar condiciones de competencia en los sectores específicamente regulados, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobre regulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados. 2. Analizar situaciones de poder sustancial de mercado en los sectores específicamente regulados, con el fin de evitar abusos monopólicos o sobre regulaciones que dañen a los consumidores o afecten el eficiente funcionamiento de los mercados. 3. Elaborar las opiniones sobre los aspectos de competencia de políticas, programas, legislación y actos administrativos, a fin de promover y proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en sectores regulados. 4. Analizar los aspectos económicos de la regulación sectorial que inciden sobre la competencia, a fin de orientar a los agentes económicos en la observancia de dichas normas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en: Economía o Administración. Pasante y carrera terminada	
	Laborales:	Experiencia de cinco años en: Economía Sectorial, Actividad Económica, Administración Pública, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio intermedio. 2. Teoría Económica. Nivel de dominio intermedio.	
	Idiomas :	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la plaza	Director Jurídico		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MA1

Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos de opinión sobre concesiones y permisos en los sectores regulados y sobre los participantes en licitaciones, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. 2. Realizar y supervisar el análisis jurídico en los procedimientos de opinión sobre cesiones de concesiones, permisos y venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias en los sectores regulados, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. 3. Realizar y supervisar el análisis jurídico de las opiniones de la Comisión en los procesos de desincorporación de activos públicos mediante procesos de licitación. 4. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos de opinión sobre condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. 5. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos en los procedimientos de opinión sobre existencia de poder sustancial en el mercado relevante, a fin de prevenir riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. 6. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos y resoluciones de opinión sobre políticas, programas, legislación y actos administrativos en los sectores específicamente regulados. 7. Realizar y supervisar los aspectos jurídicos de los procedimientos y resoluciones de opinión sobre consultas en materia de competencia y libre concurrencia en los sectores específicamente regulados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho. Titulado.	
	Laborales:	Experiencia de cinco años en: Derecho y Legislación Nacionales y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio intermedio. 2. Normatividad Sectorial. Nivel de dominio intermedio.	
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la plaza	Departamento de Análisis de Mercados		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OB1
Percepción ordinaria	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		

Adscripción	Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Analizar la información proporcionada por los agentes económicos, para dictaminar el cumplimiento en los procesos correspondientes de los sectores regulados. 2. Elaborar proyectos de estudios y propuestas sobre los aspectos de competencia en los sectores regulados para identificar la existencia de restricciones y condicionamientos que afecten el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado regulado. 3. Apoyar en la elaboración de dictámenes, opiniones y consultas a cargo de la Dirección General.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Economía, Derecho, Administración o Matemáticas-Actuaría. Titulado	
	Laborales:	Experiencia de dos años en: Economía Sectorial y en Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 2. Teoría Económica. Nivel de dominio básico.	
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la plaza	Director General de Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	KC2
Percepción ordinaria	\$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un peso 35/100 M.N.)		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Asesorar al Secretario Ejecutivo respecto de la interpretación y los criterios generales de aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables a los procedimientos en materia de competencia económica y libre concurrencia. 2. Formular opiniones respecto del alcance jurídico de los dictámenes elaborados por otras Direcciones Generales Operativas, en relación con los procedimientos que se siguen ante la Comisión. 3. Estudiar y opinar sobre los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de observancia general, respecto de los cuales se solicite la opinión de la Comisión en materia de competencia económica y libre concurrencia. 4. Formular y proponer al Secretario Ejecutivo los dictámenes sobre los recursos de reconsideración que se interpongan ante la Comisión. 5. Evaluar y proponer al Secretario Ejecutivo la aplicación de las medidas de apremio y, en coordinación con las demás Direcciones Generales Operativas, proponer el monto		

	de multas cuando corresponda imponerlas. 6. Expedir órdenes de presentación de documentación e información en todos los procedimientos que se lleven a cabo ante la Comisión, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento. 7. Asesorar en todo lo relacionado con aspectos jurídicos a los servidores públicos y unidades administrativas de la Comisión. 8. Supervisar la actuación de los servidores públicos de la Comisión, cuidando que no excedan sus facultades legales, y su apego a la normatividad aplicable en materia de servicio público. 9. Supervisar que la actuación de la Comisión se apegue a la normatividad en materia de competencia y libre concurrencia. 10. Supervisar la debida cumplimentación de las resoluciones de la Comisión. 11. Comunicar al Secretario Ejecutivo sobre el incumplimiento o insuficiencia en la ejecución de las resoluciones de la Comisión. 12. Planear y desarrollar los procedimientos necesarios para asegurar la ejecución de las resoluciones de la Comisión.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en: Derecho. Titulado.
	Laborales:	Experiencia de seis años en Derecho y Legislación Nacionales y en Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	3. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 4. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio intermedio.
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Director de Planeación y Asuntos Internacionales		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MC2
Percepción ordinaria	\$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Supervisar la elaboración y actualización de los materiales de apoyo que son competencia de la CFC para las comparecencias del Presidente de la Comisión y Secretario de Economía ante miembros del Congreso de la Unión, giras de trabajo y presentaciones en foros nacionales y extranjeros. 2. Determinar la contribución de la CFC para los informes de gestión y logros de la Comisión. 3. Verificar la elaboración del voto del Presidente de la Comisión en los casos a dictaminar por el Pleno. 4. Establecer, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de informe anual de la Comisión, así como de los informes especiales que se requieran para atender obligaciones administrativas y compromisos internacionales. 5. Coordinar la participación de la Comisión en los asuntos de negociación y cooperación internacional relativos al proceso de competencia. 6. Planear la participación de los distintos órganos de la Comisión en los diversos foros		

	internacionales. 7. Dirigir la elaboración de estudios sobre las políticas y legislaciones de competencia de otros países; así como asesorar sobre estas materias a las áreas de la Comisión que lo requieran. 8. Establecer el tipo de asesoría que se brindará a los agentes económicos nacionales que enfrenten problemas de competencia fuera del territorio nacional; así como a los agentes económicos extranjeros que radiquen en el territorio nacional.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en: Economía, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería, Ciencias Sociales o Derecho. Titulado
	Laborales:	Experiencia de ocho años en: Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Relaciones Internacionales, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 2. Teoría Económica. Nivel de dominio básico.
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Análisis Económico		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Estudios Económicos	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Elaborar informes sobre temas de competencia económica con la finalidad de aportar elementos de análisis que permitan determinar la existencia y los efectos de posibles restricciones a la competencia en los mercados, así como los mercados relevantes y sus características. 2. Colaborar en el análisis de competencia para dar respuesta a los argumentos que las partes involucradas presenten en los procedimientos de investigaciones de oficio, denuncias y recursos de reconsideración sobre restricciones a la competencia para fortalecer los argumentos económicos de la Comisión. 3. Colaborar en el análisis de competencia para dar respuesta a los argumentos que se presenten en impugnaciones judiciales en contra de decisiones de la Comisión. 4. Elaborar informes que permitan identificar y evaluar escenarios alternativos de los efectos de políticas públicas y decisiones administrativas. 5. Colaborar en la elaboración de contribuciones para las reuniones de expertos en temas de competencia nacionales e internacionales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Economía, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Relaciones Internacionales, Ingeniería o Matemáticas-Actuaría. Titulado.	
	Laborales:	Experiencia de dos años en: Teoría Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Econometría, Actividad Económica, Sistemas Económicos, Economía, Economía General o Economía	

		Sectorial.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico. 2. Teoría Económica. Nivel de dominio Intermedio.
	Idiomas:	Inglés. Leer, con nivel de dominio avanzado; hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Subdirector de Procedimientos		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NB1
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Dar seguimiento a los procedimientos iniciados en las Direcciones Generales Operativas y coordinar a los integrantes de los grupos de trabajo formados para casos específicos. 2. Supervisar que los procedimientos que se siguen ante la Comisión se apeguen a los plazos y términos establecidos en la ley y reglamento correspondientes. 3. Revisar el adecuado funcionamiento de los procedimientos para detectar posibles desviaciones y, en su caso, proponer acciones de mejora. 4. Evaluar las implicaciones legales derivadas de las actuaciones de la Comisión a petición del Secretario Ejecutivo y asegurar su debida implementación. 5. Estudiar las actuaciones de la Comisión en los diversos juicios que se siguen en contra de sus resoluciones y elaborar opiniones al respecto. 6. Resolver las consultas en casos concretos que le sean turnadas por el Secretario Ejecutivo e informar a éste sobre los resultados. 7. Asegurar la instrumentación y el debido cumplimiento de los programas que la Secretaría Ejecutiva, a nombre de la Comisión, tenga a su cargo, y supervisar a los grupos de trabajo formados para tal efecto. 8. Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Generales Operativas, así como diseñar e implementar los procesos correspondientes. 9. Verificar la actualización periódica de los sistemas de información que sirven de consulta a las áreas operativas de la Comisión, y la generación de estadísticas, indicadores y reportes que se le requieran.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Administración o Ingeniería. Titulado.	
	Laborales:	Experiencia de tres años en: Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública y Economía General.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades	1. Política de Competencia. Nivel de dominio básico.	

	técnicas:	2. Normatividad y Procedimientos en Competencia Económica. Nivel de dominio básico.	
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio avanzado.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	
Nombre de la plaza	Subdirector de la Biblioteca		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA2
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	- Organizar el acervo de la biblioteca, hemeroteca, publicaciones periódicas (revistas), periódicos, videocasetes, CD-ROM, para facilitar la localización y el acceso a la información dentro de las diferentes colecciones de la biblioteca. - Asesorar a los usuarios internos y externos para el acceso, selección y préstamo de las colecciones del acervo de la biblioteca. - Controlar los préstamos de libros, publicaciones periódicas, videocasetes, periódicos, CD:ROM, para conservar el acervo bibliográfico y garantizar su devolución. - Evaluar las necesidades de información y material por parte de las distintas áreas de la Comisión para la realización de las actividades de análisis e investigación, susceptibles de ser adquiridos. - Desarrollar el proceso de adquisición y/o cancelación de suscripciones a publicaciones periódicas, diario oficial, periódicos, libros y CD-ROM. - Recibir y registrar el ingreso de los diferentes títulos de publicaciones periódicas contratadas (periódicos, revistas, diario oficial), a fin de asegurar la entrega a los suscriptores de la CFC.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Biblioteconomía. Titulado.	
	Laborales	Experiencia de tres años en: Organizar y controlar el acervo bibliotecario, Administración de los servicios de biblioteca (áreas específicas). Biblioteconomía (área general)	
	Capacidades gerenciales	- Orientación a resultados - Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	- Administración de documentos y archivo. Nivel de dominio intermedio - Herramientas de cómputo. Nivel de dominio básico.	
	Idiomas:	Inglés. Leer, hablar y escribir con nivel de dominio intermedio.	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la plaza	* Subdirector de Almacenes e Inventarios		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA2

Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede: Av. Santa Fe No. 505, colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones Principales	1. Proponer a la dirección de presupuesto y finanzas las políticas, bases y lineamientos para el control de las adquisiciones y el pago de las mismas. 2. Llevar la guarda y custodia de las pólizas de fianzas y de cumplimiento de los contratos, así como asesorar a las áreas responsables en el procedimiento para la liberación de las mismas. 3. Gestionar la certificación de disponibilidad presupuestal para las licitaciones, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas que requiera la comisión. 4. Elaborar y dictaminar los contratos de prestación de servicios que suscriba la comisión a efecto de asegurar su correcto registro y control. 5. Mantener la guarda y custodia de la documentación que soporte el procedimiento de la adquisición y contratación de los bienes y/o servicios adquiridos por la comisión.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Derecho. Titulado	
	Laborales	Experiencia de cuatro años en Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Programación y Presupuesto. Nivel de dominio intermedio. 2. Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios. Nivel de dominio intermedio.	
	Idiomas:	No requerido	
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Servicio Profesional de Carrera		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede: Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, C.P. 05349	México, D.F.
Funciones principales	1. Asesorar a las áreas administrativas en el desarrollo de las actividades previas al concurso de puestos vacantes, verificando asimismo la descripción, perfil y valuación de los puestos en el sistema RHnet de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de contar con la información necesaria para el diseño y registro de la convocatoria en el sistema y su envío al Diario Oficial de la Federación para su publicación. 2. Instrumentar las acciones necesarias para llevar a cabo las etapas de revisión documental, evaluación de capacidades y entrevistas de los candidatos que participen en los concursos que desarrolle la Comisión en el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, asegurando el		

	registro y publicación de la información en el sistema RHnet, así como en el portal de la dependencia, con el propósito de cumplir con la normatividad aplicable. 3. Apoyar a los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección en la elaboración de las actas derivadas de sus sesiones de trabajo, así como atender los requerimientos de informes circunstanciados de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal para dar respuesta a las inconformidades que presenten los aspirantes registrados en los concursos, con el propósito de cumplir con los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera. 4. Coordinar las acciones que permitan detectar las necesidades de capacitación del personal, como base para el diseño, desarrollo y evaluación del Programa Anual de Capacitación, con el propósito contribuir a la profesionalización de los servidores públicos y cumplir con los requerimientos del subsistema de Capacitación y Certificación y la normatividad aplicable. 5. Desarrollar el programa de certificación de capacidades de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, llevando a cabo el registro de la información correspondiente en el sistema RHnet, la emisión de constancias, nombramientos, etc. asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida en el subsistema de Capacitación y Certificación. 6. Mantener actualizado el catálogo de capacidades técnicas específicas registradas en la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal; así como la actualización, validez y confiabilidad de las herramientas de evaluación, con el propósito de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia. 7. Apoyar a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en la difusión; seguimiento y registro en el sistema RHnet de las metas institucionales, colectivas e individuales, semestrales y anuales de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con base en los programas de trabajo que defina la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, con el propósito de facilitar a los servidores públicos correspondientes el cumplimiento de este lineamiento. 8. Desarrollar actividades de difusión y seguimiento a los programas de evaluación del desempeño semestral y anual de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, generando los reportes correspondientes para la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de cumplir con la normatividad del Subsistema de Evaluación del Desempeño. 9. Proponer y desarrollar los mecanismos de seguimiento a las acciones de mejora que registren los servidores públicos en su evaluación del desempeño, así como de los diálogos de desarrollo que se lleven a cabo. 10. Desarrollar las acciones de difusión y aplicación de herramientas y mecanismos para facilitar que los Servidores Públicos de Carrera Titulares cuenten con Planes Individuales de Carrera y Planes Individuales de Desarrollo, para contribuir al cumplimiento con los programas establecidos por la Secretaría de la Función Pública en materia del Subsistema de Desarrollo Profesional. 11. Apoyar a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en la coordinación de las actividades para efectuar, documentar y registrar los movimientos aprobados en la trayectoria del Desarrollo Profesional de los Servidores Públicos de Carrera Titulares, contribuyendo a que la Comisión identifique y desarrolle el potencial de estos servidores públicos, con el propósito de cumplir con los requerimientos del Subsistema de Desarrollo Profesional.
Funciones principales	12. Instrumentar las acciones necesarias para proporcionar la información correspondiente a las Evaluaciones Integrales Individuales, Índice de certificación de capacidades, evaluación diagnóstica, etc., para el mantenimiento del sistema de puntos, con el propósito de facilitar el desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera titulares de la Comisión en cuanto a su participación en concursos por puestos vacantes, promociones e intercambios. 13. Asegurar el registro consistente de la información correspondiente a cada uno de los indicadores del sistema de evaluación del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, integrando las evidencias documentales para la elaboración de los reportes trimestrales al Órgano Interno de Control, así como los que requiera

	la Secretaría de la Función Pública.	
	14. Proponer a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional en su caso, reprogramación de metas registradas en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, integrando los soportes documentales para gestionar la autorización correspondiente con el Comité Técnico de Profesionalización y su trámite ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización en la Administración Pública Federal.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Administración, Educación, Psicología, Sociología o Pedagogía. Titulado.
	Laborales	Experiencia de cinco años en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, Psicología Industrial o Psicología Organizacional
	Capacidades gerenciales	1. Orientación a resultados 2. Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Recursos Humanos-Selección e Ingreso. Nivel de dominio avanzado. 2. Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo. Nivel de dominio avanzado.
	Idiomas:	Inglés. Leer con nivel de dominio intermedio.
	Informática:	Office 2000 (Word, Excel, Access y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, no estar inhabilitado para el servicio público y no encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar curriculum vitae (anotando el monto de su último sueldo, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual) así como en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Presentar acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (Cédula Profesional o Título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx módulo SPC-Convocatoria vigente.																												
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de mayo de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>Revisión curricular</td><td>Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>Publicación total de aspirantes</td><td>6 de junio de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>** Presentación de documentos</td><td>Del 13 de junio al 27 de junio de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>** Evaluación de capacidades</td><td>Del 13 de junio al 11 de julio de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>** Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Del 6 de julio al 8 de agosto de 2007</td></tr> <tr> <td></td><td>** Resolución candidato</td><td>Del 14 de julio al 15 de agosto de 2007</td></tr> </tbody> </table>		Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo		Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007		Registro de aspirantes	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007		Revisión curricular	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007		Publicación total de aspirantes	6 de junio de 2007		** Presentación de documentos	Del 13 de junio al 27 de junio de 2007		** Evaluación de capacidades	Del 13 de junio al 11 de julio de 2007		** Entrevista por el Comité de Selección	Del 6 de julio al 8 de agosto de 2007		** Resolución candidato	Del 14 de julio al 15 de agosto de 2007
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo																											
	Publicación de convocatoria	23 de mayo de 2007																											
	Registro de aspirantes	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007																											
	Revisión curricular	Del 23 de mayo al 5 de junio de 2007																											
	Publicación total de aspirantes	6 de junio de 2007																											
	** Presentación de documentos	Del 13 de junio al 27 de junio de 2007																											
	** Evaluación de capacidades	Del 13 de junio al 11 de julio de 2007																											
	** Entrevista por el Comité de Selección	Del 6 de julio al 8 de agosto de 2007																											
	** Resolución candidato	Del 14 de julio al 15 de agosto de 2007																											

**** Nota 1:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en función del procedimiento de evaluación de capacidades y del número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Federal de Competencia, ubicadas en Avenida Santa Fe número 505, Colonia Santa Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349 o al lugar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. Nota 2: Con fundamento en los Artículos 72, 75, Frac. III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Acuerdo Quinto, Frac. II y VI de los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y en el Oficio Circular No. SSFP/408/033 que emitió el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal el 16 de junio de 2006, el Comité Técnico de Profesionalización y los Comités Técnicos de Selección acordaron que en la evaluación de las capacidades técnicas específicas la calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, Exts. 6637 y 6638, el cual

	estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico ingreso@cfc.gob.mx * Nota 3: Se informa que con fundamento en los artículos 72, 75, Frac. III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Acuerdo Quinto, Frac. II, X, XII y XIII de los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, que en sesión celebrada el 15 de mayo de 2007, el Comité Técnico de Profesionalización identificó que este puesto está contemplado en el proyecto de adecuación organizacional de la Comisión Federal de Competencia que está en proceso de autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública y que con el propósito de no interrumpir la operación y los servicios que brinda la Comisión, se convoca para su ocupación. Si la autorización de dicha adecuación tiene efecto durante el desarrollo del concurso, esto no interferirá con el proceso. En el caso de quien resulte ganador del concurso, a continuación se menciona el cambio que sufrirá la denominación del puesto en el que será nombrado como titular: De Subdirector de Almacenes e Inventarios a Subdirector de Normatividad de Contratos.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. En el portal www.trabajaen.gob.mx y en el de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité

de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Presidenta de los Comités de Selección

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA 055

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Profesionalización del Servicio Público, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Profesionalización del Servicio Público

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA03

Percepción ordinaria: \$32,897.46 (treinta y dos mil ochocientos novena y siete pesos 46/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Proporcionar atención y asesoría a las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para la cobertura de plazas vacantes, orientándolos acerca de los procedimientos y normatividad que al efecto deberán observar y de los trabajos previos a realizar para someter a concurso público y abierto los puestos vacantes, a partir de la aprobación del Comité Técnico de Profesionalización, con la finalidad de asegurar transparencia en los procesos de ingreso en el marco de la normativa vigente.
2. Coordinar las acciones necesarias para la preparación de las convocatorias públicas y abiertas, así como apoyar las funciones del Comité Técnico de Selección, mediante la integración de información de los puestos vacantes sujetos a concurso y de las actas de comité, así como atendiendo los requerimientos de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización para dar respuesta a las inconformidades que presenten los aspirantes registrados en los concursos, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la normatividad establecida en materia de servicio profesional de carrera.
3. Instrumentar mecanismos orientados a ejercer una adecuada supervisión de los procesos de reclutamiento y selección para la cobertura de vacantes, mediante la operación del sistema de información que al efecto establezca la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las etapas de dichos procesos, con la finalidad de asegurar un eficiente control interno que favorezca la contratación de servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en los perfiles de los puestos.

4. Coordinar de manera conjunta con las áreas involucradas de recursos humanos, las adecuaciones necesarias a la estructura orgánica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, mediante el análisis de información contenida en los perfiles de puestos, que permita identificar posibles inconsistencias y generando las propuestas de adecuación correspondientes, con la finalidad de contar con una estructura orgánica que responda a las necesidades de la institución para su eficiente operación, en apego al presupuesto autorizado para tal efecto.
5. Mantener sistemas de información permanente actualizados en materia de descripción, perfil y valuación de puestos, así como de las bases de datos de reactivos para evaluación de capacidades técnicas específicas, coordinando las acciones necesarias con las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para la integración o actualización de información relacionada con estos procesos, con la finalidad de asegurar su vigencia y alineación con los demás subsistemas del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.
6. Instrumentar y proponer mecanismos que favorezcan los procesos de recursos humanos en el marco de lo establecido por la Ley del Servicio Profesional de carrera, coordinando de manera conjunta con las áreas involucradas de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, la actualización del maestro de puestos para el registro de los perfiles en el catálogo de puestos establecido al efecto, con la finalidad de asegurar el registro de información de conformidad con lo dispuesto por la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización.
7. Instrumentar estrategias orientadas a promover la capacitación de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, a través de programas de difusión que permitan dar a conocer las acciones de capacitación en línea, con base en las herramientas que al efecto establezca la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización, con la finalidad de asegurar la vigencia de las capacidades definidas en los perfiles de los puestos que ocupan cada uno de los servidores públicos del CONACULTA.
8. Coordinar las acciones necesarias para mantener actualizado el catálogo de capacidades técnicas del CONACULTA, mediante la identificación, definición y registro de las mismas ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización, así como instrumentando los mecanismos de evaluación correspondientes para capacidades técnicas, con la finalidad de coadyuvar a la certificación de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera.
9. Administrar los procesos de capacitación y certificación de capacidades de los servidores públicos del CONACULTA, a través de sistemas de información que permitan una eficiente supervisión y seguimiento respecto al cumplimiento de los programas de capacitación para certificación de capacidades técnicas específicas, gerenciales y técnicas transversales, así como generando los instrumentos jurídicos para la formalización de los contratos con las instituciones educativas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia, así como favorecer la movilidad de los servidores públicos dentro del sistema.
10. Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas del CONACULTA, las acciones necesarias para la definición de metas de desempeño institucionales, colectivas e individuales, buscando su alineación con los objetivos del CONACULTA de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización, con la finalidad de contar con los insumos de información necesarios que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos y su contribución para el cumplimiento de metas institucionales y colectivas.
11. Implementar las estrategias necesarias para la aplicación del programa de evaluación del desempeño de los servidores públicos, coordinando lo conducente con las unidades administrativas del CONACULTA en apego a las normas y procedimientos que al efecto establezca la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en los plazos previstos para tal efecto.
12. Instrumentar mecanismos que permitan un eficiente control y seguimiento del programa de evaluación del desempeño de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, mediante la actualización de la información con base en los resultados obtenidos en la evaluación de los mismos, con la finalidad de asegurar transparencia en el proceso, así como generar insumos de información que apoyen las decisiones para la permanencia de los servidores públicos en el sistema.
13. Instrumentar mecanismos que permitan un eficiente control y seguimiento del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, mediante el registro de información en el sistema

establecido para tal efecto, que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONACULTA para tal efecto, con la finalidad de reportar a la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización los resultados institucionales en la materia.

14. Coordinar las acciones necesarias para la programación y, en su caso, reprogramación de las metas y compromisos asumidos por el CONACULTA en el programa operativo anual, preparando la documentación e información necesarias para someter las propuestas a aprobación del Comité Técnico de Profesionalización, así como gestionando lo conducente ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del POA en tiempo y forma.
15. Coordinar las acciones necesarias que permitan atender en tiempo y forma los requerimientos de información tanto de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización como del órgano interno de control, mediante la integración de la información específica requerida, con la finalidad de asegurar transparencia en la operación del sistema en el CONACULTA.

Perfil y requisitos:

- Académicos:** Licenciatura o profesional (Titulado) en Ciencias Políticas y Administración Pública, Psicología, Administración.
- Laborales:** Experiencia mínima de cuatro años en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Actividad Económica, Administración Pública, Psicología Industrial.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.

2. Subdirector de Sistemas, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Sistemas

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA01

Percepción ordinaria: \$25,331.76 (veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Administración

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

- 1.- Supervisar al grupo de trabajo multidisciplinario para que revise los avances en materia de programación de sistemas, conforme a la evolución tecnológica con base en su nivel de complejidad, mediante investigación y análisis de los desarrollos en el mercado actual que permita evaluar la curva de aprendizaje, tiempo, costo-beneficio, riesgo, ventaja y calidad, con la finalidad de asegurar su incorporación a los lineamientos de la programación computacional estructurada en el CONACULTA.
- 2.- Supervisar las propuestas derivadas de los dictámenes resultantes efectuadas por el grupo de trabajo multidisciplinario, mediante los cuales se promueva la modificación de lineamientos actuales en materia de programación de sistemas, con la finalidad de implementar los estándares de nuevas tecnologías de programación existentes en el mercado, y presentar el documento resultante al órgano colegiado en materia de informática "Comité de Informática", para su evaluación, dictaminación y autorización.
- 3.- Revisar y supervisar los cambios efectuados a las políticas de desarrollo en sistemas actuales establecidos en materia de programación de sistemas, mediante los dictámenes resultantes por el grupo de trabajo multidisciplinario, con la finalidad de asegurar su aplicación a nivel institucional.
- 4.- Instrumentar mecanismos que permitan evaluar las solicitudes de desarrollo de sistemas informáticos, con base en los requerimientos del área usuaria solicitante, con la finalidad de cumplir con los estándares y políticas establecidos por la institución.
- 5.- Designar y supervisar al personal necesario que defina la viabilidad del proyecto solicitado, mediante la aplicación de los lineamientos, políticas y estándares de programación establecidos, con la finalidad de cumplir con los definidos para la institución.
- 6.- Efectuar revisión y notificar la resolución de la solicitud de desarrollo, mediante el análisis efectuado por la Subdirección de Sistemas, con la finalidad de determinar la viabilidad o la negación de su requerimiento.

- 7.- Supervisar a los líderes de los grupos de trabajo especializados en la elaboración, manejo e integración de documentación básica necesaria para conformar los expedientes por proyecto, en sus antecedentes y trabajos realizados, mediante el control y administración de la documentación generada por proyecto, con la finalidad de asegurar la integración y organización de análisis, diseño, desarrollo, control de pruebas y liberación del desarrollo.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en Ingeniería, Matemáticas, Sistemas y Calidad, Administración, Computación e Informática, Matemáticas-Actuaría.

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Contabilidad, Lógica deductiva, Estadística, Administración Pública, Análisis y Análisis Funcional, Tecnología de los Ordenadores, Ciencias de los Ordenadores, Tecnología de los Procesadores, Análisis Numérico.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a Resultados
2. Trabajo en Equipo

3. Jefe de Departamento de Diseño, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Diseño

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA01

Percepción ordinaria: \$17,123.25 (diecisiete mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

- 1.- Proponer los diseños de distintas publicaciones, recopilando y revisando la información necesaria de acuerdo con la temática de cada publicación, con la finalidad de elaborar la publicación de la serie cuadernos del patrimonio, del boletín "vínculos", de las memorias Congreso de Gastronomía y Turismo Cultural para América Latina y el Caribe, así como folletos tradicionales del patrimonio cultural y su vinculación con el turismo.
- 2.- Recabar información sobre las cotizaciones y materiales susceptibles de ser utilizados en la edición de publicaciones a efecto de proporcionar elementos para el óptimo aprovechamiento de los recursos de que se disponga para este tipo de actividades.
- 3.- Elaborar el diseño gráfico del portal Web, cuidando que su imagen y estructura resulten atractivas y prácticas para quien ingrese a dicha herramienta, a fin de estimular que un mayor número de personas la utilicen y quien ingrese a ella quede invitado a ingresar nuevamente.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en Diseño, Computación e Informática.

Laborales: Experiencia mínima de dos años en Comunicaciones Sociales, Ciencias Políticas, Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a Resultados
2. Trabajo en Equipo.

4. Jefe de Departamento de Enlace con Instituciones de Turismo, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Enlace con Instituciones de Turismo

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA01

Percepción ordinaria: \$17,123.25 (diecisiete mil ciento veintitrés pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

- 1.- Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan evaluar la información proporcionada por diversas instituciones, a través de sistemas de información permanentemente actualizados, así como mediante el registro en directorios electrónicos de los datos de los especialistas y expertos en materia de turismo y patrimonio cultural que participan en los proyectos de desarrollo, con la finalidad de contar con elementos de información que favorezcan el cumplimiento de los programas sustantivos.
- 2.- Coordinar las acciones necesarias para proporcionar apoyo al secretario auxiliar, a través de la instrumentación de mecanismos que permitan un eficiente control de la logística y operación de los proyectos realizados, con la finalidad de fortalecer los procesos de planeación y operación de diversos eventos, tales como: congresos, seminarios, encuentros relacionados con el patrimonio y el turismo cultural, entre otros, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los programas sustantivos a cargo del área.
- 3.- Establecer canales de información y comunicación permanentes con las áreas de la coordinación y con diversos organismos afines en el ámbito de turismo, supervisando y dando seguimiento al avance y cumplimiento de los programas de trabajo conjunto de acuerdo con la planeación y programación de actividades, con la finalidad de asegurar un eficiente control que permita contar con información confiable y oportuna para el cumplimiento de los programas sustantivos.
- 4.- Diseñar estrategias orientadas a favorecer los procesos de vinculación y coordinación con dependencias relacionadas con el turismo, a través de planes de desarrollo basados en lineamientos y programas institucionales, con la finalidad de contar con información que permita unificar los criterios de operación con dichas dependencias.
- 5.- Instrumentar mecanismos orientados a facilitar el registro y control de las funciones y programas que le competen al área, mediante la identificación de áreas de oportunidad que permitan cubrir eficientemente las necesidades derivadas de la operación de los programas sustantivos, con la finalidad de proponer acciones de mejora continua que fortalezcan y optimicen los procesos operativos.
- 6.- Desarrollar y proponer contenidos temáticos orientados a facilitar la conceptualización de cursos y talleres de capacitación sobre temas relacionados con el patrimonio cultural, mediante la implementación de temas que fortalezcan la actualización de conocimientos con base en las necesidades identificadas, con la finalidad de que dichas actividades se impartan al personal del sector turismo.
- 7.- Diseñar proyectos de señalética y desarrollo urbano, mediante la elaboración de planes de desarrollo basados en los requerimientos institucionales, con la finalidad de generar proyectos turísticos en donde la vertiente sea el patrimonio cultural.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante en Comunicación, Humanidades, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales.

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Antropología Cultural, Relaciones Internacionales, Administración Pública, Comunicaciones Sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el

puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	23-05-2007
Registro de aspirantes	23-05-2007 al 13-06-2007
Revisión curricular	23-05-2007 al 13-06-2007
Publicación total de aspirantes	14-06-2007
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	14-06-2007
Presentación de documentos	18-06-2007 al 29-06-2007
Evaluación técnica	18-06-2007 al 29-06-2007
Evaluación de capacidades gerenciales	2-07-2007 al 13-07-2007
Entrevista por el Comité de Selección	16-07-2007 al 20-07-2007
Resolución candidato	23-07-2007 al 27-07-2007

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “www.trabajaen.gob.mx”) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un correo electrónico para la atención de dudas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de este Consejo, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los “criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades” en comentario (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las

dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano

Yuri D. Morales Fuentes

Rúbrica.

TEMARIO

Subdirector de Profesionalización del Servicio Público

- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Lineamientos Generales para integrar y autorizar los Gabinetes de Apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados
- Acuerdo que establece los Lineamientos para la instalación y facultades de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada.
- Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de carácter general que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, en la definición de los puestos que por excepción podrán ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública.
- Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.
- Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.
- Lineamientos para determinar y autorizar puestos clave en la Administración Pública Federal Centralizada.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal del Trabajo.

BIBLIOGRAFIA

normateca.gob.mx

Puesto: Subdirector de Sistemas

TEMA	SUBTEMA	BIBLIOGRAFIA
Conceptos básicos de Administración	Administración	KOONTZ, Harold y WEINRICH, Heinz “Elementos de Administración”, Quinta edición. McGraw-Hill. México, 1995.
	Estrategia	
	Indicadores	
	Objetivos	

	Metas	CHIAVENATO, Idalberto. "Introducción a la teoría general de la administración", Quinta edición. McGraw-Hill.
	Plan	
Conceptos de la de Administración Proyectos	Proceso	CLEALAND, David y KING, William. "Manual para la Administración de Proyectos". Primera edición. Continental. México, 1998. 772 p.
	Producto	
	Programa	
	Proyecto	
	Servicio	
	Áreas de conocimiento de la administración de proyectos	BOCCHINO, William. "Sistemas de Información para la Administración, Técnicas e Instrumentos". Trillas. Primera edición. México, 1975. 403 p.
	Ciclo de vida del proyecto y fases del proyecto.	
Administración de Personal	Ciclo de vida del desarrollo de sistemas.	GRUDNISKI, Burch. Administración de Proyectos Primera edición Limusa. México, 1999. 985 p.
	Técnicas de Supervisión	LADEW, DONALD P. "Técnicas de Supervisión de Personal", editorial Panorama 123. pg
	Delegación de Funciones	HELLER, Robert. "Saber Delegar", editorial Grijalbo, 70 pg.
Programación	Comunicación	HELLER, Robert. "Saber Delegar", editorial Grijalbo, 70 pg.
	Metodologías para el diseño de sistemas	Sklar David. Introducción a PHP 5 ed. Anaya
	Bases de datos	
	Procesos	
	Modos de procesamiento	
	Programación orientada a objetos	
Bases de datos	Programación PHP	Silberschatz, Abraham, Fundamentos de Bases de Datos. 5a. ed., México, D.F.
	Definición de una Base de Datos	
	Componentes de una Base de Datos	
	Sistema de Gestión de Base de Datos	
	Lenguaje SQL	
	MySql	

PUESTO: Jefe de Departamento de Diseño Gráfico

Tema	Subtema	Bibliografía
Diseño Editorial	Conceptos básicos	- Reinhard Gade. Diseño de boletines y periódicos, sistema y método. Editorial. Gustavo Gili. Barcelona 2002. - Jones John. Métodos de diseño. Editorial Gustavo Gili, Barcelona 1987. - Muller Brockman. Sistema de retículas. Editorial Gustavo Gili. Barcelona 1979.
	Elementos y criterios editoriales (prototipos y sistemas modulares) - Manejo de software	- Manuales de los programas: - Adobe Illustrator CS - Adobe photoshop CS - Adobe In design CS
Pre prensa	- Sistemas de impresión - Códigos de color - Preparación de imágenes (resolución y optimización)	- Munari Bruno. Diseño y comunicación visual. Editorial Gustavo Gili. Barcelona 1980. - Reinhard Gade. Diseño de boletines y periódicos, sistema y método. Editorial Gustavo

Tema	Subtema	Bibliografía
	- Dummies y pruebas de color - Manejo de software	Gili. Barcelona 2002. • Jones John. Métodos de diseño. Editorial Gustavo Gili, Barcelona 1987. • Muller Brockman. Sistema de retículas. Editorial Gustavo Gili. Barcelona 1979.
Diseño Web	Conceptos generales y definiciones Planeación y organización	• Manuales de los softwares: Macromedia Fireworks MX Macromedia Dreamweaver MX Macromedia Flash MX
	Uso de software MACROMEDIA FIREWORKS Diseño de pantalla - Paleta de colores - Preparación de imágenes para la Web - Optimización y compresión - Patrones de fondo MACROMEDIA DREAMWEAVER - Root Folders - Armado de un sitio - Rollovers y efectos visuales - Optimización de página y visualización en el browser. MACROMEDIA FLASH - Conceptos básicos - Ambiente de trabajo en Flash - Creando películas - Símbolos e instancias - Creando animaciones - Importación de archivos - Complementos (sonido, mascarillas, botones)	

PUESTO: Jefe de Departamento de Enlace con Instituciones de Turismo

Tema	Subtema	Bibliografía
1. ETICA DEL FUNCIONARIO PUBLICO	Etica del Funcionario Público Valores y Antivalores Honestidad del Funcionario Público	Secretaría de la Función Pública Documentos para el servidor público http://www.normateca.gob.mx
2. PLANEACION ESTRATEGIA EN LA CULTURA	Enfoque Estratégico	• www.ecultura.gob.mx Gautier B. 2001 Coachin Directivo España Obregón. Joseph Ballart (2001) Jordi Tresserras Gestión del Patrimonio Cultural España Ariel Patrimonio
3. POLITICAS PUBLICAS	Componentes de la elaboración de Políticas Públicas Agenda Pública	Joseph Ballart (2001) Jordi Tresserras Gestión del Patrimonio Cultural España Ariel Patrimonio
4. ORIENTACION A RESULTADOS	Eficacia y Eficiencia	Secretaría de la Función Pública Documentos para el servidor público http://www.normateca.gob.mx

5. TURISMO CULTURAL	Riesgos y salvaguardia del patrimonio cultural ante el turismo Turismo nacional e internacional en México Políticas Públicas en Turismo Cultural Diversidad Cultural de México Marketing en turismo Cultural Diversificación de públicos	• Cuadernos de Patrimonio Cultural y Turismo, números 3, 4, 5, 6, 14. Conaculta, 2003, México. • PH58. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, España, 2006. Piedras Ernesto (2004) ¿Cuánto vale la cultura? México CONACULTA • Schlüter, Regina G., Winter, Gabriel. Turismo. Una perspectiva empresarial. Centro de Investigaciones y Estudios Turísticos. Buenos Aires, Argentina, 2003. • Programa Nacional de Turismo 2001-2006. • www.sectur.gob.mx • Ley Federal de Turismo. www.sectur.gob.mx • Convenciones internacionales sobre cultura y turismo. UNESCO. www.ecultura.gob.mx